



Anales de Jurisprudencia

Noviembre-diciembre 2016

Contenido

Materia Civil

Juicio especial hipotecario / Coexistencia de procedimientos de contenido patrimonial derivados de concurso mercantil

Materia Mercantil

Juicio ordinario mercantil / Interpretación del contrato de seguro a favor del asegurado / Requisitos de la acción de pago por actualizarse el siniestro

Materia Justicia para Adolescentes

Robo calificado / Especialización de la justicia para adolescentes

Publicaciones especiales

En memoria de Antonin Scalia
Juan Luis González A. Carrancá

Palabras del magistrado *Edgar Elías Azar*, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con motivo de su Noveno Informe de Labores

Noveno Informe de Labores 2016

Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones
Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México





PUBLICACIÓN CREADA COMO
“DIARIO DE JURISPRUDENCIA” EN 1903,
Y CON LA PRESENTE DENOMINACIÓN
A PARTIR DE 1932

TOMO 344
DÉCIMA ÉPOCA
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016

Informes y ventas de:
*Anales de Jurisprudencia, Leyes y Códigos Tematizados, Colecciones
Doctrina y Clásicos del Derecho, y demás obra editorial en la:*

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES
DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

Dr. Claudio Bernard No. 60, 1er. Piso, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
Teléfonos: 51-34-14-41 y 51-34-13-23

AJ ANALES DE JURISPRUDENCIA, año 82, tomo 344, noviembre-diciembre, 2016, es una publicación bimestral editada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Niños Héros No. 132, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 5134-1441, www.poderjudicialdf.gob.mx, analesjurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx. Editor responsable: Raciél Garrido Maldonado. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-073014561200-102; ISSN: 2007-1701; Licitud de Título y Contenido No. 14982, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Colaboradores:

- *Ileana Mónica Acosta Santillán* • *Sergio Casillas Macedo*
- *Gustavo Frías Esquivel* • *Miguel Ángel Mendoza Bautista*

Diseño y formato de interiores:

- *Ricardo Montañez Pérez*

Portada:

- *Sandra Juárez Galeote*

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

DR. EDGAR ELÍAS AZAR

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. RACIEL GARRIDO MALDONADO

DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

DIRECTOR DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES

LIC. JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA

FUNDADOR

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Comité Editorial

Mgdo. Edgar Elías Azar
Presidente

Vocales

Lic. Jorge Martínez Arreguín
Consejero de la Judicatura

Dr. Juan Luis González A. Carrancá
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar

Lic. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil

Lic. Carlos Vargas Martínez
Oficial Mayor

Lic. Raciél Garrido Maldonado
Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas
Director General del Instituto de Estudios Judiciales

MATERIA CIVIL

SEXTA SALA CIVIL

MAGISTRADOS

LICS. DELIA ROSEY PUEBLA, FRANCISCO JOSÉ HUBER
OLEA CONTRÓ Y EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
POR MINISTERIO DE LEY

PONENTE

MGDA. LIC. DELIA ROSEY PUEBLA

Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio especial hipotecario.

SUMARIO: CONCURSO MERCANTIL. COEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL DE LOS QUE NO SON ACUMULABLES. CONDENA AL PAGO DE INTERESES, CONSENSUALES Y LEGALES. El artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles establece que después de dictada la sentencia del concurso mercantil podrán iniciarse, por separado, otros procedimientos de contenido patrimonial, sin que esos juicios deban acumularse al concurso mercantil y, por tanto, una vez actualizado el reconocimiento del crédito de un juicio especial hipotecario, que no implica un doble cobro, la suerte principal a la que se condenó se pagará en el grado y prelación que le corresponda atendiendo al procedimiento concursal. Por otra parte, a través del fallo concursal que decreta la suspensión

de pago de todas las obligaciones vencidas, no incluye la suspensión en la generación de los intereses atento a las obligaciones crediticias asumidas y las que se siguieran generando, porque de conformidad con lo que prevé el artículo 1o. de la Ley de Concursos Mercantiles, ante tal procedimiento sólo obtiene la prerrogativa en cuanto a que legalmente pueda suspender sus pagos para evitar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones y que se ponga en riesgo la viabilidad de la concursada, con el fin de garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al propio detrimento del patrimonio de la sujeta a concurso, lo que desde luego no interrumpe la posibilidad de reclamar y que se vea condenada la apelante al pago de las cantidades que en derecho proceda, así como el de sus accesorios, consensuales y legales; consecuentemente, fue procedente que el juzgador condenara al apelante al pago de los intereses moratorios, atento al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria, en que se sustentó la controversia natural, sin que para ello fuera menester atender a lo que prevé el artículo 166 de la Ley de Concurso Mercantil, en el sentido de que es el convenio concursal el único documento que rige las obligaciones a cargo del comerciante.

Ciudad de México, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

Vistos, los autos del toca número ****/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, dictada por el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil esta Ciudad, en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO..., S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO..., en contra de..., S.A. DE C.V., y otros;

RESULTANDO:

1. La sentencia definitiva recurrida, consta de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Ha sido procedente vía especial hipotecaria en que BANCO..., S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO..., acreditó su acción real de pago de crédito; las codemandadas ..., S.A. DE C.V. y PATRICIA justificaron parcialmente sus excepciones y defensas; por último, se declaró que la moral INMOBILIARIA ..., S.A. DE C.V. y el señor ENRIQUE carecen de legitimación pasiva.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena a ..., S.A. de C.V., en su carácter de obligada principal y a la señora PATRICIA, en su carácter de garante hipotecaria, a pagar a BANCO..., S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO..., la cantidad de \$1,394,861.24 (un millón trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que equivale al capital insoluto del crédito; sin embargo, considerando que en autos consta la existencia de un procedimiento concursal en el cual se declaró en concurso mercantil a la comerciante ..., S.A. de C.V., así como subsistente la medida cautelar decretada en el auto de tres de abril de dos mil catorce, que ordena suspender el cobro de deudas en contra de dicha moral, así como de sus obligados solidarios, avales y garantes, y además obra copia certificada de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos que se dictó en ese procedimiento, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en donde se declaró y constituyó como reconocido el crédito de la hoy actora BANCO..., S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO..., para ser pagado en el grado y prelación que le corresponda, conforme a lo previsto en los artículos 217, 222 y 223 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena suspender la ejecución de esta sentencia, hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento, conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, dictada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en la sentencia de treinta de octubre de dos mil quince, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por lo que *notifíquese* al Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el estado que guardan los presentes autos.

TERCERO. También se condena a ..., S.A. de C.V., en su carácter de obligada principal y a la señora PATRICIA, en su carácter de garante hipotecaria, a pagar a BANCO..., S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO..., la cantidad de 45,760.40 (cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del treinta y uno de marzo de dos mil quince al diez de junio de dos mil quince, más lo que se sigan generando hasta que haga pago de la suerte principal, conforme a la tasa anual pactada en la cláusula octava del contrato base de la acción, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en términos del artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles local; cabe precisar que la ejecución de los intereses moratorios precisados, se suspende por los razonamientos vertidos con anterioridad.

CUARTO. Finalmente, se condena a las demandadas a pagar los gastos y costas del presente juicio, conforme a lo previsto en el artículo 140, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles local.

QUINTO. Notifíquese, debiendo el Secretario de Acuerdos certificar una copia de la presente resolución, para ser agregada al legajo de sentencias que se lleva en este juzgado.

2. Inconforme la parte demandada con la sentencia antes mencionada, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido en efecto devolutivo y tramitado que fue se citó a las partes para oír sentencia definitiva en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. La parte inconforme expresó como agravios los que constan en su escrito presentado el dos de septiembre del año dos mil dieciséis, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.

II. El primer concepto de agravio, subíndices primero, segundo y tercero, que hace valer el apelante, resultan infundados, ya que si bien

resulta que en el concurso mercantil ***/2014, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil de esta Ciudad, donde se substancia el concurso mercantil de la apelante, se reconoció el crédito a favor de la parte actora, no menos cierto es, que tal condicionante no impide en forma alguna el seguimiento ante el *a quo* de la controversia natural, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, después de dictada la sentencia del concurso mercantil, podrán iniciarse por separado otros procedimientos de contenido patrimonial, sin que esos juicios deban acumularse al concurso mercantil y, por tanto, aún en el caso de que se actualizó el reconocimiento del crédito que refiere el apelante, ello no es obstáculo para el seguimiento y consecución de la controversia, ya que ésta, atento a la fecha de presentación del escrito inicial de demanda, que data del nueve de octubre del año dos mil quince, resulta posterior a la declaratoria del concurso mercantil que se resolvió interlocutoriamente el treinta y uno de marzo del año dos mil quince en el expediente ***/2014-P.C.

Por otro lado, de las constancias del juicio natural no se advierte que se haya exhibió constancia que acredite el cumplimiento en el pago del crédito que se reconoció a la actora en el juicio concursal, por tanto, resultaba procedente, que atendiendo a los documentos base de la acción se incoara y resolviera el juicio especial hipotecario materia de la presente controversia, atendiendo al importe consignado en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria de fecha trece de abril del año dos mil diez, lo que desde luego no implica un doble cobro, pues atendiendo al punto segundo resolutivo de la sentencia definitiva ahora impugnada, se ordenó que la suerte principal a que fue condenada la apelante, se pagaría en el grado y prelación que le corresponda, atendiendo al procedimiento concursal seguido ante el Juez Décimo Segundo en Materia Civil en el Distrito Federal, y por tanto no se actualiza, *de facto*, un doble cobro.

III. El segundo concepto de agravio que hace valer el inconforme es infundado, y por tanto no se viola en su perjuicio el artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles, en razón de que en el caso en estudio no se requería la opinión del conciliador designado para iniciar el procedimiento hipotecario, tomando en consideración que la declaratoria de concurso mercantil fue emitida el treinta y uno de marzo del año dos mil quince y la demanda del juicio hipotecario fue presentada el doce de octubre de tal anualidad y, por ello, de conformidad con lo que prevé el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles fue procedente iniciar por separado cualquier otro procedimiento de contenido patrimonial, como el que resulta materia de la presente controversia, sin que por tanto, fuera procedente acumular al juicio de concurso mercantil el seguido ante el *a quo*.

IV. El tercer agravio que hace valer el apelante resulta infundado, ya que tal y como se estableció en el punto segundo resolutivo de la sentencia apelada, atendiendo a la existencia del procedimiento concursal seguido ante el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se ordenó que la suerte principal a que fue condenada la apelante, fuera pagada en grado y prelación atento a lo previsto en los artículos 217, 222 y 223 de la Ley de Concursos Mercantiles, por consiguiente, contrario a lo que sustenta el apelante, de que se violan en su perjuicio tales normativos, por el contrario, esta Alzada advierte que se les da cumplimiento atento a lo resuelto en la sentencia definitiva apelada, lo que evidencia que en el juicio principal no se realizara pago alguno.

V. El cuarto agravio que hace valer la apelante resulta fundado y suficiente para modificar en lo conducente la sentencia definitiva apelada, ya que tal y como se advierte del punto primero resolutivo de la sentencia apelada, el juzgador resolvió que el apelante justificó parcialmente sus excepciones y defensas y por tanto, si de conformidad con lo que

prevé la fracción IV, del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, la condena en el juicio sólo fue parcial y no total como lo prevé el normativo en mención, no resultaba procedente que se condenara al apelante al pago de las costas causadas en primera instancia.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis bajo el rubro:

COSTAS EN EL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO. NO SE ACTUALIZA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LAS LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE COAHUILA, CUANDO EL DEMANDADO HUBIERA SIDO CONDENADO PARCIALMENTE POR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS. Del artículo 140, fracción III, de los Códigos de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este último en su texto abrogado, se advierte que las hipótesis previstas para la condena en costas se sitúan bajo la teoría del vencimiento puro, ya que el legislador estableció dos parámetros netamente objetivos para su procedencia en primera instancia, esto es, que: *a)* el demandado resulte condenado; y, *b)* el actor no obtenga sentencia favorable; de tal forma que a partir de esos supuestos, se obtiene que a la parte vencida en el litigio es a la que le corresponde la carga adicional del pago de costas a favor de la vencedora. Bajo ese contexto, se estima que la expresión “el que fuere condenado”, que actualiza una de las hipótesis previstas en la citada fracción, se refiere a que el demandado es condenado por el total de las prestaciones reclamadas y no cuando es absuelto por algunas y condenado por otras; de ahí que tratándose de juicios civiles hipotecarios resulte improcedente la condena al pago de costas en primera instancia cuando exista una condena parcial pues, de ser así, necesariamente tendría que actualizarse la otra hipótesis para condenar al actor, al no haber obtenido sentencia favorable, ello sin perjuicio de que pudiera actualizarse alguna otra hipótesis contenida en los preceptos de referencia.

Contradicción de tesis 226/2012. Suscitada entre el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, actualmente Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito. 26 de septiembre de 2012. La votación se dividió en dos

partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuando al fondo. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Oscar Vázquez Moreno.

Tesis de jurisprudencia 122/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce.

Época: Décima Época. Registro: 2002733. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro XVII, febrero de 2013, tomo 1. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 122/2012 (10a.). Página: 396.

VI. El quinto agravio que hace valer el apelante resulta infundado, pues si bien resulta que, como ya se analizó previamente, el tres de abril del año dos mil catorce se decretó la suspensión de pago de todas las obligaciones vencidas por parte de la apelante, ello no implica que los intereses moratorios se generaran hasta tal fecha, ya que como advierte esta Alzada, la resolución en comento únicamente resolvió la suspensión de pagos por parte de la apelante en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que evidentemente no implica la suspensión en la generación de los intereses atento a las obligaciones crediticias asumidas y las que se siguieran generando, ya que de conformidad con lo que prevé el artículo 1o. de la Ley de Concursos Mercantiles, ante tal procedimiento, la apelante sólo obtiene la prerrogativa en cuanto a que legalmente pueda suspender sus pagos para evitar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones y que pusieran en riesgo la viabilidad de la concursada, pero ello sólo con el fin de garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al propio detrimento del patrimonio de la hoy inconforme, lo que desde luego no interrumpe la posibilidad de reclamar y que se vea condenada la apelante al pago de las cantidades que en derecho proceda, así como el de sus accesorios, consensuales y legales, consecuentemente, fue procedente que el juzgador condenara al apelante al pago de los intereses moratorios, atento al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente

y garantía hipotecaria, en que se sustentó la controversia natural, sin que para ello fuera menester atender a lo que prevé el artículo 166 de la Ley de Concurso Mercantil, en el sentido de que es el convenio concursal el único documento que rige las obligaciones a cargo del comerciante, ya que como lo advierte esta Alzada, el juicio natural se sustenta y se rige atendiendo al contrato en mención, atento a lo previsto por el artículo 468 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. El sexto agravio hecho valer por el apelante resulta infundado, ya que en tratándose de la impugnación de la calidad del contador público facultado por parte de la institución de crédito, así como su designación por parte de la apelada, corresponde al apelante la carga de la prueba, ya que el estado de cuenta expedido por el contador facultado por la institución de crédito, en términos de lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, le otorga una presunción legal de su certeza, que de conformidad con lo que prevé el artículo 383 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, opera la inversión de la carga de la prueba a quien pretende el desconocimiento del certificado y, por ende, no se vio demeritado por la aseveración vertida por el inconforme.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia bajo el rubro:

CERTIFICACIÓN CONTABLE EXPEDIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA PROBAR QUE LA PERSONA QUE LA EXPIDE NO ES CONTADOR CUANDO, VÍA EXCEPCIÓN, CUESTIONA TAL CALIDAD. En materia procesal mercantil se han adoptado diversas reglas en relación con la distribución de la carga de la prueba, entre ellas, la relativa a que el que niega no está obligado a probar; sin embargo, en el Código de Comercio se prevén dos excepciones a ésta, pues de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1195 y 1196, el que niega estará obligado a probar cuando: *a)* su negación envuelva una afirmación expresa de un hecho y *b)* desconoce la presunción legal que tiene a su favor el colitigante.

En congruencia con lo anterior, y tomando en consideración que el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito otorga a favor del estado de cuenta certificado por un contador autorizado por la institución de crédito, una presunción legal, en tanto lo eleva a categoría de título ejecutivo junto con otros documentos (título que por su naturaleza es considerado prueba preconstituida), y lo reviste o lo tasa con un máximo valor probatorio al establecer que hará fe de su contenido, salvo prueba en contrario, además de que el valor pleno que le atribuye abarca la totalidad del documento (desde la calidad de quien lo suscribe, hasta los datos en él consignados), puede concluirse que es a la persona que objeta, en vía de excepción, la calidad del contador que certificó el estado de cuenta, a quien corresponde la carga probatoria, en términos del artículo 1196 citado, porque su argumento negativo está dirigido a desconocer la presunción legal de que goza dicho documento por disposición expresa del citado artículo 68.

Época: Novena Época, Registro: 188282. Instancia: Primera Sala. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Localización: Tomo XIV, diciembre de 2001. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 100/2001. Pág. 6.

Primera Sala. Contradicción de tesis 104/2000-PS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 22 de agosto de 2001. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Humberto Román Palacios. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Tesis de jurisprudencia 100/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de catorce de noviembre de dos mil uno, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

VIII. El séptimo agravio que hace valer el apelante es infundado, en razón de que de conformidad con lo que dispone la fracción III, del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, siempre será con-

denado en costas el que intente un juicio hipotecario sin que [ob]tenga sentencia favorable, lo que implica necesariamente, que el accionante no obtenga en forma absoluta ninguna de sus pretensiones, lo que en el caso en estudio no acontece, en razón de que tal y como se advierte de la sentencia definitiva apelada, la parte actora obtuvo el pago de la suerte principal que reclamó en su escrito inicial de demanda y el pago de los intereses moratorios generados, de lo que se colige que obtuvo, aunque mayoritariamente, sentencia favorable, por lo que no es procedente que a pesar de que las excepciones y defensas opuestas por el apelante se justificaron parcialmente, se condene a costas al accionante.

Visto lo anterior, y ante lo parcialmente fundado del motivo de inconformidad planteado por el apelante, relativo a la causación de costas en primera instancia, el resolutivo cuarto de la sentencia apelada, debe quedar como sigue:

CUARTO. Por no encontrarse el presente juicio dentro de los supuestos que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condena en costas en esta primera instancia.

Por no encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condena en costas en esta segunda instancia.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por el apelante.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia definitiva apelada en su resolutivo cuarto, debiendo quedar como lo establece el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. No se hace especial condena en costas en esta segunda instancia.

CUARTO. Notifíquese con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento del *a quo*.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran la Sexta Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciados Francisco José Huber Olea Contró, Edmundo Vásquez Martínez, por Ministerio de Ley y Delia Rosey Puebla, siendo ponente la última de los nombrados, ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado Juan Ulloa Cruz, quien autoriza y da fe.

MATERIA MERCANTIL

NOVENA SALA CIVIL

MAGISTRADOS

LICS. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA, MARCO
ANTONIO RAMÍREZ CARDOSO Y JULIO CÉSAR MEZA
MARTÍNEZ

PONENTE

MGDA. MARÍA DEL SOCORRO VEGA ZEPEDA

Recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio ordinario mercantil.

SUMARIOS: CONTRATO DE SEGURO. INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO DE UNA MANERA FAVORABLE AL ASEGURADO. Conforme a la legislación y la jurisprudencia en materia de seguros es obligación de la empresa aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de las obligaciones contraídas, so pena que, ante la oscuridad de las cláusulas establecidas en dicho contrato, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de un manera favorable al consumidor, a quien no le es imputable la redacción del contrato.

CONTRATO DE SEGURO. LA PREEXISTENCIA DE LA MERCANCÍA AMPARADA O LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE LA MERCANCÍA ROBADA NO SON REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE PAGO POR ACTUALIZARSE EL SINIESTRO. La legislación en materia de seguros establece como requisitos para la procedencia del pago indemnizatorio al actualizarse el siniestro: 1. La existencia del contrato; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; y, 3. Dar aviso oportuno a la aseguradora de la actualización del riesgo. Por lo anterior, resultará ilegal aquella determinación judicial que exija otros elementos adicionales, como son la acreditación de si la obligación resarcitoria resultaba exigible en base a documentos requeridos por la demandada, con los cuales se exceptuó ésta, al manifestar que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro, ni los costos de producción o adquisición de la mercancía robada, requisitos éstos que en todo caso no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, amén de que son requisitos que tuvo que haber tomado en cuenta la aseguradora antes de la expedición del seguro y no cuando ha sucedido el siniestro, puesto que el hecho de que la demandada aseguradora no haya verificado antes de la contratación del seguro la información proporcionada por la solicitante en relación a la preexistencia y propiedad de las mercancías aseguradas, tal circunstancia es en su perjuicio, por haber asegurado algo que no verificó.

México, Distrito Federal, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Vistos, los autos del toca ***/2015, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora GRUPO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, dictada por la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ..., S.A., expediente número ***/2014; y

RESULTANDO:

1. La sentencia definitiva impugnada concluyó en su parte conducente en los siguientes términos:

México, Distrito Federal, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Vistos, para dictar sentencia definitiva, los autos del expediente ***/2014, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ..., S.A., y; (...)

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer y decidir sobre el presente juicio, en la que la vía ordinaria mercantil, resultó la adecuada; por lo que:

SEGUNDO. La acción de cumplimiento de contrato de seguro, intentada por la actora GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha resultado improcedente, al no haber acreditado, los extremos de su acción (exigibilidad de la obligación), seguida en contra de ..., S.A.; por tanto:

TERCERO. Se absuelve a la parte demandada ..., S.A., de las prestaciones que le fueron reclamadas en juicio.

CUARTO. Se condena a la parte actora GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a la demandada ..., S.A., o a quien legalmente sus derechos represente, los gastos y costas generados, con motivo de la presente instancia, mismos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.

QUINTO. Notifíquese y cúmplase la presente resolución y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. (...).

2. Inconforme la parte actora apelante con la resolución anteriormen-

te indicada, interpuso el recurso de apelación correspondiente, el cual le fue admitido en ambos efectos, y tramitado que fue el mismo en todas y cada una de sus fases subsecuentes, se citó a las partes para oír la presente resolución que ahora se dicta al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. La parte actora apelante expresó como agravios de su parte los contenidos en su escrito de fecha quince de junio del dos mil quince, mismos que por economía procesal se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra, para los efectos legales procedentes.

II. En los conceptos de inconformidad que hace valer la recurrente, en concreto, aduce que:

(...) AGRAVIO ÚNICO (...) Lo constituye la sentencia Definitiva (*sic*) veintisiete de mayo del año dos mil quince cuando establece que supuestamente y sin conceder impone cargas y requisitos excesivos como lo acreditar (*sic*) si la obligación resarcitoria resulta exigible por medio de documentos exigidos por la demandada y con los cuales se excepcionó al manifestar a la ligera que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro y que no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago o las características de forma que debe tener la documentación emitida por terceros, y que, por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia, máxime si el juzgador se apoyó en un *machote*, dicho coloquialmente, ya que afirmó en la sentencia combatida diverso procedimiento seguido por una empresa denominada ..., S.A. de C.V. De donde se desprende que contrario a lo resuelto en la sentencia que se combate, el Juez natural violentó con el dictado del auto anteriormente transcrito el principio de congruencia, así como el principio de seguridad jurídica que deben respetar los órganos jurisdiccionales en todas sus resoluciones, así como lo dispuesto por el artículo

1, 59, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (...). De donde se desprende que dichos artículos se advierte la potestad concedida a las instituciones de seguros para que, en caso de siniestro, soliciten al asegurado la información necesaria relacionada con el evento dañoso y que en caso de que el referido asegurado o beneficiario faltare a la obligación de proporcionar los datos derivados del origen y las causas del evento aludido, libera a la aseguradora de las obligaciones contraídas en el contrato; sin embargo, la información que preceptúan los artículos invocados, no puede ser arbitraria con la finalidad de que las instituciones aseguradoras eludan el cumplimiento de sus obligaciones, consignadas en la póliza del contrato respectivo, soslayando con ello el diverso numeral 1194 del Código de Comercio, que dispone que el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones; de tal manera que no es válido que la aseguradora demandada pretenda trasladar a la actora la obligación de acreditar sus excepciones, lo cual es insostenible jurídicamente, en términos de la última disposición legal en cita, dado que la verdadera intención del legislador en relación con las disposiciones legales invocadas de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no fue en manera (*sic*) alguna que las instituciones aseguradoras eludieran el cumplimiento de sus obligaciones previstas en los contratos de seguros, debiendo prevalecer la buena fe contractual, lo cual no ocurrió en el presente asunto atendiendo a que la compañía demandada, hasta el día que compareció a juicio es que dio a conocer a la parte actora las condiciones generales del seguro contratado (...). De las cuales se acredita que la demandada fue legamente requerida para que exhibiera las condiciones generales de seguro, así como el hecho que no presentó dichas condiciones que rige la póliza de seguro número ... por lo que fue primeramente la propia actora quien incurrió en inexactitudes sobre circunstancias que, de haber sido informadas correctamente, habrían obstado a la celebración del contrato o, de haberse suscrito, lo habría sido con un contenido diverso, por lo que se desprende que la demandada tenía el deber de informar a los asegurados, contratantes y beneficiarios sobre el alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de los seguros contratados, así como en su caso de constatar la existencia de la mercancía asegurada y/o

solicitar toda y cada una de la información relativa a la mercancía asegurada al momento de la celebración del contrato de seguro y no después de haber ocurrido el siniestro, por lo que se aprecia con meridiana claridad que la haber (*sic*) faltado la demandada a su obligación de información y verificación es que rompió con el equilibrio desde el inicio mismo de la elaboración y aceptación del contrato de seguro máxime atendiendo a la naturaleza del contrato de seguro la cual es notoriamente económica, ya que los entes que, en forma general, participan en él, no se encuentran en el mismo plano de igualdad, máxime cuando la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros faculta a las aseguradoras para utilizar contratos de adhesión, por virtud de lo cual, los asegurados no tienen posibilidad alguna de cuestionar los términos de un contrato de seguro, que al ser de adhesión simplemente se suscribe o no y así evitar que indebidamente mi representada pierda contra todo derecho su patrimonio al creer que estaba asegurada la mercancía cuando en realidad a pesar de estar asegurada se haría imposible y nugatorio el cobro de la primera atendiendo a todas y cada una de las solicitudes inverosímiles hechas por la demandada con el único fin de evitar su obligación de pago de la póliza de seguro contratado al acontecer el riesgo asegurado enriqueciendo a una institución de seguro que cobra las primas de seguros, conocimiento que a los asegurados o beneficiarios, en caso de siniestro, se verían imposibilitados para exhibir toda la documentación descrita y que ahora en la sentencia que se combate el juez natural acoge y en base a ellos es que resuelve que la acción supuestamente y sin conceder es improcedente por lo que se siguió un procedimiento contra todo derecho violando los dispositivos motivo de este agravio por lo que es violatorio de los derechos fundamentales, atendiendo como se ha sostenido los argumentos del juzgador son ilegales, pues no se ocupó de analizar detalladamente la acción ejercitada y la aplicación obligatoria del contrato difuso de convencionalidad *ex officio*, pues debió hacer una interpretación más favorable a los derechos humanos de la actora, bajo el principio *pro homine*, y solamente moderar la información que preceptúan los artículos 69 y 70 de la Ley de Contrato de Seguro, la cual no puede ser arbitraria con la finalidad de que las

instituciones aseguradoras eludan el cumplimiento de sus obligaciones, consignadas en la póliza del contrato respectivo, soslayando con ello el diverso numeral 1194 del Código de Comercio, que dispone que el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones; de tal manera que no es válido que la aseguradora demandada pretenda trasladar a la actora la obligación de acreditar sus excepciones, lo cual es insostenible jurídicamente, dado que se ciñó en forma ilegal y sin fundamento legal alguno si supuestamente y sin conceder la obligación resarcitoria resulta exigible basándose no en la ley si no en la excepción opuesta por la demandada en el sentido de que mi representada fue omisa supuestamente y sin conceder en entregar la información solicitada por la demandada así como en supuestas sin conceder impresiones y falsas declaraciones con el objeto de hacer supuestamente, y sin conceder, hacer incurrir en error a la demandada, y sin analizar la acción intentada, el juez natural consideró que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contrato de Seguro, es decir, exigir del asegurado toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse supuestamente las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, violando los artículos 1, 14 y 16 constitucionales en relación con los dispositivos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (...) no analizó en ninguna forma ni en forma detallada y pormenorizada en cumplimiento al principio de congruencia (artículo 1077 del Código de Comercio y en cumplimiento al principio de que deben analizarse todos y cada una de las acciones y excepciones hechas valer, pues basta leer con detenimiento la demanda inicial y el ejercicio de las acciones ahí ventiladas para observar que no analizó en detalle ni en forma alguna que mi mandante con fecha seis de agosto del año dos mil trece contrato de seguro con la demandada, tal y como se acredita con la póliza de seguro ... y tal como consta del certificado de cobertura en el cual aparece como beneficiaria la parte actora Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., y por motivo de dicho contrato celebrado se pactó una indemnización en caso de que la eventualidad prevista en el contrato ocurriera, por lo que contrario a lo resuelto mi mandante sí tiene derecho a ser indemnizado por el robo de la mercancía asegurada, al haber

acreditado: 1. la existencia del contrato de seguro; 2. La materialización del riesgo acaparado en la póliza; 3. Que dio aviso oportuno a la aseguradora resolviendo el juzgador que además debía de acreditar si la obligación resarcitoria resultaba exigible, lo cual denota que el juzgador se abstuvo en sujetar la excepción de la demandada y acogida por el juzgador atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de la materia a un estudio de razonabilidad, a efecto de poder determinar si la solicitud de las documentales solicitadas, que además fueron entregadas a la demandada, resulta razonable, o si por el contrario es arbitraria o desmedida, de ahí que permite que la demandada incumplía con su obligación de pago al manifestar supuestamente y sin conceder no acreditó la preexistencia de los bienes asegurados, cuando si se acreditó dicha preexistencia con la entrega de los documentos anexados a la carta de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, entre los que se encuentran la facturación comercial así como la comprobación contable de la preexistencia de la mercancía robada, aclarando que no se presentaron porque la demandada los tiene en su poder ya que le fueron entregados en el mes de diciembre del año dos mil trece, documentos al hecho dos de la demanda inicial, aduciendo en ilegal el juzgador que dichos documentos supuestamente, y sin conceder, resultan apócrifos, realizando argumentos desleales ya que, como se ha sostenido, el juzgador está impedido para realizar la declaratoria de falsedad de un documento máxime que de forma alguna se promovió esa falsedad en el juicio natural y sentenciar a la ligera un supuesto, y sin conceder, engaño sin que acredite o especifique en que hecho esté el engaño, si fue al momento de contratar la póliza de seguro, si fue al momento del robo, aduciendo irregularidades y contradicciones que supuestamente y sin conceder mi representada realizó y que nada tiene que ver con el contrato de seguro celebrado; por el contrario, se desprende la voluntad, la temeridad y mala fe de la demandada para toda costa librarse de su obligación de pago de la indemnización que mi mandante tiene derecho, atendiendo a que tal y como se desprende del contrato de seguro, así como de las leyes que lo regulan al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos, por lo

que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive claramente de la póliza no esa carga de la prueba de mi representada, sino de la aseguradora, en el entendido de que queda a la valoración del juez determinar si las pruebas presentadas por el asegurado o beneficiario cumplen razonablemente con lo establecido en la póliza, o si se trata de requisitos excesivos que son innecesarios para acreditar la actualización de los siniestros y sus características, como pueden ser los requisitos que deben satisfacer los comprobantes de pago o las características de forma de la documentación emitida por terceros y que, por tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia máxime si el juzgador analizó pormenorizadamente todo el ejercicio de la acción en los que se acreditó: 1. La existencia del contrato de seguro; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; 3. Que dio aviso oportuno a la aseguradora. (...) el juzgador vuelve a incurrir en esa ligereza, puesto que dice que a mi representada le correspondía acreditar si la obligación resarcitoria resulta exigible simplemente de un plumazo y sin decir del porqué en forma estudiada, detallada y precisa considera que era obligación de mi representada exhibir toda la documentación requerida, cuando como se ha dicho el juzgador, en forma parcial, resuelve y favorece a la demandada a pesar de haberse acreditado todos y cada uno de los elementos de la presente acción y así evitar hacer frente a sus obligaciones de pago por motivo del siniestro amparado por el contrato de seguro celebrado entre las partes atendiendo a que al momento de contratar la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura seis de agosto del dos mil trece 16:14 con declaración de embarque 1501-23-385, la empresa aseguradora se abstuvo en haber solicitado la presencia física de la mercancía para poderla asegurar, así como su preexistencia o datos de elaboración de la misma indicando que era necesario que la mercancía viajaba con resguardo carretero, localizador satelital y en autopista reglamentarias, así como el hecho de que se me dejó en un grave estado de indefensión por parte del juzgador al permitir y en forma indirecta resolver excepciones contradictorias, perdiendo de vista la litis en el presente asunto para librar a la demandada de sus obligaciones de pago, ya que de todos y cada uno de los documentos exhibidos en el procedimiento que

en su caso debieron de ser examinados en su totalidad y de los cuales se acredita la existencia de la mercancía consistente en 16,800 (dieciséis mil ochocientas batas 100% algodón, manga larga, color blanco, confeccionada en gabardina con un peso de 280 gramos por metro cuadrado con bordes y que dicha mercancía se encontraba amparada por la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura seis de agosto del dos mil trece, 16:14, con declaración de embarque 1501-23-385, al momento del siniestro, lo que le revela a sus Señorías con meridiana claridad, no se analizó, como era su obligación, la litis en el procedimiento en detalle como es substancialmente todo lo relativo al contrato difuso de la Constitución, por lo que pido de sus Señorías que en la sentencia que se combate observen que el juez natural reconoce que se encuentran acreditados y fundados los tres elementos de la acción de cumplimiento de contrato de seguro, y pretende con posterioridad, a través de copiar los documentos solicitados por la demandada y convalidar su ilicitud, al como (*sic*) se ha dicho la lista de documentos requeridos, los cuales como se acreditó fueron exhibidos en lo que comprende a mi representada y así tratar de volver la acción inoperantes, sin decir tampoco porqué o bajo el argumento vago y parcial que era obligación de mi mandante exhibirlos violando el contenido de los dispositivos motivo del presente agravio, en especial los artículos 1o., 14 y 16 constitucionales por falta de debida motivación y fundamentación y por violar el debido proceso legal. Por otra parte, también el juez natural pretende declarar que que (*sic*) analizó la supuesta y sin conceder obligación por parte de mi representada en el sentido de establecer si la obligación resarcitoria resultaba exigible lo cual es es (*sic*) totalmente ilegal, ya que el propio juzgador cambia de cachucha (digamos coloquialmente) y es claro y evidente que a mi representada no le correspondía la carga de la prueba de dichas excepciones; por el contrario, le correspondía a la demandada ya que, como se dijo con meridiana claridad en la misma demanda, que ni siquiera fue analizada por el juez de origen al hacer valer excepciones contradictorias, pues en parte se hace justicia por su propia mano, y no es absolutamente imparcial, permite el abuso por parte de la demandada y a su vez se constituye en su propio beneficio, perdiendo credibilidad al actuar, ya que pri-

meramente la demandada aduce que la mercancía no era de mi representada y con posterioridad aduce y afirma que la mercancía no existía por lo que el juzgador tendrá que escoger entre un (*sic*) excepción y otra intentando el juzgador enmascarar la excepción hecha por la demandada al intentar verificar, como se ha dicho por el juzgador, el ilegal y arbitrario cuarto elemento de la acción a probar por la actora, como lo sería establecer si la obligación resarcitoria resultaba exigible. Por lo que, efectivamente, el juez de origen reconoció que se acreditaron los tres elementos de la acción intentada como lo son (dicho hasta el cansancio): 1. La existencia del contrato de seguros; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; 3. Que dio aviso oportuno a la aseguradora. Lo que revela de suyo a sus Señorías la actitud violatoria y ligereza de la debida motivación y fundamentación que consagra el artículo 16 constitucional, lo cual es totalmente inadmisibles y violatorio de la sentencia en el sentido de que le correspondía a mi representada acreditar además si la obligación resarcitoria resultaba exigible dejando de valorar el “Certificado de cobertura”, emitido por “..., S.A. de C.V.”, de fecha 6 de agosto del 2013, la “SOLICITUD SEGURO DE CARGA DE EMBARQUE ESPECÍFICO”, de fecha 6 de agosto del 2013, así como los correos electrónicos mediante los cuales el señor José Guadalupe, quien labora para la empresa ..., S.A. de C.V., el aseguramiento de los bienes muebles materia de la presente controversia; la factura número 2037 emitida por International Services & Cargo, S.A. de C.V., de fecha 6 de agosto del 2013; factura identificada como ... emitida por “..., S.A. de C.V.”, a favor de ..., S.A. de C.V., presupuesto para elaboración de las batas de fecha 1 de mayo del 2013, así como diversos correos o *e-mail* emitidos entre Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., y ..., S.A. de C.V., así como el legajo de documentos entregados por Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., a la demandada, a través de los ajustadores asignados al presente caso, consistentes en los documentos que justifican los diversos pagos realizados por ... S.A. de C.V., a Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., con motivo de la transacción de compra venta de los bienes muebles materia de la presente controversia, la factura emitida por “Trámites Aduanales Transportes y Servicios de Montacargas ...”, de fecha 30 de agosto del 2013, la factura emitida por Trámites

Aduanales Transportes y Servicios de Montacargas ..., de fecha 5 de agosto del 2013, la carta de fecha 9 de noviembre del 2013, elaborado por Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., dirigido a la empresa ajustadora ..., S.A. de C.V., firmada al calce por el representante legal de la parte actora, señor Guillermo; factura número 2354 emitida por ... con fecha 9 de agosto del 2013, la cual ampara la cantidad de \$8,960.00 por el transporte de carga de 16,800 batas, 100% algodón a Rinconada Veracruz; el legajo de documentos que la empresa actora entregó a la demandada consistente en notas, vouchers y *tickets* de compra, siendo que al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos, lo cual incluye las condiciones generales del seguro; por lo que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive claramente de la póliza no es carga de la prueba del asegurado o beneficiario, sino de la aseguradora, en el entendido de que queda a la valoración del juez determinar si las pruebas presentadas por el asegurado o beneficiario cumplen razonablemente con lo establecido en la póliza, o si se trata de requisitos excesivos que son innecesarios para acreditar la actualización de los siniestros y sus características, como pueden ser los requisitos que deben satisfacer los comprobantes de pago o las características de forma de la documentación emitida por terceros y que, por tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia por lo que se denota que en la sentencia de primer grado el juez no analizó en detalle las cuestiones constitucionales y los derechos humanos, así como la obligación de obligar a mi mandante en acreditar conceptos inconstitucionales en un control de convencionalidad *ex officio*; y ahora el juzgador crea una nueva obligación y carga de mi representada, como lo es establecer si la obligación resarcitoria resultaba exigible, sin entender que a partir de la reforma del artículo 1o. de la Carta Fundamental, de diez de junio de dos mil once, era obligación del juzgador llevar a cabo el control de convencionalidad, respecto al contrato de seguro atendiendo a que el asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos, lo cual incluye las condiciones generales del seguro, por lo que

cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive claramente de la póliza no es carga de la prueba del asegurado o beneficiario, sino de la aseguradora, en el entendido de que queda a la valoración del juez determinar si las pruebas presentadas por el asegurado o beneficiario cumplen razonablemente con lo establecido en la póliza, o si se trata de requisitos excesivos que son innecesarios para acreditar la actualización de los siniestros y sus características, como pueden ser los requisitos que deben satisfacer los comprobantes de pago o las características de forma de la documentación emitida por terceros y que, por tanto, son subsanales y no deben trascender al fondo de la controversia, tal y como fueron planteados en la demanda inicial, en donde se estableció claramente el porqué debían, por lo que mi mandante sólo está obligado a presentar los documentos que a ella le competen y no sobre cuestiones ajenas como lo sería la entrega de la tarjeta de circulación del vehículo en el cual ocurrió el robo con violencia y el cual en su caja contenía la mercancía amparada por la póliza de seguro número ..., o como lo sería la contestación a la reclamación por parte del transportista, siendo contradictorio lo argüido por el demandado, al aseverar a la ligera supuesta y sin conceder que la mercancía robada sería en perjuicio de diversa persona a mi representada y en líneas posteriores vuelve a asegurar la demandada la falta de demostración de la preexistencia de la mercancía robada, es decir, si existe la mercancía para la demandada pero le pertenece a otra persona, y además no existe la mercancía para la demandada porque no se a creditó (*sic*) supuestamente y sin conceder su preexistencia, por lo tanto, sería imposible ante dichas premisas obtener el pago como indemnización por el evento asegurado por el contrato de seguro, cuando lo único que se desprende de todas y cada una de las documentales exhibidas por la demandada es que investigó hechos que no tienen relación con el contrato de seguro, así como con el siniestro de robo, apoyando su dicho la demandada al volver a referir en forma irresponsable y desleal que supuestamente y sin conceder mi mandante intentó engañar a la demandada sobre la forma en que sucedió, el como lo menciona la demandada, el supuesto robo, siendo entonces bajo la misma lógica de la demanda imaginaria la muerte de un ser humano en dicho robo; siendo cier-

to que mi representada presentó todas y cada una de la documentación requerida a la demandada, acusándome de recibir de dichos documentos tal y como se acreditó con el acuse de recibo debidamente firmado de recibido, de todos y cada uno de ellos, a saber textualmente en la carta de fecha diez de septiembre del dos mil trece (...) que el juzgador pasó por alto la obligación de la demandada de asesorar profesionalmente y de buena fe a la actora, respecto al contrato de seguro celebrado mediante la transmisión de los conocimientos, elementos y datos, fácticos y jurídicos, requeridos para satisfacer las necesidades de esta especie de la actora, así como la explicación suficiente y adecuada de sus efectos y consecuencias, tanto en los actos preparatorios y de celebración de los contratos, como en todo los actos que se susciten durante la vigencia del pacto, y con especial relevancia durante el surgimiento del siniestro cubierto, por lo que si el actor, en su calidad de asegurado presenta una reclamación de pago, la aseguradora no debió concretarse a una simple negativa o a sustentar su rechazo en la primera razón o motivo que considere existente, sino que está obligada a hacer una exposición detallada y prolija de todas y cada una de las razones que a su juicio profesional puedan obstaculizar el obsequio de la pretensión, sin omitir motivo alguno, por leve que sea. La misma conducta debe asumirse ante la instancia legal conciliatoria. Por tanto, si la aseguradora no cumple con la obligación de informar debidamente, y su (*sic*) incurría o mala fe provocar o propiciar que al acudir al proceso jurisdiccional, el asegurado no cumpla o cumpla deficientemente algunas cargas procesales que le incumban, la carga debe tenerse por satisfecha respecto de las omisiones originadas en la conducta de su contraparte, como medio de resarcimiento y restitución al afectado, por los daños y perjuicios causados con el ilícito de su contraria, de manera sencilla, inmediata, directa, adecuada y proporcional, consistente en impedir la producción de los efectos perniciosos de los actos controvertidos del derecho, y mediante el cual cobra eficacia y el principio jurídico relativo a que nadie puede beneficiarse con sus actos ilícitos y mucho menos a costa de la víctima. Asimismo, al ser la ley procesal un mecanismo o instrumento expedido para la satisfacción de los mandamientos de la ley sustantiva, y ser también carácter general frente a la legislación

de seguros, si como resultado de la aplicación de esta última, el asegurado queda eximido de acreditar ciertos hechos, o de hacerlo exactamente en los términos de la ley adjetiva, es inconcuso que ya no es exigible el cumplimiento total de las disposiciones procesales sobre distribución de las cargas procesales, tal y como lo resolvió en forma ilegal el juzgador natural. (...) que el juzgador al establecer si la obligación resarcitoria resultaba exigible imponer cargas y requisitos excesivos que no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago, o las características de forma que debe tener la documentación emitida por terceros, y que por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia. (...) que el juez no es la persona adecuada para determinar si la documentación presentada por la parte actora, emitida por terceros, cumple con los requisitos de forma impuesta por la aseguradora, que si bien pueden ser convenientes para cuestiones operativas o administrativas, no son necesarias para resolver los puntos jurídicos materia de la controversia ya que en forma ilegal el juzgador en forma parcial impide a pasear (*sic*) de haberse acreditado en forma plena: 1. La existencia del contrato de seguro; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; 3. Que dio aviso oportuno a la aseguradora. Que la demandada haga frente a sus obligaciones de pago por motivo del siniestro amparado por el contrato de seguro celebrado entre las partes a través de la póliza de seguro ..., con fecha y hora de inicio de cobertura seis de agosto del dos mil trece, 16:14 con declaración de embarque 1501-23-385, que la empresa aseguradora haya solicitado la presencia física de la mercancía para poderla asegurar, así como su preexistencia o datos de elaboración de la misma indicando que era necesario que la mercancía viajara con resguardo carretero, localizador satelital y en autopista reglamentaria, por lo que el juzgador en forma incongruente, parcial e ilegal impone cargas y requisitos excesivos que no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago, o las características de forma que debe tener la documentación emitida por terceros, y que por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia atendiendo, como se ha di-

cho al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos lo cual incluye las condiciones generales del seguro, por lo que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se deviene claramente de la póliza no es carga de la prueba del asegurado o beneficiario, sino de la aseguradora, en el entendido de que queda a la valoración del juez determinar si las pruebas presentadas por el asegurado o beneficiario cumplen razonablemente con lo establecido en la póliza, o si se trata de requisitos excesivos que son innecesarios para acreditar la actualización de los siniestros y sus características, como pueden ser los requisitos que deben satisfacer los comprobantes de pago o las características de forma de la documentación emitida por terceros y que, por tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia. (...) argumentos del juzgador que son ilegales, pues no se ocupó de analizar detalladamente la acción ejercida y la aplicación obligatoria del control difuso de convencionalidad *ex officio*, pues debió hacer una interpretación más favorable a los derechos humanos de la actora, bajo el principio *pro homine*, e inaplicar las cargas y requisitos excesivos que no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago, o las características de forma que debe tener la documentación emitida por terceros, y que por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la póliza es un documento entregado por la aseguradora al asegurado, en donde deben constar las condiciones generales y particulares de lo pactado. Así, la póliza cumple con una función normativa o determinadora, porque todos los derechos y obligaciones de las partes deben constar en dicho documento, entre ellas, las cargas asumidas por las partes. En tal virtud, la póliza expedida debe contener las cargas que ha de satisfacer el asegurado para contar con la protección aseguradora. Esto es, la póliza ha de precisar las condiciones que debe satisfacer el asegurado para quedar protegido por el seguro. De tal forma que no se puede exigir al asegurado cargas que no fueron establecidas en la misma póliza. Lo que resulta congruente con el criterio sustentado

por este tribunal en la tesis de rubro: “CONTRATO DE SEGURO. ANTE INEXACTITUDES EN LA PÓLIZA, SUS CLÁUSULAS DEBEN INTERPRETARSE A FAVOR DEL ASEGURADO”, conforme al cual es obligación de la empresa aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de las obligaciones contraídas, so pena que ante la oscuridad de las cláusulas en dicho contrato, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados, para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de una manera favorable al consumidor, a quien no lo es imputable la redacción del contrato. De ahí que, si en el caso concreto, la empresa aseguradora en la póliza de seguro base de la acción, en atención a que los elementos de la acción de pago son: 1. La existencia del contrato de seguro. 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza. 3. Que dio aviso oportuno a la aseguradora, y así mismo es obligación de la compañía al momento de expedir la póliza que la aseguradora debió cerciorarse que la mercancía existía y revisar los documentos referentes a la propiedad del bien asegurado, es decir, previamente a la celebración del contrato y no después de ocurrido el siniestro. De modo que si extiende la póliza y recibe el pago de la prima, debe concluirse que el contrato quedó perfeccionado, y si la aseguradora por negligencia no revisó, en su oportunidad, los documentos que dieron origen a la relación contractual, o sea, antes de expedir la póliza y recibir el pago de la prima y, además, no dio por rescindido el contrato dentro de los quince días a que se refiere el artículo 48 de la Ley de la materia, tal omisión le es imputable a ella, y no puede atribuírsele al asegurado, máxime que los documentos e información a que aluden los artículos 69 y 71 de la propia ley, se refieren a hechos relacionados con el siniestro y no con la propiedad o existencia del bien asegurado, así como tampoco ni existe texto legal que exima a la compañía aseguradora del pago de esa indemnización por tal omisión o, como lo dijo el juzgador en la sentencia que se combate, por no acreditar si la obligación resarcitoria resultaba exigible, de ahí que impone cargas y requisitos excesivos que no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago, o las características de forma que debe

tener la documentación emitida por terceros, y que por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia. (...) el juez natural se equivocó de largo al tachar de apócrifos los documentos que fueron requeridos y entregados a la actora en términos de lo dispuesto por el artículo 1250 del Código de Comercio ya que en ningún momento la demandada los tachó de falsos ni mucho menos realizó la objeción en dichos términos, imponiendo cargas a la actora sin fundamento legal alguno. Por lo que se deberá de revocar la sentencia combatida y en su lugar se deberá de condenar a la demandada ..., S.A. de C.V., al pago de las coberturas amparadas en la póliza de seguro número ... respecto del contrato de seguro celebrado y, por consiguiente y como consecuencia directa, la demandada es decir ..., S.A. de C.V. deberá cubrir a la parte actora Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., la cantidad reclamada por mi mandante en su escrito inicial de demanda, es decir, la cantidad de \$5,456,640.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el siniestro de robo sufrido al momento del robo de la mercancía asegurada con la póliza número ... contratada por mi representada. Ya que tal y como se desprende de las pruebas aportadas y ofrecidas por las partes es que se confirmó en forma indubitable el acontecimiento de la eventualidad cubierta con el contrato de seguro, como lo fue el robo con violencia, mismo que ocurrió el día nueve de agosto del año dos mil trece, y el cual sobrevino cuando la mercancía amparada por la póliza contratada, era trasladada por el tracto camión marca Dina, modelo 1988, color azul rey y placas de circulación ..., el cual tenía al momento del robo, acoplado la caja seca de la marca Lacasa, modelo 1995, color blanco, placas de circulación ..., y que transportaba la mercancía amparada por la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura, seis de agosto del dos mil trece 16:14 con declaración de embarque 1501-23-385, de donde es además fácil de apreciar que el homicidio sufrido por uno de los miembros de seguridad de la empresa que custodiaba el tracto camión con la mercancía amparada por la póliza anteriormente descrita, siendo ésta el Cuerpo de Guardia de Seguridad del Estado de México (CUSAEM) fue por motivo del robo, es decir, de la eventualidad amparada por el contrato de seguro, y del mismo modo se acre-

ditó en el procedimiento que mi mandante reportó el robo descrito en el numeral anterior, a la compañía de Seguros ..., S.A. de C.V., la cual le asignó el número de siniestro ..., así como el hecho de que la demandada recibió todos y cada uno de los documentos requeridos a través de la empresa ..., S.A. de C.V., quien me requirió en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley del Contrato de Seguros, cayendo por su propio peso que mi mandante toda y cada una de la documentación requerida a la empresa en comentario. Haciendo notar a este Órgano Colegiado que a todo lo largo del procedimiento la demandada, con el único propósito de evadir sus obligaciones de pago, derivadas del contrato de seguro, opuso excepciones contradictorias al momento de que la demandada al comparecer a juicio y contestar la demanda instaurada en su contra, por un lado, manifiesta que la pérdida por robo no era en detrimento del patrimonio de mi representada, así como *supuestamente y sin conceder*, la posible inexistencia del bien asegurado, lo cual constituye dos aspectos antagónicos, que por eso son excluyentes. Siendo lo único cierto que mediante el contrato de seguro celebrado se pactó el pago de una indemnización cuando ocurriera la eventualidad prevista en el contrato, lo que se actualiza al ocurrir el siniestro de robo y en donde una persona miembro del Cuerpo de Guardia de Seguridad del Estado de México (CUSAEM) perdió la vida, al estar resguardando la mercancía, acreditándose que el resigo (*sic*) de robo amparado en la póliza de seguro estaba cubierta, así como que no existe ningún tipo de exclusión de la eventualidad sufrida, así como la obligación por parte de la demandada en pagar la indemnización atento al siniestro sufrido por mi mandante, acreditándose que, tal y como lo prevé el artículo 1 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, del cual se infiere que los elementos de la acción de pago son: la existencia de un contrato de seguro, el pago de una prima y la realización del siniestro, entendiendo éste como el daño o accidente que sufran los bienes o afectación a las personas aseguradas por el evento señalado como riesgo en la póliza de seguro, sin que de tal precepto se infiera que al momento de ejercitarse la acción de pago de la indemnización correspondiente, se tenga que exhibir la factura del bien asegurado, toda vez que para que el contrato exista no es indispensable que el bien se encuentre a nombre

del beneficiario sino, solamente, que se cumplan los requisitos del artículo 20 de dicha ley, que son los que permiten conocer cuál fue la verdadera voluntad de las partes, por lo que desde que los mismos quedan satisfechos, el contrato obliga a aquéllas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1796 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley sobre el Contrato de Seguros, en el sentido de que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de quienes en ellos intervienen a excepción de aquellos que deben revestir una forma especial establecida por la ley; además, de que por tratarse de un contrato que genera derechos y obligaciones para los contratantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 1949 del Código Civil en comento, que dispone: “La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe, ...”, al reclamarse de la aseguradora el pago del monto de la garantía, el beneficiario únicamente se encuentra obligado a acreditar que cumplió con la obligación a su cargo, es decir, que pagó el importe estipulado de la primera. Además, si bien es verdad que la formación e integración del contrato requiere para su validez de la buena fe de las partes, principalmente del asegurado cuyas declaraciones son la base de la contratación, también lo es que al momento de expedir la póliza, la aseguradora debe revisar los documentos referentes a la propiedad del bien asegurado, es decir, previamente a la celebración del contrato y no después de ocurrido el siniestro. (...) De modo que si extiende la póliza y se recibe el pago de la prima, debe concluirse que el contrato quedó perfeccionado, y si la aseguradora por negligencia no revisó, en su oportunidad, los documentos que dieron origen a la relación contractual, o sea, antes de expedir la póliza y recibir el pago de la prima y, además, no dio por rescindido el contrato dentro de los quince días a que se refiere el artículo 48 de la ley de la materia, tal omisión le es imputable a ella, y ni puede atribuírsele al asegurado, máxime que los documentos e información a que aluden los artículos 69 y 71 de la propia ley, se refieren a hechos relacionados con el siniestro y no con la propiedad del bien asegurado. Cayendo por su propio peso que mediante el contrato de seguro que celebró mi mandante con la demanda se pactó una indemnización, en su caso,

de que la eventualidad prevista en el contrato ocurriera, por lo que contrario a lo narrado, en forma dolosa por la demandada, mi mandante sí tiene derecho a ser indemnizada por el robo de la mercancía asegurada, intentando a toda costa la demandada incumplir con su obligación de pago al manifestar supuestamente y sin conceder que mi mandante carece de legitimación en la causa, al manifestar en forma maliciosa que la mercancía robada no era propiedad de mi mandante, al haber recibido un anticipo para su confección, oponiendo excepciones contradictorias al manifestar la supuesta sin conceder carecía de derecho y en líneas posteriores que mi mandante supuestamente sin conceder carencia de derecho y en líneas posteriores que mi mandante supuestamente sin conceder no acreditó la preexistencia de los bienes asegurados, cuando su (*sic*) acreditó dicha preexistencia con la entrega de los documentos anexados a la carta de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, entre los que se encuentran la facturación comercial, así como la comprobación contable de la preexistencia de la mercancía robada, aclarando que no se presentaron dichos porque la demandada los tiene en su poder ya que le fueron entregados en el mes de diciembre del año dos mil trece, documentos al hecho dos de la demanda inicial, aduciendo en forma dolosa ala (*sic*) ligera un supuesto y sin conceder engaño sin que acredite o especifique en que hecho está el engaño, si fue al momento de contratar la póliza de seguro, si fue al momento del robo, aduciendo irregularidades y contradicciones que supuestamente y son conceder encontraron sin especificar en forma cierta y detallada los mismos por su propio personal que nada tienen que ver con el contrato de seguro celebrado; por el contrario, se desprende la voluntad, la temeridad y mala fe de la demandada para a toda costa librarse de su obligación de pago de la indemnización que mi mandante tiene derecho, por lo que se aprecia con meridiana claridad que mi mandante entregó la totalidad de la documentación que le fuese requerida, aunado a que mi mandante sólo está obligada a presentar los documentos que a ella le competen y no sobre cuestiones ajenas, como lo sería y a ejemplo, la entrega de la tarjeta de circulación del vehículo en el cual ocurrió el robo con violencia y el cual en su caja contenía la mercancía amparada por la póliza de seguro número ..., así como

lo sería la contestación a la reclamación por parte del transportista, acreditándose la contradicción del demandado, al aseverar la ligera supuestamente y sin conceder que la mercancía robada sería en perjuicio de diversa persona a mi representada y en líneas posteriores vuelve a asegurar la demandada la falta de demostración de la preexistencia de la mercancía robada por parte de mi demandante. (...) que mi mandante contrató con la demandada la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura seis de agosto del dos mil trece 16:14 con declaración de embarque 1501-23-385 sin que la empresa aseguradora haya solicitado la presencia física de la mercancía para poderla asegurar, aunado a que la compañía de seguros demandada requirió que la mercancía asegurada viajaba con resguardo carretero, localizador satelital y en autopista reglamentaria. (...) se desprende con meridiana claridad la procedencia de la acción ejercitada por mi mandante así como el hecho de que se encuentran debidamente justificadas las prestaciones de mi mandante, toda vez que la mercancía existía y el transporte de la misma se realizó siguiendo todos y cada uno de los requisitos requeridos por la compañía de seguros, aunado a que mediante el contrato que celebramos, pactamos el pago de una indemnización cuando ocurriera la eventualidad prevista en la contrato, lo que se actualizó al ocurrir el siniestro ya descrito, y en donde una persona miembro del Cuerpo de Guardia de Seguridad del Estado de México (CUSAEM) perdió la vida, al estar resguardando la mercancía, por lo que mi representada tiene derecho a la prestación reclamada, máxime cuando la póliza de seguro se encontraba vigente al momento del propio siniestro. (...) En la sentencia reclamada, el juzgador no debió de realizar condena en costas al afirmar que los actores debían ser condenados al pago de gastos y costas atento a lo previsto por las fracciones I y V del artículo 1084 del Código de Comercio (...) el hecho de que algunas probanzas no hubieran sido admitidas y las que fueron desahogadas no hayan resultado útiles a la pretensión de los actores, no significa que no ofrecieron medio de convicción alguno, de ahí que no era procedente la condena en costas con fundamento en la fracción I del artículo 1084 del Código de Comercio. (...) Respecto a la condena en costas prevista en la fracción V del numeral 1084 del Código de Comercio, (...)

porque para que en su caso fuera procedente la condena en costas por la hipótesis de referencia, era necesario que el órgano jurisdiccional se hubiera encontrado impedido para estudiar la controversia planteada por falta de algún presupuesto procesal necesario para ello, situación que no se verificó toda vez que en la resolución dictada por el juez del conocimiento resolvió. (...) al no tener ningún vicio de origen la acción intentada que imposibilita la tramitación y análisis del fondo, el resolutor de origen una vez que siguió todas las etapas procesales examinó de fondo la cuestión debatida, de ahí que, resultaba infundado el agravio que se hizo valer en cuanto a la aplicación de la indicada fracción V, del artículo 1084 del Código de Comercio. (...)

De lo antes transcrito en lo conducente y que expone como agravios la recurrente, se advierte que tales conceptos de inconformidad resultan fundados a fin de revocar o modificar la resolución impugnada, tomando en consideración que la recurrente aduce que le causa agravios la sentencia definitiva de veintisiete de mayo del dos mil quince, cuando establece e impone cargas y requisitos excesivos como el acreditar si la obligación resarcitoria resultaba exigible por medio de documentos exigidos por la demandada, con los cuales se excepcionó al manifestar ésta que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro, los cuales, según la hoy quejosa, no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago o las características de forma que debe tener la documentación emitida por terceros, y que por lo tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia, por lo que el Juez de los autos en el dictado de su sentencia violentó los artículos 1, 59, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre el Contrato de Seguro, ya que según la hoy quejosa, si bien de dichos artículos se advierte la potestad concedida a las instituciones de seguros para que en caso de siniestro, soliciten al asegurado

la información necesaria, relacionada con el evento dañoso, y que en caso de que el referido asegurado o beneficiario faltare a la obligación de proporcionar los datos derivados del origen y las causas del evento aludido, libera a la aseguradora de las obligaciones contraídas en el contrato; pero que sin embargo, la información que preceptúan los artículos invocados, no puede ser arbitraria con la finalidad de que las instituciones aseguradoras eludan el cumplimiento de sus obligaciones, consignadas en la póliza del contrato respectivo, soslayando con ello el artículo 1194 del Código de Comercio, que dispone que el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones, por lo que no es válido que la aseguradora demandada pretenda trasladar a la actora la obligación de acreditar sus excepciones, lo cual es insostenible jurídicamente, en términos de la última disposición legal en cita, dado que la verdadera intención del legislador en relación con las disposiciones legales invocadas de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no fue de manera alguna que las instituciones aseguradoras eludieran el cumplimiento de sus obligaciones previstas en los contratos de seguros, debiendo prevalecer la buena fe contractual lo cual no ocurrió en el presente asunto atendiendo a que la compañía demandada hasta el día que compareció a juicio es que dio a conocer a la parte actora las condiciones generales del seguro contratado; por lo que la demandada tenía el deber de informar a los asegurados, contratantes y beneficiarios sobre el alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de los seguros contratados, así como en su caso de constatar la existencia de la mercancía asegurada y solicitar toda y cada una de la información relativa a la mercancía asegurada al momento de la celebración del contrato de seguro y no después de haber ocurrido el siniestro; argumentos anteriores que se reiteran resultan fundados, puesto que del análisis de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, ahora en revisión, la cual se tiene a la vista en este acto de valor probatorio

pleno en términos del artículo 1294 del Código de Comercio, se observa que tal resolución resulta incongruente y por ello violatoria del artículo 1077 del mismo texto legal en último término citado, que determina que las sentencias definitivas deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate, siendo que en el caso que nos ocupa el Juez del conocimiento, por un lado, tuvo por acreditado con las pruebas aportadas al juicio los elementos de la acción ejercitada por la parte actora, como fueron la existencia del seguro, la materialización del riesgo amparado y el aviso oportuno a la aseguradora, y por otro, agrega requisitos excesivos como son la acreditación si la obligación resarcitoria resultaba exigible en base a documentos exigidos por la demandada, con los cuales se excepcionó ésta, al manifestar que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro, ni los costos de producción o adquisición de la mercancía robada, requisitos éstos que en todo caso no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro que quedó acreditado con las pruebas valoradas por la Juez del conocimiento, ya que los requisitos exigidos por la demandada, respecto de la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro y costos de producción y adquisición de la mercancía, son requisitos que tuvo que haber tomado en cuenta la aseguradora antes de la expedición del seguro y no cuando ha sucedido el siniestro, puesto que el hecho de que la demandada aseguradora no haya verificado antes de la contratación del seguro la información proporcionada por la solicitante del seguro en relación a la preexistencia y propiedad de las mercancías aseguradas, tal circunstancia es en su perjuicio, por haber asegurado algo que no verificó.

Aunado a lo anterior, la parte actora si acreditó la preexistencia de la

mercancía asegurada, según se observa de la carta de fecha de veinte de septiembre de dos mil trece, en la cual en la parte inferior derecha aparece una firma de recibo de los documentos que amparan dicha misiva, y de los que se desprende que contrariamente a lo sostenido por la afianzadora demandada, la actora si acreditó la preexistencia de la mercancía amparada, ya que en dicho documento, es decir, la carta de fecha de veinte de septiembre de dos mil trece, a que hace alusión la parte actora, se encuentra la facturación comercial, así como la comprobación contable de la preexistencia de la mercancía robada. Además, tal y como se desprende del contrato de seguro, así como de las leyes que lo regulan, al asegurado contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos, por lo que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive de la póliza, no es carga probatoria del asegurado o beneficiario, en este caso, de la parte actora, sino de la aseguradora hoy demandada.

Además, si la Juez del conocimiento analizó y valoró las pruebas aportadas por la parte actora y determinó que se acreditó la existencia del contrato de seguro, la materialización del riesgo amparado en la póliza, y que la accionante dio aviso oportuno a la aseguradora, debió de tener por acreditada la acción y condenar a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas sin imponerle una nueva obligación y carga, como es el acreditar si la obligación resarcitoria resultaba exigible, cuando esta carga probatoria le correspondía a la demandada, dado que en ello basó sus excepciones.

Por consiguiente, le asiste la razón a la parte actora recurrente, cuando aduce que la Juez del conocimiento no señala el porqué considera que era obligación de la actora exhibir toda la documentación requerida por la demandada a pesar de haberse acreditado todos y cada uno de los elementos de la acción, con lo cual evita que la demandada

cumpla con sus obligaciones de pago por motivo del siniestro amparado en el contrato del seguro celebrado entre las partes, lo cual es cierto, pues como lo señaló la Juez del conocimiento, en el caso quedó acreditado la existencia del contrato del seguro, la materialización del riesgo amparado en la póliza, y que se dio aviso oportuno a la aseguradora, atendiendo a que, al momento de contratar la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura seis de agosto del dos mil trece, 16:14, con declaración de embarque 1501-23-385, la empresa aseguradora se abstuvo en haber solicitado la presencia física de la mercancía para asegurarla, así como su preexistencia o datos de elaboración de la misma, y que hubiere señalado la necesidad que la mercancía viajara con resguardo carretero, localizador satelital y en autopistas reglamentarias, por ello, tiene razón la parte actora recurrente, en el sentido de que debieron de ser examinados en su totalidad todos y cada uno de los documentos exhibidos de su parte, con los cuales se acredita la existencia de la mercancía consistente en dieciséis mil ochocientas batas, cien por ciento algodón, manga larga, color blanco, confeccionada en gabardina con un peso de doscientos ochenta gramos por metro cuadrado con bordado y que dicha mercancía se encontraba amparada por la póliza de seguro número ..., con fecha y hora de inicio de cobertura, seis de agosto del dos mil trece, 16:14 con declaración de embarque 1501-23-385, al momento del siniestro.

Aunado al hecho de que la parte actora sólo estaba obligada a presentar los documentos que a ella le compete y no sobre cuestiones ajenas, como sería la presentación de la tarjeta de circulación del vehículo en el cual ocurrió el robo y el cual en su caja contenía la mercancía amparada por la póliza de seguro número ..., así como el documento consistente en la contestación a la reclamación por parte del transportista, pues son documentos que no desvirtúan el acontecimiento amparado en la póliza.

za de referencia.

Sin embargo, y no obstante lo anterior, de constancias de autos se advierte que la parte actora sí acreditó que presentó la documentación requerida por la demandada, en la carta de diez de septiembre del dos mil trece, o al menos la que le correspondía entregar, con el acuse de recibido de dichos documentos pues de los cuales se desprende lo siguiente:

México, DF, 10 de septiembre de 2013

...

PRESENTE

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente nos permitimos presentar ante Ustedes nuestra formal reclamación como consecuencia del siniestro (asalto en tránsito/robo de mercancías), que afectó bienes propiedad de esta empresa, el día 9 de agosto del año en curso.

Dicha reclamación asciende a la cantidad de \$4'704,000.00 M.N. (cuatro millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la documentación comprobatoria adjunta.

Sin más por el momento y en espera su respuesta oportuna.

...

REPRESENTANTE LEGAL

Recibí: ALFREDO (nombre y rúbrica ilegible).

Así como en la diversa de fecha diez de septiembre del año dos mil

trece.

México, DF, 10 de septiembre de 2013

...

PRESENTE
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente nos permitimos presentar ante Ustedes nuestra formal reclamación como consecuencia del siniestro (asalto en tránsito/robo de mercancías), que afectó bienes propiedad de esta empresa, el día 9 de agosto del año en curso.

Dicha reclamación ascienden a la cantidad de \$4'704,000.00 M.N. (cuatro millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la documentación comprobatoria adjunta.

Sin más de momento y en espera su respuesta oportuna.

...

REPRESENTANTE LEGAL

Recibí: ALFREDO (nombre y rúbrica ilegible).

De igual forma en la carta de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece en la cual se acredita la recepción por parte de la demandada de las siguientes constancias:

México, DF., a 20 de septiembre de 2013

...

Presente.

...

Póliza No. ... (Transportes)

S/Ref. ...

At n. ...

Adjunto localizarán documentación que servirá para la ejecución del trámite de la reclamación como consecuencia del siniestro (asalto en tránsito/robo de mercancía), que afectó bienes propiedad del asegurado, ocurrido el día 9 de agosto del año en curso, conforme a lo siguiente:

1. Copia de póliza (completa), incluyendo el pago de prima.
 2. Carta de formal reclamación dirigida a la aseguradora por la cantidad de \$4'704,000.00 M.N.
 3. Copia de la reclamación enviada al prestador del servicio, así como a la empresa transportista responsable del manejo de las mercancías aseguradas, con acuse de recibo.
 4. Copia certificada de las actuaciones practicadas por las autoridades, incluyendo la ratificación por parte del apoderado legal de la empresa aseguradora.
 5. Facturación comercial.
 6. Comprobación contable de la preexistencia de las mercancías robadas, como es: pedido (con pago de anticipo del cliente); salida en almacén (recibo del porteador); y guía de embarque terrestre (con su pago)
 7. Solicitud y contrato de servicio de custodia por parte de la Policía Bancaria, así como el reporte del GPE.
 8. Documentación relacionada con el Art. 140 de la Ley.
- Sin más de momento y en espera de su pronta respuesta, aprovechamos para

repetirnos.

...

Director de Siniestros

c.c. Lic. Víctor ... (Agente – Concentra)

c.c. Archivo

SYSTEM Méx.

Por lo que de la transcripción de los documentos antes mencionados, se infiere que es verdad que la sentencia en revisión es violatoria de la esfera jurídica de la parte actora hoy recurrente, al señalar que le correspondía a ésta acreditar además si la obligación resarcitoria resultaba exigible, cuando la Juez primigenia dejó de valorar y analizar en forma correcta los documentos aportados por la parte actora agregados al anexo dieciocho, que refieren a la documentación requerida por la demandada entre las que se encuentran el “certificado de cobertura”, emitido por “..., S.A. de C.V.”, de fecha seis de agosto del dos mil trece, la “solicitud seguro de carga de embarque específico”, de fecha seis de agosto del dos mil trece, así como los correos electrónicos mediante los cuales el señor José Guadalupe, quien laboraba para la empresa ..., S. A. de C. V., el aseguramiento de los bienes muebles materia de la presente controversia; la factura número dos mil treinta y siete, emitida por ..., S.A. de C.V., de fecha seis de agosto del dos mil trece; factura identificada como ... emitida por “..., S.A. de C.V.”, a favor de ..., S.A. de C.V., presupuesto para elaboración de las batas de fecha primero de mayo del dos mil trece, así como diversos correos *e-mail* emitidos entre Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., y ..., S.A. de C.V., así como el legajo de documentos entregados por Grupo Corporativo ..., S.A. de

C.V. a la demandada, a través de los ajustadores asignados al presente caso, consistentes en los documentos que justifican los diversos pagos realizados por ..., S.A. de C.V. a Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., con motivo de la transacción de compraventa de los bienes muebles materia de la presente controversia, la factura emitida por "...", de fecha treinta de agosto del dos mil trece, la factura emitida por ..., de fecha cinco de agosto del dos mil trece, la carta de fecha nueve de noviembre del dos mil trece; elaborado por Grupo Corporativo ..., S.A. de C.V., dirigido a la empresa ajustadora ..., S.A. de C.V., firmada al calce por el representante legal de la parte actora, señor Guillermo ...; factura número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, emitida por Lagunas Trucking con fecha nueve de agosto del dos mil trece, la cual ampara la cantidad de ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N., \$8,960.00 por el transporte de carga de dieciséis mil ochocientas batas, cien por ciento algodón a Rinconada Veracruz; el legajo de documentos que la empresa actora entregó a la demandada consistente en notas, *vouchers* y *tickets* de compra, documentos que se encuentran agregados en el "anexo dieciocho".

Siendo así, que se observa que dichos documentos que la actora presentó la documentación requerida por la demandada, o al menos la que le correspondía, siendo que al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le correspondía probar que se actualizó el siniestro amparado por la póliza en los términos ahí establecidos, lo cual incluye las condiciones generales del seguro; por lo que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive claramente de la póliza, no es carga de la prueba del asegurado o beneficiario, sino de la aseguradora.

Por lo que, de la valoración de pruebas presentadas por la actora a la demandada, y señaladas en renglones que anteceden, se observa que es verdad, como lo sostiene la hoy recurrente, que la Juez de los autos al establecer en su sentencia que la obligación resarcitoria reclamada por

la actora no resultaba exigible por no haberse acreditado dicha exigibilidad, le impone cargas y requisitos excesivos que no son necesarios para el acreditamiento del siniestro, como pueden ser los requisitos que deben tener los comprobantes de pago o las características que deben tener los documentos emitidos por terceros, y que por tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia, cuando al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza, sólo le correspondía acreditar que se actualizó el siniestro amparado en ésta en los términos ahí establecidos, lo anterior con apoyo en la jurisprudencia que dice:

SEGUROS. SI AL CONTESTAR LA RECLAMACIÓN DE PAGO O DURANTE UN PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, LA ASEGURADORA NO EXPONE TODAS LAS RAZONES POR LAS QUE NIEGA LA PRETENSIÓN DEL ASEGURADO, NO SE VE LIMITADO SU DERECHO DE DEFENSA EN EL JUICIO, NI EXIME DE LA CARGA DE LA PRUEBA A ESTE ÚLTIMO; PERO SÍ LE IMPONE LA CARGA DE DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN A FAVOR DEL ASEGURADO SOBRE CUESTIONES QUE NO SE ENCUENTREN CLARAMENTE ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA. Conforme al artículo 36, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la aseguradora debe asesorar de buena fe, en forma clara y precisa a sus clientes, acorde con las sanas prácticas comerciales, por lo que cuando recibe una reclamación de pago, tiene la obligación de informar de manera clara y precisa si procede o no el pago de la suma asegurada, aduciendo las razones correspondientes y haciendo referencia específica al alcance, términos, condiciones, exclusiones, limitaciones, franquicias o deducibles y cualquier otra modalidad aplicable, así como a la obligación que tiene el cliente de presentar determinada información y los requisitos que la misma deba cumplir en los términos de la póliza y las condiciones generales del seguro. Sin embargo, ese deber de información no debe llevarse al extremo de limitar el derecho de defensa de la aseguradora en el juicio en caso de que haya omitido alguna cuestión, ya que ello, además de ocasionar un desequilibrio procesal, le

privaría del respeto a su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior tampoco puede llevarse al extremo contrario, esto es, que la falta de información por la aseguradora antes de iniciado el juicio tenga por efecto dejar en indefensión al asegurado. Por tanto, para estos efectos cabe atender al citado artículo 36, fracción IV, del que se advierte que dichos términos, condiciones y limitaciones de la cobertura contratada deben ser claros y precisos “en la póliza”, al igual que los derechos y obligaciones de las partes. En ese tenor, al asegurado, contratante o beneficiario de la póliza sólo le corresponde probar que se actualizó el siniestro amparado por ésta en los términos ahí establecidos -lo cual incluye las condiciones generales del seguro-, por lo que cualquier interpretación, apreciación o detalle que no se derive claramente de la póliza no es carga de la prueba del asegurado o beneficiario, sino de la aseguradora, en el entendido de que queda a la valoración del juez determinar si las pruebas presentadas por el asegurado o beneficiario cumplen razonablemente con lo establecido en la póliza, o si se trata de requisitos excesivos que son innecesarios para acreditar la actualización de los siniestros y sus características, como pueden ser los requisitos que deben satisfacer los comprobantes de pago o las características de forma de la documentación emitida por terceros y que, por tanto, son subsanables y no deben trascender al fondo de la controversia.

Contradicción de tesis 233/2011. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 5 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 7/2011 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil once.

Época: Décima Época. Registro: 2000167. Instancia: Primera Sala. Tipo

de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro IV, enero de 2012, Tomo 3 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 7/2011 (10a.) Página: 2655.

Por tanto, tomando en consideración que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la póliza es un documento entregado por la aseguradora al asegurado, en donde deben constar las condiciones generales y particulares de lo pactado. Así, la póliza cumple con una función normativa o determinadora, porque todos los derechos y obligaciones de las partes deben constar en dicho documento, entre ellas, las cargas asumidas por las partes. En tal virtud, la póliza expedida debe contener las cargas que ha de satisfacer el asegurado para contar con la protección asegurada. Esto es, la póliza ha de precisar las condiciones que debe satisfacer el asegurado para quedar protegido por el seguro, de tal forma que no se puede exigir al asegurado cargas que no fueron establecidas en la misma póliza, lo anterior con apoyo en la siguiente tesis de jurisprudencia:

CONTRATO DE SEGURO. ANTE INEXACTITUDES EN LA PÓLIZA, SUS CLÁUSULAS DEBEN INTERPRETARSE EN FAVOR DEL ASEGURADO. En la formación del contrato de seguro existen deberes recíprocos de información, sustentados en las reglas de convivencia y de solidaridad social. En esencia, el deber recíproco de información nace como una manifestación de la buena fe contractual y, en ocasiones, se funda en un texto legal y, en otras, carece de fuente normativa; sin embargo, en todos los casos se sustenta implícitamente en la buena fe y en lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender obrando con cuidado y previsión. De esa forma, las partes antes de perfeccionar el contrato se deben consideración y lealtad, con el objeto de evitar errores, por lo cual, la regla sustancial en la formación de un contrato de seguro, sea dicho en términos simples, es la de hablar claro y no incurrir en inexactitudes sobre circunstancias que, de haber sido informadas correctamente, habrían

obstado a la celebración del contrato o, de haberse suscrito, lo habría sido con un contenido diverso. En nuestro país, el deber recíproco de información se encuentra materializado en los artículos 1o., 5o., 6o. y 8o. de la Ley sobre el Contrato de Seguro; 24 y 36, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de los que se desprende que las empresas aseguradoras tienen el deber de informar a los asegurados, contratantes y beneficiarios sobre el alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de los seguros contratados. Deber de información que encuentra su justificación en la necesidad de establecer un equilibrio desde el inicio mismo de los tratos precontractuales, porque la naturaleza del contrato de seguro es notablemente económica, ya que los entes que, en forma general, participan en él, no se encuentran en el mismo plano de igualdad, máxime cuando la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros faculta a las aseguradoras para utilizar contratos de adhesión, por virtud de lo cual, los asegurados no tienen posibilidad alguna de cuestionar los términos de un contrato de seguro, que al ser de adhesión simplemente se suscribe o no. Ahora, en el plano internacional ese acceso de información, se encuentra regulado en las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, en sus puntos 21, 22 y 23, que lo sitúan como un derecho fundamental, establecido a favor de los consumidores, que busca que exista un trato justo, entre los mismos, para que puedan tomar decisiones fundadas e independientes, a través de información precisa sobre el producto adquirido. De ahí que sea obligación de la aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de las obligaciones contraídas, so pena que ante la oscuridad de las cláusulas en dichos contratos, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados, para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de una manera favorable al consumidor, a quien no le es imputable la redacción del contrato.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER

CIRCUITO.

Amparo directo 469/2011. J. Gabriel Valenzuela Vargas. 16 de febrero de 2011. Mayoría de votos. Disidente: Benito Alva Zenteno. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

Época: Décima Época. Registro: 159943. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro XIII, octubre de 2012. Tomo 4. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.1053 C (9a.). Página: 2410.

Por lo que, del criterio antes plasmado es obligación de la empresa aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de las obligaciones contraídas, so pena que ante la oscuridad de las cláusulas en dicho contrato, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados, para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de una manera favorable al consumidor, a quien no lo es imputable la redacción del contrato.

Por lo que fue obligación de la compañía al momento de expedir la póliza, el cerciorarse que la mercancía existía y revisar los documentos referentes a la propiedad del bien asegurado, esto es, previamente a la celebración del contrato y no después de ocurrido el siniestro.

De modo que si expidió la póliza y recibió el pago de la prima, debe concluirse que el contrato quedó perfeccionado, y si la aseguradora hoy demandada por negligencia no revisó en su oportunidad los documentos que dieron origen a la relación contractual, o sea, antes de expedir la póliza y recibir el pago de la prima, y no dio por rescindido el contrato dentro de los quince días a que se refiere el artículo 48 de la Ley de la materia, tal omisión le es imputable a ella, y no puede atribuírsele al asegurado, máxime que los documentos e información a que aluden

los artículos 69 y 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se refieren a hechos relacionados con el siniestro y no con la propiedad o existencia del bien asegurado, ni existe precepto legal que exima a la compañía aseguradora del pago de esa indemnización por tal omisión o, como lo señaló la Juez del conocimiento, en su sentencia.

Por último, por lo que hace a que no se le debió de condenar al pago de los daños y costas, también resulta fundado de su parte, ya que al haber resultado fundados los conceptos de inconformidad que hizo valer de su parte y que motivan la revocación de la sentencia apelada, trae como consecuencia el acreditamiento de su acción, por ende, la condena a la demandada de las prestaciones reclamadas, por lo tanto, la condena de costas en su contra resulta improcedente.

Por lo que, al haberse acreditado los elementos base de la acción ejercitada por la actora, debe condenarse a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas por su contraría, con excepción del pago de los daños y perjuicios que señala en el inciso *c*), por no darse en el caso los mismos, tomando en cuenta que en términos del artículo 2108 y 2109 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación; y por perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, siendo que la parte actora afirma que se le causaron daños y perjuicios a consecuencia del incumplimiento contractual de la aseguradora demandada; sin embargo, no señala en qué los hace consistir, es decir, no precisa cuál es el detrimento patrimonial que ha sufrido, diferente al resarcimiento de la indemnización por mora en el incumplimiento de la obligación de la compañía aseguradora; así mismo, con excepción del pago de los gastos y costas que señala en el inciso *f*), del capítulo de prestaciones respectivo, por no darse en el caso ninguno de los supuestos que refiere el artículo 1084 del Código

de Comercio.

De todo lo antes expuesto es de concluirse que, al resultar fundados los agravios hechos valer por la parte actora apelante, debe revocarse la resolución impugnada, de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, para quedar la misma en los siguientes términos:

México, Distrito Federal, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Vistos, para dictar sentencia definitiva, los autos del expediente ***/2014, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ..., S.A., y; (...)

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil, en donde la actora GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE acreditó parcialmente su acción y la demandada ..., S.A. acreditó parcialmente sus excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO. Se condena a la demandada ..., S.A., al pago de las coberturas amparadas en la póliza de seguro número ..., y, como consecuencia, a pagar a la parte actora GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$5'456,640.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivado del siniestro de robo de la mercancía asegurada en la póliza número ..., expedida por la aseguradora demandada, lo que deberá de hacer dentro del término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibida en términos de ley para el caso de no hacerlo.

TERCERO. Se condena a la demandada ..., S.A., al pago de la indemnización por mora prevista el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la que se regulará en ejecución de sentencia mediante el

incidente respectivo.

CUARTO. Se condena a la demandada ..., S.A., al pago de los intereses legales sobre la suerte principal por la falta de pago de dicha obligación, a partir del nueve de agosto del dos mil trece, hasta la total solución del presente juicio, a razón del 6% anual (seis por ciento anual), los que se regularán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

QUINTO. Se absuelve a la demandada ..., S.A., de la prestaciones marcadas en los incisos c) y f), reclamadas por la actora en el capítulo de prestaciones respectivas.

SEXTO. No se hace especial condena en costas en la presente instancia.

SÉPTIMO. Notifíquese y obténgase copia de la presente resolución a efecto de que sea glosada al legajo de sentencias que se lleva en este juzgado. (...).

III. No estando el presente asunto comprendido dentro de los supuestos previstos por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costas en esta segunda instancia.

Por lo tanto, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios hechos valer por la parte actora GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, dictada por la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal en los autos del juicio ordinario mercantil promovido por GRUPO CORPORATIVO ..., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ..., S.A., expediente número ***/2014, para quedar la misma en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. No se hace especial condena en costas en esta segunda instancia.

TERCERO. Notifíquese y remítase testimonio de esta resolución, así

como las constancias de su notificación, los autos del expediente y documentos al Juzgado de origen, y, en su oportunidad, archívese el presente toca como definitivamente concluido.

Así, lo resolvieron y firman, por unanimidad de votos y en forma colegiada, los CC. Magistrados integrantes de la Novena Sala Civil, licenciados María del Socorro Vega Zepeda, Marco Antonio Ramírez Cardoso y Julio César Meza Martínez, siendo ponente la Primera de los nombrados. Atento a lo dispuesto en la parte final del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes se encuentran asistidos por la C. Secretaria de Acuerdos, maestra María de la Luz Alonso Tolamatl, quien autoriza y da fe.

**MATERIA JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES**

SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADOS

*LICS. ROSA LAURA SÁNCHEZ FLORES, EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y SADOT
JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ*

PONENTE

MGDO. LIC. SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ

Recurso de apelación hecho valer por el agente del Ministerio Público en contra del auto que negó la orden de detención emitido en la causa instruida por el delito de robo calificado.

SUMARIO: JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ESPECIALIZACIÓN DE LA. La especial condición de cualquier gobernado sometido a un sistema de justicia, a quien debe asegurarse que tendrá un debido proceso, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y se garantice la protección de sus derechos, y la solución justa de una controversia tanto como sea posible, garantizando y protegiendo su derecho a una defensa adecuada, implica que, inclusive, a partir del momento de su detención se encuentre en posibilidad de nombrar a un defensor profesional en Derecho que lo asista jurídicamente y, en el caso concreto, especializado en la materia de justicia para adolescentes, pues en esta medida estará en condiciones de asumir las consecuencias que deriven de las diligencias en las que se vea directamente involucrado y optar por la

posición que considere le resulta más benéfica, en términos de los derechos fundamentales consagrados sustancialmente en los numerales constitucionales 14, 17 y 20, Apartado B, fracción VIII. Sin embargo, debe precisarse que no basta para llevar la defensa de un adolescente, el poseer un título de licenciado en Derecho, sino que además debe contar con una capacitación o instrucción multidisciplinaria sobre dicha materia, así como el trato hacia el adolescente inculcado.

En la Ciudad de México, 3 tres de octubre del 2016 dos mil dieciséis.

Visto para resolver el toca número ***/2016, relativo al recurso de apelación hecho valer por el agente del Ministerio Público en contra del auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Juez Octavo de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito de la Ciudad de México, licenciada Martha Vergara Rodríguez, en la causa número ***/2016, instruida por el delito de ROBO CALIFICADO, en contra del adolescente ÁNGEL, alias “el Pollo o el Piolín”, quien actualmente se encuentra en libertad, por lo que procede elaborar la siguiente

SÍNTESIS:

1. La resolución impugnada concluyó con los siguientes resolutivos:

...PRIMERO. Ante las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución no ha lugar librar la orden de detención solicitada por el agente del Ministerio Público en contra del adolescente ÁNGEL (A) el Pollo o el Piolín, por la comisión de la conducta tipificada como delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA cometido en agravio de GIBRÁN EDUARDO.

SEGUNDO. Deberá guardar la presente causa bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (*sic*) aplicado en supletoriedad a la Ley de la Materia.

TERCERO. Hágase saber a la representación social especializada de la adscripción el derecho y término que tiene para interponer el recurso de apelación en contra de la presente determinación, ello en términos de la fracción VII del artículo 93 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal (*sic*).

CUARTO. Notifíquese.

2. Inconforme con la resolución anterior, el agente del Ministerio Público el día 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, interpuso en su contra, recurso de apelación (fojas 463 tomo V), mismo que fue admitido en efecto devolutivo por auto de fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis (fojas 464 tomo V); razón por la cual se remitió a esta Sala el testimonio correspondiente.

3. Se recibió un escrito en fecha 26 veintiséis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, del Representante Social adscrito a esta Sala, en el que pidió:

...se revoque al (*sic*) resolutivo primero del auto que se recurre y obsequie el libramiento de la correspondiente orden de detención, solicitada por esta Representación Social en contra del adolescente inculcado ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, en virtud de que si hay indicios y pruebas suficientes para comprobar el cuerpo de la conducta tipificada como delito de ROBO AGRAVADO CALIFICADO EN PANDILLA y al mismo tiempo la probable responsabilidad... (fojas 6 a 41 del toca).

4. Celebrada la Audiencia de Vista el día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, al tenor del acta que obra en los autos, quedó el toca en estado de emitirse la resolución que ahora se pronuncia, por lo que procede elaborar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Este Tribunal, de manera colegiada, resulta competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, atentos a lo dispuesto

en los numerales 1o., 2o., fracción I y 44 Bis, fracción I y último párrafo, todos los preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en virtud de que a quien se atribuye el hecho delictivo que nos ocupa es *adolescente*, toda vez que al momento en que se establece sucedieron los hechos ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, contaba con ... años ... meses de edad, información que se corrobora con la copia certificada del acta de nacimiento número ..., emitida por el Juez Décimo Noveno del Registro Civil de esta ciudad, licenciada Diana A. Estavillo Muñoz, con fecha de nacimiento ... de agosto de ... (fojas 337 tomo V); de igual forma, en autos consta la copia de la Clave Única de Registro de Población ..., folio ..., de la que como datos del acta de nacimiento: año de registro: ... y número de acta: ..., que son coincidentes con los que se desprenden de la misma (fojas 177 tomo V); sin que al efecto hubiere objeción respecto de tal documental, amén de que obran en autos el dictamen de integridad física respecto del examen que le fue practicado por la médico Claudia Rivas Pacheco en el que determinó que tenía una edad clínica probable mayor de 16 dieciséis y menor de 18 dieciocho años, la cual sugirió fuera corroborada con el acta de nacimiento correspondiente (fojas 259 tomo V), lo que permite concluir que dicho encausado satisface la calidad de *adolescente* en cuanto fue determinada bajo los parámetros legales en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 3o., párrafo tercero de la Ley de Justicia para Adolescentes para esta Ciudad.

Cabe precisar, que el objeto del recurso interpuesto por el Representante Social se desprende del contenido del artículo 92 de la Ley de Justicia para Adolescentes aludida, aplicando supletoriamente los preceptos 414, en relación al 415 del Código de Procedimientos Penales de esta Ciudad, respecto del estricto estudio de su inconformidad al ser un órgano técnico; empero, procede la suplencia de la deficiencia de los agravios de la Fiscalía únicamente en caso de afectación a los derechos

humanos de las víctimas y sólo vinculado a que no se transgredan sus derechos fundamentales que permitan su efectivo acceso a la justicia, “tutela judicial”, en respeto a los principios de igualdad e imparcialidad, ante la bilateralidad del sistema, toda vez que se reconoce que su interés fue lesionado por el hecho criminal y por lo tanto tiene derecho a reclamarla, por lo que la actuación de la autoridad debe dar estricto cumplimiento al principio contradictorio y de igualdad procesal; lo anterior, tal y como se prevé en los numerales 1o. y 2o, Apartados A y C, de nuestro Pacto Federal, que contemplan que toda persona gozará de los derechos humanos; de ahí que al reconocer que la función del Ministerio Público, en su carácter de representante social, también representa a los ofendidos y actúa en defensa de sus derechos, en consecuencia, dado que nos encontramos ante un recurso hecho valer por la Representación Social, en la especie procederá la suplencia de sus agravios si se apreciaran violaciones a derechos fundamentales de la víctima y, en caso de existir deficiencias ministeriales en la expresión de agravios, que impliquen transgresión de los derechos humanos de las víctimas, procederá la suplencia no sólo respecto del procesado, sino también con relación a los afectados por el hecho y, por ende, a su representante oficial, para que estén en igualdad procesal atendiendo a las disposiciones constitucionales y convencionales aplicables.

II. Puntualizado lo anterior, y previo a pronunciarnos en cuanto al fondo del asunto planteado, es menester destacar que por decreto de fecha 16 dieciséis de junio del 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que en términos de lo dispuesto en su artículo primero transitorio entró en vigor el 18 dieciocho de junio del año en curso, estableciéndose asimismo en su artículo tercero transitorio, que los procedimientos penales para adolescentes que a la entrada en vigor de dicha legislación se encuentren en trámite, deberán

continuar sustanciándose de conformidad con la legislación aplicable al momento del inicio de los mismos; ante ello y tomando en cuenta que el evento que nos ocupa aconteció en fecha 30 treinta de abril del 2016 dos mil dieciséis, es inconcuso que nos encontramos ante una sucesión de normas penales adjetivas, de ahí que sin perjuicio de atender en sus términos tal dispositivo, también en respeto al derecho humano de exacta aplicación de la ley, deban observarse los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el numeral 14 constitucional, puesto que ello no se contraponen a los efectos derivados de la norma transitoria que pretende regular el paso ordenado de la legislación abrogada a la vigente, lo que conlleva incluso la aplicación del principio *de la ley más favorable*, prevista en el artículo 25 de la citada Ley Nacional, por lo cual cuando una misma situación relacionada con personas adolescentes se encuentre regulada por diversas leyes o normas se deberá optar por la más favorable a los derechos de los justiciables.

III. Puntualizando lo anterior y previo al análisis de los agravios expuestos por la Representación Social, cabe precisar que la agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado de origen interpuso el recurso que nos ocupa, inconformándose contra el auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en el que se negó la detención solicitada por el Representante Social en contra del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, al considerar la juzgadora que no quedó demostrada su probable responsabilidad; por su parte, el Fiscal de la adscripción expresó sus conceptos de agravios con relación a este punto (fojas 6 a 41 del toca), quedando intocado cualquier otro aspecto.

IV. Una vez confrontados los argumentos que sustentan la decisión de la Juez, con los que a su vez con carácter de agravios fueron presentados por la Fiscalía, este Tribunal determina que al no existir deficiencia que suplir por violación a derechos humanos de la víctima, los agravios presentados por la Representación Social resultan improcedentes

a efecto de que se revoque el fallo impugnado y en consecuencia se ordene la detención del inculpado ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO llevado a cabo en un lugar habitado, con violencia y en pandilla, previsto en los artículos 220, párrafo primero, 224, fracción I, 225 y 252, párrafo segundo de la Ley sustantiva penal, en relación con lo dispuesto por los artículos 15 (principio de acto); 17, párrafo inicial, fracción I (instantáneo), 18, párrafo primero (acción dolosa) y párrafo segundo (conocer y querer) y 22, fracción II (de los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal para la Ciudad de México, por lo cual el inconforme expresó sus agravios con relación a este aspecto.

En efecto, el supuesto de hecho por el cual el Representante Social ejerció acción de remisión en contra del inculpado ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín” se hizo consistir, en que el día el día 30 treinta de abril de 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, el denunciante GIBRÁN EDUARDO, junto con su chofer y escoltas, llegaron a su domicilio ubicado en calle ... número ..., colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón y al abrir el portón para ingresar a dicho inmueble, salió gritando el testigo José Luis ... que los habían robado, manifestándoles que se habían metido cuatro personas (tres del sexo masculino y una del sexo femenino), apoderándose del dinero en efectivo y de diversos objetos propiedad del denunciante, retirándose del lugar abordo de una camioneta tipo Suburban propiedad de la Procuraduría General de la República, que estaba asignada a su papá para el desempeño de sus labores como Oficial Mayor de dicha institución.

Acontecimiento que el Ministerio Público, en fecha 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, propuso a la juzgadora, como constitutivo del delito de ROBO CALIFICADO por haberse cometido en lugar habitado, con violencia y en pandilla; asimismo, solicitó se ca-

lificara de legal la detención del inculpado ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, aduciendo que se actualizaba la figura de caso urgente; propuesta que por auto de la misma fecha la Juez no calificó de legal bajo la hipótesis señalada por la Representación Social (caso urgente), estableciendo que no reunía los requisitos que exige el numeral 268 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia, por lo que se decretó la inmediata libertad del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, y se ordenó su externación de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (fojas 328 a 331 tomo V).

Consideraciones por las cuales el día 7 siete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, el Ministerio Público nuevamente ejerció acción de remisión *sin detenido* solicitando a la *a quo* orden de detención en contra del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, al ser considerado probable responsable de la comisión del delito que nos ocupa (fojas 338 a 359 tomo V).

Por lo anterior, en fecha 09 nueve de septiembre del 2015 dos mil dieciséis, la original determinó respecto del planteamiento del Fiscal, que los elementos de prueba aportados durante la investigación resultaban aptos y suficientes para acreditar el delito de ROBO CALIFICADO por haberse cometido en lugar habitado con violencia y en pandilla, respecto de dos relojes de la marca Rolex, un reloj de la marca Audemars Piguet Royal oak Offshore Chronograph Steel y un reloj de la marca Hublot, toda vez que si bien el ofendido refirió que el apoderamiento sufrido consistió en dinero en efectivo, joyas, alhajas y relojes, también lo es que el Representante Social al ejercitar acción de remisión en contra del adolescente de mérito solamente refirió que el detrimento patrimonial sufrido por el ofendido lo fue respecto de los cuatro relojes mencionados, así como tampoco tuvo por acreditada la probable responsabilidad de adolescente en la comisión de dicha conducta, por lo cual negó la detención solicitada por la Representación Social en contra

del inculpado ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, sustentándose en los siguientes argumentos (fojas 458 a 460 tomo V):

1) Los elementos de prueba que obran en autos hasta este momento *no son suficientes* para tener por acreditado que el adolescente de mérito sea uno de los sujetos que participaron en el hecho que nos ocupa.

2) *No se puede* conceder valor probatorio a la declaración del testigo de los hechos JOSÉ LUIS, así como a la diligencia de confronta realizada por el Ministerio Público una vez que se tenía detenido al adolescente, toda vez que las mismas *no* se realizaron conforme a las reglas del debido proceso, de las mismas no se advierte que estuviera presente la representante legal del adolescente y si bien se realizó con la asistencia de la defensora particular, también lo es que no se encuentra acreditada la especialidad en materia de justicia para adolescentes de dicha.

3) La diligencia de confronta se aprecia que la misma *no se realizó* conforme a lo establecido por el artículo 219 del Código de Procedimientos Penales de esta Ciudad.

4) El Ministerio Público indagador estuvo en aptitud de ordenar la práctica de diligencias necesarias a fin de establecer que el adolescente es uno de los coautores de los hechos que nos ocupan.

Concluyendo así que los datos que arroja la averiguación previa resultan insuficientes para acreditar la probable responsabilidad del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, en la comisión de la conducta tipificada como delito de ROBO CALIFICADO, que le atribuye el Ministerio Público investigador.

Determinación que no se combate de manera eficaz por la Representación Social, pues únicamente evidencia una postura de la que no se obtienen razonamientos de eficacia a efecto de establecer la validez de los elementos de prueba que su homólogo recabó durante la investigación para acreditar la intervención del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín” en los hechos que nos ocupan y, en consecuencia, su

probable responsabilidad, pues basta advertir que únicamente señaló: "...que se encuentra debidamente acreditada la probable responsabilidad del adolescente ÁNGEL (A) el Pollo o el Piolín en la comisión de la conducta tipificada como delito de ROBO AGRAVADO EN PANDILLA (lugar habitado, con violencia física y moral y además en pandilla) cometido en agravio del ofendido GIBRÁN EDUARDO...", toda vez que "...los medios de prueba son idóneos, aptos y suficientes para tener por acreditado que muy probablemente el adolescente ANGEL (a) el Pollo o el Piolín participó en los hechos delictivos que nos ocupan..." (fojas 6 a 41 del toca).

Una vez precisados los aspectos torales en que se funda la determinación impugnada, atentos a los elementos probatorios obrantes en la causa, que en esencia los constituyen los depositados del denunciante GIBRÁN EDUARDO (fojas 4 a 8, 41 a 44 y 387 a 388 tomo I), del testigo de los hechos José Luis (fojas 101 a 108 tomo IV), del adulto coincepado Joaquín Jorge (fojas 337 a 341 tomo III), así como la denuncia ciudadana enviada por 089 (*sic*), con número de folio CMX 089-16-... (fojas 516, Anexo I), la diligencia de confrontación realizada ante el Ministerio Público especializado en materia de justicia para adolescentes de esta Ciudad (fojas 277, tomo V) y la entrevista al adolescente realizada por el agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes de Barrientos en el Estado de México (fojas 156 a 164, tomo V); se concluye que en su análisis individual y en conjunto no son claros, precisos ni suficientes, para tener por demostrada la probable responsabilidad del adolescente ÁNGEL alias "el Pollo o el Piolín" en la comisión de la conducta delictiva de ROBO CALIFICADO que se le imputa, ya que al efecto, como correctamente lo concluyó la juzgadora, dado que, se coincide en que tales elementos de prueba se tornan endeble, al igual que las diversas diligencias en las que se sustentó la acción de remisión ejercida por el Representante Social.

Esto es así, toda vez que con independencia de que el inconforme expresó las consideraciones que estimó pertinentes, no logró rebatir con el debido sustento los argumentos de la juez, pese a que de forma enunciativa alude a las pruebas que obran en la causa, argumentando la eficacia y suficiencia de los elementos probatorios recabados por su homólogo para con ello concluir que se estima cierto y veraz lo expuesto en la propuesta de acción de remisión realizada por su homólogo (foja 6 a 41 del toca), pretendiendo, en consecuencia, que se revoque el fallo impugnado; de ahí que al confrontar sus señalamientos con los argumentos de la juzgadora, no puede más que concluirse que más allá de la insuficiencia destacada, las consideraciones del recurrente son improcedentes para combatir los argumentos vertidos por la natural, pese a su vana pretensión de combatir los motivos en los que se funda la resolución que le incomoda, dado que no le asiste la razón por pretender fincarla sustancialmente a partir de apreciaciones subjetivas, que desde luego, no son útiles para rebatirlos con eficacia al carecer de verdadero sustento probatorio objetivo que permita concluir que las consideraciones de la juzgadora resultan contrarias a la ley o a las constancias que integran la causa.

Lo anterior, dado que para que la declaración de quien denuncia adquiera valor preponderante, amén de ser necesario que en su contexto sea creíble, se requiere que se emita con claridad, sin dudas ni reticencias y aporte datos que más allá de toda duda razonable no sean cuestionables sobre su veracidad, lo que en el caso no se cumple, más aún porque como bien lo señaló la Natural, la declaración del ofendido y el testigo de los hechos así como la denuncia ciudadana con número de folio CMX 089-16-..., resultan insuficientes para demostrar la responsabilidad del adolescente aún de forma probable, ya que de las mismas no se advierten datos que permitan atribuirle algún tipo de participación en la comisión del delito que nos ocupa, en tanto que sólo en términos

de la declaración del adulto coincepado JOAQUÍN JORGE es que se desprende un indicio endeble para establecer que en la comisión del hecho a estudio intervino un adolescente al cual le apodan "El Piolín"; sin embargo, tal y como lo estableció la juzgadora no obran mayores datos que permitan establecer, aún de forma probable, que el adolescente de mérito con tal señalamiento sea uno de los sujetos que intervino en el apoderamiento sufrido por el ofendido en los términos ya referidos.

Lo anterior es así, dado que, si bien obra en autos la diligencia de confrontación realizada por el Ministerio Público de fecha 1o. primero de septiembre del año en curso, de la que se desprende que se llevó a cabo el reconocimiento del adolescente de mérito por el testigo de los hechos José Luis, también lo es que no procede tomarla en consideración a efecto de corroborar, aún de forma probable, la intervención del adolescente en la comisión del delito que nos ocupa, toda vez que como bien lo destacó la juzgadora en el fallo que se revisa (458 vuelta y 459 tomo V), en las actuaciones de referencia, dado que se involucra la realización de un acto procesal con intervención directa del inculpado, era indispensable la presencia de su representante legal y su defensor a efecto de que se encontrara debidamente asistido y enterado de su trascendencia.

De igual forma era necesario que dicha autoridad ministerial al momento de realizar la citada diligencia diera debido cumplimiento sustancialmente a lo previsto en los numerales 219, 221, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales de esta entidad, los cuales prevén las reglas formales y materiales que se deben cumplir en la diligencia que nos ocupa, pues si bien se advierte que se protestó al testigo para que se condujera con verdad, en tal diligencia, en términos de los numerales 311 y 312 del Código Penal, amén de que precisó los actos concretos desplegados por el adolescente y sus coautores en su contra, empero, no se advierte que el Representante Social estableciera en tal actuación

la justificación legal, ni en su caso, como lo señaló la juzgadora que se cerciorara que las personas que intervinieran en la misma presentaran ropas y características o señas semejantes al confrontado, así como que fueran de clase análoga y que el adolescente eligiera el sitio en donde sería colocado entre sus acompañantes en tal diligencia, o bien que solicitara la exclusión de alguno de los participantes; aunado a que no existe constancia de que el adolescente fuera debidamente enterado de los alcances de la misma, o incluso que se encontrara acompañado de su defensa y representante legal; omisiones que desde luego evidencian que tales formalidades no se cumplieron por el Representante Social, como se desprende de las constancias citadas; por tanto, dado que versa respecto al reconocimiento directo del inculpado efectuado por el testigo y pasivo de los hechos José Luis, en consecuencia, era indiscutible la intervención de su defensora y representante legal.

En tanto que si bien como lo destacó el representante social en su escrito de agravios, de las constancias que obran en autos se advierte que el adolescente se encontraba acompañado de su defensora particular, la cual aceptó y protestó el cargo ese mismo día minutos antes de que se realizara tal diligencia, también lo es que de la misma no se advierte que al momento de realizarse se encontrara presente su defensora o su representante legal, aunado a que no se advierte que el órgano investigador llevara a cabo las diligencias necesarias para corroborar que la citada profesionista contara con especialización en la materia que nos ocupa a efecto de dar una debida asesoría al inculpado de mérito, como así lo destacó la natural en el fallo que nos ocupa, por lo cual es evidente que respecto de tal diligencia se dejó al adolescente en total estado de indefensión, sin cumplir con lo que exige la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Justicia para Adolescentes para la Ciudad de México; ante ello y contrario a lo pretendido por el Ministerio Público en su escrito de agravios, la anterior diligencia carece de validez; lo anterior encuentra

apoyo en el criterio sustentado por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal que al rubro señala: “RECONOCIMIENTO DEL INculpADO A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE *GESELL*. EN DICHA DILIGENCIA ES NECESARIA LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR”, con datos de localización: Libro XXII, julio de 2013, tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a.CCXXVII/2013 (10a.), Página: 568.

En el mismo tenor, de la entrevista realizada al adolescente de mérito en la agencia especializada en justicia para adolescentes en el Estado de México, específicamente en Barrientos, debido al oficio de colaboración dirigido a dicha institución, se advierte que si bien aceptó la participación en los hechos que se le imputan, también lo es que ni de ésta ni de las constancias que obran en autos se desprende que el abogado particular que lo representó en dicha diligencia cuenta con la especialización en materia de adolescentes, así como que la misma se realizara en presencia de su representante legal, como así lo exige la legislación de la materia en su numeral 11, fracción XVII, de ahí que se advierta que en la práctica de las citadas diligencias se violentaron derechos fundamentales del justiciable a una debida defensa y representación adecuada, como así lo destacó la juzgadora en el fallo que se revisa, pues no sólo no se encontraba acompañado de su representante legal al momento de realizarse las mismas, sino también en cuanto a los defensores particulares que lo acompañaron en dichas diligencias respectivamente debe precisarse que no basta para llevar la defensa de un adolescente, el poseer un título de licenciado en Derecho, sino que además deben contar con una capacitación o instrucción multidisciplinaria sobre dicha materia así como el trato hacia el adolescente inculpado, lo anterior en atención al interés superior del niño dado el trato diferenciado que debe darse a los niños con respecto de los adultos y a los adolescentes con respecto de los niños y adultos.

Postulados por los cuales, resulta claro que una prueba cuya obtención por alguna autoridad o agentes de la misma, ha sido irregular

(prueba ilícita), ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal, no puede ser sino considerada como inválida, dado que tal situación evidentemente transgrede el interés público de que el *ius puniendi*, fundamentalmente en la actividad de investigación, exclusiva que por mandato constitucional (artículo 21 de la Carta Magna), corresponde al órgano ministerial sea verificada dentro del marco de respeto a los derechos fundamentales y procesales, alejada de las prácticas indebidas y, en su caso, de la mala conducta de los agentes estatales, a efecto de preservar la integridad judicial, la cual establece que el fin lícito como lo es la sanción de los delitos no puede ser perseguido por cualquier medio; lo que encuentra sustento en la jurisprudencia pronunciada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, que a la letra establece:

PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales alegando como fundamento: (i) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (ii) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (iii) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Asimismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales

establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables. Con datos de localización: Décima época, 1a. Sala; *S.J.F y su Gaceta*; Libro III, diciembre de 2011, Tomo 3, Pág. 2057.

Esto es así, en virtud de la especial condición de cualquier gobernado, sometido a un sistema de justicia, a quien debe asegurarse que tendrá un debido proceso, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y se garantice la protección de sus derechos, asegurando tanto como sea posible, la solución justa de una controversia, garantizando y protegiendo su derecho a una defensa adecuada, lo que implica que, inclusive, a partir del momento de su detención, el imputado se encuentre en posibilidad de nombrar a un defensor profesional en Derecho que lo asista jurídicamente y, en el caso concreto, que se encuentre especializado en la materia que nos ocupa, pues en esta medida estará en condiciones de asumir las consecuencias que deriven de las diligencias en las que se vea directamente involucrado y optar por la posición que considere le resulta más benéfica, en términos de los derechos fundamentales consagrados sustancialmente en los numerales constitucionales 14, 17 y 20, Apartado B, fracción VIII.

Por lo que en este tenor, con fundamento en el artículo 20, Apartado A, fracción XI, dichas diligencias con independencia de su contenido, deben ser excluidas de los medios de prueba aportados por el órgano investigador a efecto de tener por acreditada la probable responsabilidad del adolescente de mérito en el hecho que se le atribuye, al haber sido obtenidas con infracción de normas de tales ordenamientos jurídicos, vulnerando el derecho a una defensa adecuada con el que cuenta el inculpado, sin que las mismas puedan ser objeto de valoración probatoria.

De ahí que dado lo expuesto, de los elementos probatorios que obran en la causa es inconcuso que resultan insuficientes e ineficaces para tener por demostrada, aún de forma probable, la responsabilidad del adolescente de mérito en los hechos que se le atribuyen, toda vez que se impone al órgano ministerial que debe aportar los medios probatorios aptos y suficientes para ello, amén de hacerlo dentro de los márgenes de temporalidad y condiciones legales establecidas procesalmente, más aún que se trataba de un solicitud de detención en contra del inculpado que permitía al órgano ministerial llevar a cabo una investigación seria y profesional, recabando los datos de prueba que resultaran idóneos y pertinentes a sus pretensiones, advirtiéndose así la falta de acuciosidad y eficiencia del Ministerio Público al integrar la indagatoria, pues desde luego, los aspectos destacados no pueden atribuirse al ofendido y al testigo de los hechos, sino a una deficiente y desaseada investigación, en tanto que así se desprende de su actuación y, en consecuencia, no logró sustentar sus pretensiones de judicialización, al no aportar para tal efecto el material probatorio (datos de prueba) que con eficiencia permita acreditar que los hechos que fueron denunciados permitían vincular al adolescente inculpado con su comisión, aún de forma probable, dado que el inconforme se limitó a evidenciar su postura contraria al aseverar que no le asiste la razón a la juzgadora, manifestando en evidente y simple oposición carente de contenido analítico, que sí se acredita el apoderamiento de los bienes propiedad del denunciante GIBRÁN EDUARDO (lo cual fue acreditado por la propia juzgadora en el fallo que nos ocupa) y, en consecuencia, la probable responsabilidad del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín” en los hechos que se le atribuyen; por ende, dado que a sus señalamientos no acompaña argumentos que se encuentren suficientemente fundados y motivados para demostrar en su caso, por qué no resultan correctos los argumentos que a su vez fueron expuestos por la Juez de origen, es que invariablemente

se desprenda la improcedencia de los agravios del recurrente para conceder la revocación solicitada.

A mayor abundamiento, cabe recordar que es al Ministerio Público a quien por principio acusatorio corresponde la carga probatoria, con la cual acredite no sólo la existencia del hecho que la ley describe como delito sino también le correspondía aportar los datos y medios de prueba aptos y eficaces y, en su caso, las consideraciones necesarias que lleven a tal conclusión vinculando al adolescente justiciable con tal hecho de forma probable, pues sólo así podría sustentar su petición de vincular a proceso a una persona; de tal suerte que si en el caso concreto dicho órgano no llevó a cabo con legalidad las actuaciones necesarias para obtener mayores elementos que con suficiencia permitieran concluir la probable responsabilidad del adolescente en la comisión de un evento delictivo, desde luego, su obligación como experto en Derecho era abstenerse de ejercitar la acción remisoría, pues es notoriamente conocido, por ser especialista en la materia, que invariablemente opera en favor del justiciable el principio de presunción de inocencia y en tal contexto corresponde al órgano ministerial probar su imputación y al no hacerlo resultó acertado lo resuelto por la juzgadora en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 10 de la Ley de Justicia para Adolescentes para esta Ciudad, pues no es al adolescente de mérito a quien corresponde probar su inocencia, sino a la Representación Social demostrar lo contrario.

Aunado a lo anterior, cabe destacar, que el citado principio de presunción de inocencia, se encuentra en armonía con lo que a este respecto se prevé en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11.1 el cual establece que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado

todas las garantías necesarias para su defensa”, así como el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica) el cual señala: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”; y el artículo 40.2.b.I) de la Convención sobre los Derechos del Niño el cual establece: “Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:... Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14.2), establece: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”, así como lo señalado en el artículo 7.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores: “En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia”.

En tales condiciones, toda vez que no logró combatirse con eficacia el criterio judicial relativo a la no aportación de medios de prueba suficientes que demuestren la probable responsabilidad del adolescente de mérito en la comisión del hecho injusto atribuido, los agravios expresados al respecto, atentos a los razonamientos referidos, devienen improcedentes ante la ausencia de pruebas que jurídica y objetivamente puedan desvirtuar los argumentos que sirvieron para sustentar la resolución que le incomoda, razón por la que procede confirmar el fallo recurrido por virtud del cual la Juez de origen negó la detención solicitada por la Representación Social en contra del adolescente ÁNGEL alias “el Pollo o el Piolín”, al no haberse acreditado su probable responsabilidad en la comisión de un hecho tipificado como delito de ROBO CALIFICADO, por el cual ejercitó acción de remisión el agente del Ministerio Público.

V. Por otra parte, se deja intocado el punto resolutivo segundo por tratarse de cuestiones de carácter procesal y administrativo ajenas a esta Alzada.

Por lo anterior, no habiéndose advertido deficiencia ministerial en la expresión de agravios vinculados con violaciones a derechos fundamentales de la víctima que pudieran ser suplidos y asimismo habiendo resultado improcedentes los argumentos expuestos como agravios por la Representación Social, con fundamento en el párrafo quinto del artículo 122 constitucional, así como el 76 del Estatuto del Gobierno, 44 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, además de los artículos 92 y 95 de la Ley de Justicia para Adolescentes todos para esta Ciudad, así como los preceptos 414, 425, 427 y 432 del Código de Procedimientos Penales, todos los dispositivos de la Ciudad de México, aplicados de manera supletoria, se

RESUELVE:

PRIMERO. Ante la improcedencia de los agravios expuestos por el agente del Ministerio Público, se confirma el auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Juez Octavo de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México de Proceso Escrito, licenciada Martha Vergara Rodríguez, en la causa número ***/2016.

SEGUNDO. Notifíquese con testimonio de la presente al Juzgado de origen; háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad, lo resolvieron los ciudadanos magistrados que integran la Segunda Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciados Rosa Laura Sánchez Flores, Eugenio Ramírez Ramírez y Sadot Javier Andrade Martínez, siendo ponente el último de los nombrados, los cuales firman la presente sentencia ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada Elizabeth Isela Ortiz Guillén, con quien actúan, autoriza y da fe.

**PUBLICACIÓN
ESPECIAL**

EN MEMORIA DE ANTONIN SCALIA

*Juan Luis González A. Carrancá**

En la noche del trece de febrero de 2016 falleció Antonin Gregory Scalia, una de las figuras más controversiales en la historia de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Conocido como “El Gran Disidente”, Scalia, el primer italoamericano en ocupar un lugar en el más alto tribunal, imprimió una huella en la historia y metodología de la Corte que difícilmente desaparecerá tras su muerte, cuyo carácter súbito e imprevisto ha sumergido a las clases política y jurídica de los Estados Unidos en una controversia digna de dicho personaje.

Nacido en Trenton, Nueva Jersey, hijo de Salvatore Eugene Scalia — un inmigrante siciliano— y Catherine Louise (n. Panaro), el joven Scalia se graduó con honores de la Xavier High School, una prestigiosa institución jesuita militarizada en Manhattan, siendo el primero en su clase,¹ situación en gran medida atribuible a su padre, quien era profesor de lenguas romances en el Brooklyn College, y a su madre, quien era maestra de primaria.² Profundamente apegado a la fe católica en la que se había criado, Scalia tenía claramente definida su orientación

* Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1 BISKUPIC, Joan, “Passions of his mind”, en BISKUPIC, Joan, *American original: the life and constitution of Supreme Court Justice Antonin Scalia*, New York: Sarah Crichton Books/Farrar, Straus And Giroux, 2009, p. 21.

2 TALBOT, Margaret, “Supreme confidence: The jurisprudence of Antonin Scalia”, *The New Yorker*, 28 de marzo, 2005.

conservadora desde su juventud, destacando entre sus compañeros por este hecho, así como por sus singulares dotes como estudiante.³

Al terminar la preparatoria, Scalia fue admitido en la prestigiosa Universidad de Georgetown, donde una vez más sobresalió por sus dotes académicas, graduándose con honores y como el primero de su clase, obteniendo el grado de Bachiller en Artes en historia,⁴ para después proseguir sus estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, donde también se desempeñó como editor de notas para el *Harvard Law Review*, graduándose con honores (*magna cum laude*) en 1960.⁵

Fue en ese mismo año que contrajo matrimonio con Maureen McCarthy, con quien eventualmente procrearía nueve hijos, producto de lo que él llegaría a llamar la “ruleta vaticana”, según la cual, como católico devoto, su obligación era “tener los hijos que Dios le diera y criarlos”.⁶

Además, sostuvo, el hecho de criar una familia numerosa influyó decisivamente en su filosofía legal, pues, como diría en una conferencia en la Universidad de Harvard en 1989: “Los padres saben que los niños aceptan fácilmente todo tipo de disposiciones sustantivas arbitrarias: nada de televisión en las tardes, o nada de televisión en las noches, o incluso nada de televisión en ningún momento. Pero intenta permitir que uno de ellos vea la televisión y los otros no, y sentirás desatarse la furia de un sentido fundamental de justicia”.

Su carrera comenzó formalmente en el despacho internacional Jones, Day, Cockley and Reavis, en Cleveland, Ohio, donde trabajó durante seis años con gran éxito, antes de aceptar un puesto como profesor de derecho en la Universidad de Virginia en 1967, donde comenzaría a for-

3 MOLOTSKI, Irwin, “The Supreme Court; Man in the News; Judge with tenacity and charm: Antonin Scalia”, *The New York Times*, 18 de junio, 1986.

4 MURPHY, Bruce Allen, *Scalia: a court of one*, New York: Simon & Schuster, 2014, pp. 22-27.

5 LIPTAK, Adam, “Antonin Scalia, Justice on the Supreme Court, Dies at 79”, *The New York Times*, 13 de febrero, 2016.

6 *Idem*.

jar su carrera como académico hasta 1971, cuando el presidente Nixon lo nombrara consejero general de la Oficina de Políticas de Telecomunicaciones y, posteriormente, fiscal general adjunto de la Consejería Jurídica, puesto para el cual fue confirmado poco después de la renuncia de Nixon.⁷ Durante la presidencia de Jimmy Carter, Scalia volvería a la academia, impartiendo clases en las Universidades de Chicago y en Stanford.⁸

Con la vuelta al poder del Partido Republicano tras el triunfo electoral de Ronald Reagan, Scalia comenzó a albergar nuevas esperanzas dentro de la administración que iniciaba, en la que aspiraba al puesto de Fiscal General de los Estados Unidos, el cual finalmente terminó por recibirlo Rex E. Lee, lo que generó en Scalia una amarga decepción que, como confesaría a su biógrafa, Joan Biskupic, “nunca olvidaría”.⁹

Aunque al año siguiente se le ofreció un puesto en la Corte de Apelaciones para el Séptimo Circuito, radicada en Chicago, Scalia declinó la oferta, esperando en su lugar obtener una nominación para la Corte de Apelaciones para el Circuito de Columbia, la cual obtendría ese mismo año,¹⁰ siendo confirmado por el Senado en agosto de 1982.¹¹

Durante los cuatro años que sirvió como juez de apelaciones, Scalia llamó poderosamente la atención de los altos círculos políticos gracias a sus posturas marcadamente conservadoras, sus opiniones sagaces y carismáticas y algunas prácticas considerablemente heterodoxas —como la costumbre que tenía de contratar al menos un proyectista liberal cada año con la finalidad de mantener las discusiones vivas—, y, como lo diría después E. Joshua Rosenkranz, quien trabajó con él en 1986, “para

7 BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, p. 40.

8 STAAB, James, *The political thought of Justice Antonin Scalia: A Hamiltonian on the Supreme Court*, Rowman & Littlefield, Lanham, Maryland, 2006, p. 19.

9 BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, pp. 73-74.

10 *Ibidem*, p. 80.

11 *Idem*.

asegurarse de haber escuchado siempre los argumentos en contra de su posición".¹²

Cuando el presidente de la Corte, Warren Burger, anunció su intención de retirarse, Reagan decidió nominar primero a William Rehnquist, entonces miembro de la Corte, como Presidente, lo que implicaría necesariamente llenar la vacante dejada por este último, para lo cual los candidatos por excelencia eran Robert Bork y el propio Scalia.¹³

Esta elección se vio determinada por varios factores, entre los cuales, desde luego, el hecho de nominar al primer italoamericano fue preponderante en la elección de Reagan, además del hecho de que Scalia era diez años menor que Bork y, a diferencia de éste, carecía de un pasado controversial.¹⁴

El Senado, cuya oposición liberal se encontraba agotada tras perder la batalla contra la nominación de Rehnquist para la Presidencia de la Corte, confirmó a Scalia por un voto de noventa y ocho a cero. Años después, el entonces senador Joseph R. Biden Jr. declararía que "el voto del que más me arrepiento de los quince mil que emití como senador fue el que confirmó la nominación del juez Scalia [...] por lo efectivo que fue en la Corte".¹⁵

Durante sus casi treinta años en la Corte, el elemento más destacable de la filosofía judicial de Scalia fue su compromiso con la doctrina originalista, que buscaba interpretar la Constitución en los términos que el pueblo la habría entendido al momento de su adopción.

Por supuesto, su apego a esta doctrina necesariamente habría de ponerlo en conflicto con algunos de los precedentes más importantes de la Corte, como *Roe v. Wade* (que sostuvo que el derecho de una mujer a practicarse un aborto se encontraba protegido por la Cláusula de Debi-

12 LIPTAK, A., *op. cit.*

13 TOOBIN, Jeffrey, *The nine: inside the secret world of the Supreme Court*, New York: Anchor Books, 2008, p. 21.

14 BISKUPIC, J., "Timing and luck crucial for sea ton high court", *USA Today*, 22 de diciembre, 2008.

15 LIPTAK, A., *op. cit.*

do Proceso de la Decimocuarta Enmienda), *Gideon v. Wainwright* (donde la Corte obligó al gobierno a proporcionar asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos acusadas de delitos graves), o *Lawrence v. Texas* (donde la Corte, rechazando el precedente de *Bowers v. Hardwick*, declaró inconstitucionales las normas penales que castigaban la sodomía homosexual).

“Hemos ahora determinado,” sostendría en 2004,¹⁶ “que existen libertades bajo la Constitución federal —el derecho al aborto, el derecho a la sodomía homosexual— que se encontraban tan poco arraigadas en las tradiciones del pueblo americano que han sido delitos durante doscientos años”.

Uno de los puntos más controversiales de su postura quedó patente en su opinión respecto de *Brown v. Board of Education*, la cual eliminó la segregación en las escuelas públicas por considerarla violatoria de la Cláusula de Protección Igual en la Decimocuarta Enmienda. El punto controversial, argumentaría Scalia, es que, si bien los efectos fueron claramente deseables, resultaría difícil encontrar en las intenciones de los redactores de la enmienda (entre 1866 y 1868) la de eliminar la segregación en las escuelas.

“Se pueden alcanzar algunos resultados deseables con el otro sistema,” diría en 2009.¹⁷ “Pero esa no es la prueba. La prueba a largo plazo es si la sociedad debe adherirse a los principios contenidos en la Constitución o si nos lleva a una sociedad esencialmente gobernada por la versión que nueve jueces sostienen acerca del significado de la protección igual”.

No obstante, el propio Scalia reconoció la necesidad de moderar su apego a la teoría en varios casos. “Soy un textualista”, diría. “Soy un originalista. No soy un chiflado”.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ *Idem.*

Esta última cita generó una importante serie de críticas, entre las que destaca la de David A. Strauss, quien, en su libro, *La constitución viviente*, señalaría: “Si seguir una teoría consistentemente te convierte en un chiflado, ¿no habrá acaso un problema con la teoría?”

Desde luego, no sería la única vez que Scalia sacrificara la pureza teórica de su visión en pos de lograr un resultado aceptable. Esto a diferencia de Clarence Thomas —claramente el originalista más comprometido de la Corte— quien nunca dejaría de cuestionar, entre otras cosas, la interpretación sustantiva de la Cláusula de Debido Proceso de la Constitución (una visión que se remonta a la infame decisión de *Dred Scott v. Sandford* en 1856¹⁸), llegando a sostener recientemente una visión limitada de la libertad protegida por la Decimocuarta Enmienda, enmarcándola dentro de la teoría lockeiana de la libertad civil.¹⁹

En cambio, Scalia, a pesar de su oposición personal a dicha interpretación (llegó a sostener que el mero nombre de la metodología —debido proceso sustantivo— era un oxímoron), aceptó la aplicación de la misma en *McDonald v. Chicago*, indicándole al abogado del peticionario (quien solicitaba la extensión de la resolución de *District of Columbia v. Heller* a nivel estatal con base en la Cláusula de Privilegios e Inmuniades, también de la Decimocuarta Enmienda), que “lo que usted argumenta sería la delicia del profesorado, seguramente, pero también es contrario a ciento cuarenta años de nuestra jurisprudencia [...] ¿Por qué querría usted llevar esa carga, en vez de argumentar con base en el debido proceso sustantivo, que a pesar de pensar que es incorrecto, inclusive yo he aplicado?”²⁰

Como prueba de la consistencia de su postura, Scalia votaría con la mayoría en el controversial caso de *Texas v. Johnson*, declarando inconstitucional la aplicación de un estatuto que penalizaba la profanación de

18 Cfr. *Planned Parenthood of Southeastern PA. v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992).

19 Cfr. *Obergefell v. Hodges*, 576 U.S. ___ (2015) (Dissenting opinion).

20 Cfr. *McDonald v. Chicago*, 561 U.S. 742 (2010) (Oral argument).

objetos venerados en contra de un manifestante que había quemado una bandera americana en un acto de protesta contra el gobierno de Reagan.²¹ Scalia aceptó que dicho acto se encontraba protegido por la Primera Enmienda, a pesar de declarar que “no le agradaban las personas barbudas, desaliñadas y con sandalias que andaban por ahí quemando la bandera de los Estados Unidos”.²²

Scalia tenía también una visión muy clara sobre la separación de poderes, como lo demostró desde un inicio con su poderoso voto disidente en *Morrison v. Olson*, donde la mayoría sostuvo la constitucionalidad de la *Independent Counsel Act*. Con su habitual elocuencia, Scalia sostuvo que “[f]recuentemente una cuestión de este tipo llega a la Corte vestida, por así decirlo, con piel de oveja [...] Pero este lobo viene como lobo”.²³ Por otro lado, con relación a la extensión del voto (más de treinta páginas), el Juez Harry Blackmun sostuvo que “podría reducirse a diez si Scalia omitiera sus gritos”.²⁴

Fue bajo este mismo razonamiento que una vez más presentó un disenso solitario en *Mistretta v. United States*, donde la mayoría sostuvo la constitucionalidad de los lineamientos de sentencia emitidos por la Comisión de Sentencias de los Estados Unidos, adscrita a la judicatura. Para Scalia, la emisión de estos lineamientos representaba una función legislativa que el congreso no podía delegar.²⁵

Por lo que hace al federalismo, Scalia fue un fuerte defensor de los derechos de los estados en contra del gobierno federal, al redactar la opinión mayoritaria en *Printz v. United States*, donde sostuvo que el estatuto impugnado, que obligaba a los oficiales de seguridad pública en los estados a llevar a cabo ciertas actividades, violaba la Décima

21 Cfr. *Texas v. Johnson*, 491 U.S. 397 (1989).

22 LIPTAK, A., *op. cit.*

23 BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, pp. 136-138.

24 *Idem*.

25 STAAB, James, *op. cit.*, p. 76.

Enmienda de la Constitución, la cual reserva a los estados y al pueblo todos los poderes que no hayan sido expresamente otorgados al gobierno federal.²⁶

Como miembro prominente de la Sociedad Federalista —junto con sus compañeros en la Corte John G. Roberts, Samuel Alito y Clarence Thomas—, Scalia defendió en repetidas ocasiones la virtud de restricción judicial, articulada por Alexander Hamilton en el Artículo 78 del Federalista, quien sostuvo que: “No puede tener valor decir que las cortes, bajo la premisa de una repugnancia, puedan sustituir con su propio parecer las intenciones constitucionales de la legislatura. [...] Las cortes deben declarar el sentido de la ley; pero si están dispuestos a ejercer su *voluntad* en lugar de *juicio*, la consecuencia sería igualmente la de sustituir con su propio parecer el del cuerpo legislativo”.

Esto no le impidió, en determinados casos, fallar de manera sorprendente a favor del gobierno federal, como en el caso de *Arizona v. Inter Tribal Council of Arizona, Inc.*, donde, con una votación de siete contra dos, la Corte defendió el derecho del Congreso para elaborar las reglas para las elecciones federales y para imponerlas a los estados, aún por encima de su propia legislación.²⁷

No obstante, el punto más controversial podemos encontrarlo, quizá, en la polémica decisión de *Citizens United v. Federal Election Commission*, donde una mayoría de cinco jueces declaró inconstitucionales las disposiciones federales que prohibían a las corporaciones, sindicatos y algunas otras entidades colectivas participar, mediante la erogación de fondos de su tesorería general, en “comunicaciones electorales” durante el período inmediatamente anterior a una elección federal.

El estatuto en cuestión, sostuvo la mayoría de la que Scalia fue parte, resulta irreconciliable con la protección a la libre expresión consagrada

²⁶ Rossum, pp. 61-63.

²⁷ Cfr. *Arizona v. Inter Tribal Council of Arizona, Inc.*, 570 U.S. __ (2013).

en la Segunda Enmienda, sin que los intereses gubernamentales perseguidos (como el combate a la corrupción, la prevención de la distorsión de la opinión pública o la protección de los intereses de accionistas) resultaran suficientemente imperiosos para justificar la restricción. En una sola decisión, la Corte demolió todo un esquema, sostenido por precedentes como *Austin v. Michigan Chamber of Commerce* y *McConnell v. Federal Election Commission*, que había prevalecido (con ciertos cambios más o menos significativos) desde la presidencia de Theodore Roosevelt (1901-1909).²⁸

En un poderoso disenso, al que se han adherido pensadores de la talla de Ronald Dworkin,²⁹ el Juez Stevens criticó severamente la postura de la mayoría, enmarcando la discusión en los propios términos del originalismo que Scalia y Thomas defendían con tanto vigor. La sentencia, sostuvo en su disenso —al que se adhirieron los jueces Ginsburg, Breyer y Sotomayor—, equivalía a dar la espalda a las premisas de restricción judicial y respeto al *stare decisis* que tanto habían defendido los originalistas. Los propios redactores de las Enmiendas, sostiene Stevens, simplemente no vivieron en un mundo poblado, como en el siglo XXI, por corporaciones de naturaleza tan diversa, y ciertamente nada indicaba que tuvieran la atención de extender las libertades individuales —sobre cuyo carácter el propio Scalia había discurrido largamente en otras ocasiones— a este tipo de entidades.³⁰ Esta opinión ha sido compartida por un importante sector de la academia, como lo demuestra Michael Haas en su editorial en el *Boston Globe*,³¹ en la cual sostiene que su concurrencia “mancilla el legado de Scalia”, la cual distorsiona “de manera

28 Cfr. *Citizens United v. Federal Election Commission*, 130 S. Ct. 876 (2010).

29 DWORKIN, Ronald, “The Decision That Threatens Democracy”, *The New York Review of Books*, 13 de mayo, 2010.

30 Cfr. *Citizens United v. Federal Election Commission*, 130 S. Ct. 876 (2010) (Dissenting opinion).

31 HAAS, Michael, “Citizens United decision tarnishes Scalia’s legacy”, *The Boston Globe*, 20 de febrero, 2016.

alucinante la intención de los Padres Fundadores. [...] [Pues] el cómo alguien, sin importar qué tan brillante, puede creer que la devastación de la Primera Enmienda —y de nuestro propio sistema de gobierno— creada por Citizens United pueda estar justificada me deja atónito”.³²

Scalia diría en 2009, tras casi un cuarto de siglo en la Corte, que sus triunfos fueron “más bien pocos”.³³ Sin duda, el más destacable de ellos fue en 2008, en *District of Columbia v. Heller*, cuya opinión mayoritaria es, probablemente, su *magnum opus*. En ella, el Distrito de Columbia, confrontado por un peticionario que cuestionaba la constitucionalidad de un estatuto que prohibía dentro del territorio del Distrito el registro de armas cortas y la portación de un arma no registrada, además de otros requisitos relativos al almacenamiento de armas cortas en el hogar.

La discusión, previsiblemente, se llevó a cabo dentro del marco originalista que veinte años antes, cuando Scalia llegó a la Corte, estaba en vías de extinción. La intención de los creadores de la Segunda Enmienda que protege el derecho a portar armas del pueblo americano, bajo la noción de que el mantenimiento de una milicia bien organizada es esencial para la preservación de un Estado libre, fue sujeto de un álgido debate, en donde Scalia, con indudable maestría, recurrió a elementos tan variados como la interpretación gramatical de la disposición (por supuesto, recurriendo a fuentes del siglo XVIII), lo mismo que a la historia de la protección al derecho a portar armas dentro del contexto de la Inglaterra de los Estuardo.³⁴

De acuerdo con Scalia, la posesión privada de armas y su portación habitual, dentro del contexto de estas fuentes, constituía un pilar esencial para la resistencia del pueblo en contra de la tiranía. De nada valieron los argumentos del gobierno, quien una y otra vez habría de insistir en el contexto exclusivamente militar dentro del cual, en su opinión,

³² *Idem*.

³³ BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, p. 363.

³⁴ *Cfr. District of Columbia v. Heller*, 128 S. Ct. 2783 (2008).

debía entenderse la Enmienda. A pesar de que fue ésta la postura del disenso, encabezado por Stevens, el juez Breyer —aunque sin abandonar la postura de Stevens, a la que se había adherido, sosteniendo el contexto exclusivamente militar de la Enmienda— elaboró un nuevo disenso, sosteniendo, en el caso hipotético de que la postura de Stevens fuera incorrecta, la legitimidad de la limitación establecida por el estatuto bajo parámetros tradicionales de escrutinio.

Independientemente de la resolución final, la relevancia del asunto y del triunfo que éste representó para Scalia radica justamente en la estructura discursiva, no sólo de la opinión mayoritaria, sino de los dos disensos. A dos décadas de su nombramiento, Scalia había tenido éxito: había logrado imponer el originalismo como la postura teórica oficial de la Corte. En años venideros, para bien o para mal, sería la postura epistémica de Scalia la que definiera no sólo el marco argumentativo de liberales y conservadores por igual. Como lo señaló Jamal Greene:

Antonin Scalia era mi héroe. Era profundamente conservador. Menospreciaba a los abogados. Sus opiniones, especialmente en sus disensos, podían ser simplemente ruines. Ningún juez en la historia de la Suprema Corte insultó a sus colegas en más ocasiones ni de forma más memorable. Era tan agresivo y extrovertido como yo soy reservado y cuidadoso. Era fumador. Era, en resumen, todo lo que yo no soy. Pero lo he admirado durante años.³⁵

Scalia hizo que la teoría constitucional “fuera sexy”,³⁶ al punto de que ni siquiera los liberales, atormentados por sus intentos fallidos de encontrar una teoría argumentativa coherente para rivalizar al originalismo, terminaron por cooptar el mensaje de Scalia. No hay cumplido mayor que pudieran haberle hecho.

³⁵ GREENE, Jamal, “Liberal Love for Antonin Scalia”, *The New York Times*, 14 de febrero, 2016.

³⁶ *Idem*.

No obstante lo heterodoxa que pudiera parecer la postura de Scalia —los juristas liberales, según Jamal Greene,³⁷ habían dado por muerto el originalismo—, su carisma y la simplicidad de su mensaje le permitieron proponer, contrario a lo que los propios Madison y Hamilton parecen haber sugerido,³⁸ que la interpretación constitucional no debía centrarse en las intenciones de los redactores de la enmienda, sino en el sentido original de las palabras que usaron.

Por otro lado, en materia penal, algunas de las transformaciones impulsadas por Scalia tendieron a favorecer los derechos de los acusados. En este sentido, su entendimiento de la Sexta enmienda probablemente estaría en contra de sus preferencias políticas particulares, pues “[l]a Sexta enmienda tiene una presencia significativa en las cortes americanas el día de hoy en gran parte gracias al Juez Scalia. Él siguió su entendimiento de la intención original de la Sexta Enmienda, incluso cuando dificultó los esfuerzos de las fiscalías y los hizo menos eficientes. Dijo que era necesario para mantener la libertad del pueblo”.³⁹

De particular relevancia es su interpretación de la Cláusula de Confrontación en *Melendez-Diaz v. Massachusetts*, donde sostuvo que los acusados deben tener la oportunidad de confrontar a los técnicos de laboratorio en un caso de narcotráfico, pues el certificado de análisis no es suficiente para demostrar que la sustancia en efecto fuera un narcótico.⁴⁰ “La cláusula de confrontación,” diría “puede dificultar la persecución de criminales, pero lo mismo es aplicable al juicio por jurado y al privilegio contra la auto-incriminación. La cláusula de confrontación —al igual que estas otras disposiciones constitucionales— es vinculante, y no podemos desatenderla a conveniencia”.⁴¹

37 *Idem*.

38 *Cfr.* POWELL, Jason, “The Original Understanding of Original Intent”, 98 *Harvard Law Review* 885, EE.UU., 1985.

39 LIPTAK, Adam, *op. cit.*

40 BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, p. 354.

41 LIPTAK, Adam, *op. cit.*

Por otro lado, su conservadurismo social quedó especialmente manifiesto en ciertos casos, como en *Planned Parenthood v. Casey*, en 1992, donde intentó, sin éxito, construir una mayoría de cinco votos para revocar la resolución de *Roe v. Wade* de hacía catorce años. En su opinión disidente, diría:

Los Estados pueden, si quieren, permitir el aborto libremente, pero la Constitución no los obliga a ellos. La permisibilidad del aborto, y las limitaciones impuestas sobre él, deben resolverse como las preguntas más importantes en nuestra democracia: por ciudadanos tratando de persuadirse unos a otros y votando después.⁴²

Scalia habría de sufrir una derrota más en *Stenberg v. Carhart*, donde la corte declaró inconstitucional un estatuto de Nebraska que prohibía el aborto por nacimiento parcial, por no prever excepciones en caso de que peligre la salud de la madre. Comparándolo con dos de los casos más controversiales en la historia de la Corte, Scalia sostuvo que se sentía “lo suficientemente optimista para creer que, algún día, *Stenberg v. Carhart* ocuparía su debido lugar en la historia de la jurisprudencia de esta Corte junto con *Korematsu* y *Dred Scott*. El método de matar a un niño humano [sic] [...] proscrito por este estatuto es tan horrible que la descripción más clínica del mismo produce repulsión”.⁴³

No obstante, su triunfo finalmente llegó en *Gonzales v. Carhart*, donde la Corte sostuvo un estatuto federal prohibiendo el aborto por nacimiento parcial.⁴⁴ La decisión, profundamente controversial, fue acremente criticada por Geoffrey R. Stone, profesor de la Universidad de Chicago y antiguo colega de Scalia, quien resaltó el hecho de que los

42 *Planned v. Casey*, 505 U.S., 979 (Dissenting opinion).

43 *Steinberg v. Carhart*, 530 U.S. 914 (dissenting opinion).

44 *Gonzales v. Carhart*, 550 U.S. 124.

cinco jueces que conformaron la mayoría eran católicos, mientras que los cuatro disidentes eran judíos o protestantes.⁴⁵ Como respuesta, Scalia declaró que jamás volvería a hablar en la Universidad de Chicago mientras Stone continuara impartiendo cátedra ahí.⁴⁶

Controversial fue también su disidencia en *Lawrence v. Texas*, donde la Corte, en un caso histórico, revocó el precedente sentado por *Bowers v. Hardwick*, declarando inconstitucional un estatuto del estado de Texas que prohibía la sodomía entre personas del mismo sexo. Una vez más enfrentado con una aplicación extensiva del debido proceso sustantivo, Scalia saltó a la defensa del estatuto, señalando que lo anterior bien podría ser el fin de cualquier legislación moral, además de que el matrimonio entre personas del mismo sexo constituiría un paso lógico, si no inevitable.⁴⁷

Su reticencia parecía ser compartida por la juez O'Connor, quien, a pesar de concurrir con la resolución final, disintió en cuanto a la disposición aplicable (en concreto, la cláusula de protección igual en lugar de la de debido proceso, lo cual hubiera dejado *Bowers* intacto), sosteniendo, preventivamente, que la misma racional no podría en todo caso aplicarse a los matrimonios entre personas del mismo sexo.⁴⁸

Estas palabras parecieron ser proféticas, pues en 2015 la Corte habría de emitir una de sus resoluciones más revolucionarias e inesperadas, y Scalia uno de sus últimos grandes disensos (aunque menos inspirado que en otras ocasiones). Se trata de *Obergefell v. Hodges*, donde el juez Kennedy (quien coincidentemente también había escrito la opinión en *Lawrence*) discurrió profundamente sobre el significado del matrimonio, su relevancia para las personas que buscan adherirse a dicha institución

45 STONE, Geoffrey, "Our Faith-Based Justices", *The Huffington Post*, 20 de abril, 2007.

46 BISKUPIC, Joan, *op. cit.*, pp. 203-204.

47 Cfr. *Lawrence v. Texas*, 539 U.S. 558 (dissenting opinion).

48 Cfr. *Lawrence v. Texas*, 539 U.S. 558 (concurring opinion).

y la trascendencia que tiene respecto de la “búsqueda de la felicidad” prometida por los fundadores.⁴⁹

Desde luego, Scalia no perdería la oportunidad para ridiculizar el estilo de la opinión, “pretencioso y egoísta” en su opinión.⁵⁰ Las opiniones disidentes, sostuvo, pueden darse el lujo de ser ridículas en ocasiones —punto que procedió a demostrar a la brevedad, señalando que “[en todo caso] la intimidad se ve restringida y no expandida por el matrimonio. Pregúntenle al *hippie* más cercano.”—, las opiniones de la Corte no podrían serlo.

Fuera de sus opiniones, Scalia tampoco estuvo exento de controversias, como lo demuestra la solicitud de su recusación en *Cheney v. United States District Court for the District of Columbia*. En este caso, Scalia había ido de cacería con el vicepresidente Cheney, un viejo amigo. Scalia se negó a excusarse, defendiendo su postura en un largo ensayo, sosteniendo que:

Aunque las ramas políticas quizá puedan sobrevivir las constantes acusaciones sin base de comportamiento indebido que se han convertido en la norma en la prensa de Washington, esta corte no puede. El pueblo debe confiar en la integridad de los jueces, y esto no puede existir en un sistema que supone que son corruptibles por la más ligera amistad o favor, y en una atmósfera donde la prensa estará ansiosa de encontrar culpables.

Controversial, carismático y de convicciones profundas y a menudo heterodoxas, Antonin Scalia pasó a mejor vida en febrero de 2016, dejando tras de sí un legado extraordinario, probablemente el más relevante en las últimas décadas en la Suprema Corte. Scalia se erigió como un defensor de los valores tradicionales, pero fue su innegable talento y elocuencia lo que le ganó el amor de los conservadores y el respeto reticente de los liberales.

⁴⁹ Cfr. *Obergefell v. Hodges*, 576 U.S. ____ (2015).

⁵⁰ Cfr. *Obergefell v. Hodges*, 576 U.S. ____ (2015) (dissenting opinion).

Quizá resulte digno de un personaje de esta talla el que, aún tras su muerte, siga generando controversia. En un escenario que no se había visto hace casi tres décadas, el obstruccionismo de la bancada republicana del Senado ha alcanzado nuevas proporciones, negándose por completo a reunirse con el candidato propuesto por Barack Obama para reemplazar a Scalia, Merrick Garland.

De credenciales considerablemente más moderadas que las anteriores dos candidatas de la actual presidencia, Garland ha sido visto dentro del actual proceso como un punto de compromiso ante la incertidumbre de una de las elecciones más inusuales y controversiales de la historia americana, y el asiento de Scalia en la Corte probablemente permanecerá vacío durante casi un año, hasta que un nuevo inquilino ocupe la Casa Blanca. Tal vez resulte apropiado que un juez tan inusual tuviera una sucesión tan inusual.

BIBLIOGRAFÍA

- BISKUPIC, Joan, "Timing and luck crucial for sea ton high court", *USA Today*, 22 de diciembre, 2008.
- , "Passions of his mind", en BISKUPIC, Joan, *American original: the life and constitution of Supreme Court Justice Antonin Scalia*, New York: Sarah Crichton Books/Farrar, Straus And Giroux, 2009.
- POWELL, Jason, "The Original Understanding of Original Intent", 98 *Harvard Law Review* 885, EE.UU., 1985.
- DWORKIN, Ronald, "The Decision That Threatens Democracy", *The New York Review of Books*, 13 de mayo, 2010.
- GREENE, Jamal, "Liberal Love for Antonin Scalia", *The New York Times*, 14 de febrero, 2016.
- HAAS, Michael, "Citizens United decision tarnishes Scalia's legacy", *The Boston Globe*, 20 de febrero, 2016.
- LIPTAK, Adam, "Antonin Scalia, Justice on the Supreme Court, Dies at 79", *The New York Times*, 13 de febrero, 2016.
- MOLOTSKI, Irwin, "The Supreme Court; Man in the News; Judge with tenacity and charm: Antonin Scalia", *The New York Times*, 18 de junio, 1986.
- MURPHY, Bruce Allen, *Scalia: a court of one*, New York: Simon & Schuster, 2014.

ROSSUM, pp. 61-63.

STAAB, James, *The political thought of Justice Antonin Scalia: A Hamiltonian on the Supreme Court*, Rowman & Littlefield, Lanham, Maryland, 2006.

STONE, Geoffrey, "Our Faith-Based Justices", *The Huffington Post*, 20 de abril, 2007.

TALBOT, Margaret, "Supreme confidence: The jurisprudence of Antonin Scalia", *The New Yorker*, 28 de marzo, 2005.

TOOBIN, Jeffrey, *The nine: inside the secret world of the Supreme Court*, New York: Anchor Books, 2008.

Resoluciones judiciales

Arizona v. Inter Tribal Council of Arizona, Inc., 570 U.S. __ (2013).

Citizens United v. Federal Election Commission, 130 S. Ct. 876 (2010).

District of Columbia v. Heller, 128 S. Ct. 2783 (2008).

Gonzales v. Carhart, 550 U.S. 124.

Lawrence v. Texas, 539 U.S. 558.

McDonald v. Chicago, 561 U.S. 742 (2010).

Obergefell v. Hodges, 576 U.S. ____ (2015).

Planned Parenthood of Southeastern PA. v. Casey, 505 U.S. 833 (1992).

Steinberg v. Carhart, 530 U.S. 914 (dissenting opinion).

Texas v. Johnson, 491 U.S. 397 (1989).

PALABRAS DEL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE SU
NOVENO INFORME DE LABORES*

Abrimos este cuarto lustro con plena conciencia de los problemas que la democracia sufre en todo el planeta. Con plena conciencia de que la democracia es frágil y de que requiere de nuestro compromiso y entrega. Con plena conciencia de que los soldados de la democracia y de los derechos somos nosotros: los jueces y los magistrados que cada día, a través de su ejercicio, la protegen y la engrandecen. Con plena conciencia del papel que nos toca desarrollar en estos tiempos; nuestros tiempos.

Con la democracia no sólo se vota, también se come, se educa, se juzga y se cura. La democracia no se agota en formalismos, ni cuando se levanta el dedo, la democracia requiere de actos legítimos, de compromisos abiertos y de reconocer lo que se debe y lo que se otorga.

Hoy toca a quienes servimos en el Poder Judicial de la Ciudad de México rendir cuentas de nuestra propia responsabilidad y de nuestras respuestas específicas, bajo el más amplio sentido democrático. Nos corresponde cumplir con un deber para decir lo que hemos hecho, ante todos y por todos.

En estos términos, tengo la obligación legal, que vengo a desempeñar convencido y gustoso, de dar cuenta a mis pares en este Honorable

* Edificio "Juan Álvarez", Pleno Público de Magistrados, 7 de diciembre de 2016.

Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los actos que se realizaron en el ejercicio de mis funciones, durante esta ceremonia solemne del Informe anual, según lo ordenado en la Ley Orgánica que nos rige.

En esos términos formales, aquí estoy, pues es éste, un acto formal y de evidente solemnidad; pero la formalidad y la solemnidad no están reñidas con el entusiasmo, siempre que sea justificado, ni con el sincero reconocimiento de aquellas acciones, objetivos y metas aún inconclusas; de una deuda con la sociedad que, como servidores públicos debemos pagar: pronto y bien; en tiempo y forma; y a satisfacción de la ciudadanía, que es la que nos explica y justifica.

Un acto meramente formal es aquel que se agota en sí mismo, una vez satisfechas las exigencias previstas en ley.

Pero un Informe anual, de quien como par de otros, preside un Tribunal de Justicia, no puede quedarse en esa escueta noción y advierto un enorme contenido que le da materialidad y legitimidad a nuestro desempeño del último año.

El día 4 de enero de este año, tuve el honor y el privilegio de rendir protesta al aceptar, democráticamente, con una votación abrumadoramente mayoritaria, y según las reglas de nuestra vida interior independiente, el cargo que hoy ocupo.

En aquel momento, cumplí con un acto formal ante este Honorable Pleno de Magistrados, que se vio verdaderamente enriquecido con la estimulante asistencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de nuestra propia ciudad capital, que, tal como hoy, vuelven a honrarnos con su presencia.

Un Poder Judicial no agota su accionar en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución le atribuye, pues también presenta facetas de clara stirpe administrativa, dado que para conducir nuestras

responsabilidades operamos recursos públicos de diversa naturaleza y ejercemos gasto e inversión públicas, que desde luego, están sometidas al escrutinio público, a la transparencia de nuestra función y a la rendición puntual de cuentas.

Esto es lo que hoy se ha dado por llamar “un gobierno judicial”; el que hoy es más claro, más fuerte y más necesario que nunca. Esta ha sido una tarea silenciosa, pero necesaria para nuestro quehacer cotidiano; construir las premisas bajo las cuales el Gobierno del Poder Judicial capitalino actuará con el paso de los años.

Cualquier sistema de gobierno funciona cuando todo va bien. Pero el sistema que funciona en momentos de apuro es el que sobrevive. Momentos de apuro son los que la justicia mexicana ha vivido en el último lustro, que requerían, requieren y requerirán, de gobiernos de eficacia e inteligencia; de ingenio y audacia, como el que hoy tiene la Ciudad de México.

No son momentos para timoratos; no son momentos para contener el aliento, pues ya no encontramos todas las respuestas en el lugar de antes. El Derecho y sus posibilidades para dirimir conflictos se han expandido y han rebasado las fronteras del juzgado y de los procedimientos jurisdiccionales; han rebasado nuestra educación jurídica y nuestra perspectiva política.

Un verdadero gobierno judicial tiene que saber equilibrar la balanza entre lo real y lo deseable; entre lo ideal y lo posible; debe saber poner el peso donde más se requiere cuando la sociedad así lo demanda, y la sociedad hoy demanda más soluciones alternativas para la resolución de conflictos, más mediación, más justicia expedita, más apoyo extrajudicial y, todo ello, sin perjuicio de la calidad, la corrección y la legitimidad que siempre debe acompañar a nuestras sentencias.

Ya no es, ni era entonces, suficiente un Poder Judicial sin un gobierno que administre, regule y organice. Así comienza el verdadero cambio a

la modernidad, con una organización administrativa judicial: con cuentas claras, con administraciones controladas por los criterios republicanos de transparencia y rendición de cuentas. Con gobiernos que logren una verdadera organización en el interior y representen su labor en el exterior; generando frutos a través de las alianzas institucionales, coordinando esfuerzos a favor de la justicia, pero, sobre todo, protegiendo el porvenir de la sociedad capitalina.

Hubo épocas en el ambiente de los poderes del Estado, que se nos quiso colocar, y se nos colocó, como un “actor silencioso y oculto” de la vida nacional. Eso ya no es posible ni viable. En estos días, tan decaída posición degenera en una abstención injusta, pero también peligrosa y hasta cínica. En cambio hoy, el Poder Judicial de la Ciudad mantiene relaciones de paridad y de diálogo abierto para construir acuerdos y soluciones viables a los problemas más angustiantes de nuestro país, con los distintos actores de nuestra vida nacional y que todas ellas han repercutido en la vida jurisdiccional de la Ciudad.

Este es el caso de los acuerdos convenidos con la Secretaría de Relaciones Exteriores para lanzar proyectos conjuntos a nivel internacional sobre la administración de justicia en México, con la Organización Internacional para las Migraciones, con la Comisión Nacional de Bioética, con la Procuraduría General de la República, con el Instituto Nacional Electoral.

Debemos mencionar que nuestra relación con la Presidencia de la República se fortalece cada vez más, a través de los trabajos y acciones conjuntas en la resolución de problemas vinculados con el sensible tema de la “Justicia Cotidiana”. Nuestros acuerdos con INMUJERES, con ONU Mujeres, con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, con la Secretaría de Economía, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y con el Banco Mundial; estos últimos nos han permitido impulsar grandes transformaciones procesales.

La administración de un gobierno judicial no se nota en esas cantidades, cifras, operaciones numéricas de nuestro quehacer, que están perfectamente detalladas y ampliamente expuestas en el documento del Informe que previamente ha sido entregado, sino en la construcción de un futuro cierto, estable y permanente para la justicia de todos los ciudadanos.

Las jornadas se cumplen paso a paso; cada día cuenta y todo acaba siendo una acumulación de obras y de resultados; esas jornadas de trabajo en la justicia, con la justicia y para la justicia han sido, y son ahora mismo, tarea de muchas y de muchos.

Nadie queda fuera del empeño mayúsculo de construir un sistema de justicia eficaz, accesible, renovado, complejo, creíble y confiable cada vez más en la percepción ciudadana.

Hoy, la justicia muestra otro rostro. Una movilidad y dinámica no sólo diferente, sino evidentemente mejores en favor de la sociedad a la que servimos.

El cambio paradigmático impulsado por el Gobierno Federal nos obligó a replantear nuestra justicia tradicional en áreas como la penal, civil, familiar y mercantil e impuso también incorporar otras variantes de la justicia, antes ausentes de nuestros ámbitos jurisdiccionales, como la dedicada a los adolescentes en conflicto con la ley y la que se ocupa de la fase ejecutiva de sanciones penales y, sin dejar fuera, la próxima justicia laboral.

A su vez, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 nos trajo nuevas responsabilidades en la justicia del fuero común, asumiendo con conocimientos y severidad controles judiciales de constitucionalidad y convencionalidad.

También, aunado a estos requerimientos, debemos contemplar el debido fortalecimiento de las vías alternas para la solución de conflictos y de los Centros de Justicia Alternativa, que han generado una eficacia

mayor en el acto de justicia mismo y en el desarrollo del principio rector que nos indica “dar a cada quien lo suyo”.

La justicia no comienza cuando el conflicto es grande o ruidoso. La justicia comienza cuando hay una disputa que merece ser resuelta y que al resolverla se evitarán, precisamente, los conflictos grandes y ruidosos.

Las soluciones alternas no son mecanismos para evitar el rezago judicial. Tratarlas de esa manera es no darles el lugar que les corresponde dentro de la justicia conmutativa. Es tratarlas como un instrumento de limpieza y no como un procedimiento en sí mismo. No darles la importancia que se merecen, es no entenderlas como un recurso de la justicia misma.

Somos una generación que vive e impulsa el cambio; anhelamos nuevas y mejores formas de hacer justicia.

Estas son las circunstancias y estos son los principios defendidos por esta administración del Poder Judicial capitalino: reducción del universo de procedimientos en juzgados y salas, disminución de los tiempos procesales y mayor acceso a la justicia, así como mejores servicios para toda la ciudadanía.

Hablemos de cargas de trabajo judicial, pues es ahí donde radica la fuerza del argumento. Es la fórmula que permite correlacionar las demandas ciudadanas con las respuestas públicas.

A lo largo del ejercicio que contempla este Informe ingresaron a los diversos órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, en nuestro Poder, 324,806 asuntos, lo que en sí mismo representa una reducción del 1% con respecto al año anterior. Se resolvieron 250,260 asuntos. Es decir, el número de asuntos atendidos en su totalidad durante el 2016 es de 575,096. Esto impone un ritmo verdaderamente importante en todas las áreas, incluso aquellas que no son propiamente jurisdiccionales, el que muchas veces no se ve reflejado en los logros positivos de la autoridad capitalina.

Si disgregamos esto por materia en primera instancia obtendremos que en la materia civil hay una reducción del 1% de expedientes ingresados, pero un aumento del 1.8% en la emisión de sentencias con respecto al año anterior. Este mismo fenómeno sucede en otras materias como la penal, la familiar y la de justicia para adolescentes.

En la primera de ellas, la penal, existe una reducción del 12% en el número de expedientes ingresados; en la materia familiar hay un aumento de 3% en el ingreso de expedientes, situación que resulta constante con el aumento de sentencias emitidas que también es de 3%; en la justicia para adolescentes existe una reducción importante del 52% de ingreso de expedientes y una constante de las 1,300 sentencias emitidas al año.

Esto nos comienza a colocar en una de las listas de las instituciones jurisdiccionales más eficientes, aunque desde el punto de vista material y de recursos, no lo seamos.

Cada uno de esos cientos de miles de conflictos es un problema a resolver y no está en nuestra función, ni en nuestras atribuciones, rechazar nada.

En cada asunto judicial hallamos casos fáciles, difíciles, incluso trágicos, pero en el esfuerzo cada uno consume idéntica energía, aunque exija un talento diferente en cada juzgador.

Bajo el nuevo paradigma de la justicia mexicana esas cifras comienzan a ser notorias, pues representan una carga de trabajo que va en disminución año con año: del 1.4% de aumento constante en años anteriores, a una disminución del 16% en el último lustro.

Nuestra unidad judicial, lo hemos reiterado, se conforma por una multiplicidad de órganos jurisdiccionales autónomos. En las distintas Salas que integran este Tribunal Superior de Justicia la carga de expedientes sólo aumentó un 0.1% más respecto al año anterior, pero esto representa un 14% menos que hace apenas un lustro.

El total de expedientes ingresados en la segunda instancia es de 45,480 y el número de resoluciones emitidas es de 45,754. Esto representa un aumento del 1% en los expedientes ingresados, aunado a un incremento del 3.75% en las resoluciones emitidas con respecto del año anterior.

Dentro de su frialdad, los números son precisos. Reflejan realidades y nos presentan coordenadas, órdenes lexicográficos, para comprender los estados de cosas, pero no muestran los empeños cotidianos, ni reflejan la labor incansable de quienes los han hecho posibles. No dicen nada sobre lo realizado por hombres y mujeres desde el Tribunal para mejorar los procedimientos, para reducir las cargas de trabajo y para dar celeridad a los asuntos jurisdiccionales.

Estos resultados son el reflejo de un gobierno judicial que ha ideado y realizado esfuerzos para asegurar que beneficien a todos y que no impliquen gasto para nadie. Son el producto de trabajos bien encaminados y coordinados con otros órdenes y niveles de gobierno que han implementado políticas públicas adecuadas, reformas legislativas coherentes y bien pensadas, así como el apego a los requerimientos más demandantes de la justicia desde la judicatura de la Ciudad de México.

Agradecemos, sin lugar a dudas, a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México por las reformas y las leyes emitidas que tanto han beneficiado a la justicia capitalina.

Dichos resultados se ven reflejados de distintas formas. De manera ejemplificativa y no exhaustiva, encontramos el éxito de la Ley de Justicia Alternativa que fue promovida e impulsada desde nuestro Tribunal y por nuestro Tribunal, así como el impulso serio y constante del Centro de Justicia Alternativa. Tan sólo en el 2016 reportamos 16,500 mediaciones públicas y privadas en la Ciudad de México. Esto sin contar las resoluciones alternativas que los procedimientos penales en específico contemplan. También, los esfuerzos se ven reflejados en la reducción del número de salas, como la ya acordada por el Consejo de la Judica-

tura de reducir una sala civil y una sala de justicia para adolescentes; estos son esfuerzos de optimización del gasto público e insistir en que le permitamos a la sociedad dirimir sus conflictos sin costo para el Estado.

No podemos dejar atrás la importante labor de nuestro Instituto de Estudios Judiciales desde el cual se han capacitado, entrenado y formado a más y mejores funcionarios judiciales. El Instituto de Estudios Judiciales ha cumplido su compromiso constante con la nueva forma de entender y ver a la justicia y al Derecho, aportando insumos académicos y de investigación. La educación y capacitación de los jueces no es cosa menor; es la única apuesta que podemos hacer.

Pero aun a pesar de la reducción de asuntos jurisdiccionales y de los resultados que he informado, si las normas constitucionales de nuevo cuño, en materia de justicia, no se atienen a la realidad más evidente, lo único que estaremos impulsando son quimeras o simulaciones de las que ninguna democracia en el mundo se ha visto beneficiada.

Dicho de otra manera: la ciudadanía no sólo espera justicia expedita sino también calidad en sus sentencias. Esto invariablemente implica, siempre implicará, más y mejores jueces. Se requieren jueces presentes, imparciales y bien formados. Esto sólo se logra asignando un presupuesto que sea suficiente y bastante, y no sólo atendidos a empatarnos con las cifras de la inflación oficialmente reconocida.

Tan solo en lo que va de la implementación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Ciudad de México han ingresado 5,300 carpetas del Sistema Penal Acusatorio, de las cuales 36% se resolvieron a través de una salida alterna de solución de controversias, 22% llegaron sin detenido, 14% se sobreseyeron, en 6% se determinó la no legalidad de la detención, y sólo 1% llegó a un juicio oral. Esto implica un trabajo coordinado y estable de toda la estructura, tanto administrativa como jurisdiccional, que prevé el nuevo sistema de justicia penal. Reconocemos a la Procuraduría capitalina y al señor Procurador

los esfuerzos de coordinación que hemos establecido para afrontar estos nuevos retos.

El año pasado, a nivel nacional, en los treinta y dos poderes judiciales del fuero común ingresaron alrededor de 60,000 carpetas bajo el nuevo sistema de justicia penal (esto implica que en la Ciudad de México ingresa 23% del total de asuntos penales a nivel nacional), de las cuales 39% se han resuelto por salidas alternas de solución de controversias y sólo 14% llegaron a audiencia intermedia, dejando 10% en juicio oral.

A veintitrés meses de la implementación del nuevo sistema de justicia penal en la Ciudad de México, han sido atendidas 6,576 carpetas, en comparación con otros estados de la república que llevan treinta y nueve meses desde su implementación y sólo computan 251 carpetas, o que después de cuarenta y ocho meses llevan registradas 221 carpetas.

Contemplando los avances de este nuevo sistema de justicia, es momento propicio para informar también a ustedes que ante las justas demandas universales de preservación y respeto auténtico y definitivo a los derechos humanos, hemos logrado mejorar sustancialmente la conducta judicial a ese respecto, y con ello y por ello, nuestras muy buenas relaciones de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y por supuesto, con su titular, la doctora Perla Gómez; durante el periodo del que informo no hemos recibido recomendación alguna como responsables y tan sólo dos en calidad de colaboradores.

Durante el ejercicio que se informa, este Poder Judicial se ha venido comprometiendo cada vez con mayor fuerza, en ese empeño por hacer realidad el derecho humano a la información, protegido y garantizado por nuestra Constitución.

Bajo distintas etapas de requerimiento, ya directamente, ya por impugnación ante el órgano competente de libre acceso a la información pública de la Ciudad, a la fecha, se atendieron 2,553 asuntos, que han merecido respuestas puntuales por nuestra parte.

Es también importante informar a mis pares y a la ciudadanía en su conjunto, que de la misma manera en que hemos sido reconocidos por las Naciones Unidas como el primer Tribunal de Justicia del mundo en implementar y publicitar un sistema de indicadores en materia de derechos humanos, hoy somos también el primer país en Latinoamérica y el segundo en el mundo en conseguir un sistema actualizado, eficaz e innovador con los estándares más altos de calidad para la realización de estudios psicológicos, terapia para adultos, niñas, niños y adolescentes, así como de intervención psicológica, en apoyo a salas y juzgados.

Nuestra bitácora de los últimos años da cuenta de los desarrollos y atención de esa agenda tan exigente y compleja que nos hemos impuesto. Al fin de nueve años, hemos cambiado y hemos cambiado para bien.

Vivimos tiempos difíciles para todos, con desconfianzas y cambios profundos en el sistema de justicia que han modificado su entera fisonomía.

En ese entorno hubo que trabajar, impulsar, fortalecer y consolidar un proyecto ambicioso que nos diera nuevo rostro a la administración de justicia: uno que demostrara mayor imparcialidad, mayor autonomía y seguridad en nuestras decisiones; para en breve colocarnos en la geografía de la democracia nacional.

Hoy por hoy hemos avanzado, no hay duda; pero no estamos satisfechos. Falta mucho por andar; mucho por construir; mucho por modificar en nuestras conciencias y mentalidades de juzgadores.

Pero como clara demostración de nuestros logros y de la imagen edificada a lo largo de los años de un Poder Judicial democrático, la Reunión Anual de la Unión Internacional de Magistrados se celebró durante octubre de este año en la Ciudad de México. Aquí, en nuestra casa, se reunieron más de 350 magistrados de sesenta y nueve distintos países del mundo para discutir, analizar y debatir entre las paredes de este palacio de justicia, temas tan relevantes como la independencia judicial, la protección y la autonomía de los jueces de todo el mundo.

Son estos días, los que nos han tocado vivir, en los que los jueces hemos cobrado la importancia que antaño no se nos otorgaba. Pero también es cuando más protección necesitamos, más evaluación y mayor compromiso con las leyes y el Estado de Derecho. Razón suficiente para no claudicar en nuestro empeño y continuar persiguiendo y combatiendo todos los vicios que puede llegar a tener la justicia mexicana: esa es nuestra misión y nuestra visión; y desde siempre, nuestra responsabilidad.

En otros aspectos de nuestra vida institucional, no es difícil colegir que el logro cabal de la implementación de la nueva justicia capitalina y mexicana viene a conducirnos a un presupuesto ineludible; sí, me refiero, no sólo a un presupuesto de orden lógico-formal, sino al material, al que se asigna para la debida y completa funcionalidad de la potestad jurisdiccional.

En cuanto a los siempre escasos recursos financieros, el presupuesto aprobado para esta Casa de Justicia desde el periodo de 2008 al 2016 inició con 3,125 mdp, hasta llegar al día de hoy a los 4,763 mdp. Esto sin duda representa un incremento, pero tan sólo de 6% en promedio. No puedo dejar de mencionar, que siempre es gracias al apoyo y la comprensión de nuestro jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, que este Tribunal logra salir adelante en sus gastos y encomiendas: los recursos autorizados para este año eran 4,763 mdp, y sólo para cubrir el costo mínimo irreductible el Poder Judicial capitalino gastó 6,943 mdp, con el evidente déficit, sin menoscabo de que lo requerido para hacer frente a las obligaciones que por ley tiene el Tribunal, mismas que se han incrementado por efecto de las reformas legales que se han adoptado en esta Ciudad, se solicitaron en su oportunidad 12,552 mdp.

No cabe la menor duda de que la Ciudad de México debe comenzar a ver la vida desde la crueldad de la ventana y no seguir pertrechado detrás de la cortina. Al negar esta situación presupuestal entre lo otorgado, lo realmente necesitado o lo idealmente solicitado, corremos

el riesgo de caer en la demagogia, de “hacer como si cumpliéramos”; para los más ingenuos, esto sería tanto como montar nuestras “aldeas Potemkin”, para los menos, es un acto de cinismo imperdonable.

En el Poder Judicial de la Ciudad de México nos negamos a participar en esa farsa, que sólo adquiriría visos de autenticidad si se proporcionaran los instrumentos de trabajo necesarios y el ambiente propicio para alcanzar logros apetecibles.

No omito decir, con toda claridad, que los méritos, los logros obtenidos, y los avances alcanzados en este último ejercicio, que comprende desde el 1º de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de este año, han sido tarea de todos quienes formamos el Poder Judicial de nuestra ciudad capital; desde el afanador o el comisario de juzgado, hasta los más altos de los juzgadores: el juez o el magistrado.

Debido a esfuerzos que rebasan capacidades físicas individuales, el Poder Judicial de nuestra ciudad ha cumplido con creces las expectativas depositadas en nosotros. Es este el momento propicio para reconocer la incansable labor realizada por la Oficialía Mayor de este Poder Judicial a lo largo de los años, que a través de sus esfuerzos y empeños, hasta ahora no reconocidos, se ha podido lograr lo inlograble bajo circunstancias que no siempre nos han favorecido.

Al oficial Mayor, Carlos Vargas Martínez, le agradezco infinitamente su apoyo y la lealtad que ha prestado a la judicatura capitalina.

En el mundo civilizado se habla de “Palacios de Justicia”, no en su connotación aristocrática, sino mejor, como espacios o recintos propios y propicios para el acto de justicia, que requiere dignidad; tiempo y ambiente para la reflexión cuidadosa; invitación al respeto y la necesaria prudencia de quienes ahí asisten, como abogados, fiscales y personas interesadas.

Con la dignidad judicial como punto de partida, hemos logrado un buen uso de nuestro presupuesto, con inversiones inmobiliarias suficientes y buenas.

Durante esta administración se logró un crecimiento de 85% de la superficie territorial de nuestro Tribunal, de 193,000 m² en 2008 a 358,000 m² en 2016; así, hemos ampliado a más del doble la reserva territorial del Tribunal y dignificado nuestros espacios de trabajo.

Se han remodelado en su totalidad la gran mayoría de edificios del Tribunal, y se está por remodelar el resto. De igual manera, se han adquirido nuevos inmuebles y nuevos predios para la edificación de otros recintos judiciales.

Ahí tenemos los ahora emblemáticos edificios de la nueva Ciudad Judicial: las nuevas Salas Penales y el Centro de Justicia Alternativa; también los juzgados de Ejecución de Sanciones de los reclusorios Norte y Oriente y los edificios para el Sistema Procesal Penal Acusatorio en los reclusorios Norte, Oriente, Sur y Santa Marta Acatitla. Las remodelaciones que se han hecho en Fray Servando, treinta y dos para juzgados civiles de Cuantía Menor y Orales Familiares, y a los edificios de Sullivan 133 y Doctor Lavista para el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Se han adquirido los inmuebles de Niños Héroe 133 y 119, los de la calle Santa Cruz, y Los Ángeles y, por donación del Gobierno de la Ciudad de México, el predio en Iztapalapa, donde se va a construir un Laboratorio Tanatológico al Servicio de nuestro reconocido internacionalmente Instituto de Ciencias Forenses y que complementará la parte académica de la licenciatura en esta ciencia, lo que se hará con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, se anuncia con gran satisfacción de este Tribunal que ya se inició la construcción del edificio que albergará las salas civiles y, sobre todo, lo que esperamos sea un orgullo para todo el país: la Escuela Nacional de Jueces, en donde esperamos que todos los Tribunales de la nación aporten lo mejor de su estructura académica en beneficio de la preparación y selección, no sólo de jueces, sino también de defensores públicos y ministerios públicos.

Asimismo, es de resaltar que esta infraestructura inmobiliaria ha venido acompañada de la modernización tecnológica del Tribunal lo cual ha permitido que hoy día contemos con veintidós edificios interconectados en una red metropolitana de voz y datos, cincuenta y cinco enlaces de comunicaciones punto a punto, seguridad perimetral en aplicaciones, implementación de un sistema que permite realizar sesiones de videoconferencia hacia las salas de tele-presencia, con la instalación de enlaces de diez y veinte megabits por segundo hacia los cuatro reclusorios. En cuanto a tecnología en materia de oralidad, se han habilitado 187 Salas de Juicios Orales, distribuidas en once diferentes edificios, que están dotadas de infraestructura de punta de audio y video, además contamos en el Tribunal con diecisiete sistemas de apoyo directo a la impartición de justicia y siete en apoyo a los procesos administrativos.

La gratitud es un acto que ennoblece, por reconocer a quien la merece y por la ayuda recibida. Es usted, en este caso, doctor Miguel Ángel Mancera, jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a quien este Pleno de Magistrados le agradece todo el apoyo incondicional que nos ha entregado y por su actuar, siempre respetuoso de nuestra investidura, de nuestra independencia y de nuestra autonomía.

Ser independientes no implica ser ajenos. No es acto de sometimiento mostrar gratitud a quien la merece, ni mostrar afecto a quien nos lo ha dado. Aprovecho estas líneas para agradecerle de manera sincera su compromiso con la justicia capitalina. Ha sido gracias a este compromiso por el cual hoy el Poder Judicial de la Ciudad cuenta con más y mejores condiciones para el desempeño de nuestro encargo.

He tratado de argumentar sobre el papel que juegan en estos momentos de la humanidad los jueces y lo que hacen y dicen.

Hoy, ese derecho interpretado viene a cobrar la fuerza de legitimidad que ya no alcanza, el aislado derecho legislado, pues los ciudadanos an-

helan un derecho eficaz por ser continente de normas exigibles a la luz de lo que es correcto y no sólo de lo que es meramente formal.

Señoras y señores; colegas; amigos y amigas todos:

Los logros, alcances y metas cumplidas en nuestro desempeño, siendo muchos y buenos, no son aún suficientes.

Tenemos retos grandes que enfrentar en materia de justicia penal, pero no es menos en la justicia civil, mercantil, familiar o de adolescentes; tenemos retos en afianzar la estructura idónea de una función judicial que garantice, de una vez por todas, jueces para la democracia; jueces independientes, autónomos, objetivos, imparciales, apegados a los derechos humanos y a los principios básicos de un Estado liberal.

El esfuerzo se refleja en nuestra numeralia que refiere aspectos de nuestra función —las más relevantes— y sobre la que se ha trabajado con ahínco y dedicación de todos, pero quedan aún tareas a desarrollar en nuestra agenda judicial.

La cultura ciudadana y del propio servicio público deben modificarse a fin de comprender lo que es una verdad innegable. No somos una dependencia del gobierno, ni estamos sujetos a relaciones de supra-subordinación ante el exterior, ni en nuestra vida interior.

Que quede claro, nuestra independencia frente a otros poderes es y debe ser incólume. No somos, ni seremos nunca, recipiente de insultos insensatos por quienes claramente son enemigos del Estado de Derecho, de las instituciones republicanas y, fundamentalmente, de la vida democrática de nuestro país. Repudiar las instituciones, difamar a sus servidores y creerse recipiente de la verdad moral no hace más que daño cívico, confundir a legos y enervar la paz lograda a través del esfuerzo y el trabajo. Exigimos respeto al Poder Judicial y a sus jueces: los encargados de proteger la ley, maximizar la libertad y defender la igualdad.

Lo que está en juego no es ningún juego; es el nivel de nuestra civilización y progreso. La independencia judicial es baremo justo y perceptible de medición de esos grados de desarrollo de una sociedad. A mayor autonomía de los juzgadores, mayor civilización, así de sencilla es la ecuación, pero en ocasiones resulta complejo comprenderla, pues siempre existirán tentaciones para someter a la función jurisdiccional, bajo propósitos mezquinos que sólo buscan perjudicar a la sociedad y robarle su libertad.

No permitiremos ninguna intromisión en nuestra vida judicial de fuerzas externas que estén al margen de la Constitución.

Hemos sido y seremos intransigentes en esas cuestiones, pues la independencia judicial no es sólo una virtud de las sociedades modernas, sino es, asimismo, la garantía eficaz de la comunidad para contar con una justicia confiable y creíble, imparcial y digna. El mejor sostén de la gobernabilidad es y será siempre una justicia abierta y no politizada, una justicia que se imparte por órganos autónomos y no sometidos más que a la ley y a la justicia.

Nada más que eso; pero nada menos.

Es un deber ciudadano y una virtud republicana reconocer la labor que está desarrollando el Poder Constituyente de la Ciudad de México. De ellos se espera mucho, y no es para menos, están por marcar la ruta que guiará a nuestra ciudad capital. Está en sus manos configurar las vidas de quienes aquí vivimos, la forma de hacer justicia y la manera en que se regulará nuestra convivencia. Esperemos que sueñen, como muchos lo hacemos, con terrenos donde el Poder Judicial es independiente, que sueñen con un Poder Judicial dueño de su vida y de su destino; guardamos la esperanza de que consideren que los jueces de los jueces, son los ciudadanos. Que son los que nos juzgan todos los días con sentencias inapelables.

Para nosotros, juzgadores de tiempo completo, cada expediente judicial significa un conflicto personal, donde se encierran vidas enteras, dramas verdaderos, en los que llegan a colisionar derechos de idéntica jerarquía y deben superarse esos altercados bajo un correcto balance de razones y sentido de la proporcionalidad y de la equidad, a fin de lograr una justicia para todos, una auténtica justicia democrática, siempre con la ley en la mano y bajo el cobijo del libre arbitrio judicial.

Hemos logrado, con el esfuerzo, enorme siempre, enorme ahora mismo, de jueces y magistrados, evitar el indeseado, el temido rezago judicial. No hay expedientes judiciales en ninguna gaveta o cajón de nadie en espera de su turno para ser atendido; todos los asuntos, cada uno de ellos, se estudian y llevan al día, evitando los riesgos de trivializarse, de convertirse en un número y no en nombres y rostros de personas en conflicto. No podemos permitir que por malos ejercicios de la profesión y que por las oportunidades dilatorias que en ocasiones las leyes dan, sigan existiendo expedientes judiciales vivos en los cajones de los juzgados por tiempo indefinido.

Esa despersonalización de la justicia se hace práctica corriente y deniega nuestro espíritu judicialista y nuestro ánimo por llegar a actos de equidad entre las partes; para decirlo rápido y bien: impide el principio de inmediatez procesal, ahora especialmente resaltado por nuestro nuevo sistema de justicia, que exige el contacto directo entre juez y justiciable y no sólo en materia penal.

Es un problema aritmético, ya no de personalidad o de antropología judicial, pues a mayor carga de trabajo, más alejamiento del juez de los que demandan justicia.

Si a esta ecuación sumamos los próximos avances en materia de justicia, como lo son la inclusión de la materia laboral a la jurisdicción local, derivado de la reforma constitucional relativa a la Justicia Cotidiana presentada por el señor Presidente de la República, así como la

implementación en su totalidad de la oralidad en materia familiar y en materia civil, será más sencillo prever que las cifras de jueces *versus* expedientes en trámite no es equivalente, y eso implicará redoblar esfuerzos y reafirmar compromisos.

Hemos hecho la tarea; podríamos decir, en relación con el último ejercicio, “misión cumplida”, pero además de fatuo sería mentiroso.

Lo importante de todo, diría, es que conocemos bien el rumbo y vamos a un ritmo aceptable, aunque debiera ser más rápido.

Conocemos de nuestras dolencias y achaques y nos dedicamos a darles solución con energía y voluntad.

Deseamos ser parte de la conducción jurídico-política de esta gran Ciudad, con nuestros pares, los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Desde allá, se emite y ejecuta una ley legislada, nosotros aportamos una ley interpretada y eso es, precisamente, lo que otorga dinámica a una sociedad.

Lo que hacen y dicen los jueces empieza a cobrar sentido e importancia en la cultura ciudadana.

De ahí que sea un propósito impostergable hacer más y decir mejor.

No eludimos nuestros compromisos sociales; no vivimos en cavernas encerradas; no resolvemos de noche; no aceptamos alianzas ni presiones; somos jueces humanos que procuramos siempre incrementar ese bello y eficaz concepto de “Justicia”. Los hombres somos pasajeros, las ideas son las que se quedan y las instituciones son antorchas que nos recuerdan su presencia. Una “justicia para la libertad”, una auténtica “justicia para la democracia” requiere de ideas e instituciones. Mientras las ideas sigan y las instituciones existan, todavía habrá esperanza para la democracia.

Gracias

NOVENO INFORME DE LABORES 2016

*Edgar Elías Azar**

Sumario: *Introducción.— I. Gestión Judicial.— 1. Órganos Jurisdiccionales con perspectiva de derechos humanos y género.— 2. Unidades de Gestión: 2.1 Gestión Administrativa en materia Familiar; 2.2 Gestión Judicial en materia Penal; 2.3 Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.— 3. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: 3.1 Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; 3.2 Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; 3.3 Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; 3.4 Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; 3.5 Estadística de la Presidencia; 3.6 Coordinación de Comunicación Social; 3.7 Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial; 3.8 Unidad de Trabajo Social.— 4. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México: 4.1 Comisión de Administración y Presupuesto; 4.2 Comisión de Disciplina Judicial; 4.3 Secretaría General; 4.4 Visitaduría Judicial; 4.5 Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; 4.6 Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México; 4.7 Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; 4.8 Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; 4.9 Protección Civil.— 5. Áreas de apoyo judicial: 5.1 Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas; 5.2*

* Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Consignaciones Civiles; 5.3 Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes; 5.4 Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; 5.5 Instituto de Ciencias Forenses; 5.6 Instituto de Estudios Judiciales; 5.7 Centro de Justicia Alternativa; 5.8 Centro de Convivencia Familiar Supervisada; 5.9 Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales; 5.10 Jurídico.— 6. Oficialía Mayor; 6.1 Obras, Mantenimiento y Servicios; 6.2 Recursos Humanos; 6.3 Recursos Financieros; 6.4 Recursos Materiales; 6.5 Gestión Tecnológica; 6.6 Planeación; 6.7 Seguridad.— II. Cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2016-2018: 1. Mayor autonomía presupuestal y financiera del Poder Judicial de la Ciudad de México; 2. Consolidar las Reformas en materia Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía.— 3. Impulsar los medios alternativos de solución de controversias.— 4. Continuar y garantizar el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales y nacionales que tiene el Poder Judicial en materia de género, derechos humanos e infancia en relación con el debido proceso y acceso a la justicia, para lograr una mejor receptibilidad de las acciones que se implementan en las materias.— 5. Contar con una Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina más efectivas, acordes con las reformas judiciales y los Nuevos Sistemas para la Impartición de Justicia, más dirigida al cumplimiento del Gobierno abierto y al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia.— 6. Contar con la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, como claustro docente y base de la transformación de la Carrera Judicial.— 7. Dar mayor accesibilidad a los servicios que brinda el Poder Judicial al público e implementar infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de Impartición de Justicia en la Ciudad de México.— 8. Reducir los problemas de capacidad instalada, ejecución, oportunidad y modernización de los servicios de Apoyo Judicial, tanto sustantivo como adjetivo, que se brindan a las áreas jurisdiccionales.

INTRODUCCIÓN

El compromiso de toda autoridad de hacer del conocimiento a la sociedad de los logros obtenidos en su gestión permite transparentar su actuación y dar confianza a la ciudadanía que cada día tiene mayor participación, opinando y exigiendo resultados tangibles y medibles, que aporten elementos de juicio para evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos. Conscientes de que dicha participación es una oportunidad institucional para la mejora continua, someto a su estimable consideración el presente Informe Anual de Labores, por medio del cual se destacan avances concretos que pueden ser cuantificados y que dan cuenta del esfuerzo y compromiso de los servidores públicos que integran al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En tal virtud, conscientes de los logros obtenidos y del reto que ha implicado la transformación de paradigmas hacia el interior de la institución, podemos afirmar que se han alcanzado las metas de cara a las reformas constitucionales en el presente año judicial, lo que se hace patente en el documento que ahora se pone a su consideración, con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

El presente año ha sido especialmente importante para todos los operadores del Sistema de Justicia Penal en el país, pues se cumplió el término constitucional de la reforma del 18 de junio de 2008, es decir, todo el país debió haber adoptado el Sistema Procesal Penal Acusatorio de forma plena, a partir del 18 de junio de 2016.

Particularmente en la Ciudad de México, la declaratoria publicada el 20 de agosto de 2014, en la que establecieron los tiempos de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico de la Ciudad, dividió

en dos etapas su incorporación: la primera a las cero horas del día 15 de enero de 2015 (únicamente, respecto de aquellos delitos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de Control) y, la segunda, a partir del 16 de junio de 2016 (para la totalidad de los delitos que son competencia de los jueces de la Ciudad de México).

Con lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de forma conjunta ha logrado ponerse a la vanguardia convirtiéndose en un nuevo referente nacional en la materia. Contamos hoy en día con personal debidamente capacitado y que trabaja bajo un nuevo modelo de gestión judicial, que permite respetar todos y cada uno de los principios procesales; se cuenta además con infraestructura tecnológica de primer nivel, salas de audiencia debidamente equipadas y edificios construidos *ex profeso* para asumir esta nueva responsabilidad.

Adicionalmente a las reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales, en este año se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, mismas que generan la necesidad de fortalecer e implementar a cabalidad nuestras unidades de Gestión Judicial especializadas en ejecución penal y de aquellas vinculadas al Sistema de Justicia Integral para Adolescentes. Lo anterior se ha logrado aprovechando al máximo los limitados recursos asignados al Poder Judicial, los apoyos del Gobierno de la Ciudad de México y, por supuesto, los subsidios federales, los cuales han sido de gran utilidad.

Sabemos que se acercan nuevos retos de la misma escala, en particular por lo que hace a la Justicia Cotidiana, que tiene por objeto brindar a la ciudadanía procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad demo-

crática. Incluye, además, la modernización de la justicia civil, familiar, mercantil y, de cristalizarse la reforma constitucional, estaríamos asumiendo también la impartición de la justicia laboral.

I. GESTIÓN JUDICIAL

La gestión judicial y sus interesantes variantes nos permiten entender este año como de transición y diversificación en su operación: tenemos juzgados tradicionales primordialmente escritos, juzgados de oralidad, unidades de Gestión Judicial que apoyan la actividad de los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, fortalecidas con una sistematización que brinda una dinámica nunca antes vista, jueces que se ocupan tiempo completo de su actividad jurisdiccional, lo que incide en una mayor calidad en el ejercicio de la alta función que se les ha encomendado.

Todo esto trae como consecuencia la adopción de buenas prácticas, aprovechando con ello los recursos del Tribunal Superior de Justicia, lo que genera una gran expectativa en la sociedad; sin embargo, debemos entender que con todo el esfuerzo que se ha empleado para cubrir las necesidades de impartición de justicia de esta gran Ciudad, el número de asuntos que ingresan a los juzgados y unidades de Gestión Judicial no ha sido suficiente si consideramos lo escaso de los recursos. No obstante, haciendo uso de nuestra imaginación y experiencia, mediante una planeación efectiva en el uso racional de los recursos se han logrado superar las expectativas iniciales.

El trabajo conjunto de las áreas jurisdiccionales y las administrativas es una fortaleza de la institución que permite lograr el cumplimiento de los principales objetivos, que son el respeto irrestricto a los derechos humanos, la equidad de género, el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la atención de las necesidades y reclamos sociales que demandan una justicia penal que incluya la correcta reparación del daño y ejecución transparente. Un Tribunal que también brinde confianza

y garantice la justicia en materia familiar, civil y mercantil, y con ello la libertad y seguridad en las actividades cotidianas de la sociedad.

El resultado de lo anterior es el progreso y la armonía en la convivencia social, lo cual da un beneficio directo a la población, pues cada número aportado en la estadística son intereses y vidas, lo que ennoblece día a día la función institucional.

1. Órganos jurisdiccionales con perspectiva de derechos humanos y género

Los derechos humanos forman parte esencial del actuar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Es por ello que se ha incrementado el número de jueces, su especialización ha sido prioridad, a fin de garantizar el debido proceso, así como el cumplimiento de los principios rectores del actuar judicial.

Se puede destacar el crecimiento del número de jueces, principalmente en materia Penal, toda vez que el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica del Tribunal, junto con la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio en todos los delitos, generan la necesidad de que el número de juzgadores sea suficiente para lograr justicia expedita y de calidad.

Hoy día su integración es la siguiente:

En primera instancia se cuenta con 371 jueces: 119 en materia Civil, 52 en materia Familiar, 183 en materia Penal y, en materia de Justicia para Adolescentes, 17.

De este total de impartidores de justicia se puede destacar su composición producto de los modelos tradicionalmente escrito y oral, de lo cual en el sistema preponderantemente escrito tenemos 231 jueces y en el sistema oral 140.

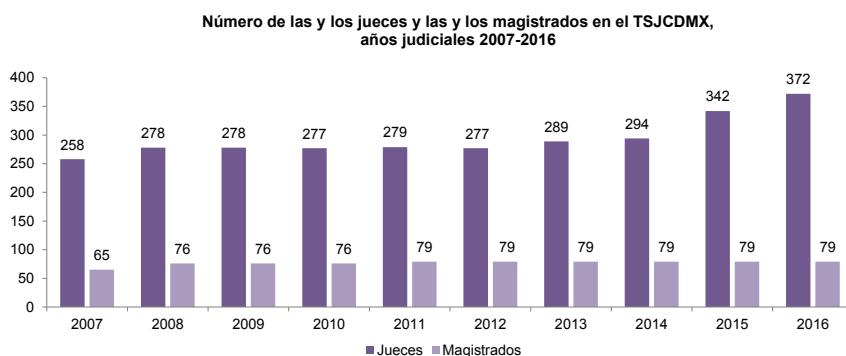
En segunda instancia el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al día de hoy cuenta con 26 salas, compuestas por un total de 78 magistrados adscritos a 10 salas en materia Civil, cinco en materia

Familiar, nueve en materia Penal y dos en materia de Justicia para Adolescentes, a razón de tres magistrados por Sala.

Cabe precisar que en total son 79 magistrados, considerando al magistrado presidente.

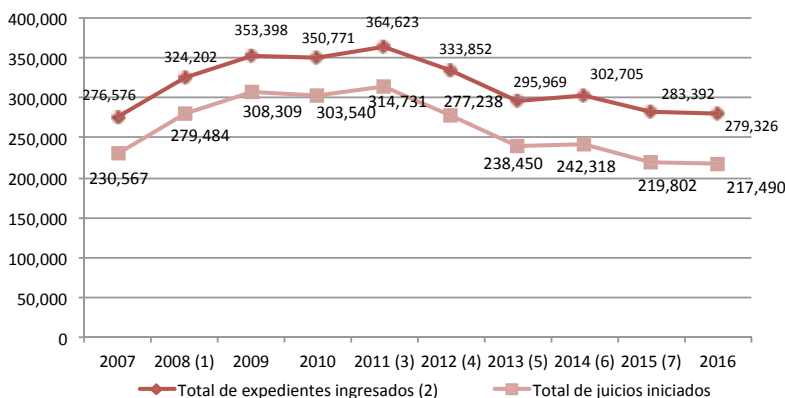
Todos ellos tienen como función sustantiva impartir y administrar justicia en aquellos casos en que la legislación les otorga competencia.

Cabe mencionar que a la par de este crecimiento en el número de juzgadores producto de la integración del modelo oral, se incrementó el número de unidades de Gestión Judicial, para dar apoyo a los jueces que se incorporaron al Sistema Procesal Penal Acusatorio, contando al cierre del presente año judicial con 15 unidades de Gestión Judicial.



A continuación se presenta información a través de gráficas que muestran el comportamiento de algunas actividades de los distintos órganos jurisdiccionales que conforman al Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Expedientes ingresados y juicios iniciados en juzgados
años judiciales 2007 - 2016**



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

(1) Información tomada del compendio estadístico 2008.

(2) En este rubro se incluyen exhortos, incompetencias y oficios comisarios.

(3) Los juzgados de ejecución de sanciones penales comenzaron a operar en junio de 2011. En materia de ejecución de sanciones, los expedientes ingresados se refieren a las promociones de solicitud de algún beneficio. En los juicios iniciados se refiere al total de solicitudes ingresadas menos las desechadas de plano menos los exhortos.

(4) A partir del 27 de enero del 2012 los juzgados de paz penal se denominan juzgados de delitos no graves. En el mes de abril de 2012 desaparecieron el juzgado 40 de delitos no graves y el juzgado 68 de paz civil. A partir del mes de septiembre de 2012 los juzgados civiles se redujeron de 83 a 75 juzgados.

(5) El 7 de enero de 2013 entraron en operación 20 juzgados civiles orales, y a partir de esa fecha los juzgados de paz civil se denominan de cuantía menor.

(6) El 23 de enero de 2014 entraron en funcionamiento otros 2 juzgados de ejecución de sanciones penales, siendo 4 en total. Con fecha 4 de agosto de 2014 comenzaron operaciones 6 juzgados orales de la materia familiar. En diciembre de 2014 se extinguieron 2 juzgados de la materia civil, quedando 73 juzgados.

(7) A partir del 16 de enero de 2015 y mediante Acuerdo 03-04/2015 entran en función y se autoriza la creación 38 jueces en materia penal sistema procesal acusatorio, 2 jueces especializados en ejecución de sanciones penales, 3 jueces de justicia para adolescentes del sistema procesal penal acusatorio "SPPA", y 2 en justicia para adolescentes especializados en ejecución de medidas sancionadoras.

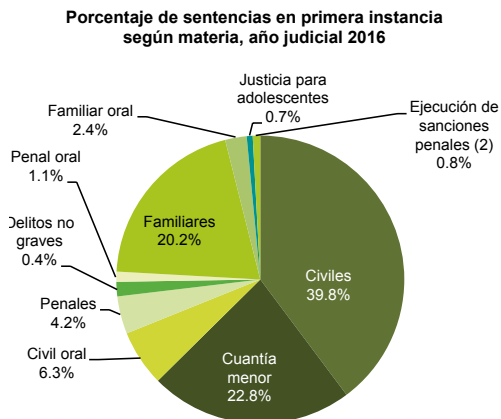
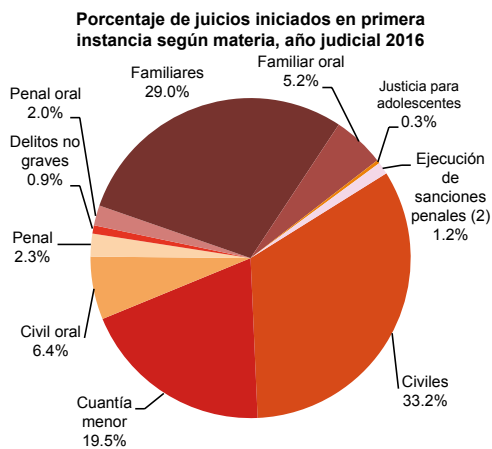
Para la materia penal oral las cifras de expedientes ingresados están referidas a las carpetas de investigación turnadas, incompetencias, excusas, exhortos recibidos, medidas de protección, las acciones privadas, las impugnaciones a determinaciones del MP y asuntos de ejecución. Para el Sistema Procesal Penal Acusatorio los juicios iniciados son todas las consignaciones con y sin detenido que envía la PGJ al TSJCDMX.

Durante el periodo que comprende el presente Informe se recibieron en los juzgados de primera instancia 276,431 expedientes, de los cuales 217,490 derivaron en juicios iniciados, cifra que representa 78% de los expedientes ingresados; por otro lado estas cifras, comparadas con las reportadas al cierre de 2015, presentan un decremento relativo de 2.46% y 1.05%, respectivamente.

Considerando que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales trajo consigo cambios en los operadores del Sistema de Justicia Penal como son la Procuraduría General de Justicia, así como la Secretaría de Seguridad Pública, mismos que experimentaron en el mes de junio una baja en su actividad debido a la aplicación de protocolos nacionales, dicha circunstancia se puede corroborar, si observamos que haciendo un comparativo en relación a los asuntos recibidos por materia, la penal fue precisamente la que tuvo una baja, por ejemplo, en delitos graves, de 8,760 juicios iniciados en 2015, en el presente año pasamos a 5,015, y, en Justicia para Adolescentes, en 2015 tuvimos 1,227 juicios iniciados, mientras que en el presente año se reportaron 741; esta circunstancia impactó también a los delitos no graves, pues pasaron de 4,208, en 2015, a 1,821, en 2016.

De los 217,490 juicios iniciados en el presente ejercicio judicial, 59% corresponden a la materia Civil (considera cuantía menor y oralidad) con 128,403 juicios; 34% lo representan los juicios en materia Familiar (oralidad incluida) con 74,400 juicios; la materia Penal constituye 7% restante con 14,687 juicios (incluye delitos no graves, adolescentes, ejecución de sanciones y el nuevo Sistema Penal Acusatorio).

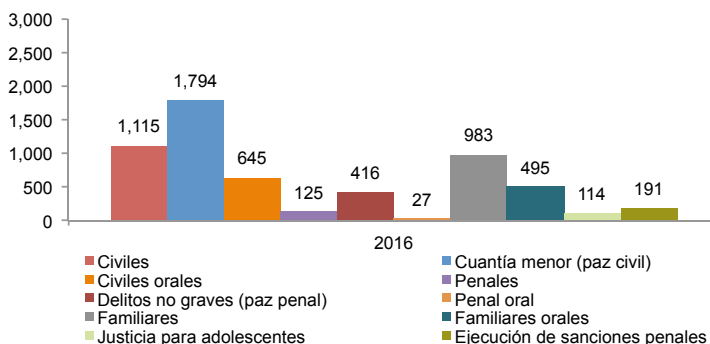
En cuanto al total de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia que es de 204,536, el porcentaje más significativo lo tiene la materia Civil (cuantía menor y oralidad incluida) con 69% (140,918 sentencias), seguida de la materia Familiar, con 23% (46,242 sentencias) y la materia penal, que representa 8% (17,376 sentencias).



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales.

Nota: Para 2016 la información de los meses de octubre-noviembre es estimada.

Promedio anual de sentencias dictadas por juzgados de primera instancia, año judicial 2016

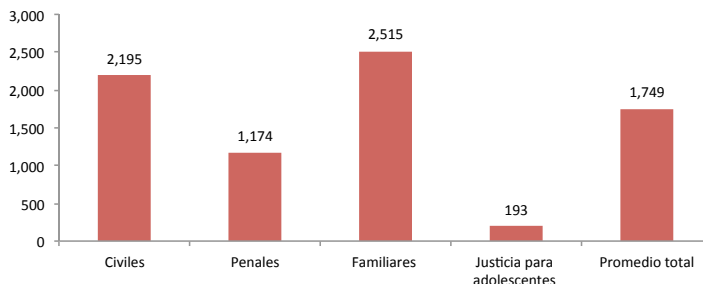


Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales.

Nota: Para 2016 la información de los meses de octubre-noviembre es estimada.

Por lo que respecta a la segunda instancia el promedio anual de expedientes ingresados por sala fue de 1,749, correspondiendo 2,515 a la materia Familiar; a la materia Civil le corresponde un promedio de 2,195, a la materia Penal un promedio de 1,174 y a la materia de Justicia para Adolescentes un promedio de 193.

Promedio anual de expedientes ingresados por sala, año judicial 2016

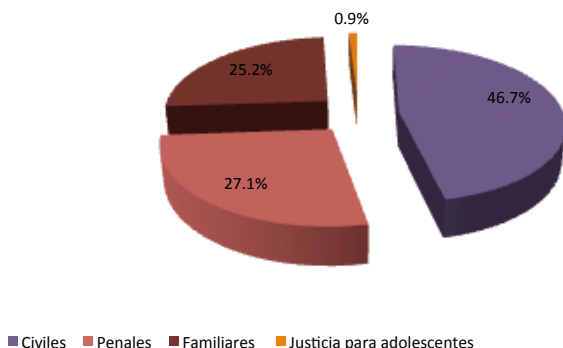


Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales.

Nota: Para 2016 la información de los meses de octubre-noviembre es estimada.

En cuanto a las resoluciones definitivas emitidas por las salas de segunda instancia, del total de 45,754, corresponden 21,388 a la materia Civil, 11,526 a la materia Familiar, 12,413 resoluciones a la Penal, y 427 a la materia de Justicia para Adolescentes, cuya distribución porcentual se presenta en la siguiente gráfica.

Porcentaje de resoluciones emitidas en salas según materia, año judicial 2016



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de órganos jurisdiccionales.

Nota: Para 2016 la información de los meses de octubre-noviembre es estimada.

2. Unidades de Gestión

2.1. Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar

Desde el inicio de sus operaciones en el mes de agosto de 2014, la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar (UGA), incorporó primero a seis juzgados y en junio de 2015 se agregaron cuatro más y, en conjunto, con los diez juzgados a los que presta apoyo, arrancó la construcción de un nuevo modelo de gestión que implica un cambio radical en las formas de trabajo que tradicionalmente se han venido realizando en el Tribunal, ya que los nuevos procesos

orales en materia familiar requieren de dinámicas de trabajo y, especialmente, una nueva visión en la que se estrechen y fortalezcan los lazos de comunicación y colaboración entre los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas.

Bajo esta concepción se creó la UGA, como un instrumento eficaz que permitiera un mejor desempeño de los juzgados de proceso oral en materia familiar, para aligerar sus cargas de trabajo, desincorporando tanto funciones propias de la gestión administrativa, como aquellas que de acuerdo con su naturaleza puedan ser delegadas, promoviendo así que los jueces pudieran concentrarse en su función primigenia que es, precisamente, la de impartir justicia.

Esta desincorporación representa grandes ahorros de tiempo y recursos para los juzgados. Actualmente, la UGA mantiene un promedio de respuesta de setenta y dos horas, desde que le es remitido el expediente con la solicitud de despacho (práctica de notificaciones, elaboración de oficios, expedición de copias, etc.) hasta la devolución del resultado respectivo.

Para esto fue necesario generar toda una revisión y transformación de los modelos que tradicionalmente siguen, sustituyendo por completo el paradigma establecido, para dar paso a un nuevo esquema de trabajo y colaboración institucional más dinámico y acorde a las características y particularidades del proceso oral familiar, reconfigurándolo hacia la construcción de un modelo de gestión colaborativa institucional, que haga de forma horizontal las relaciones entre los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas, estableciendo puentes de comunicación que aporten mayor eficiencia en los procesos internos de gestión, y que en consecuencia, se proyecten hacia un mejor, pronto, transparente y más eficiente servicio a los justiciables.

Las cargas de trabajo generadas de acuerdo con los tipos de juicio que actualmente llevan los juzgados de proceso oral son de 11.89% en

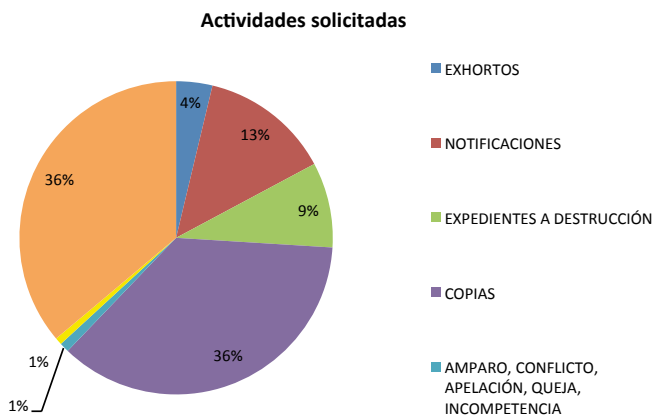
comparación de la carga que absorben los juzgados escritos tradicionales; en este sentido cabe señalar que la estimación original de la carga de trabajo a absorber en su punto máximo se determinó en 6.4%.

Las actividades realizadas comprenden lo siguiente:

- Elaboración de los despachos, exhortos, actas, diligencias y toda clase de documentos cuya emisión sea ordenada por los jueces de proceso oral en materia Familiar, dentro de los asuntos a su cargo
- Auxilio a los juzgados de proceso oral en materia Familiar en el trámite y remisión de expedientes al archivo judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en la ley vigente y aplicable
- El trámite, administración y distribución de los insumos necesarios para la operación y el mantenimiento de los juzgados de proceso oral en materia Familiar y de las salas de audiencia oral

En cumplimiento de estas funciones la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar ha realizado en el periodo que se reporta 39,597 despachos solicitados por los jueces de proceso oral en materia familiar; cabe mencionar que en comparación con el año pasado ya se rebasó esa cantidad, teniendo que el total de despachos para el año 2015 fue de 13,213. De lo anterior, el número de actividades en lo que va del año es de 35,148, esperando tener al menos el doble al cierre de este año en comparación con el 2015.

Dentro de los 9,493 expedientes que al 31 de octubre han ingresado para su atención a la Unidad de Gestión Administrativa, se desglosa como se presenta en el siguiente gráfico:



Asimismo, el tiempo de respuesta promedio para la elaboración de cédulas de notificación, oficios, y emisión de copias simples es de veinticuatro horas hábiles, en tanto que para el caso de copias certificadas es de cuarenta y ocho.

Por otro lado, se han realizado 5,763 audiencias de las cuales 106 se han diferido, generándose 8,050 discos grabados, que en promedio de grabación contienen una hora por audiencia; sin embargo, esto varía de acuerdo al tipo de juicio y al tipo de audiencia. Se tienen tiempos mínimos de 20 minutos y máximos de dos horas.

Además se presta el servicio de atención al público para la entrega de copias simples y certificadas, soportes de grabación de audiencias, oficios y demás documentos puestos a disposición de los interesados.

2.2. Unidades de Gestión Judicial en materia Penal

Desde la creación de las unidades de Gestión Judicial en materia Penal, en enero del 2015, se han venido coordinando las funciones administrativas de los órganos jurisdiccionales que atienden el Sistema Procesal Penal Acusatorio (SPPA), en la Ciudad de México, en una primer fase, a partir del 15 de enero de 2015, cuando inició operación el SPPA

para atender los delitos culposos y aquellos perseguidos por querrela o acto equivalente de parte ofendida, iniciando operación con cuatro unidades de Gestión Judicial que le brindaban el apoyo administrativo a treinta y ocho jueces bifuncionales de Control y Enjuiciamiento y a dos jueces de Ejecución de Sanciones.

Posteriormente, en junio de 2016, entró en vigor en la Ciudad de México la segunda fase de implementación de la reforma penal, para conocer de todos los delitos, tanto en adultos como en materia de justicia para adolescentes, por lo que se incrementó el número de unidades de Gestión Judicial para llegar actualmente a catorce, que apoyan a los 110 jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución que a la fecha atienden el SPPA, tanto en adultos como en adolescentes, y una Unidad para apoyar al Tribunal de Alzada.

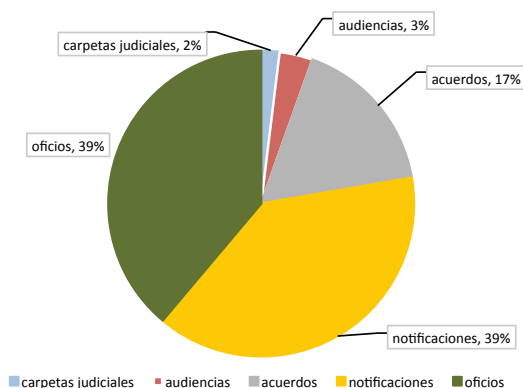
En el presente año judicial, las unidades de Gestión le han brindado apoyo a los distintos jueces que atienden el SPPA, proporcionándoles el soporte y apoyo necesarios para el desarrollo de todo el proceso penal, en el uso de nuevas tecnologías, recursos humanos y materiales, conforme a criterios adecuados de gestión y con sujeción a los principios de separación de las cargas administrativas de las jurisdiccionales, de legalidad, simplificación, eficacia, innovación administrativa, economía, eficiencia, calidad, responsabilidad, coordinación y cooperación.

En el año que se informa se ha realizado lo siguiente:

- Se han registrado en las unidades de Gestión Judicial 5,222 solicitudes de audiencias mismas que se han transformado en carpetas judiciales, 36 de la cuales ha tenido conocimiento el tribunal de Enjuiciamiento
- Se ha brindado el apoyo técnico, logístico y jurídico-administrativo para el desahogo de 9,256 audiencias orales

- En este periodo se han proyectado 43,103 acuerdos para firma de los jueces.
- Se han diligenciado 66,137 notificaciones, y
- Se elaboraron y tramitaron 99,448 oficios a autoridades diversas

Del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016



2.3. Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

Las autoridades de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso surgen con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, que recoge un Sistema de Justicia Penal Acusatorio cuyo eje rector es el principio de presunción de inocencia; es así, que esa institución constituye el ente garantizador por excelencia de ese derecho.

Sobre esa base, la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso de la Ciudad de México asume una actuación, no sólo de carácter administrativo, sino de carácter sustancial con actuaciones previas al proceso y durante el mismo. Tal es el caso de la evaluación de riesgos procesales que se elabora y se proporciona

a las partes de forma previa a la audiencia inicial a efecto de ponderar la necesidad de cautela y, en su caso, se imponga la medida o medidas cautelares idóneas para neutralizar el riesgo procesal que sea advertido. Cabe mencionar que en el periodo que se reporta se realizaron 4,371 evaluaciones de riesgos procesales, dentro de las que se incluyen las no judicializadas, evaluaciones previas, opiniones e informes; teniéndose un estimado para el mes de noviembre de 920 evaluaciones; aclarando que la cifra que se indica en el estadístico, esto es, 2,016 evaluaciones de riesgos procesales, corresponde únicamente al tercer trimestre del año, mismo que fue reportado en la cédula institucional de monitoreo trimestral.

Asimismo, esta institución tiene la encomienda de vigilar el cumplimiento de las medidas cautelares, con excepción de la prisión preventiva, que haya sido impuesta por el Juez de Control; para ello, se asigna a un supervisor, quien en un primer momento sensibiliza a la persona imputada respecto de la importancia de cumplir en sus términos con sus obligaciones, así como de las consecuencias de su incumplimiento; posteriormente, se elabora una estrategia de supervisión idónea y adecuada al caso concreto para dar paso a realizar acciones para la supervisión de estas medidas y, de ser el caso, se canaliza al supervisado a una institución que auxilie en esas labores. Al respecto, en el referido periodo, se supervisó el cumplimiento de 2,686 medidas cautelares, aclarando que, en los siete primeros meses del año judicial, se reportó este dato por imputado, siendo que por medida cautelar supervisada se contabilizó un total de 3,430 medidas.

La Unidad tiene una labor sustancial en el caso de la solución alterna al procedimiento consistente en la suspensión condicional del proceso, figura procesal por virtud de la cual se le brinda la oportunidad al imputado de someterse a un esquema de tratamiento por un plazo determinado cumpliendo con el pago de la reparación del daño y con

una serie de condiciones como pueden ser: su presentación periódica, someterse a algún programa contra las adicciones, no acercarse a la víctima, etcétera, para, cumplidas las condiciones en el plazo establecido y sin habersele dictado en proceso diverso sentencia condenatoria, declararse la extinción de la acción penal. Es ahí, donde la Unidad se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones, así como de canalizar a los imputados a las diversas instituciones, tanto públicas como privadas, para el cumplimiento de las mismas. De igual forma, en el mismo periodo se supervisó el cumplimiento de 2,964 condiciones derivadas de la suspensión condicional, aclarando que el dato dado en los primeros siete meses del informe estadístico mensual, se realizó por imputado, no así por condición supervisada.

En los procesos instruidos a las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, la Unidad tiene un área especializada que se encarga de evaluar los riesgos procesales y dar seguimiento a las medidas cautelares y condiciones a cargo de las personas adolescentes, considerando los derechos y principios de este régimen especial. En este rubro, se llevaron a cabo sesenta y dos evaluaciones de riesgos procesales, se supervisaron 141 medidas cautelares y 126 condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

Para las acciones descritas es necesario que la Unidad aglutine convenios con diversas instituciones públicas y privadas, que coadyuven con los fines procesales y de reinserción social, por ello es que, en el periodo que comprende el año judicial que se reporta, se han celebrado cuatro convenios de colaboración, a saber:

- a)* Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones,
- b)* Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México,
- c)* Secretaría de Salud de la Ciudad de México y
- d)* Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

Derivado de lo anterior, se han canalizado ochenta y dos imputados a las instituciones antes mencionadas y a once personas adolescentes.

Asimismo, la Unidad es la institución encargada del registro de las soluciones alternas consistentes en la suspensión condicional del proceso, que es consultado por los operadores (agentes del Ministerio Público y jueces de Control) para verificar la procedencia de esta salida alterna.

3. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Vivimos en una etapa histórica de reformas de gran calado que seguramente marcarán el siglo XXI. La modernización de la Justicia Cotidiana es el nuevo reto que tendremos que atender y que ya ha dado inicio.

El esfuerzo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia como garante y promotor de los derechos fundamentales, en un contexto internacional, nacional y local que demanda la sociedad, se puede observar en la modernización jurídica, administrativa y tecnológica que hoy podemos ver en la institución.

Hoy la oralidad forma parte de este esfuerzo y la integración de jueces de Ejecución que a su vez supervisen las condiciones de los sentenciados, así como la conformación de una Unidad de Medidas Cautelares que previo a una evaluación técnica pueda definir qué medidas emplear, las cuales garanticen la seguridad de la víctima y ofendido, protegiendo la presunción de inocencia.

Así también el fortalecimiento de la justicia alternativa como medio para solucionar y privilegiar el diálogo y acuerdos que garanticen la armonía social, la reparación del daño, la justicia restaurativa que tiene por objeto la recomposición del tejido social.

La capacitación del personal a fin de lograr sensibilizarlo en el respeto a los derechos humanos, en trato al público, la equidad de género en la designación de juezas y jueces, así como del personal que integra

la institución, el apoyo a las personas con capacidades diferentes en la conformación de la plantilla, son aspectos que hoy nos enorgullecen.

Cumplir lo anterior requiere presupuesto, para su obtención es necesario que se trabaje bajo un esquema, con el cual se dé cumplimiento a los objetivos planteados y se garantice que el uso de los recursos sean empleados de forma eficiente, generando bienestar social.

3.1. Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX

En esta área se realizan diversas actividades en relación a la Presidencia y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la cual los asuntos, acuerdos y las sesiones plenarias en que se desahogan, implican, por tratarse del órgano máximo del Tribunal, una función importante y delicada.

Durante este periodo que se informa, se destacan las diecisiete sesiones del Pleno de Magistrados del Tribunal, de las cuales siete fueron públicas y diez privadas. En el área, se preparan los documentos necesarios para la realización de las mismas, dependiendo de los temas a desahogar, así también se elaboran las actas plenarias.

Se llevaron a cabo 61 emisiones de acuerdos; 12,294 despachos de solicitudes de informe de los diversos órganos jurisdiccionales del Tribunal respecto de la base de datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; 117 requerimientos de cumplimiento a ejecutorias a salas y juzgados en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo; 102 trámites de amparos directos e indirectos interpuestos en contra del Pleno, del Presidente o de las comisiones designadas por el citado Pleno y 144 excusas de magistrados.

Asimismo, se emitieron once acuerdos volantes, se radicaron y tramitaron cinco conflictos competenciales, entre las salas, un recurso de apelación y un incidente de recusación.

De igual forma, se efectuaron diversos trámites administrativos con los cuales se brinda servicio al público en general, a los órganos jurisdiccionales y diversas autoridades, tanto dentro como fuera de la institución, entre los que se encuentran: el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los juzgados y salas del Tribunal, con un total de 4,877 cédulas profesionales registradas durante este periodo.

Se continúa con la transcripción por cuatrienio de las actas del Pleno de Magistrados del Tribunal, con el objetivo de contar con un archivo histórico completo de manera digital y que sea más fácil y ágil su manejo.

En sesión plenaria pública celebrada el 4 de enero del año en curso, el magistrado Edgar Elías Azar rindió protesta de ley como presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para el periodo de enero 2016 a diciembre 2018, toda vez que resultó electo por el Pleno de Magistrados en la Sesión de Pleno Público Ordinario, llevada a cabo el 4 de noviembre de 2015.

El 25 de enero de esta anualidad, en sesión plenaria pública, con la presencia de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, doctora Perla Gómez Gallardo, se hizo entrega del reconocimiento "Fiat Iustitia" 2015, siendo ganadores la magistrada Rosalinda Sánchez Campos, la jueza Cristina Espinosa Roselló, el juez David López Rechy y, con una mención especial, el juez Huguet Rodríguez Godínez; reconocimiento que se instituyó con el objeto de identificar, promover y difundir las sentencias innovadoras y relevantes, así como las mejores prácticas jurisdiccionales que se destaquen por su argumentación jurídica y su resolución, a fin de que sirvan como distinción a la labor de los juzgadores y juzgadas que en cumplimiento con el mandato constitucional y convencional, a través del ejercicio de sus funciones, hacen realidad la aplicación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. Lo anterior, en apego al compromiso

que tienen los órganos impartidores de justicia de emitir sentencias que se destaquen por la observancia, interpretación y respeto a los derechos humanos, en beneficio de las personas que acuden a dirimir sus controversias en la vía jurisdiccional.

En la sesión plenaria pública del 11 de abril del año en curso, se llevó a cabo un homenaje a los magistrados en retiro: Guillermo Arroyo de Anda Carranza, José Luis Castillo Lavín, Irma Inés Galván Monroy, María Magdalena Díaz Román de Olguín, Socorro Santos Ortega y Pedro Ortega Hernández.

En ceremonia solemne, con la asistencia del jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y del presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de esta ciudad, diputado Leonel Luna Estrada, se entregó la medalla “Ignacio Manuel Altamirano” correspondiente al año 2016 en sus tres categorías, a los galardonados que a continuación se mencionan: en la categoría de Juezador a la magistrada Elvia Rosa Díaz De León D’hers; en la categoría de Investigación, Docencia y Doctrina al doctor Elisur Arteaga Nava; en la categoría Mérito al Derecho y la Justicia en la Sociedad Civil al licenciado Jaime Cortés Rocha, presidente de la Fundación *Reintegra*, A.C.

En diversas sesiones plenarias, con carácter de públicas, treinta y un profesionistas rindieron protesta de ley ante los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México como jueces de esta entidad, en las distintas materias que integran el Poder Judicial de la Ciudad.

En sesión plenaria pública celebrada el pasado 11 de octubre del presente año, y de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, se llevó a cabo la elección de dos jueces de la Ciudad de México que se integrarán como consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México, resultando electos los licenciados Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés y Jorge Martínez

Arreguín, la primera por el periodo comprendido del diecinueve de octubre del año en curso al dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y, el segundo, a partir del uno de diciembre del presente año al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

3.2. Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del TSJCDMX

Esta Secretaría coadyuva al pleno ejercicio de las funciones de Presidencia y del Pleno de Magistrados del Tribunal, es responsable de brindar atención a los asuntos relacionados con la recepción y trámite de las incompetencias en materia Civil-Familiar, excusas o impedimentos de los jueces en materia Civil, así como el trámite de las solicitudes de restitución de menores hechas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como diversas encomiendas provenientes de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Además, se encarga de apoyar a la Primera Secretaría de Acuerdos en la preparación de las diversas sesiones del Pleno y la elaboración de las actas correspondientes, así como de atender a las diversas áreas administrativas de esta Institución en la expedición de copias certificadas, dar respuesta a los requerimientos formulados al Tribunal por autoridades, ya sea del ámbito local, de otras entidades federativas o federales.

En el periodo que se reporta se presenta la siguiente operación:

✓ Trámite de incompetencias	1,683
✓ Oficios girados	2,860
✓ Promociones recibidas	2,250
✓ Expedientes LD	232
✓ Expedientes D	92
✓ Acuerdos totales	3,933

3.3. *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

El Poder Judicial de la Ciudad de México, ocupado y preocupado por la protección y el respeto de los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan en esta capital, principalmente de aquellas que requieren de impartición de justicia con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, ha procurado garantizar el respeto a un juicio justo, logrado a través de las herramientas brindadas a las y los juzgadores, como la capacitación en los ejes transversales de la justicia, apegados a las reformas constitucionales, como lo es el principio *pro persona*.

El actuar del Tribunal se robustece con actividades y acciones que permiten eficientar la atención, información, orientación y respuesta a las y los ciudadanos, así como realizar los ajustes necesarios en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad que transitan dentro de nuestra infraestructura.

De lo anterior, se vislumbra que las atribuciones y funciones de esta Casa de Justicia se basan en nuestra Carta Magna, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Plan Institucional 2016-2018 y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuyos instrumentos transversalizan la perspectiva de derechos humanos, género, derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como grupos protegidos de discriminación.

Derechos Humanos

Quejas

a) Atención y Seguimiento de quejas:

En el año judicial 2016 se han conformado 587 expedientes con motivo de quejas, de las cuales:

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 395
 - ✓ 330 en trámite
 - ✓ 65 concluidos

- Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos 279
 - ✓ 186 en trámite
 - ✓ 93 concluidos

Se concluyeron 721 expedientes de los años 2013, 2014 y 2015, por haberse atendido su problemática o por no existir elementos para determinar alguna presunta violación a derechos humanos.

b) Solicitudes

• Solicitudes de colaboración	279
• Medidas precautorias	35
• Consulta de expedientes	191
• Búsqueda y localización de personas	117
• Audiencias a solicitudes de órgano jurisdiccional	310
• Lanzamientos	4
• Restituciones de niños, niñas y adolescentes	2

c) Acompañamientos:

Se han realizado entrevistas, acompañamientos y múltiples diligencias judiciales, lo que ha resultado en 771 orientaciones.

Recomendaciones

- cinco instrumentos recomendatorios en calidad de responsable:
 - ✓ cuatro emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
 - ✓ uno emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Quejas internacionales

Se da seguimiento y atención a quejas presentadas ante organismos internacionales:

- De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 17
- De la Organización de Naciones Unidas: 2

Programa de Extracción de Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Como parte de este Programa Interinstitucional, se continúan realizando visitas al interior de los Centros de Reclusión de la Ciudad de México con el objeto de revisar los expedientes técnico-jurídicos de las personas privadas de su libertad y detectar a los candidatos susceptibles de obtener su libertad; se han realizado:

- veintiséis visitas
- diecisiete personas liberadas
- 1,107 personas atendidas
- 375 expedientes revisados

Visita de Organismos Internacionales:

- Durante la visita oficial del “Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas”, de la Organización de las Naciones Unidas, se planteó la importancia de fomentar la responsabilidad social de las empresas y las autoridades del Estado mexicano, para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Intérpretes y traductores

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos,

atiende todas las solicitudes enviadas por las diferentes áreas judiciales y de apoyo judicial en relación al servicio de peritos intérpretes y traductores, para la asistencia de indiciados que no hablan español, o para personas que presentan alguna discapacidad y de igual forma hacia las áreas de apoyo judicial, como es el caso del Centro de Justicia Alternativa y Centro de Convivencia Familiar Supervisada, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Lenguas indígenas: 1,383 interpretaciones con un total de 4,100 horas y 47 dictámenes culturales con 2,950 hojas
- Idiomas extranjeros: 89 interpretaciones
- Lengua de señas mexicanas: 17 interpretaciones
- Sistema *Braille*: 5 traducciones

Orientación Ciudadana

Atención en Módulos:

Número de personas a las que se les ha brindado atención y orientación en los siguientes módulos:

- | | |
|------------------------------|---------|
| • Niños Héroes (salas) | 79,518 |
| • Niños Héroes (torres) | 39,459 |
| • Río de la Plata | 34,134 |
| • Arrendamiento Inmobiliario | 37,997 |
| • Plaza Juárez | 473,185 |
| • Fray Servando | 28,078 |
| • Incifo | 2,388 |

En lo que va del año judicial se han proporcionado 706 orientaciones, de las cuales 348 son para mujeres y 358 para hombres.

3.4. Unidad de Transparencia del TSJCDMX

En el ejercicio del Gobierno Abierto sigue tomando gran relevancia atender todos los preceptos y compromisos de la transparencia de cara

al ejercicio público, es por ello que hemos transitado de la Dirección de Información Pública del Tribunal a la Unidad de Transparencia del TSJCDMX y dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

Obligaciones de transparencia:

Derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*, sus Lineamientos Técnicos, así como de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el pasado 6 de mayo de 2016 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México se llevó a cabo el proceso de armonización y aplicabilidad de ambas normas con todas y cada una de las áreas competentes en el interior del Tribunal con relación a las nuevas obligaciones de transparencia, por lo que, dentro del marco expuesto, estando en tiempo y forma se comenzó a requerir, integrar y validar las mismas, con la información de todas y cada una de las áreas competentes para estar en condiciones de realizar la publicación respectiva en:

- ✓ Plataforma Nacional de Transparencia; y
- ✓ Sección de Transparencia del tribunal en el portal del Poder Judicial de esta ciudad.

Así entonces, como resultado del proceso de armonización, se obtuvieron las tablas de aplicabilidad de las leyes antes mencionadas con lo que se validará la publicación de la información consistente en la atención de lo siguiente:

- ✓ 916 criterios sustantivos de contenido (Ley general)
- ✓ 916 criterios sustantivos de contenido (Ley local)
- ✓ 375 criterios adjetivos de actualización (Ley general)

- ✓ 435 criterios adjetivos de actualización (Ley local)
- ✓ 375 criterios adjetivos de confiabilidad (Ley general)
- ✓ 435 criterios adjetivos de confiabilidad (Ley local)
- ✓ 250 criterios adjetivos de formato (Ley general)
- ✓ 290 criterios adjetivos de formato (Ley local)

Es importante resaltar que hasta antes de la entrada en vigor de la nueva Ley General y ley local se publicaban en el portal 288 criterios sustantivos de oficio, incrementándose en más de 300% tan solo en este rubro.

Con base en los cambios normativos mencionados se conformó la nueva estructura del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Un presidente:

Director General del Instituto de Estudios Judiciales

Cuatro Comisionados:

Un Magistrado;

La Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México;

El Oficial Mayor; y

El Contralor General

Un Secretario Ejecutivo:

Titular de la Unidad de Transparencia

Titulares de las dependencias, órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, convocados.

Reconocimientos:

El pasado 10 de marzo de 2016, en la “Entrega de Reconocimientos 2015, en las categorías de Innovaciones y Mejores Prácticas en Transparencia y Protección de Datos Personales” por parte del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se obtuvo:

- ✓ El primer lugar en “Mejores Prácticas de Datos Personales 2015”, al obtener una calificación de 100.
- ✓ El reconocimiento en “Mejores Prácticas de Transparencia 2015”, al obtener una calificación de 99.68.

Por otra parte, en el marco de la 2a. Reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México (RETAIP) 2016, el órgano garante local de la materia entregó al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el “Reconocimiento al desempeño sobresaliente en capacitación 2015”.

Capacitación:

Se otorgaron las constancias de vigencia en las materias de Protección de Datos Personales y Ética Pública por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a los entes públicos que han capacitado a su personal de estructura de nuevo ingreso, en el periodo comprendido de junio de 2015 a julio de 2016. En el Tribunal se capacitó a 189 servidores públicos en cada materia, es decir, a un total de 378 servidores públicos.

Difusión público en general:

Se participó en la octava edición de la “Feria por la Transparencia y Protección de Datos Personales” que organiza el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el pasado 7 de noviembre de 2016, en el Zócalo de esta Ciudad, a la cual asistieron aproximadamente 150,000 personas. Asimismo, de forma permanente, se participa en las diferentes ferias que ha organizado el citado Instituto

en las delegaciones de esta Ciudad, en las cuales se dieron pláticas a la ciudadanía sobre las funciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Se llevó a cabo la difusión de las actividades, trámites y servicios con que cuenta el Tribunal. Entre otras actividades, se brindó asesoría respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en el interior del ente, y se aclararon y resolvieron las inquietudes expuestas por los asistentes en múltiples temas.

Difusión a servidores públicos del Tribunal:

Con el objetivo de dar a conocer la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se repartieron ejemplares impresos de ambas normas entre todas las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales.

Atención de solicitudes de información pública:

Del periodo que se reporta se han recibido 2,097 solicitudes, de las cuales 2,061 fueron de acceso a la información pública y 61 de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Durante 2016 se tuvo un incremento de solicitudes en 18.5% en comparación con el año 2015, no obstante este incremento, cuya tendencia sigue a la alza, la atención se ha seguido dando de forma correcta, en tiempo y forma, conforme a la nueva Ley de Transparencia.

Cabe resaltar que a partir del 9 de mayo pasado, con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se redujeron los plazos para dar respuesta, prorrogar y prevenir las solicitudes, por lo que, no obstante la cantidad de trabajo que se ha incrementado y que las obligaciones de transparencia conforme a la Ley general y la Ley local, se

incrementaron hasta en 300%, a la fecha se siguen atendiendo las solicitudes de información en un promedio de ocho días, es decir, por debajo del tiempo dispuesto por la norma.

3.5. Estadística de la Presidencia

A la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México le corresponde la elaboración y difusión de información estadística relevante generada en las distintas áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas de la institución; esta actividad ha sido encomendada a la Dirección de Estadística de la Presidencia.

La estadística judicial del Tribunal y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México abarca distintos informes periódicos y productos estadísticos, la atención a múltiples requerimientos de información pública de transparencia y acceso a la información pública, así como a las solicitudes de información interna para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos y la toma pertinente de decisiones.

De cara a las continuas reformas legislativas, a los requerimientos de información de instituciones y organismos locales, nacionales e internacionales, así como a la instrumentación de sistemas justicia oral en las materias Penal, Justicia para Adolescentes, Civil, Mercantil y Familiar; la Dirección de Estadística de la Presidencia tiene la necesidad de actualizar en forma permanente sus mecanismos de registro y la construcción de marcos conceptuales homogéneos que logren abarcar el mayor grado de desagregación posible de las variables.

El número de variables que se administran se ha incrementado de 500, a más de 3,700 en los últimos seis años, lo que arroja un total mensual de 1,043,857 datos, que en otra etapa del proceso de producción estadística son sometidos a una fase de validación que implica, en su caso, revisiones o correcciones; una vez concluida la validación se realizan las consultas, procesamientos y análisis de datos para dar atención

a los requerimientos de información internos y externos solicitados al área cada año que suman más de 600.

Sistemas de información

Los sistemas de captación de datos con los que actualmente se cuenta en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en los que se capta la información estadística de las áreas jurisdiccionales (tradicional y oral), áreas administrativas y de apoyo judicial son:

- El Sistema de Información Estadística de la Materia Penal (tradicional)
- El Sistema de Información Estadística de la Materia Penal Oral
- El Sistema de Captura en Línea de Información Estadística (CLIE), para las materias civil y familiar y áreas administrativas y de apoyo judicial
- Sistema de Información Estadística de la Materia Oral Familiar (SIEFO)
- Sistema de la Unidad de Medidas Cautelares (UMECA)
- Sistema de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura

Todos los sistemas de información estadística descritos son administrados por la Dirección de Estadística por lo que en forma continua se brinda soporte técnico, atención a solicitudes de corrección y/o actualización, validación de la información y mantenimiento constante.

Productos estadísticos y atención a requerimientos de información pública:

Con la explotación de la información estadística albergada en cada uno de los sistemas de información, esta Dirección construye productos estadísticos periódicos, atiende de manera cada vez más eficaz y eficiente los requerimientos de información pública e informes internos, entre los que destacan:

- Indicadores para el seguimiento de la reforma penal en el marco del Conversatorio de la Ciudad de México del Sistema de Justicia Penal Local
- Reporte estadístico mensual
- Reporte estadístico anualizado
- Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos
- Portal de la Dirección de Estadística de la Presidencia, a través del cual los usuarios pueden acceder a la consulta de datos en línea
- Estudio Internacional del Banco Mundial: *Doing Business*
- Indicadores trimestrales y anualizados del Programa Operativo Anual
- Censos de Impartición de Justicia del INEGI
- Información del Incifo que se envía al Sistema de Vigilancia e Inteligencia
- Epidemiológica y el Observatorio de Lesiones de la Ciudad de México
- Mecanismo de seguimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Información de oficio anual de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- Información de oficio trimestral y requerimientos de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Inventario de variables que se integran en el Tribunal y en el Consejo
- Requerimientos de información interna

De enero a febrero 2015 se hizo el análisis, desarrollo e implementación del Módulo de Mandamientos Judiciales del Sistema de Informa-

ción Estadística de la Materia Penal (SIEMP), a través del cual se logra la captación de información de órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia y presentación, con las fechas tentativas de prescripción, esto para los juzgados penales, penales de delitos no graves, de justicia para adolescentes de proceso escrito y oral y de justicia para adolescentes del sistema procesal penal acusatorio.

Para el mes de agosto se liberaron las alertas de notificación automáticas sobre mandamientos próximos a prescribir para su confirmación.

Análisis, desarrollo e implementación del aplicativo para la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso en donde también se incorporaron las variables contenidas en el marco conceptual.

Los sistemas de información son actualizados en forma continua, los cuales obedecen a reformas legislativas, nuevas necesidades de información o reestructuración o creación de nuevas áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial, entre otros motivos; en este sentido, se actualizó el Sistema de Información Estadística de la Materia Familiar Oral (SIEFO), se incorporaron nuevos tipos de juicio y apelaciones; se incorporaron y actualizaron y variables estadísticas, así como la actualización de variables.

3.6. Coordinación de Comunicación Social

La vinculación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con la sociedad, a través de los medios de comunicación, es una labor de la cual resulta preciso informar. Conscientes estamos en esta casa de justicia de que la información es valor supremo en la democracia y piedra angular de la transparencia.

Durante el periodo que se informa se dio cobertura a 104 actividades desarrolladas por el magistrado presidente, magistrados, consejeros, jueces y representantes del Poder Judicial local ante los medios de comunica-

ción, quienes dieron seguimiento y difusión, lo que ha representado 4,150 notas en medios impresos; 5,856 en medios electrónicos, de las cuales 4,294 notas fueron publicadas en Internet, 674 en televisión y 767 en radio.

- Derivado del monitoreo de medios impresos, electrónicos y agencias informativas se han generado 587 síntesis informativas y doce análisis cualitativos y cuantitativos
- Se han concedido 110 entrevistas en atención a diversas solicitudes por parte de los representantes de los medios de comunicación
- Por lo que corresponde a la evolución en las redes sociales, éstas han crecido de manera exponencial aportando comunicación interactiva, práctica, moderna, útil y rápida. Se han realizado 61 videos informativos que se difunden en el canal de *Youtube*, los cuales se han reproducido 37,155 veces
- Se han publicado 2,146 actualizaciones informativas en *twitter* y 2,279 en *facebook*.
- La cuenta de *twitter* @TSJDF cuenta con 19,056 usuarios y tiene un impacto mensual promedio de 346,343 personas; asimismo, se ha hecho mención por parte de los mismos, en un promedio de 7,787 ocasiones
- Se ha registrado en la red social *Facebook* un total de 399,289 usuarios, quienes han interactuado más de 861,072 veces en promedio con los contenidos publicados, mismos que han recibido un total de 647,014 *likes*, así como 23,207 comentarios y los mensajes que se han difundido, se han compartido 190,624 veces

3.7. Evaluación e intervención psicológica para apoyo judicial

La propuesta de integrar todas las áreas de psicología del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en una Dirección, día a día consolida un proceso dinámico para brindar una mejor y más eficiente

atención y servicio en todos los procesos que hoy se llevan a cabo en apoyo a los diversos ordenamientos de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, a saber: en la aplicación de estudios psicológicos, periciales en psicología, la impartición de terapias psicológicas para adultos, para niñas, niños y adolescentes, así como asistencias técnicas psicológicas a jueces y magistrados, que así lo ordenen, dentro de las audiencias en materia Familiar y en la realización de exámenes psicotécnicos para los candidatos a ocupar cargos de juez en la Ciudad de México, ordenados por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad.

Las funciones para las que fue creada el área de evaluación e intervención psicológica para apoyo judicial han adquirido relevancia día con día; el apoyo en materia de psicología con el que hoy cuenta el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México aporta elementos de convicción para los juzgadores al momento de emitir sus resoluciones o sentencias en los asuntos de que se trate, a partir de los informes emitidos por los psicólogos especializados adscritos. Los estudios psicológicos y peritajes en psicología ordenados, con las asistencias técnicas psicológicas que se realizan en las sedes de las salas y juzgados en materia Familiar que así lo solicitan, han logrado identificar aquellos asuntos que por su naturaleza rebasan el ámbito puramente legal, por lo que la implementación de los servicios de terapia para adultos, para niñas, niños y adolescentes en los asuntos relativos a la materia Familiar ha logrado abrir un amplio espectro de posibilidades para el justiciable.

Todo lo realizado hasta ahora por el Tribunal en materia de psicología han sido pasos sólidos y muy importantes en la construcción de una estructura de atención y servicios consistentes, un soporte especializado en auxilio de magistrados y jueces.

Con la integración de la Dirección fue posible brindar servicios de las diferentes especialidades que la componen, para así apoyar a la impartición de justicia con la programación de:

- 3,275 evaluaciones psicológicas y dictámenes periciales en psicología
- 2,567 asistencias técnicas de psicólogos en salas y juzgados de materia Familiar, de las cuales, 313 derivaron en convenio entre las partes
- 343 personas inscritas al Programa de terapia para adultos
- 176 infantes o adolescentes registrados en el Programa de terapia para niñas, niños y adolescentes

3.8. Unidad de Trabajo Social

La Unidad de Trabajo Social es un área encargada de brindar el apoyo necesario a jueces y magistrados para la impartición de justicia de forma equitativa, que con base en la práctica de estudios socioeconómicos emitidos en materia de trabajo social, proporcionan las herramientas necesarias e indispensables para la toma de decisiones.

Se previó la importancia de la transición al nuevo modelo oral de la Unidad de Trabajo Social por lo que se impartieron cursos y un diplomado enfocados a este nuevo sistema, a fin de intervenir en el desahogo de las pruebas ofrecidas en los procedimientos orales específicamente en dictámenes de trabajo social.

Es importante mencionar que se ha actualizado el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con el objetivo de eliminar duplicidad de funciones, de contar con procedimientos automatizados, de obtener estadísticas de forma automática y homologar los procedimientos de cada área que conforman a esta Unidad para el fiel cumplimiento eficaz y eficiente para la que fue creada.

Cabe señalar que en esta Unidad se ha incrementado la carga de trabajo respecto a la solicitud de estudios socioeconómicos en 51.75% haciendo un comparativo entre el año 2016 con respecto a 2015.

En el presente año judicial la Unidad de Trabajo Social ha atendido lo que a continuación se desglosa:

Salas Familiares

- Oficios recibidos de salas familiares 195
- Informes cancelados en salas familiares 88
- Citas en salas familiares 185
- Informes aclaratorios en salas familiares 17
- Estudios socioeconómicos solicitados en salas familiares 126
- Estudios socioeconómicos realizados en salas familiares 120

Juzgados Familiares

- Oficios recibidos de juzgados familiares 2,806
- Informes cancelados en juzgados familiares 1,686
- Citas en juzgados familiares 3,746
- Informes aclaratorios en juzgados familiares 93
- Estudios socioeconómicos solicitados en juzgados familiares 3,198
- Estudios socioeconómicos realizados en juzgados familiares 1,714

Juzgados de Distrito en Materia Civil

- Oficios recibidos de jueces de distrito en materia civil 3
- Informes aclaratorios enviados a jueces de distrito en materia civil 1
- Estudios socioeconómicos solicitados 2
- Estudios socioeconómicos cancelados por causas ajenas 78

Exhortos

- Oficios recibidos 30

Se ha logrado como mejora continua, capacitar al personal con cursos, talleres y diplomados como herramientas para su desempeño, con miras a una actualización y profesionalización.

Se gestionó la impartición de los siguientes diplomados:

“La intervención del trabajador social en los juicios orales familiares”

“La intervención del trabajador social en los juicios orales conforme al Nuevo Sistema Penal Acusatorio”.

4. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establecen que la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales y demás áreas de apoyo judicial así como administrativas que integran el Tribunal queden a cargo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, órgano encargado de darle consecución e impulso a los proyectos estratégicos de la Institución.

El Pleno del Consejo de la Judicatura está integrado por el Presidente y seis Consejeros organizados en ponencias. De las acciones plenarias que se realizaron y las diversas encomiendas que les fueron otorgadas, se pueden destacar las siguientes:

- Coordinar y participar en los trabajos relacionados con los Diálogos por la Justicia Cotidiana, que sirvieron como base para que el Gobierno de la República Mexicana propusiera cambios contundentes que repercutirán en la vida de todos los mexicanos.
- Fortalecer la independencia de los poderes judiciales locales, así como de sus órganos de administración, vigilancia y disciplina, encomienda en la que se impulsó que los jueces y magistrados se nombraran tomando como referencia sus conocimientos y experiencia, para elevar la calidad de la justicia que imparten, buscando en todo momento que las autoridades privilegien la

resolución del fondo de los conflictos evitando que formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a los mexicanos

- Participación en la creación a nivel constitucional del Sistema Nacional de Impartición de Justicia, lo que permitirá una mayor articulación entre los poderes judiciales y los demás órganos del Estado mexicano que imparten justicia
- Acciones para consolidar las reformas en materia Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía, para lo cual se han impulsado acuerdos y acciones administrativas con miras a consolidar la efectiva operación de la reforma constitucional, entre los que se encuentran aquellos relacionados con procesos de selección y capacitación de personal en materia Penal, de reorganización administrativa para la conformación de Jueces de Control, Enjuiciamiento, Ejecución de Sanciones, Unidades de Gestión Judicial y de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en la realización de análisis de estructura organizacional para la conformación de nuevas áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas; así también se participó activamente en la celebración de conversatorios con los operadores del Sistema de Justicia Procesal Penal de la Ciudad de México y en concursos de oposición para la selección de jueces en materia Penal
- Integración y armonización del grupo interdisciplinario para realizar un diagnóstico para la implementación de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, que tendrá como fin emitir una reforma para la optimización de la ley de referencia en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México

- Participación en el “XL Congreso Nacional de Tribunales”, organizado por el Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero
- Se intervino y brindó apoyo a los enlaces del propio Tribunal, en las mesas de trabajo con motivo del Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, que tiene por objetivo establecer los mecanismos para realizar las acciones previas que permitan preparar las bases estratégicas para la implementación del sistema para dar cumplimiento a la Reforma Constitucional y leyes que se expidan en materia de responsabilidades administrativas, prevención y combate a la corrupción
- Esfuerzo conjunto por parte del Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Ciudad de México, a fin de suscribir, el pasado 7 de septiembre del año en curso los convenios de interconexión tecnológica entre ambos poderes, siendo éstos: *a)* Convenio de transferencia de tecnología para el uso de recursos informáticos, *b)* Convenio de interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional y *c)* Convenio para el reconocimiento de la Firma Electrónica Certificada (FIREL), del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de realizar y agilizar las diversas fases de los juicios de amparo de manera electrónica, así como reforzar los mecanismos de seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia, lo que sin duda coloca a este Poder Judicial a la vanguardia tecnológica
- Realización de la Carrera Atlética del Poder Judicial de la Ciudad de México que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2016 en el Estadio Olímpico Universitario México 68, con la participación de 2,800 corredores, en su mayoría servidores públicos y familiares, con el propósito de incentivar la salud y sana convivencia entre los trabajadores del Poder Judicial de esta Ciudad

- Organización, instalación y seguimiento del módulo itinerante de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el edificio Juan Álvarez, sito en Niños Héroes 132, colonia Doctores, para el trámite y expedición de pasaportes de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, llevada a cabo del 30 de mayo al 3 de junio de 2016
- Atención a procedimientos administrativos disciplinarios seguidos en contra de servidores públicos encargados de la administración de justicia
- Acciones tendientes en la construcción de micrositos de las áreas que conforman el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para ser integradas al nuevo portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, representando así beneficios tanto para el público usuario como a los servidores que laboran en este Poder Judicial, logrando así contar con un portal electrónico ágil y de fácil acceso para la ciudadanía
- Realizar visitas administrativas cada tres meses, por conducto de la Visitaduría Judicial, sin perjuicio de las que se realicen de manera extraordinaria o individual.
- Emisión de la revista digital trimestral *Nova Iustitia*

Asimismo, se conforman y participan en distintas comisiones y comités:

Comisiones

- ✓ De Administración y Presupuesto
- ✓ De Disciplina Judicial
- ✓ Especial para el Análisis y Seguimiento a la Implementación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

- ✓ De Medios Alternos
- ✓ De Vigilancia del Instituto de Ciencias Forenses
- ✓ Para la Implementación Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- ✓ De Seguridad
- ✓ De Protección Civil
- ✓ De Seguridad de los CENDI
- ✓ De Licencias Médicas
- ✓ De Auxiliares en la Administración de Justicia

Comités

- ✓ De Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios del TSJCDMX
- ✓ De Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios del CJCDMX
- ✓ De Obras del TSJCDMX
- ✓ De Enajenación de Bienes Muebles del TSJCDMX
- ✓ De Enajenación de Bienes Muebles del CJCDMX
- ✓ De Destino Final de Bienes Decomisados o Abandonados del TSJCDMX
- ✓ Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia
- ✓ Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Jueces al Servicio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- ✓ Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados al Servicio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- ✓ De Seguridad

- ✓ Para incluir la perspectiva de género en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- ✓ Para la Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad
- ✓ Revisor de las Evidencias de Evaluación del Centro de Justicia Alternativa

4.1. Comisión de Administración y Presupuesto

Esta Comisión, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, conoce y resuelve asuntos relacionados con el manejo de los recursos humanos, conflictos de índole laboral, financieros, materiales, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, baja de bienes muebles, bienes decomisados o abandonados, así como de obra pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto ha sometido a consideración de los integrantes de la propia Comisión para su resolución, un total de 2,859 asuntos relacionados con la función de administración del propio Consejo, mismos que fueron analizados y resueltos a través de la celebración de cincuenta y cuatro sesiones, quedando asentadas dichas determinaciones en sus acuerdos respectivos que conforman las actas correspondientes.

En materia de administración de recursos humanos se han emitido 1,232 acuerdos relacionados con propuestas de nuevo ingreso, prórrogas de nombramiento, promociones y cambios de adscripción de personal, así como con el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo para ocupar otro puesto, licencias para obtener la pensión correspondientes ante el ISSSTE, licencias para atender asuntos personales por causa debidamente justificada, así como para desempeñar diverso cargo en otra institución.

Se efectuaron treinta y cinco evaluaciones a los informes de avance trimestral de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de Conservación y Baja de Bienes Muebles, de Obra Pública y servicios relacionados con ésta, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del propio Consejo.

Por otro lado, se revisaron y evaluaron nueve informes de movimientos de personal correspondientes a las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal, así como las áreas que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, remitidos de manera trimestral.

Asimismo, se participó en calidad de Vocal, en un total de veintiocho sesiones, correspondientes a los Comités de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; de Enajenación de Bienes Muebles, tanto del Tribunal como del propio Consejo, el Comité de Obras y el Comité de Destino Final de Bienes Decomisados o Abandonados del Tribunal, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y el Comité para Incluir la Perspectiva de Género en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se brindó atención personalizada a 528 servidores públicos adscritos a distintos órganos jurisdiccionales, así como a áreas administrativas que acudieron a la Secretaría Técnica a fin de plantear diversas problemáticas de índole laboral-administrativo.

Se han girado un total de 4,557 oficios, mediante los cuales se comunicó la resolución de los acuerdos dictados por los integrantes de la Comisión, a los titulares responsables de su cumplimiento, así como a los servidores públicos interesados en cada caso.

4.2. Comisión de Disciplina Judicial

La función que ejerce esta área por conducto de su Secretaría Técnica es tramitar, conocer y ejecutar, los procedimientos administrativos disciplinarios que a continuación se mencionan:

- ✓ Quejas administrativas de carácter no jurisdiccional.
- ✓ Procedimientos de oficio que derivan de la investigación de las actas de visita judicial a los órganos jurisdiccionales, de denuncias de particulares, o bien, por las actas administrativas.
- ✓ Acuerdos diversos bajo los cuales se reciben las denuncias de particulares y las actas administrativas que se instruyen en contra de los servidores públicos.
- ✓ Actas de visita judicial ordinarias o especiales, con el fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independientemente de la función jurisdiccional, así como evitar actos que demeriten al Tribunal o al Consejo.

Durante el periodo que se reporta, en esta Comisión se ha dado trámite a lo siguiente:

- 611 quejas administrativas por asuntos ventilados en las diversas áreas del Tribunal y del Consejo.
- Tras el desarrollo de su facultad de investigación, ha instruido noventa y nueve procedimientos de oficio por la comisión de probables faltas administrativas.
- Ha dado atención a más de 1,180 visitas judiciales ordinarias o extraordinarias que envía la Visitaduría Judicial, con el fin de verificar la existencia o no de faltas administrativas cometidas por el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales.
- Se han atendido 1,091 asuntos diversos en los que se incluyen denuncias de ciudadanos que no cumplen con los requisitos de quejas administrativas, o no acreditan su personalidad en térmi-

nos de lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- Para la tramitación de los expedientes administrativos, se han dictado más de 18,859 acuerdos elaborados en la tramitación en los procedimientos.
- Se han verificado más de 281 audiencias en los procedimientos de queja administrativas y procedimientos de oficio.
- El Sistema de Control Integral de Procedimientos Disciplinarios, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, se ha reforzado con la continua actualización de la información que es procesada diariamente en las áreas que conforman esta Secretaría Técnica, así como el control interno de expedientes administrativos denominados quejas, procedimientos de oficio, acuerdos diversos, actas de visita judicial, actas de visitas especiales, facilitando las actividades que se realizan y el ahorro de tiempo en la búsqueda de los antecedentes de los servidores públicos bajo procedimiento administrativo, separación del cargo, recursos de inconformidad, estado procesal de los expedientes tramitados en resoluciones, acuerdos de vista, acuerdos de semanería, elaboración de cumplimiento, agenda de las audiencias de ley, libros de vistas y resoluciones, libro de actuarios, boletín judicial y estadísticas; lo anterior, con el fin de elevar la eficiencia en los procesos, bajo los principios de seguridad jurídica, atención en el servicio, eficacia, eficiencia y expeditéz.

4.3. Secretaría General

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura es el área que brinda el apoyo a este Órgano Colegiado y a sus ponencias, coadyuvando en el impulso necesario a los asuntos que son de la competencia del Pleno del Consejo y sus Comisiones, dando fe de los actos emitidos

por éstos, en el ejercicio de sus atribuciones y sus respectivas competencias.

Por su parte, gracias al cumplimiento de las labores que desempeñan las áreas administrativas que integran el propio Consejo, se garantiza que la función de impartir justicia en la Ciudad de México se consolide, y se logre cumplir con los retos que las diversas reformas constitucionales han impuesto, en los ámbitos administrativos, presupuestal y de disciplina.

Al cierre del presente año judicial se realizaron cuarenta y dos sesiones plenarias, de las cuales cinco fueron públicas y treinta y siete privadas. Se formalizaron las actas correspondientes y se emitieron 1,988 acuerdos, de los cuales ocho son acuerdos generales, 1,873 son plenarios y 107 son volantes.

Se emitieron además 148 avisos para su publicación en el Boletín Judicial en cumplimiento a diversos acuerdos plenarios referentes principalmente a:

- Procesos de selección de jueces para la implementación de la Reforma Constitucional en materia Penal.
- Ampliación de nombramiento de Jueces de la Ciudad de México.
- Cambios de adscripción de jueces de la Ciudad de México.
- Eventual designación de aspirantes a juez.
- Lineamientos para el procedimiento a seguir en el proceso de entrega recepción de los juzgados penales que habrán de extinguirse.
- Reglamento para el desarrollo de las convivencias y entregas-recepciones, que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Reglamento interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Por otro lado, se dio atención a noventa y nueve amparos indirectos y tres directos en contra de resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura, rindiéndose ochenta y siete informes previos y 152 informes justificados; se interpusieron ocho recursos de revisión y se otorgaron 158 licencias con goce de sueldo.

4.4. Visitaduría Judicial

La Visitaduría Judicial, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, consciente de la alta responsabilidad social que tienen los órganos encargados de la impartición de justicia y quienes intervienen para llevar a cabo esa labor, acorde con el mandato constitucional contenido en el artículo 17 de ese ordenamiento legal, de que toda persona tiene derecho a que le sea administrada justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, de que las resoluciones se emitan de manera pronta, completa e imparcial, se encarga de inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de supervisar la conducta de los servidores públicos que en ellos laboran.

Por otra parte, atendiendo a la visión de la Visitaduría Judicial para ser un órgano auxiliar especializado de excelencia y confiabilidad que fortalezca las funciones de vigilancia y disciplina que tiene a su cargo el Consejo de la Judicatura, así como para coadyuvar a la mejora continua del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con la finalidad de consolidar la confianza de la sociedad en la Institución encargada de impartir justicia, es por lo cual, al realizar las visitas de inspección

ordinarias supervisa en las mismas que la actuación de los servidores públicos de las Salas y Juzgados, sea acorde a los principios rectores que están obligados a observar, consagrados en el Código de Ética de la propia Institución, como son: legalidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y honorabilidad.

La actividad sustantiva de la Visitaduría Judicial son las visitas de inspección ordinarias, que se programan anualmente para llevar a cabo cuatro visitas al año a cada Sala y Juzgado.

En el presente año judicial se llevaron a cabo 1,092 visitas de inspección ordinarias y, se suman a la labor que realiza la Visitaduría diversas actividades en apoyo de otras áreas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, destacando las visitas administrativas, extraordinarias y/o especiales en las que intervienen los Visitadores Judiciales y la Visitadora General, las que tienen lugar para el caso de obtener información sobre el desempeño de un juez que se encuentra en proceso de ratificación, o bien se ordenan cuando existen reportes de una incorrecta actuación o hechos que pudieran constituir posible ilícito o irregularidad grave de las que en el año judicial se llevaron a cabo cincuenta y tres visitas; asimismo, dentro de las labores complementarias que lleva a cabo la Visitaduría Judicial, se encuentran los informes que se solicitan, del resultado de las visitas para la toma de decisiones, entre otros aspectos, en relación a la ratificación de jueces, otorgamiento de la medalla al mérito, para concurso de designación de consejeros.

Respecto a la Dirección Ejecutiva de Planeación, la Visitaduría Judicial ha brindado a ésta apoyo en diversas tareas, entre algunas de ellas, se encuentra el de recabar la información de las cargas trabajo de los órganos jurisdiccionales.

En relación a la Oficialía Mayor, se obtienen datos durante las visitas y se informa para el seguimiento de las cuestiones relacionadas con

licencias médicas, peticiones recibidas en Salas y Juzgados de carácter humano, material e informáticos. En cuanto a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, se supervisa en las visitas de inspección ordinaria, la utilización de los sistemas de carácter informático que se ha implementado en las diversas materias y se recaba información de la problemática o requerimientos que se reportan para la atención y el buen funcionamiento de los sistemas que se han creado.

En caso de que en cualquiera de las visitas se detecten anomalías, independientemente de la naturaleza de las mismas, se recaban copias certificadas de las constancias que sirvan de soporte para emitir una opinión y la titular de la Visitaduría Judicial elabora el proyecto correspondiente, con la propuesta de las sanciones que pudieran imponerse al o a los servidores públicos que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones derivadas de su cargo o de la labor encomendada, o hayan cometido una irregularidad.

La forma en que actúa la Visitaduría Judicial ha permitido coadyuvar en la mejora del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, además de ser un medio para combatir la corrupción.

4.5. Contraloría del TSJCDMX

En adhesión al modelo de gestión judicial y ante la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia contribuye a su fortalecimiento, privilegiando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, como garante del debido cumplimiento de los servidores públicos, en lo que se refiere a sus responsabilidades en el ámbito administrativo.

Con la finalidad de cumplir cabalmente las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México), la Contraloría ejerce sus facultades a través de las

direcciones de Auditoría, de Evaluación de la Gestión Administrativa y de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades, llevando a cabo sus actividades como a continuación se detalla:

En materia de auditoría:

Con la implementación de los Programas Anuales de Auditoría correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016, cuyos enfoques estuvieron orientados a comprobar el cumplimiento de programas, metas y objetivos institucionales, así como a la salvaguarda del patrimonio e intereses del Poder Judicial de la CDMX, mediante la verificación y comprobación del marco legal, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas; también para asegurar que el manejo de los recursos sea conforme a los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y honestidad, entre otras vertientes, a fin de promover el fortalecimiento del control interno preventivo y el apoyo de las acciones para la atención a las medidas correctivas, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el Consejo de la Judicatura, continuando con el seguimiento sistemático trimestral de las observaciones y desviaciones pendientes hasta su solventación.

En razón de lo anterior, en el periodo que nos ocupa, se concluyeron las siguientes dieciocho auditorías:

- cinco integrales a las áreas administrativas adscritas a la Oficialía Mayor.
- dos de desempeño (una al Instituto de Estudios Judiciales y otra a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes).
- cuatro específicas, de las cuales dos fueron al servicio de fotocopiado (una en el 2015 y otra en 2016), una a los Sistemas de Datos Personales y otra al Plan de Indemnizaciones por Afectaciones a la Salud Derivadas del Trabajo.

- siete de seguimiento que se llevaron a cabo en áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales, así como a las áreas adscritas a la Oficialía Mayor del Tribunal.

Igualmente, se informa que se llevaron a cabo trece participaciones relacionadas con el levantamiento de inventarios físicos, del activo circulante y activo fijo, y con las conciliaciones físico-financieras, de las cuales seis corresponden al Tribunal Superior de Justicia y siete al Consejo de la Judicatura.

En materia de evaluación de la gestión administrativa:

En relación a las adquisiciones, prestación de servicios y obras, se ha participado en 186 eventos de diversos procedimientos licitatorios, parte de los cuales se derivan de las acciones encaminadas a contar con los espacios que albergarán las nuevas áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Sistema Procesal Penal Acusatorio, dotándolas de mobiliario, equipos informáticos y de comunicaciones para su adecuado funcionamiento.

Como parte de lo anterior, se participó en la entrega-recepción de la culminación de las cuatro obras de los inmuebles de los reclusorios Sur, Norte, Oriente y Santa Martha Acatitla que albergan las nuevas Salas de Audiencia Penales, así como las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que son parte del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio implementado en la Ciudad de México.

En su carácter de asesor, la Contraloría intervino en todos y cada uno de los Comités que convoca tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, conforme se describe a continuación:

- veintisiete sesiones correspondientes a autorizaciones, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; enajenación de bienes muebles; obras y destino final de bienes decomisados o abandonados.

- Sesenta y un sesiones en materia de transparencia, perspectiva de género, accesibilidad universal de personas con discapacidad y técnico interno de administración de documentos.

Ahora bien, con motivo de la puesta en marcha de la segunda etapa del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Contraloría incrementó sus actividades de forma sustancial en virtud de la creación y reorganización de las Unidades de Gestión Judicial, mismas que actualmente ascienden a doce, estando integradas en su conjunto por más de 400 servidores públicos.

Las Unidades de Gestión Judicial fueron conformadas tanto por personal de nuevo ingreso como por servidores públicos que ya formaban parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo que dio lugar a múltiples cambios de adscripción detonando los correspondientes procedimientos de entrega-recepción.

Se brindó asesoría a los titulares y al personal de quince juzgados en materia penal de delitos no graves, en proceso de extinción, habiéndose asesorado en la elaboración de treinta actas administrativas circunstanciadas, quince de las cuales corresponden al cierre de la función jurisdiccional y las otras quince al respaldo y destrucción de los archivos electrónicos de los equipos de cómputo de cada juzgado.

En suma, todos los procedimientos de entrega-recepción realizados durante el periodo que se informa, ascienden a 694, lo que representa un incremento de 9.6% respecto al mismo lapso del ejercicio anterior.

Además, con la reorganización de los juzgados en materia de justicia para adolescentes y la implementación para operar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se levantaron cuatro actas administrativas circunstanciadas, para hacer constar la entrega-recepción de las cargas de trabajo, de cuatro juzgados de justicia para adolescentes de proceso escrito.

Otras intervenciones de la Contraloría:

- dos intervenciones en actos de destrucción de armamento y municiones (tres armas de fuego y cuatro cartuchos).
- un acto de destrucción/incineración de diversos gramajes de narcóticos (75.45 kg. de diversos narcóticos).
- cinco intervenciones en actos relacionados con diversos bienes decomisados o abandonados (8,369).
- dos destrucciones de sellos (980).
- once destrucciones de credenciales del personal (10,200).
- dos actos de compactación de vehículos (572 unidades).
- tres intervenciones en retiro, pesaje y destrucción de papel (132,510 Kg).

En materia de responsabilidades y sanciones:

Con estricto apego al marco legal que regula las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en observancia a los derechos humanos y al debido proceso, la Dirección de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades inició cuarenta y seis procedimientos administrativos de investigación y doce procedimientos administrativos de responsabilidades.

Asimismo, se resolvieron treinta y cinco procedimientos administrativos de investigación y veintiséis procedimientos administrativos de responsabilidades.

Con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en lo que corresponde a los procedimientos administrativos de responsabilidades, en los que se resolvieron veintiséis procedimientos, se determinaron las siguientes sanciones administrativas: ocho amonestaciones, dos apercibimientos, cuatro suspensiones, dos sanciones económicas y diez inhabilitaciones, dando cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para su aprobación

y aplicación; asimismo, se realizó la debida y oportuna defensa jurídica ante las diversas instancias jurisdiccionales locales y federales de aquellas resoluciones y sanciones que fueron impugnadas.

En materia de declaraciones patrimoniales:

En torno a la simplificación, modernización y mejora, se implementaron acciones preventivas para dar tanto asesoría personal como atención oportuna y eficiente en la recepción de las declaraciones de situación patrimonial (inicio, conclusión y anual), lo que derivó en la recepción de 3,980 declaraciones patrimoniales del personal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, realizadas a través del sistema electrónico “Declar@Web”. El uso de esta herramienta electrónica ha facilitado que los servidores públicos cumplan con su obligación de presentar las citadas declaraciones en tiempo y forma, atendiendo las atribuciones que le otorga la ley.

En lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial de inicio, conclusión y anual, durante el periodo que se informa, se recibieron 491 declaraciones de inicio, 239 declaraciones de conclusión y 3,250 declaraciones patrimoniales anuales.

Durante el mes de mayo de 2016, en cumplimiento al Acuerdo General 25-18/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2013, que establece las atribuciones de la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el fin de favorecer la presentación oportuna de las declaraciones patrimoniales y la prevención del incumplimiento, se instalaron seis módulos de asesoría en los principales edificios sedes del Tribunal, así como un módulo itinerante en los reclusorios Sur, Norte y Oriente, a efecto de brindar asesoría al personal del Tribunal y del Consejo, para la presentación de su declaración de situación patrimonial anual, lo cual se llevó a cabo dentro de los horarios laborales.

Estas acciones permitieron alcanzar 99.5% (3,401) de cumplimiento de los 3,418 servidores públicos obligados; de los cuales 2,158, acudieron directamente a los módulos instalados, a efecto de ser asesorados de manera directa por el personal adscrito a la Contraloría en la presentación de su declaración de situación patrimonial anual, lo que representa 63.14% del personal obligado, mismo que se traduce en una observancia creciente de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

4.6. Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México

En los últimos catorce años en nuestro país, a partir de la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el año 2002, como nunca antes, el marco legislativo que a nivel federal rige nuestros trabajos se ha transformado. Con la legislación de por lo menos veinticinco reformas constitucionales y federales que inciden directamente en el espectro de responsabilidades y, por lo tanto, en los trabajos del Poder Judicial, con lo cual se nos ha impuesto, además de nuevas cargas de trabajo y atribuciones, la transformación hacia sistemas de justicia más garantes, más transparentes, así como nuevas y cada vez más amplias responsabilidades en materia de acceso a la información pública, rendición de cuentas, de la sistematización de datos estadísticos, de fiscalización presupuestal, de datos abiertos, pero al mismo tiempo con la debida protección de datos personales que ostenta la Institución, de combate a la corrupción, etcétera.

Los retos de los tribunales en los últimos años han pasado de dar prioridad a la atención de las cargas de trabajo, hacia la agilidad de los procesos, hacia la transparencia, hacia la rendición de cuentas, hacia la vigilancia de los derechos humanos, por lo que pasamos de atender cantidad a brindar transparencia, agilidad, calidad y humanidad en los

servicios, ello indiscutiblemente presiona las estructuras tangibles e intangibles institucionales.

En este marco la información institucional de carácter público, se ha convertido como derecho humano en un bien indispensable e invaluable para medir los cambios y para la rendición de cuentas como instituciones que brindan un servicio público a una ciudadanía cada vez más demandante y en un contexto político cuyo reto es concluir la construcción del Poder Judicial de la Ciudad de México.

A la par de las últimas aprobaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los marcos normativos que se han transformado en los últimos años, en materia de derechos humanos, del acceso a una vida libre de violencia de las mujeres, en materia de combate a la trata de personas, la migración al nuevo Sistema Penal Acusatorio, la nueva ley en materia de justicia para adolescentes, de salidas alternas de solución de conflictos, en materia de ejecución de sanciones penales, del sistema nacional anticorrupción, la reforma en proceso en materia de Justicia Cotidiana, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otras, nos ha obligado a contar cada vez con más información documental administrativa y jurisdiccional organizada, disponible tanto en formatos impresos como digitales; asimismo, cada vez es mayor el número de variables de carácter estadístico que se tienen que recolectar para atender a los diversos usuarios nacionales e internacionales; todo lo anterior con el debido cuidado en el resguardo de los datos personales.

Como ejemplo, en materia de las nuevas obligaciones de transparencia, para este año el incremento de nueva información de oficio a reportar por parte del Tribunal Superior de Justicia se dio de manera importante, situación que debe ser subida al portal de Internet conforme a dos

normativas: por una parte, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la otra, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo atender a sus respectivos lineamientos técnicos.

Estas nuevas obligaciones vienen acompañadas por tiempos más cortos de respuesta para atender las solicitudes de información, con la obligación del manejo de formatos abiertos, y considerando los ajustes razonables necesarios para el manejo de contenidos accesibles para personas con discapacidad y en lenguas indígenas, también se tienen previstas medidas de apremio y sanciones en caso de incumplimiento.

En materia de información estadística, si bien se ha hecho un importante esfuerzo por cubrir las necesidades de datos más apremiantes, como son las del INEGI, las previsiones presupuestales que apuntalan la gestión para resultados contenidas en los programas presupuestarios, principalmente de aquellos donde se identifican las estrategias y acciones vinculadas a los sistemas nacionales o a programas con enfoque transversal, como el caso que nos ocupa, cuyo impacto se refleja en los Indicadores de Acceso a un Juicio Justo, la Información Trimestral de Oficio, etcétera.

Actualmente el trabajo estadístico ha escalado a nivel de la Conatrib para lograr la homologación estadística de todos los tribunales en la materia penal, y están pendientes de trabajarse las materias de justicia para adolescentes, civil y familiar.

En los últimos años, con la transición hacia el Sistema Penal Acusatorio, los requerimientos de datos en esta materia se han multiplicado con nuevas necesidades como las de la Secretaría Técnica para el Seguimiento de la Reforma Penal (SETEC) y las nuevas leyes en materia de ejecución de sanciones penales y de justicia para adolescentes, el Banco

Nacional de Datos de Mujeres Víctimas de Violencia (BANAVIM), el enfoque de género en la formación de las estadísticas judiciales, los temas emergentes en materia de derechos humanos como son la trata de personas, la tortura, la desaparición forzada y grupos vulnerabilizados, etcétera, con la necesidad adicional de contar y poner a disposición de los usuarios los formatos en bases de datos abiertos.

En este sentido, la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, coadyuva a que el Poder Judicial de la Ciudad de México cuente con bases de datos y con un sistema de archivos tan eficiente que pueda atender en tiempo y forma todos los requerimientos de información en el marco de la transparencia, de la rendición de cuentas, de la protección de los datos personales, del Sistema Nacional de Información Estadística, del gobierno abierto, de la atención a compromisos con los tratados internacionales de derechos humanos y se vincula con el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2016-2018. Sin embargo, converge con todos los objetivos estratégicos, al integrar información tanto cuantitativa como cualitativa de relevancia institucional.

Dada la gran cantidad de requerimientos de información estadística que se reciben en los tribunales de justicia, por primera vez la Conatrib ha subido la estadística judicial a su agenda, como un tema de primordial importancia.

Siendo la estadística judicial un tema emergente en los poderes judiciales se requiere de acciones que den impulso a esta función técnica, para ello se creó un grupo de trabajo interinstitucional en el cual participan: el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y ONU-Mujeres.

Dicho grupo de trabajo se dio a la tarea de construir un marco conceptual de la estadística judicial, que permita a todos los tribunales de justicia del fuero común homologar criterios de integración de la información estadística a fin de dar respuesta oportuna a los diversos usuarios de datos con los que contamos, y que además la información generada cuente con perspectiva de derechos y humanos y de género.

Actualmente el grupo de trabajo interinstitucional de la estadística judicial trabaja en la construcción de una clasificación de delitos nacional que integre la especificidad de los códigos penales de los estados en el desglose estadístico de los delitos; también revisa el marco conceptual de la estadística de las materias de justicia para adolescentes, civil y familiar.

Mediante Acuerdo 08-01/2016 de la Plenaria Conatrib, se acordó la integración de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales, así como el Programa de Homologación de la Estadística Judicial a nivel nacional.

En la Primera Reunión Nacional de la Red de Estadísticas Judiciales que se celebró los días 25 y 26 de agosto del presente, misma en la cual se compartió con los 32 tribunales superiores de justicia de los estados, el primer producto del trabajo del grupo interinstitucional: “Propuesta de un marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del sistema acusatorio del fuero común”.

La Coordinación de Información Pública y Estadística funge como secretaria técnica ante la Red de Estadísticas Judiciales de la Conatrib, y gestionó con ONU-Mujeres, una asistencia técnica para adaptar el Sistema de Información Estadística de la materia Penal Oral (SIEMP-Oral) al nuevo marco conceptual de la estadística judicial, mismo que fue aprobado para su implementación por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y ha sido donado sin costo a cuatro tribunales.

Como parte de los acuerdos alcanzados en la Primera Reunión de la Red de Estadísticas Judiciales de la Conatrib, llevada a cabo en Acapulco, Guerrero, el 25 y 26 de agosto del presente año, la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México organizó en coordinación con la Secretaría Técnica de la Conatrib, los talleres regionales para el apoyo de los poderes judiciales de los estados en la adopción del marco conceptual homologado de la estadística judicial del sistema penal acusatorio, mismos en los cuales participan las áreas de estadística e informática de los treinta y dos poderes judiciales del fuero común y se llevaron a cabo del 10 de noviembre al 16 de diciembre. Para la realización de estos talleres se contó con el apoyo técnico y económico de ONU-Mujeres.

De manera adicional, la Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX participó como ponente en el Primer Congreso Internacional de Indicadores de Derechos Humanos, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, del 4 al 6 de abril del presente año.

La coordinadora de Información Pública y Estadística asistió como representante de la Conatrib a la presentación de Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo del Poder Judicial de Oaxaca, en el mes de julio.

Por otro lado, por iniciativa de la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder judicial de la Ciudad de México y en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, este año se ha logrado consolidar el nuevo portal institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismo que se pondrá a disposición del público en breve, con una nueva imagen institucional, con nuevos contenidos, y en un lenguaje más accesible para convertirlo en una ventana de contacto más eficiente con los ciudadanos.

Por lo que respecta a la implementación de los juicios orales mercantiles, esta Coordinación propuso a la Secretaría Técnica de la Conatrib,

al Banco Mundial y a la COFEMER, la conformación de un grupo de trabajo para la contribución del marco conceptual de la estadística mercantil que sirva de apoyo y referente a los poderes judiciales a fin de que estén en posibilidades de integrar información estadística completa, oportuna y confiable de esta materia.

4.7. Unidad de Transparencia del CJCDMX

Derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*, así como de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el pasado 6 de mayo de 2016 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 12-24/2016, de 24 de mayo de 2016, determinó autorizar el cambio de denominación de “Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal” a “Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México”, y dentro de sus principales funciones atiende lo siguiente:

Derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales

Se tramitaron 492 solicitudes (información pública y datos personales), en las cuales únicamente se interpusieron dos recursos de revisión, lo que representa 0.47% del total, uno de ellos sobreesido por presentación extemporánea y en el otro se confirmó la respuesta del Consejo de la Judicatura, alcanzando así 100% en la atención efectiva.

Entre las acciones llevadas a cabo para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y dar cumplimiento a los principios previstos en la ley de transparencia local, se sometió a consideración del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, propuestas de clasificación de información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y

confidencial, en veinte solicitudes; lo que representa 4.07% del total de solicitudes atendidas.

Información pública de oficio y obligaciones de transparencia

Los trabajos realizados entre la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas, todas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, han permitido a dicho Consejo mantenerse con las mejores calificaciones en las evaluaciones realizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, obteniendo tanto para el cuarto trimestre de 2015, como para el primer trimestre de 2016, calificaciones del 100%.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los nuevos “Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se encuentra pendiente de que se lleve a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia respecto a los trimestres segundo y tercero de 2016.

A fin de dar cumplimiento a los principios previstos en la ley de transparencia local, se sometió a consideración del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, una propuesta de clasificación de información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, favoreciendo así el acceso a las personas salvaguardando los datos personales en la información pública de oficio.

Capacitación

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su vertiente de acceso a la información pública y protección de datos personales,

durante el periodo que se reporta, a través del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ha capacitado a once servidores públicos de nuevo ingreso.

Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP)

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal convocó a los sujetos obligados para asistir a reuniones de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebradas el 2 de febrero y 10 de junio, ambos del año en curso, en las modalidades de evaluación y capacitación, respectivamente, en las cuales participó el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

El 25 de octubre de 2016 se llevó a cabo la segunda reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en su modalidad de capacitación, en la que se otorgó al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el Reconocimiento al Desempeño Sobresaliente en Capacitación 2015 (REDES), expedido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF).

Ferías delegacionales

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con el objeto de acercar las instituciones a las personas, a fin de difundir el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales convocó a los sujetos obligados para asistir a cinco ferias de la transparencia, en las cuales participó el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, manteniendo así el Poder Judicial de la Ciudad de México su presencia y cercanía con la sociedad.

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México participó en la 8a. Feria por la Transparencia y Protección de Datos Personales, convocada

por dicho Instituto, llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2016, en el Zócalo de la Ciudad de México.

4.8. Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el CJCDMX

El objetivo de esta área es planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la debida utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Consejo de la Judicatura bajo la dirección de la Oficialía Mayor, a través de sus áreas de apoyo administrativo, utilizando los criterios de economía, austeridad y disciplina, para proporcionar los bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de las áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con calidad y profesionalismo, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de óptima utilización de los recursos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, en estricta observancia de la normatividad aplicable vigente.

Con apego a las directrices dictadas desde la Oficialía Mayor del Tribunal, en el año judicial diciembre 2015 a noviembre 2016, se reporta lo siguiente:

- Se llevaron a cabo un total de 102 procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de la modalidad de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa por un monto de 30.5 mdp, lo que significa un porcentaje de avance de 92.7% en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2016.
- En consecuencia, para el ejercicio 2016 continuamos obteniendo condiciones favorables para la Institución, como resultado de llevar a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios en adhesión a los procedimientos de licitación, invitación restringi-

da y adjudicación directa que realiza el Tribunal, permanentemente bajo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, lo que ha redundado en economías que atienden necesidades extraordinarias que no fueron consideradas originalmente en el presupuesto.

- En lo que se refiere a suministro de bienes de consumo, al cierre del ejercicio se atendieron 189 solicitudes de materiales de consumo para las diversas áreas del Consejo, con el fin de fortalecerlas y puedan cumplir de mejor manera su actividad encomendada.
- También se realizó un inventario físico del activo circulante en el Almacén General del Consejo, correspondiente al segundo semestre de 2015, así como el correspondiente al primer semestre del ejercicio 2016 obteniéndose en el periodo que se reporta resultados de grado de exactitud del 100%.
- Se llevó a cabo el levantamiento del inventario del activo fijo del Consejo, del 1o. al 14 de julio del 2016, obteniendo observaciones de parte de la Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia en materia de control interno y que a la fecha han quedado totalmente subsanadas.
- Se ha dado el mantenimiento permanente a los sistemas de control de gestión, sistema de archivo, almacén y control del inventario del Consejo, sistema de consulta y comunicaciones de la Secretaría General, así como la actualización y adecuaciones necesarias para el Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la Contraloría.
- Para el ejercicio 2016 se logró la implementación del Sistema META4 para el procesamiento de la nómina del Consejo, logrando con esto, en primer lugar, la homologación de los procedimientos y sistemas a los que tiene a bien utilizar el Tribunal y, en segundo lugar, certeza del procesamiento ya que META4 es un

sistema diseñado en particular para la generación de nóminas y adecuado a las particularidades del Consejo.

4.9. Protección Civil

Esta área tiene como objetivo salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y usuarios que acuden diariamente a las instalaciones, así como preservar los bienes muebles e inmuebles y el entorno de los lugares de trabajo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través del manejo integral de los medios humanos y materiales puestos a su disposición con oportunidad y pertinencia, para la implementación de los mecanismos de prevención, auxilio y restablecimiento ante la eventualidad de una contingencia o desastre, observando siempre la aplicación de la legislación vigente en materia de protección civil.

En el periodo que comprende el presente informe se reporta lo siguiente:

- La realización de cuarenta y dos simulacros (diez con hipótesis de sismo, con un total de 36,694 personas evacuadas), treinta y dos de gabinete con hipótesis de incendio, con un total de 853 brigadistas participantes.
- Capacitación a los brigadistas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México logrando las siguientes cifras:

A. Brigada de primeros auxilios: 326 personas:

- ✓ Curso básico 108
- ✓ Curso intermedio 110
- ✓ Curso avanzado 108

B. Brigada de repliegue y evacuación: 332 personas.

- ✓ Curso básico 103

✓ Curso intermedio 106

✓ Curso avanzado 123

C. Brigada de seguridad y comunicación: 333 personas.

✓ Curso básico 117

✓ Curso intermedio 94

✓ Curso avanzado 122

D. Brigada de prevención y combate de incendios: 303 personas.

✓ Curso básico 104

✓ Curso intermedio 99

✓ Curso avanzado 100

E. Curso de funcionarios de alto nivel: 50 personas.

F. Curso de protección civil para magistrados: 33 personas.

- Para facilitar el acceso a la información en la materia, se ha difundido en el portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo siguiente:

Documentos escritos 1,453 visitas.

Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil 91 visitas.

Puesto de mando para actuar ante una contingencia mayor (Sismo) 195 visitas.

Ruta de capacitación en protección civil 216 visitas.

Circulares 209 visitas.

Trípticos 684 visitas.

Presentaciones 303 visitas.

Videos 406 visitas.

Procedimientos de evacuación 227 visitas.

Gestión de protección civil 208 visitas.

- Se han cubierto 265 eventos diversos a los cuales han concurrido 34,437 personas.
- Este año se logró la integración y actualización de treinta y cuatro programas internos de protección civil (PIPC) de los inmuebles, mismos que fueron revisados y aprobados por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.
- El Programa Interno de Protección Civil Virtual es un producto vanguardista, único a nivel nacional que está comprometido con la salvaguarda de la integridad física de las personas, teniendo a la fecha concluidos los correspondientes a los treinta y cuatro inmuebles de esta Institución.
- Se atendieron eficazmente 213 reportes de emergencia en los inmuebles del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.
- Primer Seminario de Protección Civil (Conatrib).
- Con el objeto de coadyuvar al fortalecimiento de los vínculos de colaboración, coordinación y cooperación entre los miembros de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, fueron convocados los responsables de protección civil de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y los coordinadores de protección civil de los inmuebles de esta Institución, con el fin de lograr unificar procedimientos de actuación ante una contingencia e incrementar la salvaguarda de la integridad física de los servidores públicos y público usuario que acuden a los respectivos inmuebles de cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.
- Medalla al mérito de Protección Civil de la Ciudad de México.

Por unanimidad, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobaron el Acuerdo Parlamentario por el que se propone que el Lic. Héctor Asdrúbal Urrutia Scobell, director de Protección Civil del Consejo de

la Judicatura de la Ciudad de México, sea galardonado con este reconocimiento por las acciones implementadas en materia de protección civil en el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

5. Áreas de apoyo judicial

5.1. Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar, y Sección Salas

Esta Dirección, integrada por sus distintas oficialías, continúa desarrollando sus actividades bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos legales que la sustentan, dentro del marco de transparencia y confiabilidad, colaborando así, en la consolidación de la misión de la institución.

Al ser la primera ventana en el proceso jurisdiccional, el servicio que presta debe de ser encaminado a la obtención de mayor calidad, mejorando la eficiencia de los procesos internos que coadyuvan a una mejor imagen de la institución, dirigido a la población que exige impartición de justicia, y en lo interno, colaborar con los órganos jurisdiccionales que conforman al Tribunal, equilibrando las cargas de trabajo, y atendiendo los requerimientos que demanda la creación de nuevas leyes y la consolidación en otras.

La participación de las oficialías en la consolidación de la justicia oral, tanto en materia Civil y Familiar, es evidente con el incremento constante de asuntos en este nuevo modelo de impartición de justicia, encaminada principalmente a dar mayor credibilidad, transparencia y confiabilidad al justiciable, público en general y demás ciudadanos que acuden a solicitar el servicio no sólo de estas oficialías, sino de toda la institución.

De esta manera, estas oficialías cumplen estrictamente con lo establecido en la recepción de escritos iniciales para la asignación de juzgado

por estricto control, así como en lo que se refiere a la sección salas, de recursos y medios de defensa, que se han llevado a cabo en cumplimiento estricto a los artículos 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 171 y 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el marco de transparencia correspondiente.

Es importante resaltar el aspecto de la transparencia, en el cual estas actividades se asocian al servicio que se presta a la ciudadanía; de igual forma y no menos importante, es el hecho de participar en el desarrollo de los aspectos de derechos humanos y equidad de género, fin fundamental para una apertura con equilibrio y plena confianza para el demandante de justicia.

En el aspecto cuantitativo, la recepción de asuntos iniciales, de término y de recursos y medios de defensa se ha llevado a cabo de la siguiente manera:

Se recibieron 173,516 asuntos iniciales, de los cuales 45,096 son civiles, 61,706 familiares, 15,687 arrendamiento inmobiliario y 41,235 en cuantía menor.

En lo que respecta a escritos posteriores se recibieron 243,378 asuntos en las materias antes señaladas.

En materia de oralidad, se recibieron 23,932 asuntos, de ellos, 4,555 son civiles, 7,975 mercantiles y 11,402 familiares; de igual forma en cuanto a escritos de término se recibieron 17,720 en las tres materias.

En la oficialía de la sección salas en cuanto a recursos y medios de defensa se recibieron 46,481 asuntos, de los cuales 23,266 son en materia civil, 12,486 en familiar, 10,729 en penal y 383 en justicia para adolescentes; así mismo 8,074 escritos de término dirigidos a salas civiles y familiares.

Así, las actividades de las oficialías de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, se llevan a cabo día a día de

manera eficiente, cumpliendo con las metas en un 100%, buscando una mejor calidad en el servicio, al recibir para el periodo que se reporta 4569,838 asuntos, cumpliendo estrictamente con la misión para lo cual fueron creadas.

5.2. Dirección de Consignaciones Civiles

Se ha dado cabal cumplimiento a la función de apoyo judicial de esta Dirección a los juzgados en materia Civil y Familiar, reduciendo sustancialmente la carga administrativa en los mismos; así, se han desahogado 28,363 asuntos a los juzgados.

Los aspectos a resaltar en el periodo que se reporta son:

- Se ha atendido la recepción de 21,759 asuntos con sus respectivos billetes de depósito y/o “cosas”.
- Brindar la asistencia respecto a los trámites y servicios que ofrece la Dirección, a fin de que los usuarios cumplan con los requisitos necesarios en cada caso. Durante el año judicial se atendieron 9,481 solicitudes de informes a consignantes y consignatarios respecto al estado que guardan sus folios.
- Contribuir a la paz social en cuanto a que permite el cumplimiento de obligaciones en el ámbito civil y familiar evitando litigios y confrontaciones entre las partes. Al respecto, durante el ejercicio de 2016, se han promovido 18,320 operaciones de Diligencias Preliminares de Consignación en Pago, mediante certificados de depósito y 98 “cosas”, así como 9,921 operaciones de entrega de certificados de depósito y veinticuatro de “cosas”.
- A través de los trámites y servicios que se prestan en la Dirección de Consignaciones Civiles se facilita la pronta atención de las necesidades de los usuarios y autoridades al poder acudir durante el horario de servicio y no a una fecha y hora específica, como se establece con los diversos juzgados u otras autoridades.

- En la Dirección no existe atraso en la atención a los usuarios ya que realiza diariamente la totalidad de los trámites promovidos por los mismos. De esta manera, al igual que en el punto anterior las 28,363 operaciones que en su conjunto se realizaron en el periodo, equivalen en promedio a 168 acciones diarias, con lo que se evita que se dé un incremento en la carga administrativa de los juzgados.
- En lo que concierne a la materia Familiar las actividades del área benefician en su mayor parte a mujeres, coadyuvando al apoyo de impartición de justicia y al fortalecimiento del derecho a la alimentación, habitación, vestido, salud, movilización, recreación y educación en el caso de los hijos.
- En el aspecto de pensiones alimenticias se continúa redoblando esfuerzos a fin de agilizar los trámites correspondientes, en atención a la importancia en la satisfacción de necesidades de la mujer y a nivel familiar, atendiendo con esto la línea de acción 1408 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

5.3. Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes

La función primordial de esta área es la recepción y trámite de las consignaciones penales y acciones de remisión que se reciben de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y en su caso de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, se hace la asignación aleatoria y equitativa de manera imparcial y equilibrada de las consignaciones y remisiones entre los diferentes juzgados penales y de Justicia para Adolescentes, así como la asignación de las solicitudes para los juzgados de Ejecución de Sentencias.

Se realiza la entrega en forma rápida y expedita de las consignaciones penales y acciones de remisión para juzgados penales de primera

instancia en los distintos reclusorios preventivos varoniles y femenil de la Ciudad de México; asimismo a los juzgados penales de delitos no graves; y a los juzgados de Justicia para Adolescentes y la atención a las solicitudes de beneficios penitenciarios a los juzgados de ejecución de sentencias ubicados en los reclusorios preventivos Sur y Norte.

Esta Dirección durante el periodo que comprende este informe recibió y turnó 2,059 averiguaciones previas sin detenido y 4,137 con detenido, sumando 6,196; en total 874 medidas precautorias, así como 98 órdenes de cateo.

También se recibieron 573 acciones de remisión de adolescentes, de las cuales 406 fueron acciones de remisión recibidas de adolescentes con detenido, así como 167 acciones de remisión sin detenido.

Se efectuó la recepción de 8,329 oficios de órdenes de libertad turnadas a centros de readaptación social de la Ciudad de México, distribuidos de la siguiente forma: 827 órdenes giradas por salas, 6,292 por juzgados de primera instancia, 1,210 por juzgados de delitos no graves, 548 de juzgados de adolescentes y por juzgado de ejecución de sentencias, 1,193.

De igual forma se recibieron 1,045 notificaciones de órdenes cumplidas de aprehensión, reaprehensión o traslados y detención, de las cuales 1,008 son para juzgados penales y treinta y siete para juzgados de adolescentes; 550 incompetencias, de las cuales 140 para juzgados penales de primera instancia, 293 para juzgados penales de delitos no graves y 117 para juzgados de justicia para adolescentes.

Por último, se recibieron 2,539 solicitudes de beneficios penitenciarios para ser turnadas a los juzgados de ejecución de sentencias.

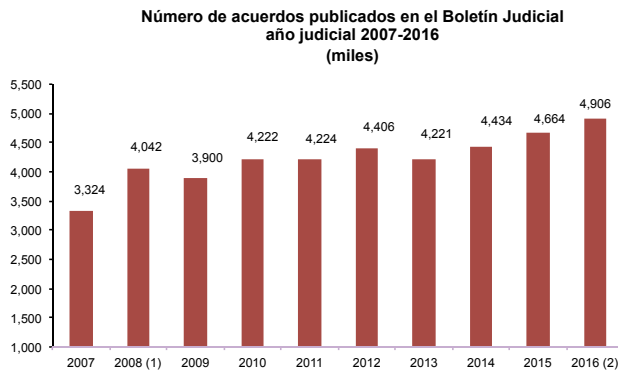
También se tiene una actividad relevante, que es la de llevar una estadística de la atención que otorgan los juzgados penales, civiles y familiares a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, que fue de 386 atenciones de llamadas por parte

de los juzgados que les fueron solicitadas medidas de protección que contempla la Ley.

5.4. Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

De conformidad con lo que dispone el marco normativo aplicable, en concreto el artículo 163 de la Ley Orgánica del Tribunal, se dio cumplimiento a la obligación de realizar la publicación del Boletín Judicial, tanto en versión impresa como en disco compacto, durante todos los días hábiles judiciales; se atendió de manera satisfactoria al público que acudió esos mismos días a las instalaciones de la Dirección a comprar dicho medio oficial, así como a solicitar servicios de publicación y cotización de edictos, y se les dio el préstamo de equipo de cómputo para consulta gratuita del Boletín en formato electrónico.

Durante el periodo que se informa se publicaron 221 números del Boletín Judicial en medio impreso, con un tiraje de 44,200 ejemplares y, 221,000, en disco compacto.



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

(1) Información tomada y actualizada del Compendio Estadístico 2008.

(2) Información con el mes de noviembre estimado.

Una de las publicaciones de mayor trascendencia para la administración de justicia, que forma parte del Boletín Judicial de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, son las listas de acuerdos y de resoluciones de salas y juzgados; para el presente ejercicio la información relativa a los mencionados actos judiciales correspondió a 4.8 millones, que fueron dictados en los juicios y procedimientos que se substancian cada día en la institución. Se publicaron 16 mil edictos, para lo cual se cotizó el pago de los que así lo requieren, en las materias civil y mercantil, de acuerdo con el número de palabras presentado por los interesados y el acuerdo respectivo dictado en el juzgado de origen, y se atendió el trámite que para tal efecto se realizó; así mismo, se capturaron y se dio formato a los demás edictos que por instrucción del Consejo de la Judicatura están exentos de pago, que fueron turnados por los órganos jurisdiccionales. Se difundieron también mil avisos y 12 mil 200 inserciones relativas a acuerdos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Conforme al Acuerdo General 8-76/2008 del Consejo de la Judicatura, el Comité Editorial llevó a cabo una sesión en la que se aprobó, entre otros asuntos, el Programa Editorial de 2016, y a su vez se llevaron a cabo los trámites necesarios para su adjudicación, por lo que actualmente se encuentran en proceso de impresión las obras que lo integran.

Se prepararon los trabajos y gestiones necesarios para la realización de la Novena Feria Nacional del Libro Jurídico, que se celebró el 29 agosto al 2 de septiembre de 2016 en el inmueble “Juan Álvarez” y, del 5 al 9 de septiembre, en el inmueble “Clementina Gil de Lester”, a la cual acudieron cuarenta y cinco expositores privados y dieciocho expositores públicos, ocupando un total de sesenta y seis módulos para venta y exhibición de obra editorial. Se recaudaron 254 mil pesos, en virtud de las cuotas de recuperación que pagaron por el derecho al uso de *stand* los expositores privados, y un monto de 80 mil pesos, con motivo de

la venta de libros publicados por la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial. La inauguración se llevó a cabo con la intervención del magistrado presidente de este Tribunal, doctor Edgar Elías Azar; del magistrado José Arturo de la Rosa Peña, integrante de la Sala Superior, ponencia 3, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México; del magistrado Salvador Mondragón Reyes, director del Instituto de la Judicatura Federal; del licenciado Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez, presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y del licenciado Ricardo Ríos Ferrer, presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados; y la presencia del magistrado de la Cuarta Sala Familiar, doctor Juan Luis González A. Carrancá; y del consejero Héctor Samuel Casillas Macedo, ambos de este Tribunal.

Entre los eventos y actividades realizados por esta Dirección se encuentran algunas conferencias y presentaciones de libros, como las que se refieren a la obra *Somos Diferentes*, con la intervención de la consejera Sandra Luz Díaz Ortiz, de la escritora Alicia Molina y la ilustradora Carmina Hernández; *El Porfirismo. Historia de un régimen*, a la que acudió el doctor Javier Garciadiego Dantán, investigador del Colegio de México y el licenciado Octavio Díaz Aldret, gerente de Administración y Finanzas del Fondo de Cultura Económica; la presentación de *El procedimiento cautelar en el Código Nacional de Procedimientos Penales*, a cargo del maestro José R. Saldaña, coordinador de la obra y catedrático certificado por la SETEC y los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio: juez Enrique Juárez Saavedra, juez Martín Gerardo Ríos Castro, juez Jesús Reyes Hernández, juez Elizabeth Alejandra Flores Gaytán, juez José de Jesús Garduño Venegas, así como el director ejecutivo de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Jesús Contreras Martínez.

Se presentó también el *Código Nacional de Procedimientos Penales anotado*, con la maestra Patricia Bugarín Gutiérrez, coordinadora nacional

antisecuestros de SEGOB, y los magistrados en materia penal de este Tribunal, Jorge Ponce Martínez, Irma Guadalupe García Mendoza, Maurilio Domínguez Cruz y el especialista en el nuevo sistema de justicia penal, Roberto Hernández Martínez.

Asimismo, se presentaron las obras *Mecanismos alternativos de solución de controversias en el nuevo Sistema Penal Acusatorio*, con la participación de la magistrada Martha Patricia Tarinda y del consejero Marco Antonio Velasco; el libro *Crímenes de Guerra*, en que intervino el autor, doctor Rodolfo García y la jueza de Control en materia penal, Victoria Arreola Valdés; *Murales de la Ciudad de México. Arte y Educación*, tomo B, con el magistrado en materia familiar, Juan Luis González Alcántara, y los investigadores José Luis Trueba Lara, Ángeles González Gamio, Dina Comisarenco Mirkin, así como el pintor muralista Héctor Cruz, entre otras personalidades; presentación del libro *Tribunales y derechos: enfoque del poder judicial norteamericano al sistema acusatorio adversarial*, con la intervención de los magistrados Rafael Guerra Álvarez y Jorge Ponce Martínez, así como la Mtra. Leticia Rocha Licea, Juez Segundo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio de esta Ciudad.

Se pronunciaron las conferencias “Lenguaje incluyente no sexista”, por la doctora de la Universidad Complutense de Madrid, Julia Pérez Cervera y, “Alimentos después de la muerte”, por el doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, consejero de la judicatura. Se dictó también la conferencia “Función editorial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, a cargo del magistrado en materia familiar Antonio Muñozcano Eternod, además de otros eventos que tuvieron lugar durante la citada Feria.

Así, la Feria del Libro se ha consolidado como un punto de encuentro editorial que contribuye a fortalecer la imagen del Tribunal como actor nacional en la promoción de la cultura del Derecho, en la que al igual que otras ocasiones se fomenta la divulgación e intercambio del pensa-

miento jurídico con los demás tribunales superiores del país y otras instituciones públicas y privadas vinculadas con la enseñanza y aplicación del Derecho, acompañados de las casas editoriales de mayor prestigio en la materia.

Con ello se llevó a cabo la exposición de las obras de carácter jurídico que publican las casas editoriales de mayor prestigio, ya sean del sector público o privado, además de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), entre otras. Se invitó a universidades públicas y privadas, entre ellas la Facultad de Derecho de la UNAM y la Libre de Derecho.

Por otra parte, se asistió a la XV Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación; a la XVI Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México; a la Feria de Bibliotecas de la Universidad del Claustro de Sor Juana y a la Feria del Libro Jurídico de la Escuela Libre de Derecho, realizadas durante los meses de septiembre y octubre, en las cuales se contó con una gran demanda por parte del público de la Ciudad que acudió a comprar las obras que publica este Tribunal.

Se imprimieron este año cerca de veinticinco títulos, entre ellos tres tomos este año de la revista *Anales de Jurisprudencia* y se preparó la edición de tres tomos más, próximos a publicarse en versión electrónica.

En el año que se informa, se publicó el *Código Nacional de Procedimientos Penales comentado por impartidores de justicia* del Tribunal, por primera vez en formato *ePub*, para su comercialización a través de Internet, gracias al convenio que se celebró con la empresa Wolters Kluwer.

Se publicó además la tercera edición del *Código de Comercio comentado por impartidores de justicia* de este Tribunal, a través de Editorial Porrúa, con el objeto de lograr una mayor difusión de la obra.

Se publicaron 1,000 ejemplares del *Código Nacional de Procedimientos Penales tematizado*, del *Código Civil para el Distrito Federal* y del *Código de Procedimientos Civiles*, tanto federal como del Distrito Federal. Así mismo, se brindó apoyo a las áreas del Tribunal, como el Incifo y el Cecofam, por parte de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, en su carácter de cabeza de sector, que solicitaron la publicación de diversas obras como parte del Programa Editorial 2016, próximas a imprimirse.

Se recabaron 700 mil pesos con motivo de la venta al público de las publicaciones a cargo de la Dirección General.

Por lo que respecta a los ingresos recabados por la Dirección del Boletín Judicial, se registraron 5.5 millones de pesos (mdp), correspondientes a edictos; 1.3 mdp, por venta al público en ventanilla del Boletín Judicial, incluyendo números del día y atrasados tanto en versión impresa como en disco compacto, así como 4.2 mdp recibidos por concepto de suscripciones para la entrega a domicilio del Boletín, o para su entrega en ventanilla en las oficinas de la Dirección.

En conclusión, en lo que se refiere a la obra editorial, se llevó a cabo la publicación de los siguientes libros y legislación:

- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 336 (600 ejemplares)
- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 337 (600 ejemplares)
- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 338 (600 ejemplares)
- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 339, número especial, “Elocuencia forense” (500 ejemplares)
- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 340 (versión electrónica)
- *Anales de Jurisprudencia*, tomo 341 (versión electrónica)
- *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y Reglamento del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tematizada* (1,000 ejemplares en CD)

- *Código Civil para el Distrito Federal correlacionado 2016* (1000 ejemplares)
- *Código Nacional de Procedimientos Penales tematizado* (1000 ejemplares)
- *Códigos de Procedimientos Civiles Federal y para el Distrito Federal de bolsillo* (1000 ejemplares).
- *Mensajes y discursos 2015*, del magistrado Édgar Elías Azar (600 ejemplares)
- *Agenda 2016* (3100 ejemplares)
- *Código de Comercio comentado por impartidores de justicia* (1000 ejemplares)
- *Murales de la Ciudad de México* tomo B (1000 ejemplares)
- *El porfirismo. Historia de un régimen*, de José C. Valadés (1000 ejemplares)
- *Código Civil para el Distrito Federal tematizado* (1000 ejemplares)
- *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal* (1000 ejemplares)
- *Compilación Mercantil, segunda edición* (1000 ejemplares)
- *Octavo Informe de Labores* (Informe y mensaje, impreso y CD) 2000 ejemplares
- *Libro sobre mediación, 10 años del Centro de Justicia Alternativa* (1000 ejemplares)
- *Catálogo de publicaciones de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial* (2000 ejemplares)
- *Ley de Amparo tematizada, segunda edición* (1000 ejemplares)
- *Ciclo de conferencias sobre derechos humanos* (1000 ejemplares)
- *Pósters, bolsas de difusión y otros publicitarios* (6000 ejemplares)

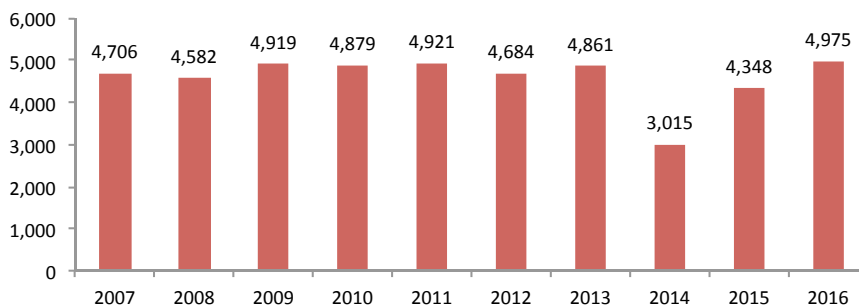
5.5. Instituto de Ciencias Forenses

La puesta en marcha del Sistema Procesal Penal Acusatorio ha generado que el Instituto de Ciencias Forenses (Incifo), no solamente se encargue de la realización de estudios de necropsias de cadáveres con antecedentes de muertes violentas, sino que también efectúa la valoración en personas vivas que permite a la autoridad ministerial y/o judicial continuar con la investigación criminal.

La prueba pericial en la disciplina de la que se trate se vuelve parte fundamental en el proceso, de tal manera que obliga a los diferentes especialistas a respaldar las conclusiones en una forma técnica-científica.

Se cumplen ocho años trabajando en las actividades relacionadas con la identificación de cadáveres, tema prioritario a nivel nacional; el perfeccionamiento de programas; la capacitación del personal pericial son los medios que permitirán disminuir la cantidad de cadáveres en condición de desconocidos, beneficiando a los deudos, permitiendo cerrar el ciclo de duelo por el que transcurre todo el núcleo familiar ante esta circunstancia. Adelantados están los trabajos para contar con un laboratorio de investigación (antes de tanatología), que permitirá inhumar cadáveres en fosas comunes individuales, con la posibilidad de entregar a los deudos el cuerpo reciente o restos áridos, incluso años después y además realizar trabajos de investigación en diversas disciplinas criminalísticas.

**Número de necropsias realizadas en el INCIFO, años judiciales
2007-2015**



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información del Instituto de Ciencias Forenses.

Nota: Para 2016 la información de los meses de octubre-noviembre es estimada.

Se continúa participando activamente en la formación de recursos humanos profesionales: el Instituto mantiene la opción de realizar el servicio social y las prácticas profesionales de alumnos de licenciaturas tales como odontología, criminalística, antropología, entomología y biología (genética). Así mismo asisten al Instituto los médicos que realizan la especialidad de medicina forense avalada por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), rotan por los servicios médicos residentes en toxicología, patología y medicina legal de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y asisten a prácticas alumnos de la especialidad de antropología forense avalada por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y de la maestría de Política Criminal avalada por la UNAM. A partir de enero de 2016 iniciaron la asistencia los alumnos de la licenciatura de Ciencia Forense de la UNAM. Con el convenio de colaboración firmado entre el TSJCDMX y el IMSS, asisten médicos para entrenarse en la procuración de órganos, tema relevante en el sector salud en la Ciudad de México.

Continuamos apoyando a otras instituciones no sólo de procuración y administración de justicia, sino también de antropología, así como del medio ambiente, tal es el caso de los estudios toxicológicos del gorila “Bantú” o de los estudios de genética y química efectuados a prendas presuntamente pertenecientes a don Venustiano Carranza.

Al inicio del presente año se prosiguió con la preparación de las cinco áreas (odontología, patología, anfiteatro, química y genética) consideradas para la acreditación por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), misma que se realizó en la última semana de agosto y primera de septiembre.

Por primera vez se participó en la Expo Forense celebrada en el mes de marzo. El Incifo tuvo oportunidad de mostrar a los visitantes las formas de trabajo que actualmente se utilizan en aras de una investigación completa y eficiente.

En mayo se llevó a cabo el 7° Encuentro Nacional de Servicios Forenses que reunió a los directores de servicios periciales, forenses y de instituciones educativas superiores a nivel nacional; en esta ocasión atendiendo el tema de las buenas prácticas forenses, esto debido a que se considera que la actuación de los diversos especialistas debe ser completa incluso abarcando disciplinas diferentes en lugares donde no se tengan expertos en las mismas.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México organizó el 8° Congreso Internacional de Ciencias Forenses, con la participación de expertos de la República de Chile, Colombia, Cuba y ponentes de la capital e interior de la República, con la revisión de temas relevantes en las ciencias forenses.

Se postularon dos peritos del laboratorio de genética, al evento organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) subsidiada por el Ministerio de Justicia de España, el cual tuvo lugar del 27 de junio al 1° de julio, en la ciudad de Santa

Cruz de la Sierra, Bolivia y que versó sobre temas de disciplinas médicas y de genética forense.

Asimismo, se designó a dos peritos de genética para acudir al Congreso Internacional de Identificación Humana, mismo que se celebró la última semana de septiembre de este año en Minneapolis, EE.UU.

Como cada año el Comité Internacional de la Cruz Roja extendió una invitación para que un funcionario del Incifo acudiera a la reunión anual de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses, celebrado en la ciudad de La Habana, Cuba, la última semana de septiembre; evento que tiene la finalidad de establecer colaboraciones técnicas en los diferentes países de Iberoamérica que requieran de asistencia por eventos naturales y/o provocados.

Por invitación acudieron cuatro médicos forenses adscritos al Incifo para participar como ponentes en el Séptimo Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses “Actualización de las ciencias forenses ante los cambios del sistema penal panameño”, celebrado en la ciudad de Panamá. Asimismo, se recibió invitación a efecto de que personal del laboratorio de genética del Incifo participaran como ponentes en las XIV Jornadas Anuales de la Sociedad Argentina de Genética Forense, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Continúan las sesiones académicas mensuales para capacitación en el área forense dirigidas al personal de la Institución y personas interesadas en los temas programados, con una asistencia promedio de 140 personas por sesión.

El Dr. Jorge Luis Olivares Peña, médico forense adscrito al Incifo, recibió la mención honrosa en el VI Concurso 2016, “Dr. Carlos Ybar”, premio a la investigación forense del Instituto Carlos Ybar del Servicio Médico Legal de Santiago de Chile, por el trabajo “Opresor de cráneo: herramienta auxiliar de necropsia”, en el Congreso Iberoamericano de Ciencias Forenses realizado en Santiago de Chile.

5.6. Instituto de Estudios Judiciales

Los trabajos del Instituto de Estudios Judiciales que se han venido realizando a lo largo del presente año, competen no sólo a la capacitación, actualización y evaluación de los servidores públicos que integran al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sino también a diversas actividades en materia de intercambio y fortalecimiento entre distintas instituciones y órganos jurisdiccionales, tanto del fuero común como del fuero federal, que implicaron una serie de beneficios para la administración de justicia, por lo que a continuación se señalan los más significativos:

En materia de actualización. Se ejerció una serie de acciones para continuar con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y para ello se diseñaron distintos programas para llegar a la meta de actualización y capacitación judicial, implicando a diversos servidores públicos no sólo pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia sino a ministerios públicos, Procuraduría General de Justicia, Defensoría de Oficio, personal de la Secretaría de Seguridad Pública y sistema penitenciario, abordando temas inherentes a la materia y de gran trascendencia como: simulación de audiencias, audiencia inicial, introducción del sistema penal acusatorio, programa de capacitación para auxiliares judiciales, modelo de gestión penal, formación integral para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, de medidas cautelares, técnicas de litigación en el juicio y procedimientos especiales, entre otros.

Se implementaron los instrumentos de enseñanza de actualización y capacitación virtuales con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con la Auditoría Superior con el tema “‘Auditor’ Estándar de Certificación del Proceso Oral Civil-Mercantil”, además de la programación de cursos del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE), con la “Creación y ges-

tión de cursos en línea, mediante la plataforma *moodle*” y “Formación en tutoría y docencia virtual”.

Por otro lado, se continúan las gestiones para la construcción de los perfiles de competencia y tablas de especificaciones para jueces en materia de oralidad acorde con los lineamientos del Sistema de Evaluación de Cargos Judiciales, lo que permitirá continuar con el fortalecimiento de la carrera judicial.

Entre otras de las actividades importantes, se reporta el establecimiento de planes y programas para impulsar la formación académica de los servidores públicos del Tribunal, tal como la implementación del “Diplomado en Negociación y Mediación”, que ha funcionado como opción para titulación a exalumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con una participación de 20 asistentes.

Se diseñó, construyó y operó el nuevo modelo académico de la escuela judicial, enfocado en los perfiles del personal de los nuevos procesos de tramitación oral y los modelos de gestión basados en competencias.

En materia de capacitación. Se dirigieron diversos programas a jueces penales en temas relevantes en justicia constitucional, control de convencionalidad y derechos fundamentales en el proceso penal, valoración de la prueba, prueba de hecho en el proceso penal, razonamiento jurídico, entre otros, con una asistencia aproximada de 692 servidores públicos capacitados, en materia del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Se consideró la necesidad de fortalecer los instrumentos para capacitar y actualizar a servidores públicos en la materia de oralidad civil-mercantil y familiar, esto es, por lo que hace al primero de los mencionados se promovió el “Tercer Simposio de Oralidad” y la “Conferencia de la Jurisprudencia en México, Retos y Perspectivas, la Décima Primera Época de la Corte Suprema Mexicana”, con asistencia de 564 servidores públicos y se consolidaron dos talleres de juicio oral para abogados postulantes en materia civil-mercantil.

Se continúa impartiendo el Programa de Educación Abierta, que integra asesorías de todos los temas, para presentar examen a CENEVAL, beneficiando a 180 personas, así como programas de fortalecimiento para diversas áreas como los Centros de Desarrollo Infantil, atendiendo a noventa y tres personas; Centros de Convivencia Familiar, cuarenta y cinco personas; Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos con veinte personas; y el Instituto de Ciencias Forenses, con veintidós asistentes.

Se colaboró en la construcción de programas propedéuticos para el cargo de Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario Actuario y Pasante de Derecho del Proceso Oral Civil-Mercantil, que funcionan para seleccionar, capacitar y evaluar al personal, bajo el enfoque de competencias. Para tal efecto, se tuvo a bien impartir asesorías personalizadas sobre dicho enfoque a dieciocho docentes entre internos y externos que integraron el proyecto.

Se elaboró el programa de capacitación para preparar al personal en el nuevo modelo de gestión, según la materia y la nueva normatividad y se capacitó en forma masiva al personal que integraría las nuevas unidades de Gestión Judicial, abarcando 190 personas.

Con el propósito de contribuir en el desarrollo de las capacidades del personal del Poder Judicial de la Ciudad de México y lograr que en diversas áreas se cuente con personal capacitado para replicar cursos se promovieron capacitaciones articuladas, tomando como referente estándares de competencia del CONOCER, con temas como “Diseño de cursos de capacitación”, “Impartición de cursos presenciales” y “Evaluación docente”, impartidos por el ILCE, contando con treinta y un participantes.

Se logró capacitar al personal del Tribunal, para que adquiriera conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para poder certificarlos como “Facilitadores penales”, con inscripción de veinticinco servidores públicos.

Actualmente se están llevando a cabo diversas acciones en materia de modernización de áreas del Servicio Social, como fuente o semillero de la futura generación de funcionarios judiciales, otorgándose 600 becas de \$3,500 como estímulo económico a los prestadores de servicio social que concluyeron satisfactoriamente de acuerdo a la normativa establecida.

Como apoyo interinstitucional, se capacitaron a distintas dependencias como la Secretaría de la Defensa Nacional con el curso “Capacitación a la introducción al sistema penal acusatorio”; a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con “Introducción al Sistema Penal Acusatorio”; al Instituto Nacional de la Mujeres, con el “Taller de oralidad familiar” y “Taller de oralidad civil”; al Banco de México, con el seminario para 232 personas y el “Taller de fortalecimiento” de las capacidades del Poder Judicial en materia de trata de personas desde una visión integral de los derechos humanos y perspectiva de género, con la Organización Integral para las Migraciones.

Se convocó y coordinó el Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial que permitió la capacitación de 13,800 personas en el periodo comprendido de abril a octubre de 2016.

En materia de evaluación. Cabe señalar que en este periodo se formuló la selección de treinta y cuatro jueces para la implementación de la segunda etapa de la reforma constitucional penal a través del Sistema de Evaluación de Cargos de Carrera Judicial; se realizaron tres concursos de oposición para juez, dos en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, con un registro total de 652 aspirantes y uno en materia penal especializada en ejecución de sentencias penales con 346 aspirantes registrados y se aplicaron veinte exámenes de actualización para ratificación de jueces, de los cuales nueve fueron en materia civil, cuatro en materia familiar y siete en materia penal; asimismo, se dio continuidad a los exámenes de aptitud en materia de justicia para adolescentes

y dos procesos de selección de aspirantes al cargo de secretario auxiliar judicial, evaluando a 140 aspirantes; se reclutaron a 181 aspirantes para formar parte del personal de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como también se estableció el proceso de evaluación para la certificación de mediadores en materia civil, familiar y penal correspondiente al VIII diplomado.

En materia de desarrollo. El Tribunal, a través del Instituto integró a los trabajos de la Red Temática de Ciencia Forense CONACYT, con el propósito de impulsar proyectos de investigación de la materia, lo que viene a fortalecer las tareas del Instituto de Estudios Judiciales, la cual es encabezada por la Escuela de Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la UNAM.

En el mes de febrero del presente año, el Tribunal contó con la visita de la pasantía de Perú con el “Intercambio de experiencias de los poderes judiciales México-Perú”.

Se llevaron a cabo en forma simultánea tres grandes eventos, movilizandoo a magistrados y jueces de la Ciudad de México, así como a los titulares de los tribunales de las distintas entidades federales para coordinar la Séptima Reunión de la Red Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil, Red de Jueces en Materia Familiar y el Foro de Intercambio de Experiencia en Materia del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con participación de aproximadamente 400 servidores públicos.

En agosto del presente se convocó y se estableció la logística en forma paralela de dos grandes eventos, tales como la Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, los cuales tuvieron verificativo en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en donde se logró la firma del convenio de intercambio de exhortos electrónicos con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad

de México y los tribunales del estado de Sonora, Nuevo León, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Guerrero y Tlaxcala, así como la firma del contrato de donación del Sistema de Información Estadística en Materia Penal Oral denominado (SIEMP-Oral), con una audiencia de 450 personas.

El Tribunal Superior de Justicia, a través del Instituto de Estudios Judiciales tuvo participación en el Sexto Foro Nacional de Escuelas Judiciales en el estado de Durango, el cual tuvo verificativo los días 8 y 9 de septiembre del año 2016.

5.7. Centro de Justicia Alternativa

La política pública de mediación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, delineada desde 2008 y en permanente proceso de actualización, atiende una expectativa a largo plazo. Su ejecución está a cargo del Centro de Justicia Alternativa y corresponde al tercer objetivo estratégico del Plan Institucional 2016-2018, que es impulsar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Con un sustento legal renovado en 2015, durante el presente año se proporcionaron los servicios de mediación para la gestión y resolución de controversias en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes de manera directa en el Centro de Justicia Alternativa, en su sede y en los módulos desconcentrados con los que se cuenta, especializados en materia penal y de justicia para adolescentes y en materia familiar. Los servicios de facilitación penal y de justicia para adolescentes se atienden en apego a lo que prevén las leyes nacionales en la materia. Además se proporcionó el servicio de recepción, revisión y registro de los convenios de mediación que generan los mediadores privados certificados.

También se aprovecha la figura de la descentralización por colaboración, de tal suerte que los servicios de mediación también son pro-

porcionados por los mediadores privados certificados; se cuenta con dieciocho módulos de mediación privada.

Quedó instalado el Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Mediación, integrado por destacados académicos y profesionales de la mediación nacionales y de otros países, mismo que coadyuvará en el desarrollo de proyectos y su evaluación, la organización de foros y conferencias, el apoyo a instituciones públicas y privadas así como universitarias y al impulso de la adopción de normas y criterios homogéneos a nivel nacional en torno a la mediación.

Hace nueve años sólo se contaba con diez mediadores; hoy la Ciudad de México cuenta con 580 profesionales principalmente licenciados en derecho formados como mediadores para la gestión y resolución de controversias legales, de los cuales son 200 mediadores públicos, veintidós del Centro de Justicia Alternativa y 178 Secretarios Actuarios, además de 380 mediadores privados certificados y culminarán 100 mediadores su formación en este 2016.

El universo de mediadores capacitados en el Tribunal asciende a más de 900, incluidos los 580 mencionados. También se han formado mediadores comunitarios y escolares, principalmente.

Se avanza en acercar cada vez más este servicio a los usuarios de la administración de justicia. En el Año Judicial 2015 ingresaron 227,622 asuntos al Tribunal, 1,078 menos que en el mismo periodo del año anterior. En paralelo el Centro de Justicia Alternativa y los mediadores privados atendieron 12,553 asuntos, que representa 5.5% de lo ingresado a juzgado, el año judicial anterior significó 3.4%. Es de hacer notar que el número de controversias legales que no llegan a los juzgados debido a las acciones del Centro de Justicia Alternativa y de los mediadores privados tiene un creciente efecto de despresurización de la carga de trabajo en los juzgados.

Durante el periodo que se reporta, se revisaron y registraron en el Centro de Justicia Alternativa 5,134 convenios de mediación privada, lo

cuál, adicionalmente, significa la generación de más de 8 mdp al Tribunal por concepto de cuotas de recuperación.

En este 2016, con la participación de los consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México, integrantes de la Comisión de Medios Alternos y diversas áreas de la Oficialía Mayor, se concluyó el diseño del Sistema de Mediación a cargo de los Secretarios Actuarios, sistema que se está construyendo desde 2012 con todo cuidado en tres etapas: plasmar los trazos principales en la ley, el diseño de un programa de formación de mediadores, de alto rigor académico, del cual se han certificado 178 actuarios, la definición del Sistema que permitirá al Tribunal expandir y optimizar el uso de la mediación en aquellos asuntos que ya sean conocidos por los juzgados, con la participación ordenada de los Secretarios Actuarios certificados como mediadores. El plan piloto se encuentra en ejecución con la participación de diez juzgados civiles y familiares.

En marzo de este año se suscribieron convenios de colaboración con los dieciséis jefes delegacionales, con la participación del jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para la construcción de una política de mediación para cada delegación. En cumplimiento a esos convenios, se impartió en abril y mayo el Diplomado de Mediación Comunitaria en las Delegaciones Políticas, del que egresaron cincuenta y nueve mediadores comunitarios.

Con el propósito de consolidar la mediación comunitaria, se participó en la redacción de la nueva Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en la que toma carta de naturalización la mediación comunitaria, iniciativa del jefe de Gobierno en trámite legislativo.

Con la mediación, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México comparte con la sociedad civil la responsabilidad de resolver conflictos, a través de fórmulas alternativas, además de ello, una razón sustancial: “llevar las vías de la justicia a todos lados y al alcance de los más”, animó al Poder Judicial de la capital de la república a poner al

servicio de la ciudadanía su experiencia en la materia y es por ello que se impulsa la mediación escolar; la mediación comunitaria; la mediación agraria; la mediación médica; la mediación para autores, compositores e intérpretes, y la mediación hipotecaria. Es decir, la mediación para la gestión y resolución de conflictos en cada vez más ámbitos de interacción social.

Se realizaron diversas reuniones de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para desarrollar temas de mediación, que se tradujeron en un nuevo proyecto de sinergia para que la mediación se aproveche en casos como los de sustracción de menores, se sensibilice a personal de esa dependencia federal sobre las ventajas del uso de ese medio alternativo y se construya un esquema de mediación familiar en beneficio del personal que trabaja en el Servicio Exterior ya que la estabilidad de sus familias es afectada por los cambios de ciudades y países; se impartió un curso de sensibilización de mediación al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, abordándose los temas: Pre-mediación, derechos disponibles, parte I y II, y el Proceso de mediación familiar.

Como reconocimiento a la política pública de mediación de nuestro Tribunal, el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dr. Edgar Elías Azar y el Centro de Justicia Alternativa fueron invitados a la ciudad de Milán, Italia, para compartir nuestras experiencias en la materia con abogados, juzgadores, catedráticos, empresarios, estudiantes y mediadores. El titular del Centro de Justicia Alternativa participó en la mesa redonda “El sistema mexicano e italiano de justicia alternativa”; el Congreso *La Giustizia Alternativa: Messico e Italia a confronto*, y en la Semana de la negociación global y de la internacionalización de las empresas italianas.

5.8. Centro de Convivencia Familiar Supervisada

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada, como área de apoyo judicial, tiene su fundamento en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Así, el Centro se constituye como un lugar neutral, para el pleno desarrollo de los encuentros de las niñas, niños y adolescentes con sus ascendientes, determinados por los órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México, a causa de un proceso legal en conflicto.

Su finalidad esencial es la supervisión de la convivencia, mediante la cual se busca proteger la seguridad física, mental y emocional de los hijos menores de edad, así como verificar la viabilidad de una sana convivencia entre padres e hijos y lograr crear o regenerar el vínculo afectivo, así como la supervisión de la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes, por el progenitor que ejerce la guarda y custodia al que no la ejerce, cuando las visitas y convivencias no requieren supervisión a criterio del propio órgano jurisdiccional y se puedan llevar libremente a cabo fuera de éste.

Por ello, durante el periodo del 1° de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, se programaron 41,659 convivencias, de las cuales se aprovecharon 28,608, es decir, 69% del total. Respecto a las entregas-recepción de niñas, niños y adolescentes, que únicamente se realizan en la sede de Plaza Juárez, durante ese mismo periodo se programaron 29,551, de las cuales se aprovecharon por los usuarios 21,331, es decir, 72% del total. Cabe señalar que en ambos casos, el aprovechamiento referido se contabiliza desde el momento en que por lo menos una de las partes programadas para la convivencia o la entrega-recepción asiste al Centro para recibir alguno de estos servicios.

Además, se reporta que 135,022 personas, entre usuarios, visitantes y autoridades, ingresaron en las distintas sedes del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, durante el lapso señalado.

Aunado a lo anterior, el Centro también ha alcanzado los siguientes logros:

- El Programa de Intervención y Apoyo a los Usuarios del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, aprobado por Acuerdo Plenario 17-33/2015 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México coadyuva a las familias que acuden a este Centro, para crear o regenerar el vínculo paterno/materno-filial; inició durante el periodo que se informa, *Dinámicas con doce familias* y se han impartido por la titular del Centro cincuenta y nueve pláticas de inducción a los usuarios nuevos.
- Se logró la firma de treinta y tres convenios de mediación en el Centro.

Respecto de las acciones relevantes, sobresalen:

- En marzo del presente, se llevó a cabo en la Sala de Presidentes “María Lavalle Urbina”, del edificio “Clementina Gil de Lester”, el VI Congreso de Centros de Convivencia.
- En abril del año en curso, se realizó el Ciclo de Conferencias “CECOFAM: Marco Regulador de Observancia para el Órgano Jurisdiccional”, contemplado para dar a conocer la función que desempeña el Centro frente a la institución, y la finalidad de sus servicios, además de los avances y logros del mismo; igualmente, sirvió para dar a conocer las necesidades de Magistrados y Jueces del Tribunal, con el fin de ajustar e identificar el apoyo que se puede otorgar.
- La participación en el “VII Congreso de Centros de Convivencia Familiar Supervisada”, organizado en el estado de Chihuahua, durante el mes de agosto del presente año permitió realizar la propuesta formal de la creación de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada de la República, dentro de la Conatrib.

5.9. Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales

La responsabilidad de la clasificación de los acervos documentales institucionales, recepción, organización, guarda, custodia, consulta, atención, expedición y certificación a través de su conservación e historia, provenientes de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México y baja documental que permita la eliminación de aquellos que ya prescribieron en sus valores legales, administrativos, fiscales, informativos, testimoniales y evidenciales, así como de la publicación de avisos judiciales, recae en esta área, la cual requiere del desarrollo, establecimiento y aplicación de actividades diversas que aseguren el cumplimiento de las funciones que dicha responsabilidad implica, misma que está contenida en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su Título Octavo, Capítulo I, artículos del 149 al 160.

En el presente año esta área llevó a cabo las siguientes actividades:

- Recepción de expedientes de nuevo ingreso, así como documentos jurisdiccionales por un total de 367,633
- Atención a 159,013 usuarios, mediante préstamos de diversos documentos
- Entrega de 16,607 informes sobre testamentos públicos
- 355 préstamos de libros de actas a la Dirección General del Registro Civil
- Entrega en fotocopias certificadas de 53,210 expedientes y 30,011 en fotocopias simples
- Atención de 50,788 solicitudes de informes obtenidos de la base de datos
- Recepción de 35,841 documentos administrativos

- Digitalización de 46'955,608 de imágenes en un total de 141,007 expedientes
- Remisión para su destrucción de 229,515 expedientes
- Petición de órganos jurisdiccionales de 156,374 expedientes
- Gestión documental de ida y vuelta de 108,620 expedientes
- A través de los servicios que presta esta área a la ciudadanía, se han registrado ingresos autogenerados por 23.5 mdp
- El Tribunal cuenta con el Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE) donde todas las áreas tienen a su disposición la consulta de 193.2 millones de imágenes digitalizadas
- Se desarrolló el módulo para la consulta de documentos digitales por los órganos jurisdiccionales, el cual se encuentra en etapa de pruebas

5.10. Dirección Jurídica

Esta área tiene como misión asesorar y defender los intereses del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con eficiencia, eficacia, efectividad, profesionalismo y responsabilidad, a través de las áreas de amparo, consultiva y laboral, dando la atención de los diversos asuntos de su competencia que le sean planteados por los órganos jurisdiccionales, administrativos y de apoyo judicial de la institución.

Por el periodo que se reporta en este año judicial se presentan los siguientes logros:

Dirección laboral

- De los veintinueve laudos dictados en el periodo que se informa, veintitrés fueron favorables, constituyendo 79.31% de efectividad, cuyo logro ha permeado sobre los intereses del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Disminuyó considerablemente el número de asesorías jurídicas para el levantamiento de constancias y actas administrativas, entre las proporcionadas de diciembre de 2015 a mayo de 2016 y las desahogadas de junio a septiembre del presente año, pues mientras que en el primer periodo hubo 257, en el segundo sólo sesenta, lo que refleja un decremento porcentual de 76%, aunque es incuestionable que el periodo que ahora se refleja es inferior al primero.

Se destaca la disminución de las asesorías para el levantamiento de actas administrativas, atento a las pláticas sostenidas con los titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los derechos y obligaciones de los empleados, puesto que se les ha informado de las herramientas para sancionar a los empleados que no cumplan con dichas obligaciones, así como que es necesario contar con todos los elementos necesarios para la procedencia e instrucción de actas administrativas.

Dirección de Amparos

De los juicios de amparos en materia administrativa, civil, penal y laboral, se obtuvieron cuarenta y cinco resoluciones favorables al Tribunal Superior de Justicia. En relación al cobro de multas judiciales, se obtuvieron 105 resoluciones favorables y asimismo, se logró que se desecharan 36 demandas de amparo promovidas en contra del cobro de multas.

Dirección Consultiva

En el periodo que se informa se tuvo conocimiento y dio seguimiento a 188 averiguaciones previas en las diversas Agencias del Ministerio Público, Fiscalías Desconcentradas de las Delegaciones en el Distrito

Federal, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Procuraduría General de la República, en las cuales es agraviado el Tribunal, así como sus servidores públicos y funcionarios, en que se tuvo conocimiento de 191 iniciadas, 124 con acuerdo de no ejercicio de la acción penal; se tienen radicadas cincuenta y un causas penales en juzgados penales de la Ciudad, se atendieron seis juicios civiles, en los cuales esta institución es parte, ya sea como actora o demandada o tercero llamado a juicio; se validaron 477 contratos, setenta y cuatro convenios y se elaboraron sesenta y seis proyectos de convenios en coordinación con diversas áreas y otras instituciones; se emitieron 904 opiniones y asesorías a diversos funcionarios de esta Institución.

Por otro lado, se asistió a 304 eventos de grupos revisores de bases, licitaciones públicas nacionales, invitaciones restringidas, tanto del Tribunal como del Consejo, así como en carácter de vocal a los Comités del Tribunal como del Consejo, siendo éstos el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Comité Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) tanto del Tribunal como del Consejo, Comité de Obras, Comité de Enajenación de Bienes Muebles y Comité de Equidad de Género, Comité de Bienes Decomisados. Asimismo, se asistió a los eventos de grupos revisores de bases de procedimientos de licitación pública nacional e invitaciones restringidas, así como de proyectos de contratos y convenios del Tribunal; también se asistió a los eventos de destrucción de credenciales, destrucción de sellos, destrucción de papel, así como de bienes decomisados.

En cuanto a las averiguaciones previas que fueron turnadas a esta Dirección Consultiva, se ha dado seguimiento a las mismas y se han integrado para consignar a los servidores públicos que realicen actos que tipifiquen conductas delictivas, agotando todas las diligencias de investigación establecidas en la ley de la materia para consignarlas.

Asimismo, cabe señalar que se da seguimiento a las averiguaciones previas tramitadas en la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en donde se involucra patrimonio e intereses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de Judicatura.

6. Oficialía Mayor

El Poder Judicial de la Ciudad de México tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la paz social a través de un sistema de administración e impartición de justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente, confiable y segura, que garantice el respeto a los derechos humanos, equidad de género, el debido proceso y, en general, que prevalezca el Estado de Derecho.

En atención a este propósito, el Poder Judicial ha instrumentado modificaciones internas, a fin de reorientar sus funciones y conseguir los resultados demandados por la sociedad, por lo que ha tenido que adecuar su esfuerzo a la nueva realidad social mejorando los servicios que presta conforme a las reformas constitucionales y disposiciones normativas, tales como la implementación de las reformas judiciales, a través de los nuevos modelos y sistemas de gestión oral, los cuales llevan implícitas acciones de modernización administrativa, tecnológica, normativa, de capacitación y de infraestructura, entre otras.

En este sentido, cabe hacer mención que la Oficialía Mayor ha sido parte importante en el proceso de cambio, ya que tiene como objetivo primordial el planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como los mantenimientos, servicios y obra pública, que le permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados.

Asimismo, es importante resaltar que la Oficialía Mayor ha llevado a cabo grandes esfuerzos, a través de implementar estrategias que le han

permitido materializar poco a poco dichos objetivos, pero que no hubieran sido posible sin la participación y apoyo de las diferentes áreas que la componen.

Estas acciones, definitivamente van encaminadas a lograr una mejor institución, la cual se caracterice por una mayor eficiencia, autonomía y mejora en el suministro de los servicios que presta.

6.1. Obras, Mantenimiento y Servicios

Obras

Las funciones ejercidas de manera cotidiana en materia de obras, engloban de forma versátil y eficaz el desarrollo, conceptualización especializada del control, realización, ejecución y remodelación de espacios físicos de infraestructura con requerimientos específicos, para el crecimiento e implementación del sistema judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, el objetivo de esta Dirección es contribuir de manera puntual en análisis de las necesidades requeridas para dar cabida al desarrollo del diseño y presentación de proyectos ejecutivos, mismos que coadyuvan a la construcción, ampliación o remodelación según corresponda de inmuebles en estrecho vínculo con la implementación de sistemas y tecnologías especializadas, dentro de la normatividad aplicable para el crecimiento y mejoramiento de inmuebles.

No obstante, para lograr establecer, desarrollar y ejercer todo proyecto arquitectónico ejecutivo, servicio u obra, se concibe y nace bajo un planteamiento o requerimiento que impera para fortalecer y mejorar la infraestructura institucional, siendo sus principales elementos el diseño, funcionamiento y sustentabilidad, entre otros, mismos que dan pauta a la realización y conceptualización de espacios físicos dentro de un ámbito con parámetros establecidos por una necesidad.

A su vez, para dar capacidad de respuesta ante tal requerimiento y en estrecho vínculo con las áreas, acuerdos y recursos pertinentes de-

bidamente autorizados, se instaura la contratación especializada para la planeación, desarrollo y ejecución de la obra y/o servicio externo contratado; aunado a ello se integra y resguarda el expediente correspondiente de lo anteriormente señalado.

Alcances obtenidos:

Para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio se concluyeron las obras siguientes:

- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Oriente
- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Norte
- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Sur
- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Santa Martha Acatitla.

Otras obras:

- Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente (segunda etapa)
- Ampliación de juzgados de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (etapa tres)
- Construcción del asta bandera en la explanada de Niños Héroes

Se atienden solicitudes realizadas por las áreas administrativas internas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en alusión al sistema de Infomex y de las dependencias externas en relación con los trabajos de ejecución de obra pública por contrato, así como dar atención a los diferentes órganos de fiscalización, ya sea interna o externa.

Servicios

- Se realizaron las gestiones conducentes ante las instancias fiscales correspondientes, a fin de que se otorgara la exención del pago de impuesto predial para el año 2016, a diversos inmuebles propiedad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, obteniendo la misma para los inmuebles ubicados en Av. Independencia No. 31, Colonia Centro, Dr. Navarro No.180, Niños Héroes No. 119, ambos en la colonia Doctores.
- Coordinar, supervisar, evaluar la ejecución y la calidad de la continuidad de los servicios que proporcionan las empresas especializadas contratadas para brindar el servicio de limpieza a oficinas, áreas comunes, fumigación y desinfección patógena, lavado de vidrios exteriores, colocación, retiro de lonas y carpas, lavado y plisado de cortinas, así como traslado de áreas jurisdiccionales y administrativas a diferentes sedes y los servicios básicos tales como luz, agua, telefonía local y larga distancia, internet, servicios de radiolocalización y contratación de energía eléctrica; con estas acciones se garantizó el funcionamiento y operación de las instalaciones que ocupa el Tribunal.
- Los diez centros de fotocopiado continúan brindando el servicio en apoyo a todas aquellas áreas judiciales y administrativas que así lo requieran, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los términos de ley, así como el servicio de engargolado a documentos oficiales, se realizó un total de 379 engargolados, se realizó con el duplicador digital con un tiraje de 170,350 de documentos oficiales y con los 365 equipos de fotocopiado instalados en las diversas áreas judiciales y administrativas que conforman el Tribunal, incluyendo los centros de fotocopiado, reflejan un volumen de 43'222,603 fotocopias.

- Se proporcionaron diversos equipos de fotocopiado a las unidades de Gestión Judicial de nueva creación, como parte de la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Control y mantenimiento vehicular

- Durante este periodo se programaron 4,867 servicios de traslado de personal, mobiliario y documentos solicitados por las distintas áreas que forman parte de la institución
- Se adquirieron 27 nuevas unidades vehiculares y 6 motocicletas
- Se llevó a cabo las verificaciones de noventa y siete vehículos que se programan según corresponda el periodo de verificación
- Se programaron 114 órdenes de trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares

6.2. Recursos Humanos

Atendiendo a los nuevos modelos de gestión de los recursos humanos, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ha implementado tanto mejoras técnicas y tecnológicas como administrativas. Por lo que hace a la administración del capital humano, la modernización se ha traducido en la simplificación y actualización de formatos y procedimientos, en observancia en todo momento a la transversalidad de los derechos humanos, la equidad de género, la no discriminación e igualdad de oportunidades, la transparencia y la protección de datos. La implementación de directrices sobre los derechos humanos ha sido una constante en las actividades diarias del Tribunal, tanto a nivel judicial como administrativo.

Consciente de que el capital humano es por sí mismo el recurso de mayor relevancia para la administración e impartición de la justicia, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se ha dado a la tarea de implementar diversas acciones para mejorar las condiciones que favo-

rezcan el desempeño de las tareas sustantivas de la propia institución y para el bienestar personal, familiar y social de la plantilla ocupacional.

Para la adecuada coordinación del capital humano, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ha implementado sistemas informáticos de vanguardia que permiten la adecuada administración y seguimiento a los asuntos de los trabajadores (as). El proceso de nómina es un buen ejemplo de ello, donde el costo que importa la plantilla se ha desagregado; acción que ha beneficiado a la construcción de estadísticas, de modo que es posible conocer cuánto importa económicamente la impartición de justicia, incluso por materias. Se modernizaron los registros de horas extraordinarias y de asistencia para el personal, mediante la instalación de nuevos equipos y *software*.

Por otro lado, para la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos el cuidado de la salud es una prioridad, que se traduce en diversas campañas médicas, muchas de ellas en colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México. Estas campañas complementan al servicio médico preventivo con que cuenta la Institución, donde se ofrece atención médica tanto al personal como al público en general que acude a las instalaciones de la institución por diversas razones.

Tanto el servicio médico como las campañas de salud pretenden la detección, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de diversas enfermedades mediante la oferta de estudios especializados, incluso por género, así como la aplicación de vacunas, entre las que destacan: tétanos, difteria, AH1N1 y neumococo.

Es importante destacar los siguientes avances en el año judicial que se reporta:

- En el modelo de transición hacia el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio (SPPA), con base en un diagnóstico de capital huma-

no y atendiendo a las necesidades de diversas áreas, se reubicó al personal resultante del proceso de extinción de juzgados penales de delitos no graves.

- Se realizaron cuatro convocatorias internas para el personal en activo y dos convocatorias externas, a fin de contar con capital humano para nutrir al SPPA y áreas o unidades asociadas.
- En colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se implementó un programa de sensibilización de derechos humanos dirigido al personal del CENDI Cristina Pacheco. En atención al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se han actualizado diversos formatos y se ha promovido también la transversalidad del tema entre el personal mediante la implementación de líneas de acción asociadas a las labores cotidianas.
- Con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos se impartieron los siguientes cursos entre todo el personal de la Dirección, tanto estructura como técnico operativo: “Identificación y combate al acoso y hostigamiento sexual y laboral”, “Lenguaje incluyente y no discriminatorio” y “Conociendo los ciclos de la violencia de género”.
- Presencia en los principales inmuebles del Programa de Apoyo Emocional y Psicológico, beneficiándose al personal con terapias y atención personalizada en situaciones de crisis, registrándose un total de 5,184 trabajadores atendidos. De conformidad a lo establecido por el Gobierno de la Ciudad de México, diariamente se realiza entre el personal de los principales inmuebles la dinámica denominada “Actitud Activa”, con un registro de 35,298 participaciones.
- Con apoyo de diversas instituciones de salud se llevaron a cabo, en el periodo que se informa, las siguientes acciones y campañas

de salud: vacunación contra la influenza, tétanos y difteria, infecciones de transmisión sexual, uso correcto del condón, estudios de papanicolaou, prevención dental, optometría, colposcopia, electrocardiograma, captura de híbridos y antígeno prostático, mastografías y química sanguínea de siete elementos, prueba rápida de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, prueba rápida de glucosa, peso, talla y presión arterial; registrándose un total de 13,722 estudios o aplicaciones.

- Con el apoyo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte, del 27 de junio al 1° de julio se llevó a cabo la jornada de servicios médicos y de prestaciones, realizándose las siguientes actividades: Jornadas médicas con la clínica de especialidades Indianilla, orientación a la población sobre factores de riesgo en enfermedades crónico degenerativas de acuerdo con los resultados de la Encuesta ERES (Evaluación de Riesgos en Salud); detección oportuna de enfermedades como *diabetes mellitus*, obesidad, hipertensión arterial, cardiopatías, cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama; consejería y dotación de métodos para la planificación familiar, aplicación de vacunas, nutrición, salud bucal, optometría; así como información y orientación a los trabajadores sobre diversas prestaciones que brinda el ISSSTE. En esta jornada se registraron 4,863 actividades
- En coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, se proporcionaron a este Tribunal 8,500 dosis de vacuna contra la influenza y 1,000 dosis de vacuna contra el neumococo
- Se llevaron a cabo conferencias y pláticas orientadas a la prevención de enfermedades cardiacas, infección por el virus del papiloma humano, rinitis alérgica, alcoholismo y clínica para dejar de fumar

- Se revisaron las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que hace al incremento salarial, otorgándose 4% a los trabajadores de los niveles 030 al 046, retroactivo al 1o. de enero del año en curso, así como un incremento de \$200.00 en vales de despensa y el pago de \$1,000.00 a las mujeres por el Día Internacional de la Mujer, pagadero a partir del 8 de marzo de 2016. Apoyo económico de \$1,000.00 para útiles y uniformes, para niñas y niños que pasan de sexto grado a secundaria

6.3. Recursos Financieros

Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros se llevan a cabo todas las operaciones financieras, presupuestales, programáticas y contables y los informes y demás documentos para atender los requerimientos de auditoría, fiscalización y de información pública, entre otros. De dichas operaciones emanan las siguientes materias y acciones por parte del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En materia de administración financiera

- ✓ Supervisar y controlar los ingresos provenientes del presupuesto asignado, de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos y otros recursos financieros asignados
- ✓ Efectuar y registrar los pagos conforme se señala en las cuentas por liquidar certificadas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios, pagos de nómina y sus derivados
- ✓ Pago a pensionados del Tribunal Superior de Justicia
- ✓ Realización de conciliaciones financieras-presupuestales
- ✓ Verificar, controlar y dar seguimiento a las cuentas por liquidar certificadas
- ✓ Elaboración de informes mensuales de captación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos

- ✓ Elaboración de informes de facturación electrónica de diversas áreas generadoras de ingresos
- ✓ Elaboración de informes mensuales de ventas del Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) e ingresos por multas judiciales; es decir, la recepción, registro, canje e informe de los recursos por concepto de multas; así como el manejo y transferencia de recursos entre las entidades involucradas
- ✓ Atención a usuarios en diversos módulos instalados en inmuebles del TSJCDMX
- ✓ Fortalecimiento de la implementación de facturación electrónica en las áreas autogeneradoras a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas. Fortalecimiento del seguimiento para la implementación del Sistema de Depósitos en Garantía
- ✓ Análisis del proceso de fotocopiado e implementación de captura de fichas bancarias, a fin de llevar un mejor control en la captación de ingresos y su aplicación

En materia de programación y presupuesto

- ✓ Pasivo circulante 2015
- ✓ Remanentes del Tribunal al 31 de diciembre del 2015
- ✓ Informe de Cuenta Pública 2015
- ✓ Apertura Financiera 2016 de Ingresos y Egresos (contable, presupuestal y programática)
- ✓ Informes de Avance Trimestral 2015 y 2016
- ✓ Informe de Recursos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "PASH"
- ✓ Informe trimestral de requerimientos de Información de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ✓ En el Proceso de Programación-Presupuestación para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fis-

cal 2016 y 2017, se realizó con base en la estrategia Financiera de la Gestión para Resultados (GpR), con sus principales componentes: Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño; que tiene como base la formulación de los Programas Presupuestarios, como Categoría Programática; así como la elaboración de Matriz de Indicadores de Resultados

- ✓ Emisión de los estados presupuestales y programáticos del 2015 y 2016
- ✓ Integración del Informe de Cuenta Pública 2015 e Informes de Avance Trimestral del 2016
- ✓ Emisión trimestral del Resumen Programático, Económico y Financiero para 2015 y 2016
- ✓ Evaluación trimestral de Indicadores de Resultados para Cuenta Pública
- ✓ Elaboración, registro y seguimiento de cuentas por liquidar certificadas y documentos múltiples y transferencias programático presupuestales relativas al ejercicio de los recursos
- ✓ Registros presupuestales de los recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento que erogaron las unidades ejecutoras y auxiliares del gasto
- ✓ Aplicación presupuestal, programática de las afectaciones programático-presupuestales
- ✓ Conciliaciones presupuestales
- ✓ Análisis y seguimiento de la situación presupuestal
- ✓ Coadyuvar en la atención a los requerimientos presentados por los órganos fiscalizadores internos y externos

En materia de contabilidad

- ✓ Registro, seguimiento y control contable de los recursos autogenerados en el ejercicio

- ✓ Registro contable sistematizado de las transacciones financieras
- ✓ La conciliación y depuración de los registros contables
- ✓ La emisión de los estados financieros
- ✓ Registro contable de los recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento que erogaron las unidades ejecutoras y auxiliares del gasto
- ✓ Aplicación contable de las afectaciones programático-presupuestales
- ✓ Conciliaciones físico-financieras, contables y presupuestales
- ✓ Atención a los requerimientos presentados por los órganos fiscalizadores internos y externos

En el ámbito de competencia de la gestión financiera de los recursos públicos asignados al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y que tiene a su cargo esta Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, se presenta el Reporte de Logros Relevantes, con corte al 31 de octubre del 2016 al tenor de lo siguiente:

Cierre del Ejercicio Fiscal 2015 (diciembre)

Informe de Cuenta Pública 2015

- Pasivo circulante. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF, se comunicó a la Secretaría de Finanzas del DF el pasivo circulante reportado por el Tribunal al cierre del 31 de diciembre del 2015, con base en la información presentada por las unidades ejecutoras y auxiliares del gasto de esta Institución.
- Destino y aplicación de los rendimientos obtenidos al cierre del ejercicio fiscal 2015.
- Se solicitó a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autorización para la aplicación de los ren-

dimientos obtenidos por el Tribunal al 31 de diciembre del 2015 por un monto de 2.4 mdp, cuya cifra reportada correspondió al cierre preliminar previo al Informe de Cuenta Pública 2015, de los cuales 1.2 mdp corresponden a fondos presupuestales y 1.2 mdp por concepto de rendimientos.

Tópicos relevantes del Ejercicio Fiscal 2015

- Presupuesto original y Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados GpR.
- Se avanzó en la implementación de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados “GpR” y sus componentes: Presupuesto basado en Resultados “PbR” y Sistema de Evaluación del Desempeño “SED”.
- La Asamblea Legislativa del DF autorizó para la operación del Tribunal 4,260.2 mdp mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.
- Déficit Presupuestal Acumulado. Al inicio del ejercicio fiscal 2015, el Tribunal inició operaciones con un déficit presupuestario por 1,774.7 mdp, debido a que sólo se incrementó el presupuesto 2015 en 163.8 mdp con respecto al consignado en 2014; sin considerar el mínimo irreductible reportado al cierre del propio 2014 que contemplaba incluso las ampliaciones líquidas otorgadas en el citado año.
- En el último trimestre del 2015, la Secretaría de Finanzas otorgó 1,007.8 mdp adicionales para cubrir el déficit en el rubro de servicios personales y del gasto de operación ineludible; sin que fuera suficiente para cubrir la totalidad del déficit ya que no fueron otorgados 774.0 mdp, lo que generó adeudos.
- Ampliaciones Líquidas al Presupuesto. Durante el ejercicio fiscal 2015, fueron otorgadas ampliación líquidas provenientes de di-

versas fuentes de financiamiento por 2,367.1 mdp, para atender los requerimientos de la Institución.

- Reducciones Líquidas al Presupuesto. Al cierre del ejercicio fiscal 2015, se aplicaron reducciones líquidas al presupuesto por un total 292.4 mdp correspondientes a las fuentes de financiamiento que a continuación se indican:

Enero-octubre del 2016

Tópicos de la Apertura Presupuesto de Egreso 2016

- *Techo Presupuestal.* Mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos, se autorizó al Tribunal Superior de Justicia 4,763.4 mdp para el gasto de operación, conforme al cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal comunicó el Techo Presupuestal 2015.
- *Déficit Presupuestal.* El Tribunal Superior de Justicia nace nuevamente en el 2016 con un déficit del orden de 2,780.2 mdp; considerando que el incremento nominal de 503.2 mdp no es suficiente para cubrir al 100% del financiamiento de las acciones permanentes y transitorias de la Institución, así como los proyectos de las acciones transitorias solicitadas para la justicia tradicional por 2,074.8 mdp y para el nuevo sistema de justicia oral por 3,942.5 mdp, así como en materia de derechos humanos e igualdad de género por 7.7 mdp. Al respecto, es importante precisar que los 2,780.2 mdp de déficit acumulado para 2016, se integran por los siguientes rubros y montos:
 - ✓ 1,235.2 mdp déficit de operación irreductible
 - ✓ 1,158.4 mdp segunda fase de la entrada en operación del sistema oral penal en junio del 2016

- ✓ 386.6 mdp de gasto de inversión en reclusorios, provenientes de Remantes del GDF y del Fondo de Capitalidad del 2015, convenidos bajo un esquema bianual.
- *Insuficiencia Presupuestal.* En ese contexto, los 4,763.4 mdp aprobados para 2016, resultan insuficientes frente al Presupuesto Mínimo Irreductible reportado al cierre del 2015 por 5,756.1 mdp, que arroja una diferencia de 992.7 mdp.
- *Comparativo Presupuesto Aprobado 2016 vs. Presupuesto Aprobado 2015.* El Presupuesto de Egresos 2016 autorizado por 4,763.4 mdp, genera una variación de 503.2 mdp con respecto a los 4,260.2 mdp aprobados para 2015 y que en términos porcentuales representa 11.8% de incremento nominal. Asimismo, el Tribunal al cierre del ejercicio 2015, presentó un presupuesto modificado por 5,756.1 mdp que incluyeron 1,007.8 mdp de ampliaciones líquidas otorgadas por la Secretaría de Finanzas del DF en diciembre próximo pasado, así como 488.1 mdp de recursos diversos; por lo que a diferencia del comparativo del presupuesto asignado de 2016 con el aprobado en 2015, donde se refleja un incremento comparado con el presupuesto modificado ejercido en su totalidad, se refleja una variación por 992.7 mdp que representa el 17.2% y el 9.5% en términos reales; sin menoscabo de que no se reconocieron 504.6 mdp de la totalidad de las citadas adecuaciones líquidas externas; por lo que con los recursos asignados en 2016, se replicó el esquema de la política recaudatoria de ingresos que sistemáticamente viene de ejercicios anteriores.
- *Comparativo Presupuesto Aprobado vs. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016.* El Tribunal Superior de Justicia envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 por un monto de 12,552.4 mdp, para su integración al Proyecto de Presupuesto de

Egresos del Distrito Federal 2016; sin embargo, en el Decreto de Presupuesto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, sólo se autorizaron al Tribunal 4,763.4 mdp; lo que genera una variación inferior de 7,789.1 mdp, que representa 62.1% menos de lo solicitado, lo que afecta severamente las acciones para atender la impartición de justicia tradicional del orden de 7,487.6 mdp. Además, no fueron aprobados recursos para las actividades transversales siguientes: 5,041.6 mdp para la implementación de la justicia penal, civil y familiar y 23.3 mdp para derechos humanos e igualdad de género; sin menoscabo, de que repercutieron en los 6,527.5 mdp de acciones permanentes y 6,025.0 mdp transitorias solicitadas en los Programas Presupuestarios que la institución ha implantado para ejercer el Presupuesto basado en Resultados, así como 21.9 mdp para retiro de Magistrados y 162 mdp para retiro de Jueces.

Acciones relevantes del Presupuesto de Egresos 2016

- Disminución del déficit, debido a que por la vía de la ampliación líquida fueron otorgados los siguientes recursos:
 - ✓ 280.9 mdp del Fondo de Capitalidad para Obra en juzgados penales orales de los reclusorios preventivo Norte y Oriente. Al respecto, se precisa que de los 286.6 originalmente convenidos para 2016, cuya contratación se realizó bajo un esquema bianual.
 - ✓ 91.1 mdp del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas “FAFEF”, para obra en juzgados penales orales de los reclusorios preventivo Sur y Santa Martha Acatitla. No se omite precisar que de los 100 mdp convenidos para 2016, por remanentes del Gobierno de la Ciudad de México en 2015 y cuya contratación se realizó bajo un esquema bianual, lo que genera una variación de 8.9 mdp.

- ✓ Otorgamiento de 524.5 mdp para que el Tribunal pueda llevar a cabo la adquisición de mobiliario, equipamiento e infraestructura tecnológica de los inmuebles en los que se opera el nuevo Sistema de Justicia Penal, provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.
- ✓ Gestiones ante las instancias respectivas de la Federación para el otorgamiento de subsidios por 1.99 mdp que aportó el Instituto Nacional Emprendedor INADEM; adicionales a los 857 mil pesos que aporta el Tribunal, conforme al esquema financiero para el proyecto de “Adquisición de Computadoras para la Consulta, Registro y Monitoreo de las Audiencias de Oralidad para los Juzgados Mercantiles de Proceso Oral” autorizado en beneficio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por un monto total de 2.85 mdp.
- ✓ Gestiones ante las instancias locales y federales de reprogramación de los saldos de los ejercicios fiscales 2009 a 2015 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, a efecto de finiquitar en su totalidad los recursos atendidos. Al respecto, es importante destacar que de conformidad al proceso establecido en los Criterios para la Administración, Ejercicio y Control de dichos recursos, conforme a los siguientes montos y metas:
 - 1.3 mdp del 2012 para la meta: “Ampliación de Juzgado de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (etapa tres), consistente en 1,200 metros cuadrados del primer nivel, trabajos correspondientes a sistema eléctrico y acabados”.

- 2 mdp del 2013 para la meta: “Ampliación de Juzgado de Ejecución de Sanciones en el reclusorio Preventivo Varonil Oriente (etapa tres) en 630 metros cuadrados, trabajos correspondientes a la conclusión de acabados.
- 97 mil pesos del 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 para transferirlos a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
- 150 mdp bajo el mecanismo de Ampliación Líquida, provenientes de recursos fiscales que se destinan a cubrir el déficit presupuestal en el rubro de servicios personales.
- *Déficit presupuestario al 31 de octubre de 2016.* El déficit original disminuye a 954 mdp, el déficit de operación irreductible correspondiente a sueldos e impuestos incluye adeudo a Policía Auxiliar por servicios de vigilancia; es de mencionar que dicho monto es estimado, y varía por la vacancia en plazas y saldos reflejados al periodo.
- *El Índice de Evolución del Gasto Público al 31 de octubre de 2016,* fue de 76.90% con respecto a la asignación anual que consideró sólo recursos fiscales y del FASP, por lo que dichas erogaciones consideran recursos fiscales, propios (captación de derechos, productos y aprovechamientos corrientes e históricos), prerrogativas fiscales, así como de recursos y subsidios federales.
- *Incremento en el Activo y Patrimonio Institucional Reflejado en los Estados Financieros.* Por lo que respecta al activo y patrimonio del Tribunal Superior de Justicia resalta el incremento en activos y patrimonio que ha tenido el cual queda consignado los estados financieros. Es por ello que se menciona que al 31 de diciembre de 2007 se recibió la gestión con un total de activos de 1,365.8 mdp y para el cierre del 30 de junio 2016 se cuenta con activos del orden de 6,720 mdp los cuales representan los recursos, dere-

chos, beneficios económicos presentes y futuros, derivados de las operaciones ocurridas en el pasado que impactan a la institución; dicho incremento es de 392%.

Por lo que respecta al patrimonio en el cierre del ejercicio 2007 éste era del orden de 1,207 mdp, y al 30 de junio de 2016 es del orden de 3,748.5 mdp, que representa un incremento de 211% en el importe de los bienes y derechos propiedad del Tribunal.

6.4. Recursos materiales

Dirección de Adquisiciones

En el periodo que se informa de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2015 y 2016, en el mes de diciembre de 2015 se llevaron a cabo 30 procedimientos de adjudicación y contratación por un monto de 9.9 mdp.

En el periodo comprendido de enero a octubre de 2016, se llevaron a cabo 364 procedimientos de adjudicación y contratación, por un monto de 1,000 mdp. Lo anterior con el propósito de dotar a los distintos órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas de los requerimientos de bienes y servicios que fueran realizados.

Dirección de Abastecimiento

En el periodo que se informa fueron proporcionados 11,246 bienes de mobiliario y equipo nuevo a diferentes áreas del Tribunal.

En el almacén general y proveedurías fueron atendidas 12,445 solicitudes de material de consumo por parte de todas las áreas de la Institución.

También fueron atendidas las solicitudes de las diversas áreas de la Institución para retirar 2,242 bienes muebles y equipo informático, habiéndose reasignado 2,152 bienes muebles.

El Comité de Enajenación de Bienes Muebles autorizó la baja y el destino final (venta) de:

- Durante el mes de diciembre de 2015 se realizó un retiro de papel generado como desecho, obteniéndose un volumen de 43 toneladas y un ingreso de 102 mil pesos.
- En el ejercicio 2016 se procedió a la venta de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo como desecho ferroso, obteniendo un volumen de 60 toneladas y un ingreso de 177 mil pesos.
- En el ejercicio 2016 se realizó la venta de papel generado como desecho, obteniéndose un volumen de 88 toneladas y un ingreso de 341 mil pesos.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó la baja y venta de 31 unidades vehiculares, por lo cual se obtuvo un ingreso de 342 mil pesos.

Con relación a la toma del inventario físico de bienes de consumo practicado semestralmente en proveedurías y almacén general con la participación de la Contraloría, en los últimos siete años se ha obtenido un grado de exactitud del 100%. El correspondiente al primer semestre de 2016 concluyó sin diferencias o faltantes físicos de bienes; el inventario tiene un valor de 28.8 mdp.

Derivado de la implementación de la segunda etapa de la reforma penal, se informa que se inventariaron 11,580 bienes relativos a mobiliario de oficina, equipo de administración, informático y de seguridad.

Respecto a la infraestructura informática se informa que se inventariaron 6,547 componentes informáticos y de telecomunicaciones que forman parte de los sistemas de audio y video, comunicación de datos, conmutación de datos, circuitos cerrados de televisión, grabación de audioconferencias, notificaciones, evaluación e intervención psicológica, conmutador telefónico automático, directorio activo, red

de telepresencia y equipo para apoyo a personas con alguna discapacidad.

Dirección de Apoyo Legal y Destino Final de Bienes Decomisados

Atendiendo a la instrucción girada por los diversos órganos jurisdiccionales en materia penal, esta Dirección ha ejecutado el destino final de destrucción de 8,869 bienes decomisados o abandonados puestos a disposición de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional se realizó la incineración de aproximadamente 40.60 kilogramos de marihuana, 370.7 gramos de clorhidrato de cocaína y 12.5 gramos de metanfetamina, así como la destrucción de ocho armas de fuego con sus respectivos cargadores y diversos cartuchos.

En apoyo a los programas gubernamentales de la Ciudad de México, se llevó a cabo la chatarrización de 572 unidades vehiculares puestas a disposición de la Oficialía Mayor de este Tribunal, en adhesión al proceso de compactación que efectúa la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

6.5. Gestión tecnológica

La misión de la Dirección de Gestión Tecnológica en el Poder Judicial de la Ciudad de México es la de impulsar el mejoramiento de los niveles de servicio, eficiencia y productividad de las diversas áreas que lo integran, mediante el desarrollo, actualización, mantenimiento, y/o adquisición de equipos tecnológicos, sistemas informáticos y telecomunicaciones que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y promuevan el mejoramiento en la impartición y administración de justicia en la Ciudad de México.

Asimismo, se pretende ser un área de excelencia que apoyada en recursos humanos especializados y de calidad, soporte e introduzca la

innovación tecnológica y las mejores prácticas en la materia, necesarias para que se modernice la impartición de justicia.

Por lo que las principales funciones del área están orientadas al diseño y establecimiento de los planes, políticas, normas, programas y los criterios técnicos para la administración de los servicios en materia de tecnología de la información y comunicaciones, respecto al diseño, desarrollo, distribución, implantación, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, administrando los servicios de acuerdo con sus programas y objetivos, para instrumentarlos y darles seguimiento, verificando su estricta observancia para que permitan a las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México operar de manera eficiente y oportuna.

Derivado de lo anterior se presenta lo siguiente:

Sistemas con los que cuenta el Tribunal

- En materia de apoyo a la impartición de justicia:
- Oficialía de Partes Común
- Control de información y registros digitales (Libros de Gobierno)
- Consulta de promociones por Internet
- Exhortos por Internet
- Plataforma Integral de Cobro (PIC) que consta de:
 - ✓ veintidós cajeros
 - ✓ sesenta y nueve quioscos agrupados en veinte islas
 - ✓ sesenta y ocho servicios integrados, incluyendo fotocopiado (copias certificadas y autorizadas, con marca de agua y cadena alfanumérica)
 - ✓ 375 multifuncionales y catorce servidores instalados en 13 edificios para el sistema de fotocopiado
 - ✓ 1'774,335 operaciones realizadas a través de la tarjeta de prepago

- ✓ 345,979 facturas y 428,984 recibos emitidos
- Consulta de expediente en línea del Poder Judicial de la Ciudad de México
- Expedientes en línea bajo resguardo del Archivo Judicial
- Pedimentos y libertades (SIPEL)
- Gestión de evaluación e intervención psicológica para el apoyo judicial
- Consulta de expediente electrónico
- Administración de depósitos judiciales
- Gestión de disponibilidad de horario y regímenes del Centro de Convivencia Familiar
- Sistema integral de mediación
- Seguimiento y control de medidas cautelares
- Consulta de resoluciones, sentencias y acuerdos (SICOR-SALAS)

En materia de administración:

- Gestión de recursos (SIGER)
- Administración de recursos humanos
- Control único de acceso a sistemas
- Facturación electrónica
- Control de asistencia e incidencias y control de tiempo extra
- Desarrollo del nuevo portal y los micro-sitios del Poder Judicial de la CDMX
- Redes sociales del Poder Judicial de la Ciudad de México

Se han obtenido los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para obtención de información financiera con la Comisión Nacional Bancaria de Valores
- Convenio de la Judicatura Federal para el uso de la FIREL

- Convenio para la identificación de huellas dactilares con el Instituto Nacional Electoral
- Convenios con los poderes judiciales del estado de México, Chihuahua, Guerrero, Baja California y Baja California Norte para el intercambio de exhortos

Infraestructura de cómputo en áreas administrativas y jurisdiccionales:

- 9,588 computadoras
- 3,533 impresoras
- 150 escáneres
- 2,642 *no breaks*
- 80 UPS (*Uninterruptible Power Supply*)
- Servidores y bases de datos robustas
- Alta disponibilidad de los principales servidores y aplicaciones

Telecomunicaciones:

- veintidós edificios interconectados en una red metropolitana de voz y datos
- cuarenta y un enlaces de comunicaciones punto a punto
- Seguridad perimetral en aplicaciones

En materia de oralidad:

Se cuenta con Salas de Audiencia para Juicios Orales distribuidas de la manera siguiente:

MATERIA	NÚMERO DE SALAS	UBICACIÓN
Civiles	20	Fray Servando 1° y 2° piso
Familiares	10	Fray Servando 5° piso

Penales	30	Dr. Lavista / Dr. Liceaga
	35	James E. Sullivan
	22	Reclusorio Norte
	8	Reclusorio Sur
	22	Reclusorio Oriente
	4	Reclusorio Sta. Martha
Ejecución de Sanciones Penales	1	Reclusorio Norte
	4	Reclusorio Oriente
Justicia para Adolescentes	2	Nezahualcóyotl
	6	Isabel la Católica
Salas SETEC Capacitación	7	(1) Reclusorio Sur
		(1) Reclusorio Norte
		(1) Reclusorio Oriente
		(1) Sta. Martha
		(1) Río de la Plata
		(2) Dr. Lavista (En proceso de reinstalación)
Salas 2ª Instancia Penal	12	Niños Héroes No. 119
Salas de ejecución penal tradicional	4	(2) Reclusorio Norte
		(2) Reclusorio Sur

Infraestructura tecnológica de audio y video para la oralidad:

- Cámaras, micrófonos, pantallas, proyectores, computadoras, quemadores, servidores de aplicación y base de datos, servidores de almacenamiento y accesorios:
 - ✓ 1,389 equipos para la materia Civil-Mercantil
 - ✓ 920 equipos para la materia Familiar
 - ✓ 11,432 equipos para la materia Penal

Sistemas de apoyo a la oralidad:

- Con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional en Materia Penal, el Sistema de Gestión Judicial Penal ha funcionado como

la plataforma de gestión de procesos administrativos y de apoyo en las actividades jurisdiccionales al interior del Tribunal.

Así mismo, ha contribuido a la eficiencia de la intercomunicación con los distintos operadores (Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Sistema Penitenciario y Defensorías de Oficio) en los procesos correspondientes.

- El Sistema Integral de Administración de Juicios Orales Penales (SIAJOP) permite armonizar la operación entre el Sistema de Gestión Judicial y la videograbación de las audiencias.
- El Módulo de Administración de Juicios Orales (MAJO) gestiona los procesos de programación y control de videograbación de las audiencias, en las materias Civil-Mercantil y Familiar.
- En el año 2016 se adquirió infraestructura para implementar un sistema de audiencias virtuales (audioconferencias), que permite generar salas de conferencia y convocar por correo electrónico a los involucrados, quienes tienen acceso a la conferencia a través de un número de usuario y contraseña. Se realiza el intercambio de solicitudes entre el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, desde cualquier teléfono, fijo o portátil, grabando la totalidad de la sesión y generando un archivo que se adjunta a la carpeta de investigación en el Sistema.

Telepresencia:

- Con el fin de evitar los traslados de los imputados, se cuenta con 26 sistemas de telepresencia, para los inmuebles de:
 - ✓ James E. Sullivan No. 133
 - ✓ Dr. Lavista No. 114
 - ✓ Reclusorio Norte
 - ✓ CEVASEP I y II Norte
 - ✓ Reclusorio Sur

- ✓ Reclusorio Oriente
 - ✓ Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla
 - ✓ Penitenciaría Santa Martha Acatitla
 - ✓ Santa Martha CERESOVA/Diamante
- Se robusteció la consulta de expedientes digitalizados, con la integración de
 - 119'795,576 imágenes digitalizadas, correspondientes a 293,836 expedientes de las áreas de apoyo judicial y administrativas.
 - Se han impartido 303 cursos sobre la actualización e implementación de sistemas tecnológicos para capacitar a 3,030 empleados usuarios de los mismos y se han capacitado 1,000 empleados y familiares, a través de los cursos sabatinos de computación.
 - El flujo de llamadas recibidas a través del Centro de Atención Telefónica del Tribunal ha registrado 44,060 llamadas, para la atención de 17 servicios incorporados; así mismo se ha brindado información sobre cursos de actualización judicial, cursos sabatinos de computación y se han realizado encuestas sobre sistemas.
 - A la fecha el Tribunal cuenta con ocho edificios con salidas a internet a 100 Mbps, lo que ha permitido mejorar la velocidad de acceso a este servicio.
 - Se adquirió la infraestructura de voz y datos para cuatro edificios del Sistema Procesal Penal Acusatorio ubicados en los reclusorios Norte, Sur, Oriente y Santa Martha. Se instalaron cerca de 4,000 nodos de voz y datos, soportados con enlaces dorsales de fibra óptica, telefonía IP, un sistema de seguridad perimetral y un esquema de redundancia operativa que minimiza los tiempos de recuperación ante incidentes.
 - Al entrar en operación las salas orales surge la necesidad de resolver la logística de traslado de imputados a las diferentes salas; para agilizar este proceso y aumentar la seguridad, se llevó

a cabo la implementación de un sistema que permite realizar sesiones de videoconferencia hacia salas de telepresencia en los reclusorios; se instalaron enlaces de 10 y 20 Mbps hacia los cuatro reclusorios para poder llevar a cabo estas sesiones.

6.6. Planeación

Con el fin de coadyuvar a que la gestión del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se desarrolle de manera eficiente y eficaz, transparente y confiable, se promueve el establecimiento de mecanismos de planeación que les permita dar cumplimiento a su misión y visión, el diseño e implementación de normas claras que regulen objetivamente su actuación y la elaboración de instrumentos administrativos que definan la organización, objetivos y funciones, así como los procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de tal manera que se garantice el cumplimiento adecuado y oportuno de las atribuciones y obligaciones de cada una de las áreas que los integran.

Por lo anterior, en el periodo que se reporta se informan los avances obtenidos:

Planeación

- Se elaboró el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2016-2018, con la participación de cada una de las áreas tanto del Tribunal como del Consejo, mismo que fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 46-21/2016 el 11 de mayo de 2016.
- Se participa activamente en la instrumentación de los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Ciudad de México, es por eso que a partir de la definición y autorización del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa, se realizan las

siguientes acciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros:

- ✓ Se dio continuidad a los trabajos dirigidos al avance en la implantación del modelo de Gestión para Resultados (GpR), cuya primera etapa se da en el marco de la apertura programática, presupuestal, contable y financiera 2016, con el subsecuente ajuste a los instrumentos y disposiciones que lo apuntalan.
- ✓ Se realizaron las adecuaciones a diferentes instrumentos de seguimiento y control, derivado de la alineación que éstos deben cumplir conforme al Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2016-2018.
- ✓ Se llevó a cabo el proceso de modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las áreas tanto del Tribunal como del Consejo, con el fin de integrar los instrumentos definitivos de rendición de cuentas, en algunos casos redefiniendo indicadores de desempeño tanto estratégicos como de gestión, y en otros creando nuevos indicadores.
- Se llevó a cabo el proceso de planeación para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de:
 - ✓ Levantamiento de información para la actualización de los diagnósticos administrativos basados en metodología de marco lógico de cada una de las áreas tanto del Tribunal como del Consejo, las cuales integrarán los programas presupuestarios 2017.
 - ✓ Definición de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada una de las áreas tanto del Tribunal como del Consejo, las cuales integrarán los programas presupuestarios 2017,

proceso que conlleva la definición de los indicadores de desempeño, tanto estratégicos como de gestión.

- ✓ Se integraron las carteras de proyectos para el ejercicio fiscal 2017, tanto del Tribunal como del Consejo, las cuales forman parte importante en la definición del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 habiendo trabajado directamente con las áreas técnicas encargadas de costear las cédulas de proyectos, derivados de los diagnósticos de marco lógico.
- ✓ Se brindó asesoría a las áreas del Tribunal y del Consejo en el requisitado de la Ficha Técnica 2017 para la alineación institucional y previsión presupuestal, la cual contiene en su mayoría la información que la Dirección Ejecutiva de Planeación obtiene a partir de la aplicación y actualización de los diagnósticos administrativos basados en la Metodología de Marco Lógico, información medular en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017.
- En seguimiento al proceso de implementación de la Evaluación del Desempeño se integran las carpetas de seguimiento trimestral 2016, sobre el cumplimiento a través de indicadores de desempeño de cada una de las áreas tanto del Tribunal como del Consejo, lo que permite dar inicio a la construcción de la propuesta del informe ejecutivo de resultados para la evaluación del desempeño institucional, en el marco de la Gestión para Resultados.
- Con relación a información pública y transparencia se coadyuvó en la actualización de la información pública de oficio, incluidos los indicadores de gestión, en las secciones de transparencia del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, con la información generada por las diversas áreas que integran a la institución.

Se ha dado respuesta a las solicitudes de información pública turnadas, respetando los plazos establecidos en el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Judicial del Distrito Federal.

Se atendió la solicitud de información realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Dirección de Estadística de la Presidencia, respecto al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015.

- El Plan Institucional 2016-2018 contempla objetivos estratégicos orientados a dar cumplimiento a la Reforma Constitucional en materia Penal, por lo que la Dirección Ejecutiva de Planeación ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Ha colaborado en el desarrollo del cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional, a través de una metodología que inicia con la obtención de información de necesidades, acopio de información estadística, elaboración de estudios situacionales y análisis de cargas de trabajo que permitan determinar la viabilidad de los proyectos, la elaboración de proyecciones y propuestas de implementación que se presentan a la Oficialía Mayor para que por su conducto se pongan a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a fin de que sean aprobadas.

Es importante resaltar que antes de realizar cualquier propuesta (de las áreas involucradas o *per se* del Plan Estratégico), la Dirección Ejecutiva de Planeación debe comunicar los proyectos a todas las áreas involucradas, a fin de verificar que los mismos no afecten la dirección de otros programas y caminen en armonía con el Plan Institucional; con lo anterior es posible programar de forma anticipada

- los cambios que la institución requiera de forma ordenada y con sentido lógico debidamente justificado.
- Derivado de lo anterior, para fortalecer el Sistema Procesal Penal Acusatorio se ha presentado lo siguiente:
 - ✓ Implementación de la segunda fase de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Código Nacional de Procedimientos Penales, en la totalidad de los delitos, logrando un crecimiento gradual con la infraestructura necesaria. Obteniendo una proyección de crecimiento gradual, que permite que las áreas involucradas conozcan la forma en que irá evolucionando y pueda realizar acciones para afrontarla. Con lo anterior, se ha considerado la incorporación de jueces de Control, jueces en función de Tribunal de Enjuiciamiento y jueces de Ejecución, la integración de unidades de Gestión, unidades de Gestión Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, unidades de Informática y Videograbación y unidades de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - ✓ Implementación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; esto se ha logrado a través de la elaboración de estudios situacionales y propuesta de reorganización y distribución de los juzgados especializados en adolescentes, tanto de proceso escrito como de proceso oral, la conformación de las unidades de Gestión (relativas al SPPA), la incorporación de jueces de Control, jueces en función de Tribunal de Enjuiciamiento y jueces de Ejecución, todos especializados en adolescentes.
 - ✓ Se ha dado seguimiento a la Ley Nacional de Ejecución Penal y a la Ley Nacional del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes.

- ✓ Propuestas de reducción de estructuras tipo y extinción de juzgados.
- Se elaboraron estudios e informes solicitados por diversas autoridades, encaminados a sustentar la adecuada toma de decisiones institucional, entre ellos destacan los siguientes:
 - ✓ Informe de cargas de trabajo en juzgados de delitos no graves, como parte del proceso de extinción y de apoyo a los juzgados en la materia que permanecen; se actualiza trimestralmente.
 - ✓ Informe de cargas de trabajo en salas, el cual sustenta la transformación de una Sala de Adolescentes en una Sala Familiar.
 - ✓ Se participó en la integración del proyecto que deriva de la Convocatoria Proyecto Emprendedores de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), por lo cual se lograron para el Tribunal recursos específicamente para el proyecto denominado “Equipamiento de Salas de Audiencia en Materia de Oralidad Mercantil”.

Normatividad y modernización de los procesos de la gestión judicial:

- Se elaboró la actualización de los manuales de las áreas jurisdiccionales que a continuación se detalla:
 - ✓ Manual de Organización de los Juzgados en materia Civil de Cuantía Menor;
 - ✓ Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos No Graves;
 - ✓ Manual de Procedimientos de los Juzgados Penales de Delitos No Graves;
 - ✓ Manual de Procedimientos de los Juzgados en materia Familiar de Proceso Oral;

- Se efectuó la actualización de los Lineamientos generales para el uso, aplicación, aprovechamiento, conservación y resguardo del sistema electrónico denominado Plataforma Integral de Cobro, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- Elaboración del documento “Lineamientos para el desarrollo de estudios psicológicos, peritajes en psicología, exámenes psicotécnicos, asistencias técnicas y psicológicas, terapias para adultos y terapias para niños, niñas y adolescentes, que se lleven a cabo por la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”.
- Actualización del documento “Reglamento para el desarrollo de las convivencias familiares y estudios psicológicos que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”.
- Apoyo en el proceso de desarrollo, seguimiento o actualización para la implementación o mejora de lo siguiente:
 - ✓ Sistema Integral de Consulta de Resoluciones (SICOR) en Salas;
 - ✓ Sistema de Depósitos Judiciales;
 - ✓ Sistema de Boletín Judicial Automatizado;
 - ✓ Sistema Plataforma Integral de Cobro (PIC);

Desarrollo organizacional:

Durante el periodo que se informa, y atendiendo a las funciones encomendadas en cuanto a la elaboración de dictámenes de estructura orgánica, brindar asesorías, apoyo técnico y acompañamiento tanto a las áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como del Consejo de la Judicatura, para la actualización y elaboración de sus

manuales de organización y procedimientos se ha logrado obtener la aprobación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de los siguientes documentos:

- Dictámenes de estructura orgánica de las áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

Modificación de estructuras:

- ✓ Estructura orgánica y organigrama general del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- ✓ Estructura orgánica y organigrama general del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- ✓ Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
- ✓ Dirección de Información Pública
- ✓ Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial
- ✓ Unidades de Gestión Judicial (Estructura Tipo)
- ✓ Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Áreas Auxiliares
- ✓ Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito
- ✓ Dirección Ejecutiva de la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos
- ✓ Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Oral
- ✓ Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
- ✓ Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
- ✓ Oficina de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- ✓ Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios

- ✓ Juzgados Penales de Delitos No Graves (Estructura Tipo)
- ✓ Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica
- ✓ Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares
- ✓ Unidades de Gestión Judicial
- ✓ Dirección Ejecutiva Jurídica
- ✓ Dirección de Consignaciones Civiles
- ✓ Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito
- ✓ Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- ✓ Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- ✓ Dirección General del Centro de Justicia Alternativa
- ✓ Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial
- ✓ Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros
- Nueva creación
 - ✓ Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada (Estructura Tipo)
 - ✓ Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales (Estructura Tipo)
 - ✓ Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes
 - ✓ Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras
- Actualización de Manuales de Organización:
 - ✓ Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica
 - ✓ Dirección de Turno de Consignaciones Penales
 - ✓ Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
 - ✓ Unidades de Gestión Judicial (Tipo)

- ✓ Dirección Jurídica
- Asimismo, se concluyó y enviaron para autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, los que a continuación se mencionan:
 - ✓ Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios
 - ✓ Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
 - ✓ Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica (actualización)
 - ✓ Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales
- Actualización de Manuales de Procedimientos:
 - ✓ Dirección de Consignaciones Civiles
 - ✓ Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- Asimismo, se concluyó y enviaron para autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, los que a continuación se mencionan:
 - ✓ Oficina del Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
 - ✓ Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
 - ✓ Dirección Jurídica

6.7. Seguridad

La principal función de la Dirección de Seguridad es garantizar la seguridad de los servidores públicos, usuarios, instalaciones y bienes materiales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En este sentido, se han realizado políticas y estrategias que conlleven elementos normativos y de operación, al mismo tiempo que se ha ido implementando la reforma en materia de impartición de justicia

con apego al Estado de Derecho y un estricto respeto a los derechos humanos.

Adicionalmente, se ha establecido un nuevo concepto de visión de cultura en materia de seguridad en concordancia a las exigencias institucionales del Tribunal y del Consejo, con la finalidad de coadyuvar en acciones de prevención y fomento de la cultura en seguridad sustentable en el interior y el exterior de la Institución.

Uno de los objetivos de esta área es responder de una manera expedita y eficiente a la presencia de cualquier incidente cotidiano o extraordinario, lo cual se ha logrado mejorando de manera continua los procedimientos y la capacitación del personal. Este hecho ha propiciado un entorno seguro que garantiza la integridad de trabajadores y usuarios, al igual que el patrimonio de la institución.

Se ha participado activamente en la puesta en marcha de los nuevos procesos de tramitación oral y modelos de gestión de impartición de justicia, por medio de estrategias de seguridad dirigidas al personal de la institución y a usuarios del mismo.

Finalmente, con la modernización, actualización y adquisición de sistemas de monitores, control de accesos y medios de comunicación, la Dirección de Seguridad ha cubierto los requerimientos de seguridad exigidos, contando con una estructura orgánica funcional y eficiente.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2018

Los objetivos estratégicos alineados al Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2016-2018 son los siguientes:

1. Mayor autonomía presupuestal y financiera en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

2. Consolidar las reformas en materia Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía.

3. Impulsar los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

4. Continuar y garantizar el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales y nacionales que tiene el Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de género, derechos humanos e infancia en relación con el debido proceso y acceso a la justicia, para lograr una mejor receptibilidad de las acciones que se implementan en las materias.

5. Contar con una administración de justicia, control, vigilancia y disciplina más efectivas, acordes con las reformas judiciales y los nuevos sistemas para la impartición de justicia, más dirigida al cumplimiento del gobierno abierto y al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia.

6. Contar con la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, como claustro docente y base de la transformación de la carrera judicial.

7. Dar mayor accesibilidad a los servicios que brinda el Poder Judicial al público e implementar infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de impartición de justicia en la Ciudad de México.

8. Reducir los problemas de capacidad instalada, ejecución, oportunidad y modernización de los servicios de apoyo judicial, tanto sustantivo como adjetivo, que se brindan a las áreas jurisdiccionales.

Objetivo Estratégico 1:

Mayor autonomía presupuestal y financiera en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

- **Programa Estratégico 1: “Autonomía Presupuestal y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad de México”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Gestionar el presupuesto y la operación del Poder Judicial con independencia y reconocimiento.

Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

Se destaca que la actuación cotidiana de la Comisión de Administración y Presupuesto contribuye a la búsqueda por alcanzar una autonomía presupuestal y financiera integral que permita a la institución satisfacer las necesidades de costos e insumos indispensables para la eficaz operatividad de los órganos jurisdiccionales.

Resulta trascendental que el Poder Judicial de la Ciudad de México cuente con una asignación de recursos financieros necesarios para el desarrollo de proyectos prioritarios y de orden primordial en la impartición de justicia, máxime que la Institución se encuentra actualmente en proceso de transición con motivo de las reformas constitucionales en materia Penal y está por afrontar la Reforma Civil-Mercantil derivada de las iniciativas relacionadas con la Justicia Cotidiana y la urgente necesidad de ampliar la cobertura de la atención en la oralidad familiar, lo que demanda una mayor dotación de recursos presupuestales que permitan continuar con el proceso de implementación de la oralidad en la Ciudad de México con los que se garanticen las operaciones funcionales del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Contar con un presupuesto acorde a las necesidades reales de operación del Poder Judicial

Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros

Diciembre 2015.

- Gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para el otorgamiento de recursos fiscales para cubrir el déficit presupuestal del 2015.
- Otorgamiento de 1,007.8 mdp de recursos fiscales en el último trimestre del 2015 para cubrir el déficit.

Enero-Septiembre 2016.

- Gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para el otorgamiento de recursos fiscales para cubrir el déficit presupuestal del 2016.
- Otorgamiento de 155.2 mdp en septiembre del 2016.

Objetivo Estratégico 2: Consolidar las Reformas en materia Civil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía.

- **Programa Estratégico 2: “Consolidación de las Reformas Judiciales y Modernización de la Justicia Cotidiana”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Atender, a partir del 16 de junio de 2016, la totalidad de los delitos penales bajo el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

Derivado de la implementación de la reforma penal y la puesta en marcha del Sistema Procesal Penal Acusatorio, conscientes del proceso de transformación en la impartición de justicia de conformidad con la actual normativa, la Comisión de Administración y Presupuesto ha dado trámite a las propuestas de designación de personal que conformarán las diversas unidades de Gestión Judicial en materia Penal, en Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras, con el fin de cubrir la necesidad de recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

Dirección de Protección Civil

La Dirección de Protección Civil asistió a los nuevos inmuebles que albergan a los Juzgados de Proceso Oral en los reclusorios Sur y Oriente, con objeto de verificar las condiciones que guardan los sistemas de protección instalados, como son:

1. Sistema de alerta sísmica.
2. Sistema de detección de humo.
3. Sistema de alarma contra incendios.
4. Sistema de supresión de incendios compuesto por bombas, hidrantes, tomas siamesas y extintores.

Asimismo, se acudió a verificar la correcta colocación de señalización en materia de protección civil, así como las ayudas de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Se da en tiempo y forma cumplimiento a la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal al realizar los simulacros requeridos y con la finalidad de impulsar la cultura de protección civil y cumplir con los estándares establecidos.
- El Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación que previene y prepara a la organización para responder efectivamente ante la presencia de riesgos.
- Facilita la identificación y análisis de riesgos internos y externos a los que está expuesto un inmueble, para definir e implementar acciones y procedimientos preventivos y de respuesta, acordes a su capacidad y necesidades particulares.
- Este año se logró la integración y actualización de 34 programas internos de Protección Civil (PIPC) revisados y aprobados por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial

Acorde a la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de cara a la segunda fase de dicha implementación se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Infraestructura y mobiliario

Conclusión de los cuatro edificios en los reclusorios así como su equipamiento:

- Reclusorio Oriente: Con veintiún salas de oralidad, treinta oficinas para jueces y sus auxiliares, espacios para tres Unidades de Gestión Judicial, una Unidad de Informática y Videograbación, una Unidad de Servicios Generales, espacio para Justicia Alternativa, espacios para el Ministerio Público y Defensoría de Oficio.
- Reclusorio Norte: Con veintidós salas de oralidad, treinta oficinas para jueces y sus auxiliares, espacios para tres Unidades de Gestión Judicial, una Unidad de Informática y Videograbación, una Unidad de Servicios Generales, espacio para Justicia Alternativa, espacios para el Ministerio Público y Defensoría de Oficio.
- Reclusorio Sur: Con ocho salas de oralidad, once oficinas para jueces y sus auxiliares, espacios para una Unidad de Gestión Judicial, una Unidad de Informática y videograbación, una Unidad de Servicios Generales, una Unidad de Mediación, espacios para el Ministerio Público y Defensoría de Oficio.
- Santa Martha Acatitla: Con cuatro salas de oralidad, cuatro oficinas para jueces y sus auxiliares, espacios para una Unidad de Gestión Judicial, una Unidad de Informática y Videograbación, una Unidad de Servicios Generales, espacio para Justicia Alternativa, espacios para el Ministerio Público y Defensoría de Oficio.

Tecnologías de la información

Se equiparon cincuenta y cinco salas de oralidad con equipo de videograbación; asimismo, se actualizó e implementó el Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, acorde a las necesidades de las diferentes etapas del procedimiento penal acusatorio que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el uso de las tecnologías de información como una herramienta indispensable para facilitar las labores administrativas de los órganos jurisdiccionales.

Sirviendo como base de todo lo anterior, la logística actual en la operación del Sistema de Gestión Judicial resulta ser:

- El edificio Dr. Lavista concentra: cuatro Unidades de Gestión Judicial que atienden a veintisiete Jueces de Control que conocen de delitos culposos y de querrela, nueve Jueces Especializados en órdenes de aprehensión, cateo y técnicas de investigación del Ministerio Público.
- Los inmuebles de Sullivan, Reclusorio Norte, Oriente, Sur y Santa Martha reúnen: seis Unidades de Gestión Judicial que atienden a cuarenta y nueve Jueces de Control que conocen de delitos oficiosos; cinco jueces de ejecución y doce jueces que conforman los Tribunales de Enjuiciamiento para estos delitos.
- El edificio de Isabel la Católica concentra: dos Unidades de Gestión que atiende a cinco Jueces de Control y tres Jueces de Medidas Sancionadoras Especializados en Justicia para Adolescentes.
- En el edificio de Niños Héroes se tiene operando la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
- Se cuenta a la fecha con 110 Jueces y quince unidades de Gestión Judicial

Por otra parte, se desprenden como datos importantes:

- Las órdenes de cateo y aprehensión se programan, celebran y se resuelven mediante llamada telefónica en menos de dos horas.
- Se han llevado a cabo treinta audiencias mediante telepresencia desde los reclusorios y/o hospitales, ahorrando traslados, brindando seguridad a los usuarios y acortando tiempos de respuesta operativa.
- Utilización del Sistema Informático de Gestión Judicial Penal, con objetivos específicos: ofrecer respuesta oportuna a los usuarios, coadyuvar en el control administrativo, transparentar la impartición de justicia. Dicho sistema se basa en la gestión de procesos con capacidad de crecimiento, adaptación inmediata, opera en un ambiente *web* y no requiere de licenciamiento por usuario, cuenta con un alto nivel de seguridad para la integridad de los datos.
- En tan sólo veintitrés meses de operación, en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Ciudad de México se han celebrado 11,709 audiencias, de las cuales: *a)* treinta y seis únicamente han llegado a juicio oral; *b)* 364 se encuentran en etapa intermedia; *c)* 4,168 se encuentran corriendo el plazo de investigación complementaria; *d)* 1,400 accedieron a mecanismos despresurizadores del sistema, lo que permite dimensionar a la Ciudad de México como la entidad con el mayor número de audiencias en este periodo.

Hoy por hoy, la gestión judicial cuenta con un “Dossier Didáctico” y propuesta para el “Manual de Operación”, los cuales forman la guía de acompañamiento en el aprendizaje de los procedimientos, funciones y formatos que integran el Sistema Procesal Penal Acusatorio, específicamente las actividades administrativas que lo conforman, a cargo de las unidades de Gestión Judicial.

El motivo principal de enfocar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las Unidades de Gestión Judicial radica en la importancia que tienen para que el proceso penal acusatorio sea llevado a cabo con transparencia y bajo el marco jurídico correspondiente, identificando así las actividades propias de su área y áreas con las que tienen correspondencia. El *dossier* incluye toda información relacionada con los procedimientos a llevar a cabo por las Unidades de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como objetivos que se pretenden alcanzar, materiales de apoyo para su consulta, evaluaciones de aprendizaje y orientación pedagógica para el estudio autónomo de la misma; todo ello enfocado en apoyar la formación laboral y el fomento de los valores de la gestión, en cada servidor público que forma parte de la gestión judicial.

Instituto de Estudios Judiciales

Cabe destacar los avances alcanzados en el 2016 en la capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal; entre los cursos impartidos se encuentran: “Talleres de simulación de audiencias”, con dieciocho alumnos; “Curso de audiencia inicial”, con cuarenta personas; “Capacitación a la Introducción al Sistema Penal Acusatorio,” con la asistencia de cinco personas; “Segunda Etapa de Capacitación”, del curso precedente con cuarenta alumnos; “Curso segunda etapa de capacitación”, teniendo cuarenta alumnos; “Programa de Capacitación para Auxiliares Judiciales”, con 200 alumnos; “Modelo de Gestión Penal”, donde se capacitó a 217 servidores judiciales, el cual se impartió en siete sedes simultáneas; a 132 personas se les impartió el “Taller de Formación Integral para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio (matutino y vespertino)” integrado por jueces, ministerios públicos, defensores públicos, personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Sistema Penitenciario. Se impartió el “Curso en argumentación jurí-

dica” para treinta y cinco personas; el “Diplomado de juicio de amparo”, a veintidós alumnos; y “Lógica y argumentación jurídica”, para diecinueve servidores judiciales.

Respecto del Sistema Procesal Acusatorio se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones para treinta y cuatro jueces de la materia: “Taller de medidas cautelares”; “Técnicas de litigación en el juicio y procedimientos especiales”; “Taller de destrezas de litigación”; “Verdaderos dinamizadores desde la óptica de la imparcialidad, justicia constitucional”; y “Mandamientos judiciales”.

Adicionalmente, a 16 jueces penales se les impartió el curso “Justicia constitucional, control de convencionalidad y derechos fundamentales en el proceso penal”, “Valoración de la prueba” y “Prueba de hecho en el proceso penal”.

El curso de “Razonamiento jurídico” se impartió a diecisiete jueces penales. Por su parte, el curso “Teoría del delito” benefició a veintiún jueces penales. El “Curso de ejecución en el sistema penitenciario nacional” se impartió a cincuenta y cuatro jueces de ejecución de sanciones penales.

El “Diplomado técnicas de oralidad” se impartió para treinta y ocho servidores judiciales de salas y juzgados en la materia de justicia para adolescentes. Asimismo, se capacitó a diecisiete jueces de la materia mediante el curso “Argumentación jurídica”.

En este periodo se llevó a cabo la selección de treinta y cuatro jueces para la implementación de la segunda etapa de la reforma constitucional penal a través del Sistema de Evaluación de Cargos de Carrera Judicial.

En relación al Sistema de Evaluación de Cargos Judiciales se llevaron a cabo tres concursos de oposición para juez. Dos en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, con un registro total de 652 aspirantes y uno en materia Penal Especializado en Ejecución de Sanciones

Penales, con un total de 346 aspirantes registrados; también se realizaron tres procesos de selección de jueces para la implementación de la segunda etapa de la reforma constitucional en materia Penal, en el que participaron cuarenta y tres jueces penales.

La subdirección de eventos realiza acciones de apoyo a las diferentes áreas de este Tribunal, a través del diseño logístico para llevar a cabo conferencias, congresos y eventos de corte académico-judicial, así como brindar ayuda en la organización y desarrollo de los mismos.

De esta forma, el área de eventos realizó la actualización de jueces, magistrados, servidores públicos, profesionistas vinculados a los procesos judiciales y público en general, en materia penal, familiar, civil-mercantil, constitucional y amparo, derechos humanos y administrativo, por medio de la implementación del Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial, que tuvo una importante relevancia al entrar en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel nacional. Para ello, y a fin de contribuir en la capacitación para la implementación del sistema de justicia oral, se diseñó y puso en marcha el módulo penal, en el que se abordaron temas como: el desahogo de la prueba en el juicio oral, juicio abreviado, exclusión probatoria, entre otros.

Asimismo, el citado Ciclo fue innovado al agregar un nuevo módulo en materia administrativa, mediante el cual se da cabida a los temas: procedimiento disciplinario, la nueva gestión judicial, la carrera judicial frente a los cambios de paradigma, etc., que son de primordial importancia hoy en día y están presentes en el debate judicial. En este sentido, el Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial permitió la capacitación a más de 18,800 personas en el periodo de abril-octubre del 2016. Además, con la finalidad de actualizar a las diversas personas interesadas en las ramas del Derecho, se continúa aumentando la oferta de eventos de corte académico y de difusión del conocimiento en materias jurídicas de vanguardia, en los temas de derechos humanos, las ciencias

forenses, la psicología, entre otros; atendiendo cada día a un universo significativo de interesados. Muestra de ello es la realización de la Reunión Nacional de Juzgadores, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de mayo, y por vez primera, se incluyeron en este marco la Séptima Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez, la Tercera Reunión Nacional de la Red de Jueces Orales Civiles y Mercantiles y el Foro Intercambio de Experiencias Locales y Federales en el Procedimiento Penal Acusatorio. Permitiendo concentrar durante el evento a más de 350 jueces y magistrados de los distintos estados del interior de la República mexicana, como participantes y ponentes.

Dirección Ejecutiva de Planeación:

- La planeación para lograr la reorganización administrativa, que permita al Tribunal atender la totalidad de los delitos penales bajo el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se ha logrado estableciendo un modelo de gestión basado en Unidades de Gestión Judicial que apoya a diez Jueces de Control, uno de ellos desempeñando función de Juez de Trámite y la conformación del Tribunal de Enjuiciamiento, logrando con ello un eficiente dinamismo que permite aprovechar al máximo los recursos institucionales, así como la capacidad de asumir el crecimiento de la carga de trabajo de forma ordenada.
- La distribución de las Unidades de Gestión Judicial, Jueces de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Jueces de Ejecución en las nuevas instalaciones ubicadas en los reclusorios Norte, Oriente, Sur, Santa Martha Acatitla, llevan a contar con una capacidad instalada de 150 Salas de audiencia y capacidad para 201 Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, veintidós Unidades de Gestión Judicial, ocho Unidades de Informática y Videograbación y ocho Unidades de Servicios Generales.

- Además, se han presentado propuestas al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que tienen como propósito la contratación gradual del personal, a fin de cubrir la capacidad instalada conforme las cargas de trabajo lo requieran.
- Es importante señalar que se efectúan constantemente análisis de las cargas de trabajo a fin de definir respecto de las necesidades que el sistema va requiriendo a fin de lograr que la impartición de justicia basada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio sea día con día más eficaz.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Se implementó el equipamiento tecnológico para los nuevos espacios ubicados en los inmuebles de Dr. Lavista, Sullivan, reclusorios: Norte, Sur, Oriente y Santa Martha, que incluye:

- dieciocho unidades de Gestión Judicial,
- 166 jueces con sus auxiliares judiciales y secretarías coordinadoras,
- cuatro salas orales en el reclusorio de Santa Martha Acatitla,
- ocho salas orales en el Reclusorio Sur,
- veintidós salas orales en el Reclusorio Norte,
- veintidós salas en el Reclusorio Oriente,
- cuatro salas orales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Oriente
- una sala oral de ejecución de sanciones en el Reclusorio Norte.
- se adquirió la infraestructura de voz y datos para cuatro edificios de juicios orales penales ubicados en los reclusorios Norte, Sur, Oriente y Santa Martha.
- se instalaron enlaces de 10 y 20 mbps de la red de telecomunicaciones, hacia los cuatro reclusorios, para poder llevar a cabo sesiones de videoconferencia.

- se adquirió y se puso en funcionamiento el equipamiento de telepresencia y circuito cerrado de televisión (CCTV) en los reclusorios Norte, Sur, Oriente y Santa Martha.

Dirección de Seguridad

A partir del pasado 16 de junio se ha logrado atender la cobertura total en materia de seguridad de las instalaciones bajo el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, mediante el empleo correcto de los recursos humanos y materiales del Tribunal, así como del uso de tecnologías adecuadas.

En materia de seguridad el Tribunal ha logrado el objetivo de contar con una estructura operativa y administrativa funcional, altamente eficiente, acorde al reto que representa dar la adecuada cobertura de seguridad al Poder Judicial de la Ciudad de México, con la optimización de las capacidades del elemento humano con que cuenta en materia de seguridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Contar con la totalidad de la normatividad actualizada en las materias Civil-Mercantil, Familiar, de Justicia para Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales, para llevar a cabo la reforma total.

Presidencia

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ha promovido iniciativas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en su caso, ante las cámaras de Senadores y Diputados como sigue:

Ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se envió:

- Proyecto de Iniciativa de Reforma de los Artículos 84, fracción II y 89 fracción I, del Código Penal para el Distrito Federal para atender sustitutivos y beneficios penales, presentada ante el Pleno de la ALDF, noviembre 2016 (proceso de dictaminar).
- Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal. A la fecha ya se cuenta con el dictamen y sólo falta que se apruebe en la Comisión de Justicia y se suba al Pleno para su aprobación.

Ante la Cámara de Diputados se encuentran:

- Reformas al Código de Comercio, relativas al juicio oral mercantil y juicio ejecutivo oral mercantil; se aprobó el dictamen en Pleno el día martes 4 de octubre de 2016; se turnó la minuta a la Cámara de Senadores para su análisis, dictamen y, en su caso, la aprobación.

Ante la Cámara de Senadores se encuentra:

- La reforma que considera el juicio hipotecario oral mercantil.

Ponencias del Consejo

Coordinación y participación en la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, en los trabajos relacionados con los Diálogos por la Justicia Cotidiana, que tuvieron verificativo del mes de diciembre de 2015 al mes de abril del 2016, en el Palacio Nacional del Gobierno de la República Mexicana.

Es indispensable establecer que, derivado de esta intervención y coordinación en las mesas de trabajo denominadas *Política en materia de justicia, asistencia jurídica temprana y justicia alternativa y justicia civil y familiar*, se llevaron a cabo diversas propuestas que sirvieron como base para que el Gobierno de la república mexicana propusiera cambios contundentes que repercutirán en la vida de todos los mexicanos, envían-

do al Congreso de la Unión un primer paquete con ocho iniciativas de reforma constitucional, tres iniciativas de Reforma legal y la propuesta de una nueva ley general, así como un decreto administrativo, dentro de las que se incluyen:

- Conformación a nivel constitucional de una instancia encargada de la implementación de las políticas públicas en materia del gobierno federal y la relación con los poderes judiciales federales y locales, lo que se vio cristalizado al proponer la creación del Sistema Nacional de Impartición de Justicia, lo que permitirá una mayor articulación entre los poderes judiciales y demás órganos del Estado mexicano que imparten justicia.
- Creación de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para unificar en todo el país las reglas en dichas materias, y evitar la disparidad de derechos y lograr que en todos los estados de la República mexicana prevalezcan las mejoras prácticas. Lo anterior, en beneficio de los ciudadanos mexicanos y la administración e impartición de justicia.
- Ampliación de la aplicación de la justicia oral en el ámbito mercantil, a efecto de que todos los asuntos de naturaleza mercantil sean resueltos en forma rápida y transparente, para lograr fomentar que la mayoría de los conflictos se resuelvan sin tener que llegar a un juicio. Por lo que se previó establecer una Ley General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.

Dirección de Estadística de la Presidencia

Se realizó el levantamiento de información en juzgados civiles de proceso oral, para la edición 2016 del estudio internacional del Banco Mundial: *Doing Business*, solicitado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Derivado del impulso y crecimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio se han creado diversos nuevos puestos, desarrollando para ello perfiles de aplicación, actualizándose así el catálogo de perfiles del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En su mayoría, los nuevos perfiles atienden a las exigencias del nuevo sistema, a las habilidades requeridas en la materia y a las necesidades del servicio, a fin de proveer al capital humano idóneo para la impartición de justicia en la entidad.

Esta área, con base en la normativa vigente lleva a cabo la administración del personal, realizando para ello procesos de evaluación y selección, siempre en observancia a los dictámenes estructurales y las plantillas de las diversas áreas que conforman la institución.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos lleva a cabo acciones orientadas hacia el desarrollo humano del personal, ofreciendo apoyo emocional y psicológico.

Dirección Ejecutiva de Planeación

- Con fecha 16 de junio de 2016 se publicó la Ley Nacional de Justicia Integral para Adolescentes, la cual establece la base para la conformación de un Sistema de Justicia Integral para Adolescentes. Para afrontar lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cuenta con una Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes y seis Jueces de Control, un Tribunal de Enjuiciamiento, una Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Medidas Sancionadoras y tres Jueces de Ejecución de Medidas Sancionadoras del SPPA, en materia de justicia integral para adolescentes. Con lo anterior, se atiende el principio de especialización y se cuenta con las herramientas para dar cumplimiento a la legislación nacional.

- Respecto a la ejecución de sanciones penales, el Tribunal Superior de Justicia cuenta en la actualidad con una capacidad instalada para albergar seis Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales y cuarenta y tres Jueces de Ejecución, es por ello que se está planeando para que de forma gradual se ocupen los espacios de la capacidad instalada, conforme las cargas de trabajo así lo requieran.

Por otra parte, el 16 de junio de 2016 se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal, que de conformidad a su artículo segundo transitorio se encuentra en *vacatio legis*, por lo que una vez que se cuente con la declaratoria en la materia, se continuará conformando los planes para su pleno cumplimiento; no obstante, se cuenta con la capacidad de crecer a fin de cumplir con la legislación de referencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Realizar los procesos de reorganización administrativa en las materias Civil, Familiar, de Justicia para Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales.

Ponencias del Consejo

A través de los acuerdos aprobados se materializaron diversas disposiciones contenidas en el Decreto por el que se Declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal; autorizando para tal efecto el nombramiento de diversos Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones; se autorizó la creación de las estructuras orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial y de las Unidades de Gestión Judicial: la creación de plazas, así como la realización de las convocatorias para la ocupación de las mismas. Asimismo, se autorizó la capacitación del personal que integra las plantillas de las nuevas estructuras.

Respecto de la segunda etapa de la implementación de la reforma constitucional en materia de justicia para adolescentes, se autorizó la reorganización de los juzgados en la materia, así como las estructuras orgánicas de las unidades de Gestión Judicial de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras.

Para el logro de este objetivo se han impulsado acuerdos y acciones administrativas con miras a consolidar la efectiva operación de la reforma constitucional, entre los que se encuentran aquellos relacionados con procesos de selección y capacitación de personal en materia penal, de reorganización administrativa para la conformación de Jueces de Control, Enjuiciamiento, Ejecución de Sanciones, unidades de Gestión Judicial y Unidad de Medidas Cautelares, en la realización de análisis de estructura organizacional para la conformación de nuevas áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas.

Se participó activamente en la celebración de conversatorios con los operadores del Sistema de Justicia Procesal Penal de la Ciudad de México y en concursos de oposición para la selección de jueces en materia penal.

Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar

La Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar (UGA), se ha enfocado en el diseño, construcción y optimización de procesos que le permitan dar una adecuada, pronta y oportuna atención a las solicitudes de despacho que diariamente le hacen llegar los juzgados de proceso oral a los cuales auxilia. Para cumplir eficientemente con lo anterior, la UGA ha creado un modelo de gestión colaborativa entre los juzgados y la misma, a partir de:

- La estandarización de procesos administrativos, de manera que todos los juzgados de proceso oral en materia familiar, reciban exactamente la misma atención por parte de la UGA, generan-

do una optimización en tiempos y movimientos que acelere los tiempos de respuesta y resultados tanto para los juzgados, como para los justiciables;

- El desarrollo de un nuevo modelo de comunicación entre la UGA y los órganos jurisdiccionales, haciendo horizontal la relación de trabajo en un marco de colaboración de forma que la información fluya ágil y eficientemente para garantizar los mejores resultados en la gestión evitando retrasos innecesarios en el proceso y permitir una más digna y efectiva atención al derecho de acceso a la justicia familiar en la Ciudad de México;
- El desarrollo de una visión en doble vía; la UGA debe encauzar su actuar de manera bidimensional, enfocándose de manera equilibrada al conocimiento del proceso jurisdiccional por una parte, a efecto de tener conciencia de términos y plazos legales, requisitos para la práctica de determinadas diligencias y en general, para conocer los límites y extremos de su actuación a fin de favorecer el debido y expedito proceso; y por otra parte, contar con una visión administrativa de reingeniería de procesos, que le permita analizar el modelo de gestión establecido y plantear las modificaciones necesarias para optimizar tiempos y movimientos. En este punto es fundamental que la UGA pueda guardar el debido equilibrio entre ambas visiones, para que una no se supedite a la otra y puedan encauzarse hacia la prestación de un mejor servicio, tanto para los juzgados como para el público en general.

Como puede apreciarse, esta desvinculación entre la UGA y los juzgados de proceso oral en materia familiar, ha permitido una considerable disminución en los tiempos de respuesta en comparación con los que se manejan en el sistema tradicional de proceso escrito, tanto en la elaboración de oficios, exhortos, emisión de copias y, especialmente, en

las notificaciones que deben practicarse, en la que es evidente el ahorro de horas que actualmente absorbe la UGA, en favor de una mejor atención de los expedientes por parte de los juzgados.

Estos resultados se traducen en un desarrollo más continuo y rápido de los procesos, promoviendo un nuevo sistema de impartición de justicia más humano, eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía, que ya no percibe a los órganos jurisdiccionales como áreas inalcanzables o poco accesibles, sino como grupos de humanos interesados por escucharlos y aplicar la ley de la mejor manera.

Así las cosas, la operación de la UGA ha sido un factor determinante en el éxito de los procesos orales en materia familiar, ya que su apoyo a los juzgados genera a éstos las condiciones necesarias para una atención más directa de los asuntos que son puestos a su consideración, propiciando un ambiente de cercanía con el justiciable y una percepción de proximidad que anteriormente, y derivado de las excesivas cargas de trabajo del sistema escrito, no era posible dar.

Estos resultados no podrían ser posible sin la aplicación de ese nuevo esquema de gestión colaborativa entre la UGA y los juzgados de proceso oral en materia familiar, quienes de manera conjunta se han comprometido con la visión del Presidente del Tribunal, en ofrecer a la ciudadanía la impartición de una justicia cotidiana accesible, clara, pronta y eficiente, que permita coadyuvar en la reconstrucción y consolidación del tejido social, y con ello ser un factor decisivo en la construcción de una sociedad pacífica, armónica y respetuosa de las leyes.

La única forma de que el Tribunal pueda transformarse en una institución moderna y que pueda ofrecer a la ciudadanía la prestación de un servicio de impartición de justicia de vanguardia que sea cercano, eficiente y eficaz, es asegurando que todos los esfuerzos dirigidos hacia este objetivo, sean concentrados por un solo hilo conductor que recopile la información de todos los participantes, coordine las acciones nece-

sarias para obtener la viabilidad de los proyectos a emprender, realice las programaciones correspondientes, y establezca la gradualidad en la que se irán materializando dichos proyectos, de manera que los resultados sean los más óptimos, y para ello es necesario que los esfuerzos tanto del órgano jurisdiccional como el de la Oficialía Mayor sigan confluyendo en un estrecho y asertivo intercambio de información, de manera que las decisiones que se tomen para las nuevas etapas de instrumentación de la oralidad en materia familiar, cuenten con el debido sustento y caminen de la mano, cubriendo tanto las necesidades que a nivel jurisdiccional se requieren, como la realidad financiera y presupuestal del Tribunal.

Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial

Para atender la operación de la segunda fase de la reforma penal en materia de Justicia para Adolescentes, el Consejo de la Judicatura autorizó la reubicación y reorganización de los Jueces de Control y Ejecución en la Materia logrando a partir de junio de 2016 lo siguiente:

- Adaptación de instalaciones, salas de audiencia, oficinas para jueces y dos unidades de Gestión Judicial en el edificio de Isabel la Católica
- Reorganización para conformar cinco Jueces de Control, tres de Ejecución y dos unidades de Gestión Judicial, una de ellas especializada en Medidas Sancionadoras.
- En consecuencia, en la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio se dejó conformada la justicia tradicional de la siguiente forma: cinco juzgados de proceso escrito (delitos grave), dos juzgados de proceso oral (delitos no graves) y dos juzgados de transición de ejecución, todos ubicados en el edificio de la calle de Nezahualcóyotl, logrando acercar de esta manera la justicia a los justiciables.

- Adicionalmente, se solicitó la creación del Tribunal de Enjuiciamiento con tres jueces en materia de Justicia para Adolescentes y la incorporación de un juez de Control adicional para la materia.

Se ha propuesto fortalecer la Ejecución de Sanciones Penales para Adultos con la incorporación de once jueces más y una Unidad de Gestión Judicial en este ejercicio.

Instituto de Estudios Judiciales

Se llevaron a cabo veinte exámenes de actualización para la ratificación de jueces, de los cuales nueve fueron en materia Civil, cuatro en materia Familiar y siete en materia Penal.

En este periodo se dio continuidad a los exámenes de aptitud en materia de Justicia para Adolescentes en el que se registraron a veintinueve participantes, de los cuales cinco exámenes fueron para ocupar el cargo de Pasante de Derecho, ocho para Secretario de Acuerdos, cuatro para Secretario Proyectista de Juzgado y cuatro para Secretario Actuario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Contar con los recursos financieros, la infraestructura, mobiliario, equipamiento y tecnología necesarios para llevar a cabo las reformas en las materias Civil, Familiar, de Justicia para Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales.

Ponencias del Consejo

En junio de 2016 se cumplieron los términos constitucionales para que el Sistema Penal Acusatorio Adversarial operara en su totalidad, para ello se participó en diversos proyectos entre los que destacan los relativos a implementar una infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de impartición de justicia, mediante acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo. Destacan los relacionados con la construcción de edificios que albergan instalaciones para la

aplicación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio en los reclusorios preventivos Oriente, Norte, Sur y Santa Martha Acatitla, en cuyos inmuebles se invirtió en obra, mobiliario e infraestructura tecnológica para tener espacios para albergar a jueces, salas de audiencias, unidades de gestión judicial, defensoría pública y ministerios públicos. Para el logro de lo anterior se participó en diversos comités tales como Obras, Adquisiciones, Enajenación de Bienes, entre otros.

Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

Se destaca que con la entrada en vigor del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto ha participado de manera activa con opiniones y sugerencias en los diversos procedimientos licitatorios llevados a cabo por la institución para la adquisición de bienes materiales que conforman la infraestructura tecnológica para la implementación de la segunda fase de la reforma penal en los inmuebles ubicados en los reclusorios Norte, Oriente, Sur, Santa Martha, Ejecución de Sanciones del Reclusorio Oriente, Sullivan, Dr. Lavista, Salas Orales de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Sur, Ministerios Públicos y Defensorías de Oficio, así como para el diseño del sistema de gestión judicial en materia de Justicia para los Adolescentes del Tribunal, con el propósito de lograr el adecuado uso de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la institución.

Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros

Diciembre 2015

- Gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para el otorgamiento de recursos adicionales para el financiamiento de proyectos de infraestructura para la implementación en el 2015.

- Otorgamiento de 100 mdp provenientes de remanentes del Gobierno de la Ciudad de México para los proyectos de infraestructura de los juzgados orales penales en los reclusorios preventivos Sur y Santa Martha.
- 191 mdp erogados para la construcción de juzgados orales penales en los reclusorios preventivos Norte y Oriente provenientes del Fondo de Capitalidad.
- 10 mdp ejercidos en la construcción de juzgados de ejecución de sanciones en el reclusorio preventivo Varonil Oriente (segunda etapa), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- 3.5 mdp destinados a la adquisición de servidores readecuación del Sistema de Gestión Judicial Penal (SGJP) para hacer el SGJP de adolescentes y de licenciamiento SINERGY; así como del Programa de Capacitación del nuevo Sistema de Justicia Penal.
- 84.8 mdp para la infraestructura, equipamiento mobiliario, equipamiento informático y sistema de cableado para 90 oficinas de jueces, salas de audiencia y áreas de apoyo en Sullivan No. 133 (50) y Dr. Lavista No. 114-Dr. Liceaga No. 113 (40), provenientes del Fideicomiso 2211, para la implementación del Sistema de Justicia Penal (Co-Pago Federal y local).
- Equipamiento para cuatro juzgados orales familiares con motivo de su entrada en operación en 2015 provenientes de autogenerados.

Enero-septiembre 2016

- Gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para el otorgamiento de recursos fiscales para cubrir el déficit presupuestal del 2016.
- Otorgamiento de 155.2 mdp en septiembre del 2016, 1,050 mdp para cubrir el déficit y 5.2 mdp para el equipamiento.

- 91 mdp provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para los proyectos de Infraestructura de los juzgados orales penales en los reclusorios preventivos Sur y Santa Martha.
- 280.9 mdp erogados para la construcción de juzgados Orales Penales en los Reclusorios Preventivos Norte y Oriente provenientes del Fondo de Capitalidad.
- 10 mdp ejercidos en la ampliación del juzgado de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en el primer nivel con 630 metros cuadrados (tercera etapa), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- 1.5 mdp destinados al Sistema de Seguimiento y Control de Medidas Cautelares y Sistema Integral de Mediadores.
- 3.1 mdp para el proyecto de diseño del Sistema de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes del TSJCDMX, provenientes del Fideicomiso 2224 para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Co-Pago Federal y local).
- 4.9 adquisición de equipo complementario y licenciamiento para el Sistema de Gestión Judicial Penal, provenientes del Fideicomiso 2211 para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Co-Pago Federal y local).
- 524.5 mdp para adquisición de mobiliario, equipamiento e infraestructura tecnológica de los inmuebles en los que se opera el nuevo Sistema de Justicia Penal, provenientes de Subsidios del Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

- Adquisición de servidores para la implementación de los sistemas Integral de Multas, de Notificaciones y de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial.

- Adquisición e instalación de la infraestructura tecnológica para cuatro salas orales de Ejecución de Sanciones Penales en el Reclusorio Oriente, una en el Reclusorio Norte y el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) en el área.
- Reubicación de veintidós cajeros y sesenta y nueve quioscos de la Plataforma Integral de Cobro (PIC), para conformar veinte islas distribuidas en los edificios del Tribunal y ampliar la cobertura para incluir a la oralidad de los nuevos edificios.

Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios

- Remodelación de los pisos 4° y 5° del cuerpo “A” del edificio ubicado en Isabel la Católica No. 165, en donde se instalaron ocho jueces, dos Unidades de Gestión y seis Salas de Oralidad en materia de Justicia para Adolescentes, contemplados en la reforma del nuevo Sistema Penal Acusatorio que entró en vigor a partir del día 16 de junio del año en curso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Elaborar y ejecutar el programa para conducir los procesos de capacitación del personal en las reformas judiciales y el nuevo modelo de gestión en las materias Civil, Familiar, de Justicia para Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales.

Instituto de Estudios Judiciales

Capacitación integral a personal de las áreas que desempeñan acciones de capacitación en el TSJCDMX y el CJCDMX, como el IEJ, direcciones de Protección Civil, Orientación Ciudadana, Derechos Humanos, Estadística y Centro de Justicia Alternativa; donde retomaron temas como “Diseño e impartición de programas de capacitación”, así como de “Evaluación docente”, impartidos por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), tomando como referentes, están-

dares de competencia del CONOCER, con la finalidad de generar las competencias necesarias de un instructor.

Capacitación en el diseño y construcción de programas de capacitación y evaluación, bajo el modelo de competencias a jueces de proceso oral civil-mercantil y personal de diversas áreas administrativas e informáticas.

Se llevó a cabo la implementación de diferentes planes y programas de capacitación, mismos que fortalecieron múltiples áreas de formación, los cuales se anuncian a continuación:

- Un diplomado en Negociación y Mediación, dirigido a trabajadores del Tribunal, que hayan cursado la licenciatura en Derecho; éste permitió que los participantes manejaran mecanismos alternativos de solución de conflictos y además, que exalumnos de la UNAM, lo pudieran tomar como opción a titulación;
- También un programa de Educación Abierta, que abarca asesorías de todos los temas que integra el examen del CENEVAL, y tiene como objetivo, fortalecer la plantilla de servidores públicos del Tribunal y del Consejo, así como a sus familiares directos para la obtención de su certificado de estudios de nivel bachillerato;
- Por otro lado, se buscó fortalecer el ejercicio de las funciones del personal de los CENDIS, mediante cursos de actualización y capacitación, enfocados en la atención y desarrollo psicomotriz y emocional de los infantes;
- De igual manera, se implementaron programas que fortalecieran la parte humana y laboral del personal del Tribunal, con múltiples talleres y cursos, mismos que desarrollaron nuevas capacidades y brindaron herramientas que pudieran aplicarlas a través de diversos métodos de intervención en su área laboral, teniendo así una considerable mejora en su desempeño cotidiano;

- Otra acción importante fue la actualización del personal del In-cifo, mediante cursos que dotarán al personal de técnicas para la mejora en el tratamiento de la prueba científica;
- En los terrenos de la tecnología, se impartieron diversos cursos, uno de “Administración de proyectos (PMBOOK)”, donde los participantes pudieron acceder a una formación que les permitirá planificar, ejecutar y controlar proyectos exitosos de *software*, con el fin de minimizar riesgos y asegurar nuevas oportunidades de negocio; otros más, dirigidos al personal del IEJ, basados en la “Creación y gestión de cursos en línea, mediante la plataforma *moodle* y “Formación en tutoría y docencia virtual” con la intención de innovar en la creación de planes y programas integrales, dentro de los nuevos contextos de aprendizajes virtuales;
- En la mira de exaltar en el personal del TSJCDMX y CJCDMX, la correcta escritura, se impartió un curso de redacción y ortografía, para incrementar la calidad de comunicación escrita institucional.
- Para el cargo de Secretario Actuario en las materias Civil, Familiar, Justicia para Adolescentes y Penal se capacitó a 147 servidores judiciales.
- Para el cargo de Secretario Proyectista en las materias Civil y Familiar se capacitó a noventa y nueve servidores judiciales.
- Para el cargo de Secretario de Acuerdos en materia civil se capacitó a setenta y tres servidores judiciales.
- Se impartió el curso de preparación al cargo de secretario proyectista de Sala en las materias civil, familiar y penal capacitando a 110 personas.

Los talleres de actualización son una herramienta fundamental para los funcionarios jurisdiccionales de nuestro Tribunal. Estos talleres facilitan la incorporación de las constantes reformas en el actuar de juz-

gados y salas. Se impartieron los siguientes cursos: “Resoluciones Judiciales de Primera Instancia en Materia Civil” con sesenta y un alumnos, talleres específicos en redacción de sentencias con 251 alumnos, talleres sobre Actuaciones Judiciales del Secretario de Acuerdos en materia Familiar con cuarenta y tres alumnos, entre otros.

En materia familiar se impartieron el curso de “Derecho hereditario” con un alumnado de noventa y cinco personas, el “Curso de formador de formadores en oralidad familiar” con sesenta y cuatro participantes, el “Curso de derecho procesal familiar” con un total de 132 alumnos y “Práctica del juicio sucesorio y del procedimiento acumulable” con 198 alumnos.

En la materia penal en general se realizaron los cursos de “Razonamiento jurídico” para treinta y dos servidores judiciales y el curso de “Esquema del proceso penal mexicano” para veintiún personas.

Se capacitó a quince magistrados en materia penal con el “Curso básico en ejecución de sanciones penales para los operadores que integran el Sistema”. En materia de oralidad civil se capacitó a cuarenta y siete servidores públicos en el “Taller propedéutico para la selección de Secretarios de Acuerdos de Juzgado Civil de Proceso Oral”. Para el personal judicial de todas las materias se realizó el “Tercer Simposio de Oralidad” con un total de 291 participantes, dos cursos titulados “Diplomado juicio de amparo”, para de treinta y siete alumnos, así como la conferencia denominada “La jurisprudencia en México, retos y perspectivas, la Décima Primera Época de la Corte Suprema Mexicana”, al cual asistieron 210 funcionarios judiciales.

Como apoyo a diferentes áreas de este Tribunal se impartió el curso “Derecho en materia laboral burocrático” para la Dirección Jurídica, con un total de treinta participantes. Para la Dirección de Seguridad, se realizó el curso denominado “Técnica jurídica para la redacción de textos normativos”, con asistencia de veinte coordinadores de seguridad. En apoyo

interinstitucional se capacitaron a distintas dependencias, como Sedena, a la cual se impartió el curso de “Capacitación a la introducción al Sistema Penal Acusatorio”, teniéndose una audiencia de dieciséis alumnos. A noventa y siete servidores de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, se les impartió el curso de “Introducción al sistema penal acusatorio”. A Inmujeres, se les impartió el “Taller de oralidad familiar”, a veintiséis personas y, el “Taller de oralidad civil”, para veintisiete servidores públicos.

Con el Banco de México se celebró un Seminario para 232 personas. También se llevó a cabo el “Taller de fortalecimiento de las capacidades del Poder Judicial en materia de trata de personas desde una visión integral de los derechos humanos y perspectiva de género”, con la Organización Internacional para las Migraciones México (OIM), con un total de cuarenta y cinco alumnos.

Se han impartido dos talleres de juicio oral para abogados postulantes en materia Civil y Mercantil, para 16 personas y en materia Penal para nueve alumnos.

Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial

En coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales se coadyuvó para lograr la capacitación en el Sistema Procesal Penal Acusatorio de treinta y cuatro Jueces, y 154 servidores públicos que integraron las unidades de Gestión Judicial de nueva creación; asimismo, se impartió el curso de preparación al cargo de secretario auxiliar judicial en materia Penal, capacitando a 110 personas que actualmente ocupan este cargo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Elaborar y ejecutar el programa para conducir los procesos de difusión de las reformas judiciales.

Comunicación Social

La comunicación cumple una importante labor en el funcionamiento de las sociedades humanas, por lo tanto, debe contribuir con propuestas

a las sinergias que se establecen entre sociedad, institución y medios de comunicación. Una sociedad moderna y mejor informada necesita instituciones de vanguardia, en constante evolución, que permitan desarrollar mejores servicios y más aún, mejorar el vínculo existente entre los poderes judiciales y la ciudadanía, democratizando el acceso a la justicia.

Por lo que de conformidad al Plan Institucional 2016-2018, se han realizado las siguientes actividades:

- Programa de difusión del nuevo sistema de justicia penal, mediante diversos videos informativos:
 - ✓ TSJCDMX listo para encarar el nuevo Sistema de Justicia Penal, este video alcanzó 54,594 vistas en redes sociales
 - ✓ TSJCDMX cuenta ya con modernas salas de oralidad penal, el video obtuvo 18,728 vistas en redes sociales
 - ✓ En las salas de oralidad penal del TSJCDMX, víctima y acusado se disponen sentados frente al juez, alcanzó 58,205 vistas.
 - ✓ En las salas de oralidad penal del TSJCDMX siempre estará presente la policía procesal, obtuvo como resultado 46,186 vistas.
 - ✓ El juicio oral se lleva a cabo a la vista de todos, cuenta con 17,352 vistas
 - ✓ En un juicio oral los jueces tendrán un rol más visible, transparentando su actuación, 23,988 vistas
 - ✓ Sistema Penal Acusatorio. Etapas en el procedimiento penal acusatorio, 308,183 vistas en *Facebook*.
 - ✓ Papel del juez en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, 33,967 vistas en redes.
- Programa de difusión para las reformas judiciales, se implementó la campaña *Pregúntale al Juez*, en la que de una manera muy sen-

cilla se explican al público en general respuestas a las principales dudas que se generan dentro de los juicios en materia Familiar; derivado de lo anterior, se produjeron los siguientes videos:

- ✓ ¿Qué criterios aplica el juez para asignar una pensión alimenticia a un joven menor de 25 años que sigue estudiando? Este video registró 21,737 vistas en redes sociales.
- ✓ ¿Qué medidas se toman en caso de que mi expareja incumpla con las visitas programadas para ver a mis hijos?, 14,139 vistas.
- ✓ ¿Qué es un juicio de intestado?, 7,361 vistas
- ✓ ¿Qué es una restitución internacional de menor?, 22,374 vistas
- ✓ ¿En qué momento puede negarse un país a restituir a un menor?, 13,177 vistas en *Facebook*

Asimismo, el programa seguirá desarrollándose en el 2017.

Es importante recalcar que el órgano jurisdiccional ha sufrido diversas transformaciones y ampliaciones, pero también la dinámica de los medios de comunicación se ha transformado radicalmente, dada la consolidación del internet y el consecuente acrecentamiento y diversificación de los medios que utilizando esa plataforma, existen hoy en día.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Llevar a cabo el programa de transición a la oralidad.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Con base en las necesidades del servicio y atendiendo a los dictámenes de la Dirección Ejecutiva de Planeación ha creado las plazas que instruye el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Así, en el periodo que se reporta se han creado nuevas unidades de Gestión Judicial, todas orientadas al crecimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio y para atender las demandas de justicia penal en la Ciudad.

Las unidades de Gestión Judicial atienden diversas especialidades y se ubican en distintos inmuebles a fin de cubrir el territorio de la Ciudad.

Objetivo Estratégico 3:

Impulsar los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

- **Programa Estratégico 3: “Consolidación de los Medios Alternativos de Solución de Controversia”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Contar con capacidad instalada adecuada en el Centro de Justicia Alternativa.

Centro de Justicia Alternativa

Actualmente el Centro de Justicia Alternativa cuenta con un edificio de uso exclusivo para el cumplimiento de las funciones encomendadas, ubicado en Avenida Niños Héroes #133 esquina Dr. Navarro, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, además de contar con distintos módulos en las diversas instalaciones con que cuenta el Tribunal como son:

- Dr. Liceaga No. 113
- Isabel la Católica No. 162
- En el Centro de Convivencia Familiar Supervisada en Río de la Plata

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Desconcentrar los servicios de justicia alternativa.

Centro de Justicia Alternativa

Con un sustento legal renovado en 2015, durante el presente año se proporcionaron los servicios de mediación para la gestión y resolución de controversias en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes de manera directa en el Centro de Justicia Alternativa, en su sede y en los módulos desconcentrados con los que se cuenta, especializados en materia penal y de justicia para adolescentes, y en materia familiar. Los servicios de facilitación penal y de justicia para adolescentes se atienden en apego a lo que prevén las leyes nacionales en la materia.

También se aprovecha la figura de la descentralización por colaboración, de tal suerte que los servicios de mediación también son proporcionados por los mediadores privados certificados, se cuenta con dieciocho módulos de mediación privada ubicados en diversas zonas de la Ciudad.

En la capital de la República la política pública de mediación es una realidad en proceso de consolidación que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ha impulsado y que en mucho es posible gracias a la actualización de la legislación, resultado de la colaboración de los tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo de nuestra Ciudad. En materia de mediación comunitaria se propuso al jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, reformar la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal con el propósito de avanzar en la construcción del modelo de mediación comunitaria de la Ciudad de México.

La iniciativa de reforma integral a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal prevé expresamente la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo de solución para las controversias que surgen en la

comunidad, incluye el modelo de mediación comunitaria que consta de dos vertientes: el mediador comunitario, que estará adscrito a las delegaciones, fungirá como auxiliar de la justicia cívica y como mediador comunitario para la atención de asuntos que no sean de justicia cívica. Se encuentra en trámite legislativo y se confía en que será aprobada en el actual periodo ordinario de sesiones.

La mediación comunitaria en esta Ciudad, que promueve el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México desde 2010, se impulsó con las nuevas autoridades delegacionales.

En marzo de este año, esta Casa de la Justicia y las dieciséis delegaciones políticas de la Ciudad firmaron convenios de colaboración para impulsar la mediación comunitaria. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por virtud de los mencionados convenios, asumió el compromiso de formar a los mediadores comunitarios de las delegaciones políticas, lográndose la formación de cincuenta y seis mediadores, para la atención de los conflictos comunitarios de los habitantes de cada demarcación, así como para la derivación de los conflictos legales entre particulares que puedan ser atendidos por el Centro de Justicia Alternativa de esta Casa de la Justicia para propiciar su solución.

Por otra parte, con el propósito de formalizar un proyecto de sinergia en materia de mediación comunitaria, se celebró la suscripción del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Capital, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la realización de acciones de colaboración que permitan aprovechar la mediación comunitaria como una vía para prevenir los posibles conflictos vecinales que puedan emanar de la instrumentación o ejecución de los proyectos comunitarios de mejoramiento barrial, que impulsa la referida dependencia. Los mediadores del Centro de Justicia Alternativa impartieron un curso de sensibilización al personal de la Secretaría en cita, sobre qué es y para qué sirve la mediación.

En el mes de junio de este año, se firmó el convenio de colaboración con la Escuela Libre de Derecho en la sede de la Presidencia de nuestro Tribunal; el objeto del convenio es el desarrollo de un proyecto de sinergia que permita la difusión, sensibilización y formación de mediadores privados de dicha institución de educación superior, para la solución de conflictos en diversos ámbitos de interacción social, el diseño del programa institucional de mediación que incluya la prestación de los servicios en materia de mediación y la instalación, en la sede de la Escuela, de un módulo de mediación para atender las controversias que surjan entre los integrantes de la comunidad escolar, operar como módulo de mediación privada y apoyar a sus alumnos para prestar servicio social y prácticas en el Centro de Justicia Alternativa.

En el mes de junio de este año se entregaron los títulos a los diecisiete participantes que cumplieron con todos los requisitos del programa de la Maestría Gestión y Resolución de Conflictos: Mediación, que la Universidad de Barcelona y el Instituto de Estudios Judiciales impartieron desde enero de 2014, misma que constó de 1,500 horas de clase y en la que participaron prestigiados catedráticos de universidades europeas y nacionales. El evento fue presidido por el magistrado presidente Edgar Elías Azar y le acompañaron los directores académicos de la maestría, los maestros Martha A. Hernández Rivero y Salvador Puntos Guerrero.

En el mes de junio, directivos de la Procuraduría Federal del Consumidor visitaron el Centro de Justicia Alternativa con el propósito de desarrollar un proyecto de sinergia para que los conciliadores de la referida Procuraduría se formen como mediadores en los próximos diplomados en mediación privada. Seis servidores públicos de dicha Procuraduría participaron en el XI Diplomado de Mediación Privada, mismos que actualmente se encuentran en proceso de certificación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Impulsar acciones de modernización y mejoramiento para la Justicia Alternativa.

Centro de Justicia Alternativa

En este 2016, con la participación de los consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México, integrantes de la Comisión de Medios Alternos, diversas áreas de la Oficialía Mayor y el Centro de Justicia Alternativa, se concluyó el diseño del Sistema de Mediación a cargo de los Secretarios Actuarios, sistema que se está construyendo desde 2012 en tres etapas: plasmar los trazos principales en la Ley, el diseño de un programa de formación de mediadores de alto rigor académico, del cual se han certificado 178 actuarios, la definición del Sistema que permitirá al Tribunal expandir y optimizar el uso de la mediación en aquellos asuntos que ya sean conocidos por los juzgados, con la participación ordenada de los Secretarios Actuarios certificados como mediadores. El plan piloto se encuentra en ejecución con la participación de diez juzgados civiles y familiares.

Se registraron y certificaron 119 mediadores privados egresados del VII, VIII, IX y X Diplomados en Mediación Privada, treinta y uno del Curso en Mediación para Corredores Públicos de la República Mexicana, y cuatro de la Maestría en Gestión y Resolución de Conflictos: Mediación que impartió la Universidad de Barcelona en la sede del Tribunal en su segunda edición; es decir, se sumaron 154 mediadores privados certificados con fe pública, por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al Sistema de Mediadores en esta Ciudad.

En este año, se impartieron las ediciones IX, X, XI y XII del Diploma en Mediación Privada, en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal. En cumplimiento a los proyectos de sinergia que desarrolla el Tribunal con la Universidad Panamericana y con COPARMEX Ciudad de México, se impartieron en la sede de la referida

casa de estudios y de la mencionada organización patronal, sendos diplomados para la formación de mediadores, cuyos egresados evaluados en el Tribunal que cumplieron con los requisitos establecidos, fueron certificados y registrados como mediadores privados.

El Centro de Justicia Alternativa, conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales, participó en el diseño del Programa para Certificación de Facilitadores Penales, el cual está dirigido a los Secretarios Actuarios Penales que previamente habían sido capacitados como mediadores. Dicho Programa se encuentra a cargo del citado Instituto. Los facilitadores penales y de Justicia para Adolescentes se encuentran como docentes e instructores de las últimas unidades, de manera teórica y práctica, por ser quienes cuentan con la experticia requerida en dichas unidades, cuyo contenido es especializado en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, como parte integrante del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

El Centro de Justicia Alternativa, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), participó en las mesas de revisión y validación de los reactivos para el examen para el proceso de Certificación Docente para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

En representación de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib) se participó en las sesiones de trabajo, correspondientes a la mesa de trabajo 6, denominada "Asistencia Jurídica Temprana y Justicia Alternativa," correspondiente a los Diálogos por la Justicia Cotidiana, organizados por la Consultoría Jurídica del Ejecutivo Federal. Al finalizar los trabajos, se dieron a conocer algunas conclusiones y el Ejecutivo Federal firmó varias iniciativas de ley y de reformas constitucionales para mejorar todo el sistema de justicia del país, entre ellas la reforma constitucional que

faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, fuera del ámbito penal, a efecto de promulgar una Ley General en la materia.

Mediante Acuerdo número 22-32/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en fecha nueve de agosto de 2016, se aprobaron los criterios del procedimiento a seguir en la elaboración y aprobación de los acuerdos reparatorios como solución alterna del procedimiento; así mismo en la derivación para la atención de asuntos por parte del Centro de Justicia Alternativa, como órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, y del intercambio de información que debe realizarse entre el Centro de Justicia Alternativa, los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, de tal manera que las partes puedan arribar a dichos acuerdos, privilegiando el uso de los mecanismos antes mencionados. Con la aprobación del citado documento se pretende complementar lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, respecto de los acuerdos reparatorios, para dar pauta a un trabajo coordinado en nuestro Tribunal sobre el tema mencionado.

Desde 2008, el Centro de Justicia Alternativa organiza los Foros de Justicia Alternativa, encuentro de expertos del Tribunal, de la academia, nacionales y extranjeros, que permite evaluar, fortalecer y delinear las acciones, proyectos y programas que impulsa esta Casa de la Justicia en su política pública de mediación. En el mes de septiembre tuvo lugar el IX Foro de Justicia Alternativa “Avances y Retos de la Mediación en México”, en su inauguración quedó instalado el Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Mediación, integrado por destacados académicos y profesionales de la mediación nacionales y de otros países. El apoyo del Consejo coadyuvará en el desarrollo de proyectos y su evaluación, la

organización de eventos como este Foro, el apoyo a instituciones públicas y privadas, así como universitarias y al impulso de la adopción de normas y criterios homogéneos a nivel nacional.

Instituto de Estudios Judiciales

Coadyuvar con convocatorias y convenios con el Consejo de la Judicatura.

Se atendieron dos procesos de examen de ratificación para mediadores públicos en las materias Familiar y Civil atendiéndose a un total de cuatro participantes y se realizó un proceso de evaluación para la certificación de mediadores en las materias Civil, Familiar y Penal egresados del VIII Diplomado, atendiéndose a un total de veintinueve aspirantes.

Se logró capacitar al personal que sus funciones se relacionaban con la facilitación penal, para que adquirieran conocimientos, habilidades y actitudes necesarios, con la finalidad de certificarlos como “Facilitadores penales”.

Entre otras de las actividades importantes, se reporta el establecimiento de planes y programas para impulsar la formación académica de los servidores públicos del Tribunal, tales como la implementación del “Diplomado en Negociación y Mediación”, que ha funcionado como opción para titulación a exalumnos de la UNAM, con una participación de veinte asistentes.

Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial

Sin duda alguna, uno de los fines del Sistema Procesal Penal Acusatorio es el uso de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias y Salidas Alternas, herramientas que se han vuelto el centro del nuevo modelo de impartición de justicia debido a que estas figuras fomentan la despresurización del propio sistema, lo que permite que sólo los asuntos que así lo ameriten vayan a juicio;

lo anterior se materializa gracias a las diversas mesas de trabajo que se han entablado con los jueces que forman parte del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en las cuales se propuso y puso a su consideración diversas metodologías para invitar a las partes procesales y hacer patentes estos mecanismos en las distintas audiencias que día a día se llevan a cabo en las salas de audiencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dirección Ejecutiva de Planeación

En materia de planeación, se actualizó el diagnóstico administrativo del Centro de Justicia Alternativa detectándose la necesidad de incrementar la difusión de los medios alternos de solución de controversias, la necesidad de fortalecer la infraestructura y estructura orgánica del Centro, realizar un estudio de cargas de trabajo con el objetivo de verificar el número de mediadores que se requieren para satisfacer la demanda del servicio, así como impulsar la presencia de la mediación en las diferentes sedes de la institución y continuar fomentando el sistema de mediación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, enfocado en los secretarios actuarios mediadores adscritos a los juzgados.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Desarrollo del sistema integral de mediación.

Objetivo Estratégico 4:

Continuar y garantizar el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales y nacionales que tiene el Poder Judicial en materia de género, derechos humanos e infancia en relación con el debido proceso y acceso a la justicia, para lograr una mejor receptibilidad de las acciones que se implementan en las materias.

- **Programa Estratégico 4: “Cumplimiento de género, los derechos humanos y los derechos de la infancia en el debido proceso y acceso a la justicia en el Poder Judicial de la Ciudad de México”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Incrementar las acciones que favorezcan la transversalidad de género, derechos humanos e infancia, para garantizar de mejor manera el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en el debido proceso y acceso a la justicia.

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México participó activamente en la actualización tanto del Diagnóstico como del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los cuales se presentaron públicamente a la sociedad civil el 31 de agosto y fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 172, el 4 de octubre del año en curso.

Asumiendo que el integrar la perspectiva de los derechos humanos en la función jurisdiccional es condición esencial para sentar las bases de un Poder Judicial moderno y confiable, que brinde adecuada atención al derecho al debido proceso y al derecho al acceso a la justicia.

El 9 de mayo de 2016 fue presentado el Proyecto del Programa de Transversalización de los Derechos Humanos e Igualdad de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México para su aprobación al Consejo de la Judicatura, que fue autorizado por Acuerdo 69-24/2016, emitido en la sesión del 25 de mayo de 2016, lo que permite atender los siguientes rubros:

- Género y sistema penal acusatorio
- Identificación y combate al acoso y hostigamiento laboral
- Lenguaje incluyente y no discriminatorio

- Ciclos de la violencia de género
- Argumentación jurídica con perspectiva de género
- Política judicial bajo la perspectiva de derechos humanos y género
- Trata de personas. Retos y desafíos

Actividades de igualdad de género y lenguaje no discriminatorio

Se llevaron cuatro sesiones ordinarias una extraordinaria y dos mesas de trabajo dentro del Comité para Incluir la Perspectiva de Género en el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dando atención a un total de treinta y un quejas, concluyéndose diecinueve (seis por incompetencia, ocho por atención de manera satisfactoria y cinco por falta de interés).

- Este Tribunal, como integrante de la Conatrib, rindió tres informes complementarios para el Comité CEDAW.
- Trabajos interinstitucionales para la firma de convenio de colaboración como parte del Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia del Distrito Federal, cuyo objetivo es “Establecer vínculos institucionales de colaboración general entre los integrantes del Comité, con el fin de desarrollar y promover, dentro de sus posibilidades, acciones que permitan fortalecer y difundir la protección de los derechos de mujeres y hombres bajo la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida interna de las instituciones”.
- Asistencia al “Taller de Formación de Replicadoras/es en Género”, que impartió el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX) para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF).

- Publicación de efemérides en materia de género en la página de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Asistencia, participación y seguimiento para la creación del Sistema de Información para la Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida en las Mujeres y Niñas de la Ciudad de México, dicho sistema está en desarrollo con INMUJERES de la Ciudad de México.
- Asistencia a reuniones del Comité de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: “Comité de Acceso a la Justicia”, “Comité de Prevención” y “Comité de Atención”.
- Asistencia a reuniones sobre los Lineamientos en materia de prevención de la violencia de las mujeres para las dependencias, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México.
- Asistencia a reuniones de trabajo para la creación de un “Registro de Agresores Sexuales y Acosadores de la Ciudad de México”.
- Asistencia a mesas de trabajo del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Reunión de trabajo con la Directiva de la Sede Subregional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en México, a fin de contar con su asistencia técnica e investigación de excelencia para el diseño y formulación del citado sistema de información estadística sobre la protección judicial de los derechos humanos a nivel nacional.

Adicionalmente:

- Se han brindado veintinueve asesorías al público en general, en cuanto al debido proceso con perspectiva de género, de las cuales veintiún han sido mujeres y ocho hombres.

- Dando cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025SCFI en Igualdad laboral y no discriminación, se trabaja en el proyecto de “Protocolo de Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual”.
- Participación en la 14° Feria “Jugando y divirtiéndome ejerzo mis derechos humanos” de la niñas y los niños del Cendi Cristina Pacheco de este Tribunal.
- Asistencia a la capacitación sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Dirección de Estadística

Se llevó a cabo el Primer Encuentro Nacional de la Red de Estadísticas Judiciales de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, en el Marco del XL Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia en la Ciudad de Acapulco, Guerrero. En el encuentro participaron representantes de los poderes judiciales de las entidades federativas de México y durante los dos días de la Reunión, se presentaron las ponencias de los principales usuarios de la información estadística de los Tribunales Superiores de Justicia del fuero común: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de las Mujeres, ONU-Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se presentó en el evento el Marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del Sistema Penal Acusatorio del fuero común, el cual fue aprobado en Asamblea Plenaria de la Conatrib para la homologación estadística de los tribunales.

También se presentó el Sistema de Información Estadística de la Materia Penal Oral (SIEMP-ORAL) que fue adecuado al marco conceptual homologado de la estadística penal del sistema acusatorio del fuero

común, mismo que fue posible a través de una asistencia técnica de ONU-Mujeres al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para adecuar su sistema de información estadística al marco conceptual homologado. Durante la plenaria de la Conatrib se suscribieron cuatro convenios con los tribunales superiores de justicia de Campeche, Tlaxcala, Guerrero y Coahuila para adoptar el SIEMP en sus tribunales.

Se pudo conocer la amplia gama de requerimientos que se atenderían con la adopción de este marco conceptual homologado, entre los que se encuentran los indicadores de la SETEC para el seguimiento de la Reforma Penal, el Banco Nacional de Datos de Mujeres Víctimas de Violencia (BANAVIM), los reportes nacionales e internacionales en temas de violencia contra las mujeres, indicadores de acceso a un juicio justo, censos de impartición de justicia que levanta el INEGI, entre otros.

En el mes de enero se imprimió el Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2015, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

La Dirección de Estadística de la Presidencia preside el grupo de trabajo para la construcción de los indicadores para el seguimiento de la Reforma Penal en el Distrito Federal, del Conversatorio del Distrito Federal que congrega a los operadores de la Reforma Penal en la Ciudad de México.

Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto ha impulsado acciones que favorezcan los programas de transversalidad, contemplando rubros de gasto en el Poder Judicial, que permitan dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales en materia de equidad de género y derechos humanos, para el derecho de acceso a la impartición de justicia pronta y expedita, apoyando la ejecución del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Es de destacar que la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto, a través de su participación en el Comité para incluir la Perspectiva de Equidad de Género en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, de la Ciudad de México, aporta propuestas de solución a temas con enfoque de derechos humanos y equidad de género que permitan fomentar la igualdad de oportunidades entre los (las) servidores(as) públicos(as) del Tribunal y del Consejo, con la finalidad de evitar cualquier abuso o acto de violencia laboral.

Aunado a lo anterior la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto participa, como Vocal, en el “Comité para incluir la Perspectiva de Género en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México”, en el que se desahogan diversos temas relacionados con la vertiente de equidad de género tanto del Tribunal como en el Consejo, así como con implicaciones en materia de derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Incrementar la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Institución en materia de género, derechos humanos e infancia en el debido proceso y acceso a la justicia.

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

En materia de capacitación se efectuaron las siguientes actividades:

Realzándose los siguientes diplomados:

- Diplomado de sistemas internacionales de protección de los derechos humanos
- Diplomado de derechos humanos y protección a grupos en situación de vulnerabilidad
- Diplomado sobre derechos humanos

- Programa de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad

Estos diplomados se llevaron a cabo con el propósito de dar a conocer la integración de los sistemas de protección de derechos humanos, fomentar el derecho a la igualdad y no discriminación, tanto a nivel internacional como a nivel regional, promover la aplicación de la normatividad internacional en materia de derechos humanos, profundizar el estudio del funcionamiento del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos y la aplicación de la argumentación jurídica desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, así como las obligaciones estatales que derivan de la aplicación del *corpus iuris* de los derechos humanos y por ende las acciones que deben aplicarse para la protección de los derechos fundamentales, atendiendo a los principios constitucionales de la reforma en la materia. Brindando herramientas a las y los operadores de justicia, que coadyuven en la acción y la transformación de prácticas personales e institucionales, a través del desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales que además de mejorar el conocimiento en derechos humanos, modifiquen actitudes y comportamientos y aumenten las capacidades para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, a efecto de eliminar las barreras actitudinales, culturales y físicas que la sociedad impone a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, las personas con discapacidad y que limitan el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

Dando como resultado la asistencia de 473 servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a los mencionados diplomados y capacitaciones.

Se ejecutó y participó en los siguientes programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos:

- 7° Ciclo de conferencias y mesas redondas sobre temas de actualidad en materia de derechos humanos
- Seminario “Dos hitos en la reforma judicial mexicana: control convencional y sistema acusatorio. La mirada de las y los impar- tidores de justicia”
- Taller de capacitación “Ejecución penal y justicia penitenciaria”
- Primer Congreso Internacional para la Construcción de Indica- dores de Derechos Humanos
- Mesas de trabajo “Hacia la implementación de las recomendacio- nes internacionales al Estado mexicano sobre los derechos de las personas con discapacidad”
- Conversatorio: Mecanismos de exigibilidad por una vida libre de violencia para las personas mayores en la Ciudad de México
- Curso de sensibilización sobre las personas con discapacidad, sus derechos, el lenguaje y el trato que les es debido
- Taller de capacitación de lengua de señas mexicana

Estas actividades atienden la encomienda que tiene el Poder Judicial de la Ciudad de México de generar acciones que permitan el conoci- miento y estudio de los derechos humanos, a efecto de garantizar su respeto, protección, promoción y difusión y promover el compromiso para la consolidación del nuevo Sistema Penal Acusatorio y los retos a los que se han enfrentado en su aplicación, así como visualizar las ac- ciones que esta Casa de Justicia ha emprendido en materia de derechos humanos; proporcionando información confiable, completa y oportuna sobre la vigilancia y aplicación de estos derechos fundamentales, visibi- lizando las condiciones de violencia y discriminación en las que viven los grupos en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México, a efecto de generar mecanismos para la atención y protección de sus de- rechos humanos.

Dando como resultado la asistencia de 885 servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a las mencionadas actividades de capacitación y sensibilización.

La Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos presentó el “Proyecto de programa de transversalización de los derechos humanos e igualdad de género en el Poder Judicial de la Ciudad de México” para su aprobación al Consejo de la Judicatura, por lo que mediante Acuerdo 69-24/2016, emitido en sesión 25 de mayo de 2016, el Consejo determinó aprobar la ejecución de dicho programa, con el propósito de atender los temas de capacitación sobre los siguientes tópicos:

- Mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos
- Atención y respeto de los derechos de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad
- Derechos de las personas con discapacidad, orientados al uso y acceso a los servicios con que cuenta este Poder Judicial
- Sistemas internacionales de protección de derechos humanos
- Derechos de las mujeres; las personas LGTBTTTI; las personas adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; indígenas, migrantes y personas en situación de calle

Se han impartido diversas capacitaciones en materia de perspectiva de género para las y los servidores públicos de este Tribunal:

Se impartió el Taller “Sensibilización, identificación y combate al acoso laboral y sexual”

Se impartió el Taller de “Sensibilización de lenguaje incluyente y no discriminación”

Seminario de argumentación jurídica con perspectiva de derechos humanos y género

- Seminario política judicial bajo perspectiva de derechos humanos y género
- Organizadores y participantes en la plática “Lenguaje incluyente no sexista”
- Celebración del Foro “Trata de personas retos y desafíos”
- Impartición del curso género y sistema penal acusatorio
- Foro regional de enlaces de género de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas
- Convencionalidad y constitucionalidad, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su aplicación en el ámbito jurisdiccional
- “Análisis de reformas legislativas en materia de trata de personas”
- Foro/taller Conociendo los ciclos de violencia de género

Estas actividades de capacitaciones buscan brindar a las y los participantes herramientas técnico-metodológicas que fortalezcan sus conocimientos y habilidades para identificar y atender el acoso laboral y/o hostigamiento sexual con perspectiva de género y no discriminación; asimismo, ayudar a comprender y utilizar un lenguaje incluyente que contribuya a una cultura de respeto a los derechos humanos y no discriminación brindar una sensibilización respecto de la protección de los derechos humanos en el nuevo Sistema Penal Acusatorio; de igual forma proporcionar criterios de argumentación jurídica con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional atendiendo a los estándares internacionales y contribuir al fortalecimiento en las decisiones administrativas y de políticas judiciales en la materia, así como en la aplicación de las normas y estándares internacionales en los temas de violencia de género.

Dando como resultado la asistencia de 1,316 servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a las mencionadas actividades de capacitación.

Instituto de Estudios Judiciales

Se impartió el curso de Sistema penal acusatorio y derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Implementar una estrategia de promoción, difusión y comunicación en materia de género, derechos humanos e infancia en relación al debido proceso y acceso a la justicia.

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

En materia de difusión se llevaron a cabo las siguientes actividades:

En coordinación con diferentes organizaciones, instituciones y organismos, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Musas de Metal grupos de mujeres gay, A.C., Documenta análisis y acción para la justicia social, I(dh)eas litigio estratégico en derechos humanos, A.C., se efectuaron las siguientes actividades:

- Foro de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes
- Presentación del informe “Hacia un sistema de justicia incluyente. Justicia penal y discapacidad psicosocial”
- Presentación del Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Foro: Avances y retos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en la Ciudad de México
- Exposición fotográfica “Ventanas a la diversidad sexual”
- La Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos realizó la entrega de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”

Estas actividades de difusión permiten generar propuestas a fin de implementar acciones de forma complementaria, colaborativa y efectiva, proporciona herramientas a las y los operadores de justicia para garantizar el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia, con el propósito de promover el principio de igualdad y no discriminación. Asimismo, profundizar en el conocimiento de los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y el estudio del derecho internacional de los derechos humanos. Intercambiando experiencias y retos presentados en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en la Ciudad de México, promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos a través de un espacio de diálogo que permita realizar una revisión del avance que presenta su implementación, a efecto de promover las buenas prácticas en la impartición de justicia.

Dando como resultado la asistencia de aproximadamente 1,900 servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a las mencionadas actividades de capacitación y sensibilización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Contribuir en la actualización del marco normativo para apuntalar el estándar internacional y nacional en materia de género, derechos humanos e infancia en el debido proceso y acceso a la justicia.

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

Género

A fin de reforzar las acciones del Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de género se creó una Subdirección especializada en la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, donde se está elaborando el “Protocolo para juzgar con perspectiva de

género”, con el objeto de sensibilizar a los impartidores de justicia por cuanto hace al contexto de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Asimismo, se trabaja en las mesas interinstitucionales para la creación de Protocolos para la atención de víctimas de trata en la Ciudad de México, bajo la coordinación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y la participación de la sociedad civil.

Además, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México participó en las mesas interinstitucionales para la creación del Sistema de riesgo feminicida con diversas dependencias; se espera en breve su publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con el objeto de visibilizar los retos y obstáculos que enfrentan las mujeres y niñas víctimas de violencia de género se impartió el taller “Género y Sistema Penal Acusatorio” para que los órganos impartidores de justicia tengan presente los más altos estándares de derechos humanos en la materia.

Infancia

Se participó activamente en los trabajos para la armonización de la Ley General de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con las leyes específicas.

A fin de generar propuestas para implementar acciones colaborativas para la operación de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se realizó el Foro de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el mes de agosto, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Para reforzar el tema de justicia para adolescentes se presentó la conferencia “Los derechos humanos y el Sistema de Justicia para Adoles-

centes”, con el objeto de estudiar la legislación aplicable en la materia y fijar estándares que permitan buenas prácticas judiciales.

Derechos Humanos

En cumplimiento a la Recomendación 17/2015, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió la Circular 13/2016, dirigida a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales en materia penal, incluida la de adolescentes, a través de la cual se hizo de su conocimiento la obligación de certificar el día y la hora (incluidos los minutos) en que se recibe la consignación y la puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial.

Asimismo, en cumplimiento al instrumento recomendatorio 5/2016, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó que, en caso de declinar competencia en razón de territorio, al momento de remitir la causa penal al juez competente, se deberán puntualizar los datos necesarios para garantizar un traslado inmediato y eficaz, lo que se hizo del conocimiento de los órganos jurisdiccionales en materia penal a través de la Circular 52/2016.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Contar con una estructura orgánica, operativa y funcional acorde a las necesidades que en materia de género, derechos humanos e infancia tiene el Poder Judicial.

Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos

Mediante el Acuerdo 48-15/2016 emitido en la sesión de 5 de mayo de 2016, se aprobó por el Consejo de la Judicatura el Dictamen de Estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; en donde se crearon la Subdirección y Jefatura de Unidad Departamental de Género, con el propósito de realizar acciones y/o actividades en esta materia dentro del Tribunal.

Objetivo Estratégico 5:

Contar con una Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina más efectivas, acordes con las reformas judiciales y los nuevos Sistemas para la Impartición de Justicia, más dirigida al cumplimiento del Gobierno abierto y al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia.

- Programa Estratégico 5: “Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina Eficiente y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas Efectivas”.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Modernizar los procesos de trabajo y esquemas de organización administrativa, acordes con los nuevos sistemas de justicia oral.

Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto

Con la finalidad de coadyuvar a mantener el equilibrio laboral y financiero del presupuesto autorizado al Tribunal y al Consejo, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y Reglamento Interior del Consejo, se lleva a cabo la función de administración a través del control y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales, con el propósito de evitar posibles desviaciones de los recursos antes mencionados.

De conformidad con las atribuciones, se formulan diversas opiniones solicitadas por los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto, en relación con asuntos trascendentales que versan sobre

temas laborales, administrativos, civiles e inclusive constitucionales y de índole reglamentaria, con las cuales se contribuye en la resolución de dichos temas, cuyo fin es continuar con la buena marcha de la administración de justicia del Tribunal y del propio Consejo.

Por otra parte, esta Secretaría Técnica sigue impulsando el desarrollo e implementación de controles internos administrativos que permitan la sistematización de algunas funciones que deriven en una gestión ágil e idónea en la demanda de servicios de administración, supervisión y resolución de los diversos temas relacionados con el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales ya referidos, ello a fin de cumplir con los objetivos planteados en el Plan Institucional 2016-2018, del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Es tarea de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto contribuir en la actualización de la normativa, motivo por el cual resulta importante referir la intervención en las modificaciones del documento denominado “Lineamientos para regular los movimientos de personal correspondientes a los niveles 046 al J17 en el Tribunal Superior de Justicia, así como niveles 46 al 16 en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México”, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo 30-08/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Con base en criterios de racionalidad, esta área crea las plazas que instruye el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Para el caso de la oralidad penal, se han creado las plazas en atención al mandato constitucional de la reforma penal.

Atendiendo a principios de austeridad, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ha ordenado la congelación de diversas plazas. Así también, la Dirección Ejecutiva ha implementado la reducción ins-

truida de la plantilla tipo de juzgados penales de justicia tradicional, a fin de soportar el crecimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Cada año los trabajadores del Tribunal reciben incremento salarial, acorde con la política salarial del Gobierno de la Ciudad de México. Por otro lado, se ha llevado a cabo la revisión de las condiciones generales de trabajo, dotando de mejores alcances económicos a diversas prestaciones.

El tabulador de la institución atiende a la cantidad de trabajo y a las responsabilidades de cada uno de los puestos, correspondiendo a cada uno de ellos determinado nivel salarial y paquete de prestaciones.

La institución cuenta con cuatro Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), donde se atiende a una población de 300 niñas y niños.

Los CENDI se rigen en atención a lo dictado, principalmente por la SEP, por lo que hace a los planes educativos. Por otro lado, también se atienden diversas directrices señaladas por la SSA a través de la COFEPRIS.

Los CENDI cuentan con la certificación por parte de la SEP para reconocimiento del nivel preescolar.

Dirección Ejecutiva de Planeación

La Oficialía Mayor, a través de las direcciones ejecutivas de Planeación y de Recursos Financieros, en coordinación con las áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, continúan en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Institución, esto se logra en parte, a través de la actualización de los diagnósticos administrativos aplicados a las diferentes áreas que lo conforman, mediante la metodología de marco lógico, cuyo objetivo es identificar áreas de oportunidad que permitan resolver problemáticas, a través de implementar acciones, entre otras, de modernización tanto de procesos como de organización administrativa. La

aplicación de dichos diagnósticos permite la creación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), las cuales son los insumos del monitoreo trimestral de resultados, a través la “Cédula Institucional de Monitoreo Trimestral de Resultados de Indicadores de Desempeño”.

Además, a través de los resultados obtenidos de los diagnósticos, se logran identificar aquellos procesos de trabajo que son sujetos de modernización, los cuales han permitido dar cumplimiento a los nuevos modelos y esquemas de justicia oral.

Se identificaron algunos procesos prioritarios de trabajo en la institución y con el objetivo de hacerlos más eficientes, se está impulsando el diseño de sistemas informáticos que permitan automatizar el envío, análisis y procesamiento de la información que genera tanto el Tribunal Superior de Justicia, como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Planeación, en coordinación con las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales, permanentemente están actualizando y/o crearon la normatividad que permite la operación adecuada de la Institución, ajustándola al nuevo modelo de gestión de justicia oral.

Derivado de la implementación de las reformas judiciales en la institución, se ha generado un proceso de reorganización administrativa en los órganos jurisdiccionales pero también al interior de áreas administrativas y de apoyo judicial. Esto se logró a través de estrategias debidamente planeadas, donde se llevan a cabo convocatorias internas, cuya finalidad es conformar el nuevo sistema de justicia oral, aprovechando el recurso humano de la Institución.

Este cambio tan importante que se da precisamente en este momento en el Poder Judicial de la Ciudad de México trae consigo un replanteamiento estructural, que conlleva al fortalecimiento de aquellas áreas que son el soporte al gran andamiaje que es la justicia oral, por lo que

se lleva a cabo la propuesta para reestructurar la Oficialía Mayor, todo esto, con base en las nuevas necesidades que surgen a partir de la implementación de las reformas judiciales.

Asimismo, derivado de la aplicación de diagnósticos administrativos en áreas de apoyo judicial, áreas de la Presidencia, y áreas del Consejo de la Judicatura, igualmente surge la necesidad de replantear algunas estructuras orgánicas, las cuales permitirán dar cumplimiento a los nuevos esquemas y procesos de trabajo derivados de la implementación de las reformas judiciales.

En este contexto, también es importante mencionar que la Oficialía Mayor, a través de las direcciones Ejecutivas de Planeación y de Recursos Financieros, realiza las provisiones necesarias en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, a efecto de llevar a cabo las acciones planteadas.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

- Se incrementó a 68 los productos y servicios que se ofertan a través de la de la Plataforma Integral de Cobro (PIC)
- Se están incluyendo las unidades de Gestión Judicial y los juzgados en la Plataforma integral de cobro, con el nuevo sistema de justicia penal oral
- Implementación del flujos de comunicación entre áreas dentro del sistema SIGER así como la administración de documentos adjuntos a las transacciones financieras y de adquisiciones
- Copias autorizadas con marca de agua y cadena alfanumérica, emitidas por las áreas administrativas
- Desarrollo e implementación de los sistemas de exhortos, de intercambio de pedimentos y libertades, de sistema de consulta de resoluciones, sentencias y acuerdos en segunda instancia, y de peritos

Dirección de Protección Civil

En esta Dirección se pretende:

- Alcanzar y mantener estándares mínimos para actuar en las tres esferas prioritarias de protección civil, a saber: medidas de prevención, protocolos de auxilio y estrategias de restauración en caso de desastre
- Fundamentar una nueva visión de cultura en la materia, de acuerdo a las exigencias que demanda la Institución y lograr ser considerada como área rectora que permita coadyuvar en acciones de prevención de riesgos y atención a emergencias
- Que en cada inmueble se cuente como mínimo con un elemento que coordine e instrumente lo necesario para que con oportunidad se conozca lo que debe hacerse en caso de desastre y atienda emergencias que se presenten

El Poder Judicial de la Ciudad de México promueve la cultura de la protección civil a través de un área especializada que diseña y establece programas que respondan de forma inmediata a situaciones de alto riesgo o a emergencias por causa de un fenómeno perturbador, procurando evitar afectaciones en la integridad física de servidores públicos, usuarios, bienes y entorno en que se encuentran.

La vulnerabilidad de la población ante las consecuencias de las calamidades, hace prioritaria la definición de estrategias que mitiguen daños humanos y materiales, ya que inciden en el proceso de desarrollo, considerando que causan un retraso y retroceso desfavorable, en el cual el costo social, mediático y económico será mayor que la oportuna inversión en prevención.

Las funciones que se realizan son de vital importancia para actuar en caso de siniestros, considerando acciones preventivas como de apoyo,

integrando estudios de riesgo y vulnerabilidad, programas de capacitación y de simulacros, entre otros.

Esta Dirección es la encargada de dar cumplimiento a las normas en materia de protección civil, aplicándolas en los inmuebles, y da impulso a la cultura de protección civil, fomentando la participación de los servidores públicos y verificando incidencias de emergencias para proponer o ejecutar programas que disminuyan riesgos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Constituir al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en un órgano de vigilancia más eficaz y permanente de la actuación jurídica y ética de sus juzgadores; de la práctica de los valores inherentes al ejercicio del servicio público, así como del uso adecuado de los recursos públicos.

Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial

Esta Secretaría Técnica contribuye al cumplimiento de este objetivo con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Orientación a los quejosos sobre los requisitos para la interposición de las quejas administrativas en contra de algún servidor público adscrito al Tribunal o al Consejo
- Orientación al público usuario sobre la competencia de la Comisión de Disciplina Judicial, respecto de la tramitación de los procedimientos disciplinarios que se ventilan en la misma
- Integración y tramitación de las quejas administrativas presentadas por la ciudadanía
- Integración y tramitación de los procedimientos de oficio, derivados de presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos, dentro de las actas de visita judicial o de las actas administrativas remitidas

- Integración y tramitación de las actas de visitas judiciales, especiales y extraordinarias, que son remitidas por la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura, para determinar si hay una probable irregularidad cometida por algún servidor público
- Emisión de acuerdos, así como su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal
- Celebración de las audiencias de Ley, en los procedimientos disciplinarios
- Turnar los expedientes al Consejero Ponente que corresponda, para la elaboración de la resolución correspondiente
- Ejecutar las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos administrativos de disciplina judicial
- Diligenciación de las cédulas de notificación encomendadas en los expedientes administrativos
- Actualización de los antecedentes de los servidores públicos bajo procedimiento administrativo
- Actualización de estados procesales de los expedientes que se encuentran en ejecución
- Sistematización de los procedimientos administrativos

Visitaduría Judicial

Entre las acciones que ha llevado a cabo la Visitaduría Judicial, para efecto de actuar alineada al Plan Institucional 2016-2018, se encuentran las siguientes:

Presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, propuestas para la actualización de las circulares, relacionadas con los rubros de las visitas de inspección ordinarias, que requieren ser acordes a la normatividad que ha sido reformada y en su caso unificarlas con las diversas circulares y acuerdos plenarios que sobre el mismo tema se han emitido, lo que tiene como finalidad dar cla-

ridad a los mandatos y determinaciones del Consejo para el debido cumplimiento.

En relación a los órganos jurisdiccionales relacionados con el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se hicieron investigaciones, recopilación de información y elaboración de propuestas, para la elaboración de los lineamientos que deben observarse en la práctica de las visitas a jueces, unidades de Gestión Judicial, Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y respecto a esta última área ya se presentó la propuesta correspondiente que se encuentra en estudio del Pleno para su aprobación.

La Visitaduría Judicial de manera permanente realiza reuniones de trabajo con su personal, con la finalidad de establecer estrategias para desempeñar la labor que corresponde a esta área de manera eficaz y eficiente; por otra parte, estas juntas también permiten:

- ✓ Establecer los criterios para cumplir con la labor de vigilancia, que está encomendada a la Visitaduría Judicial y que las visitas que se practican sean más efectivas, así como el resultado de las mismas permita coadyuvar a la impartición de una justicia transparente y prevenir la corrupción
- ✓ Comentar el resultado de las investigaciones de campo y jurídicas, que se vienen haciendo con la creación de los nuevos Juzgados y la implementación del Sistema Penal Acusatorio, para la adecuación de las actas de las visitas de inspección
- ✓ Intervención de la Visitaduría Judicial para investigar el estado y volumen de las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, y contar con elementos para la toma de decisiones por parte del Consejo de la Judicatura, ya sea para la creación o extinción de juzgados

- ✓ Integración de un archivo que formó la Visitaduría Judicial desde que inició sus funciones, en el que se encuentran formados expedientes por cada órgano jurisdiccional y a los que se agregan las constancias que se obtienen durante las visitas y las que se generan con motivo de las mismas, lo que constituye una fuente de información y consulta para diversas áreas, tanto del Tribunal como del Consejo

Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Entre las acciones sustantivas que lleva a cabo la Contraloría, a través de las auditorías, inventarios, participaciones, asesorías en eventos licitatorios, participación en comités, actas de entrega-recepción, tasa de cumplimiento de los servidores públicos, sanciones administrativas aplicadas, atención a quejas y resoluciones a procedimientos de investigación y de responsabilidades, se desarrollan las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, lo que cotidianamente refuerza los instrumentos de control, así como los conocimientos que se requieren para vigilar el cumplimiento de las normas de control y de funcionamiento administrativo establecidas por ley.

Resulta indispensable mantener actualizado al personal de la Contraloría, para que continúe siendo un área de alto grado de especialización, con una visión de apoyo que nos lleve a una administración en la que se salvaguarden los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Derivado de lo anterior, personal de la Contraloría participó en el Seminario sobre responsabilidades de los servidores públicos en el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, promovido por esta Contraloría en coordinación con el Instituto

de Estudios Judiciales, con el auspicio del Consejo de la Judicatura, con la asistencia de ochenta y tres servidoras y servidores públicos adscritos a la Visitaduría Judicial, la Comisión de Disciplina Judicial, la Secretaría General y las Ponencias, arrojando buenos resultados, en lo concerniente a fortalecer los conocimientos y establecer bases para conformar criterios más sólidos, entre quienes construyen y quienes revisan los proyectos de resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidades.

Con el fin de continuar con la capacitación, el personal participó en los cursos “Alcances de la mediación en sede judicial y Técnicas básicas”, “Ley General de Contabilidad Gubernamental, planeación, programación y presupuestación de la gestión pública en el Distrito Federal”, “Diplomado virtual en contabilidad gubernamental”, así como en las conferencias: “El derecho humano a un medio ambiente sano” y “El diálogo jurisprudencial en materia de derechos humanos”.

Dirección Ejecutiva de Planeación

En lo que se refiere a planeación, se han realizado diversas acciones en las áreas del Consejo, encaminadas a dar seguimiento a los objetivos y metas planteados, los cuales se identificaron a partir de la actualización de los diagnósticos institucionales aplicados, es decir, se logra identificar por un lado la necesidad de adaptar algunas estructuras orgánicas, con las cuales se dará seguimiento a los nuevos modelos de gestión institucional y, por otro, se logra identificar la necesidad de adaptar y modernizar algunos procesos de trabajo, que deberán ser sometidos en su momento a procesos de reingeniería.

Por otra parte, también es importante resaltar que a partir de dichos diagnósticos se identifica la necesidad de implementar programas de actualización y capacitación para el personal del Consejo, los cuales deberán ir orientados a abordar temas que les permitan hacer frente al nuevo sistema de justicia institucional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Dar mayor impulso a los procesos, métodos, sistemas y herramientas indispensables para contar con una contabilidad gubernamental y evaluación eficientes, en los que se favorezca el gobierno abierto, así como el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales, y la transparencia.

Ponencias del Consejo

Respecto al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, se intervino y brindó apoyo a los enlaces del propio Tribunal, en las mesas de trabajo con motivo del Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, el cual tiene por objetivo establecer los mecanismos para realizar las acciones previas que permitan preparar las bases estratégicas para la implementación del sistema para dar cumplimiento a la reforma constitucional y leyes que se expidan en materia de responsabilidades administrativas, prevención y combate a la corrupción, sistema en el cual el titular de esta casa de justicia participó como Consejero.

Unidad de Transparencia del TSJCDMX

Atendiendo a lo dispuesto en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*, así como a sus Lineamientos Técnicos y a los transitorios tercero, séptimo, décimo primero y décimo sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el pasado 6 de mayo de 2016 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se está llevando a cabo el proceso de armonización

de dichas normas con el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Poder Judicial de la Ciudad de México, y la armonización y aplicabilidad para la atención eficaz y eficiente de las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los nuevos tiempos, así como para la publicación de las nuevas obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia del Tribunal.

Con objeto de sensibilizar a los servidores públicos del Tribunal, se ha realizado un proceso de capacitación en la recién publicada Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, iniciando dicho proceso con el personal de la Unidad de Transparencia y con los enlaces de las áreas administrativas y de apoyo judicial que integran al Tribunal, con la finalidad de que comprendan los nuevos alcances, objetivos y obligaciones dispuestos en la norma.

No obstante lo anterior, tal y como lo marca la citada Ley, se está elaborando un programa integral de capacitación de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el cual se contemplan procesos para promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y rendición de cuentas, mediante mecanismos amables que resulten idóneos para el interés y entendimiento de los servidores públicos, todo ello en colaboración con el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal.

Es importante resaltar, que también se está capacitando a personal de la Unidad de Transparencia en temas de la cultura de accesibilidad. De forma adicional, se ha sensibilizado y concientizado en las materias de protección de datos personales y ética pública al personal de estructura de nuevo ingreso.

Unidad de Transparencia del CJCDMX

Recientemente se publicó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como diversos lineamientos y normatividad aplicable en la materia, por lo que a fin de instrumentar lo necesario para cumplir con las obligaciones ahí establecidas, la titular de la Unidad de Transparencia ha propuesto disposiciones internas y el Comité de Transparencia del Consejo ha emitido los acuerdos respectivos; asimismo, está llevando a cabo acercamientos con personal de las distintas áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, trabajos que coadyuvan a la armonización del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

En las vertientes de transparencia y rendición de cuentas, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ha sensibilizado y concientizado al personal de dicho Consejo, impulsando la capacitación focalizada de quince servidores públicos, así como apoyando y auxiliando al personal habilitado (enlaces de transparencia) adscrito a las áreas del citado Consejo, en la atención de las solicitudes de información y de las obligaciones de transparencia (información pública de oficio).

La Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, ha impulsado los temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, a través de los contenidos publicados en la Sección de Transparencia de dicho Consejo, en la dirección de internet <http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/index.htm>.

También ha realizado la difusión de dichos temas a través del módulo de acceso a la información ubicado en la P.B. del inmueble “Clementina Gil de Lester”, así como en las instalaciones de la propia Unidad de

Transparencia, en forma presencial, telefónica y por correo electrónico.

Como parte de esa difusión, en representación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ha participado en cinco ferias de la transparencia, organizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Instituto de Estudios Judiciales

Se proporcionó capacitación al personal en temas de sistema de contabilidad gubernamental y en el modelo de Gestión para Resultados, integrado por sus componentes el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como en ética, transparencia y protección de datos; se implementó un “Taller de actualización en materia de presupuestación y planeación”, un curso de “Reingeniería de procesos” y uno de “Gestión por Resultados”, mismos que permitieron conocer los alcances que representa la gestión gubernamental desde la dimensión presupuestal y planeación basada en resultados, adquiriendo habilidades específicas para administrar adecuadamente los recursos públicos, así como el mejoramiento de su desempeño y obtención de metas. Por otro lado, también se ofreció un curso de “Gestión de Seguridad de la Información”, con la finalidad de que las personas que gestionan los sistemas de información se pudieran formar teórica y operativamente en el manejo adecuado de dicha información, tomando como base los requisitos mínimos en la Norma ISO (IEC 27001).

Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros

- Mejora en el sistema de conciliación diaria de pagos con base en las cuentas por liquidar certificadas recibidas
- Implementación del sistema de conciliación presupuestal contra movimientos bancarios

- Mejora en el registro de diversos documentos recibidos para el pago a prestadores de servicios, contratistas, nómina y a diversas entidades gubernamentales
- Implementación de nuevos procesos de atención para dar solución y seguimiento a usuarios, dichos procesos se estandarizaron con el CAT institucional y áreas generadoras de ingresos involucradas, lo anterior ha permitido reducir los tiempos de atención a usuarios en el CAT
- Para brindar un mejor servicio a los usuarios y reducir los tiempos de respuesta, se implementó el proceso de reimpresión inmediata de *tickets* de la PIC, en los casos de error en captura de datos por parte del usuario o por falla del sistema; lo anterior en los módulos de atención a usuarios ubicados en los inmuebles de Plaza Juárez, Claudio Bernard, y Fray Servando
- Participación en el proceso de definición, planeación, diseño y autorización del uso del concepto de “Fotocopias autorizadas” para las áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México
- Participación en el proceso de definición, planeación y desarrollo el nuevo sistema de multas, que permitirá un mejor control y registro del ingreso, así como la integralidad con las áreas jurisdiccionales, además de brindar más y mejores opciones a los justiciables para el pago de las mismas
- Implementación del 100% del nuevo Sistema de facturación electrónica en diversas áreas generadoras de ingresos
- Aplicación al 100% de los “Lineamientos para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura”

- Fortalecimiento de la estrategia financiera y generación de instrumentos alineados a la Gestión para Resultados en la presupuestación, planeación, programación, ejercicio y control del gasto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas
- Materialización del Presupuesto basado en Resultados “PBR” y del Sistema de Evaluación del Desempeño “SED”, mediante la materialización del gasto por Programa Presupuestario “Pp” y la Matriz de Indicadores de Resultados “MIR”
- Aplicación del enfoque transversal de los derechos humanos e igualdad de género, así como de las materias de protección civil, información pública, seguridad y anticorrupción, en los instrumentos de planeación-programación y presupuestación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015 y 2016 (ficha técnica de alineación institucional), así como de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas trimestral y anual (cédula de monitoreo 2015 y 2016)
- Definición de criterios de evaluación de resultados vinculados a los procesos de rendición de cuentas y a los protocolos de auditoría y fiscalización
- Avances en la implementación del sistema automatizado SAP-GRP de las operaciones presupuestales en un 98%
- Redimensionamiento de las acciones relativas a la información programático-presupuestal, para dar cumplimiento oportuno a los requerimientos de las leyes generales de contabilidad gubernamental y de transparencia, acceso a la información pública, así como de esta última local, archivos de la Ciudad de México y datos personales, así como de derechos humanos y de presupuesto y gasto eficiente de la Ciudad, entre otras
- Redimensionamiento de la clasificación e identificación de ámbitos organizacionales y sus correspondientes objetivos y estra-

tegas de previsión y destino de gasto, a partir de las funciones y facultades de los órganos judiciales y áreas de apoyo judicial y administrativos, en su carácter de unidades responsables y/o auxiliares del gasto, así como responsables, corresponsables y/o participantes de los programas presupuestarios

- Reorganización de las estructuras actuales de operación, con objeto de eficientar las operaciones presupuestales
- Asimismo y derivado de las recomendaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, se han instrumentado medidas regulatorias, de automatización y administrativas tendientes a:
 - ✓ Garantizar la certeza de la información financiera que se emita por el Tribunal y el Consejo de la Judicatura
 - ✓ Remitir con eficacia y eficiencia los informes de rendición de cuenta detallados, con periodicidad trimestral y anual, sobre el ejercicio y destino del gasto por Programa Presupuestario, Capítulo de Gasto, Partida Presupuestal y Centro Gestor; así como por Fuente de Financiamiento
 - ✓ Emitir la información financiera por categoría funcional programática
- Consolidación de la implementación de la armonización contable que emana de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Conocida la importancia que las propuestas financieras de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la interacción de los Poderes Judiciales de la Federación, resulta importante resaltar que al cierre de la última Cuenta Pública que se entregó al Gobierno de la Ciudad de México, en el mes de abril del presente ejercicio fiscal, se alcanzó la implementación en tiempo y forma todos y cada uno de los instrumentos normativos emanados de la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal

- Gestión con transparencia y rendición de cuentas sanas. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México atiende auditorías de despachos independientes, así como de órganos técnicos fiscalizadores como son la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, entre otros, destacando que del resultado de las mismas se han tenido recomendaciones de tipo preventivo, lo que resalta la fortaleza del control interno implementado al interior de la institución, recomendaciones que han permitido inclusive incrementar dicho control interno, y que de ninguna auditoría ha sido necesario iniciar procedimiento de fincamiento de responsabilidades.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México atiende de manera responsable los compromisos contables, siempre en atención a la Ley de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos registra y reporta de manera puntual y recurrente todos los compromisos fiscales ante las diversas autoridades y mecanismos de control.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

- Implementación del Sistema Integral de Gestión de Recursos (SIGER)
- Alta del sistema de la Plataforma Integral de Cobro (PIC) en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- Publicación del catálogo de productos y servicios del TSJCDMX y del CJCDMX en el portal del Poder Judicial

Dirección Ejecutiva de Planeación

Es importante resaltar que a nivel institucional, se ha dado especial atención en sensibilizar al personal sobre la trascendencia de la contabilidad gubernamental y de la evaluación del desempeño, por lo que la Oficialía Mayor, a través de las direcciones Ejecutivas de Planeación y de Recursos Financieros, han llevado a cabo acciones permanentes con todas las áreas de la Institución, a fin de hacerles ver la importancia de contar con estos dos esquemas de trabajo tan importantes como lo son la contabilidad gubernamental y la evaluación del desempeño.

En ese sentido, la misma Oficialía Mayor ha hecho grandes esfuerzos por implementar el modelo de Gestión para Resultados en el Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que desde el año 2013 se ha trabajado en la materialización de dicho modelo, a través de conceptualizar tanto el presupuesto basado en resultados, en el cual se ha logrado un avance importante tanto en su diseño como en su implementación, así mismo en la evaluación del desempeño, dando seguimiento a través del monitoreo de resultados con los indicadores de desempeño. En ese sentido, se ha venido capacitando al personal de enlace de cada una de las áreas de la Institución en la conceptualización e implementación de la gestión para resultados y de sus dos componentes que son el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño.

Objetivo Estratégico 6:

Contar con la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, como claustro docente y base de la transformación de la carrera judicial.

- **Programa Estratégico 6: “Escuela Judicial, transformación de la carrera judicial ante las reformas judiciales y los nuevos sistemas para la impartición de justicia”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Modernizar las estructuras, procesos administrativos y normativos del Instituto de Estudios Judiciales.

Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales

Para modernizar las áreas del servicio social como fuente o semillero de la futura generación de funcionarios judiciales y mejorar la calidad de los servicios que ofrecen, se efectuó lo siguiente:

- Reporte de los sistemas de pre-registro y registro de invitaciones de ferias de Servicio Social en diversas instituciones educativas
- Se otorgaron 600 becas de \$3,500.00 como estímulo económico a los prestadores de servicio social que concluyeron satisfactoriamente de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto

Dirección Ejecutiva de Planeación

En materia de planeación la Dirección Ejecutiva de Planeación trabajó coordinadamente con el Instituto de Estudios Judiciales en la actualización del diagnóstico administrativo, con miras a fortalecer las acciones que permitirán modernizar los procesos que darán cumplimiento a las necesidades que surgen a partir de la implementación del nuevo modelo de gestión judicial.

Lo anterior da pie a replantear esquemas de trabajo administrativo, generando con esto reingeniería de procesos, automatización para la modernización, actualización normativa, modificaciones a las estructuras orgánicas, entre otros. En ese sentido, es importante mencionar que muchas de las acciones identificadas ya se están implementando y se le está dando seguimiento por parte del Instituto de Estudios Judiciales.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Desarrollo e implementación del Sistema de Control Escolar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Lograr que la capacitación, formación, actualización y especialización del personal verse sobre los perfiles de puesto de los nuevos procesos de tramitación oral y los modelos de gestión para la impartición de justicia.

Instituto de Estudios Judiciales

A dos años de la implementación del reglamento y lineamientos de concurso de oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del sistema de evaluación de cargos judiciales, mismo que incorpora el perfil general del servicio judicial, los perfiles específicos y los instrumentos de evaluación de conocimientos teóricos, actitud, aptitud y conocimientos prácticos que han sido desarrollados por el Instituto de Estudios Judiciales con la ayuda técnica de consultores externos. Se trabaja en la construcción de los perfiles de competencia y tablas de especificaciones para juez en materia de oralidad acorde con los lineamientos del Sistema de Evaluación de Cargos Judiciales, lo que permitirá continuar con el fortalecimiento de la carrera judicial contribuyendo a una mejor gestión en los procesos de evaluación del personal judicial.

Con la finalidad de fortalecer las acciones de cooperación entre distintas instituciones en aras de facilitar la implementación de objetivos en común que implican beneficios para la administración de justicia como en la actualización de conocimientos de los miembros de este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se han celebrado convenios académicos y de cooperación con las siguientes instituciones:

- Universidad Anáhuac Sur
- Universidad Panamericana (UP)

- Escuela Libre de Derecho
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), Fundación Mexicana de Reintegración Social, Dirección General de Tratamiento para Adolescentes adscrita a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
- Instituto Electoral del Distrito Federal

Se estableció contacto con las siguientes asociaciones y colegios de abogados para trabajar en conjunto:

- Asociación Nacional de Abogados de Empresa
- Barra Mexicana Colegio de Abogados
- Colegio de Contadores Públicos de México
- Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana
- Colegio de Notarios del Distrito Federal
- Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN)
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)
- Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Estándar de certificación del Proceso Oral Civil-Mercantil.

Cursos del ILCE “Creación y gestión de cursos en línea, mediante la plataforma *moodle*” y “Formación en tutoría y docencia virtual”.

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos lleva a cabo la actualización de los perfiles de puesto atendiendo a las necesidades del servicio. El catálogo de perfiles de puesto es presentado ante el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para su autorización.

Objetivo Estratégico 7:

Dar mayor accesibilidad a los servicios que brinda el Poder Judicial al público e implementar infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de impartición de justicia en la Ciudad de México.

- **Programa Estratégico 7: “Ciudad Judicial con espacios modernos para operar los nuevos procesos de tramitación oral y los modelos de gestión para la impartición de justicia”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Contar con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades que requieren los nuevos procesos de tramitación oral y los modelos de gestión.

Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios

- Puesta en operación y mantenimiento de los sistemas electro-mecánicos e hidrosanitarios del edificio ubicado en James E. Sullivan No. 133, que fue remodelado para las salas de oralidad contemplados en la reforma del nuevo Sistema Penal Acusatorio que entró en vigor a partir del día 16 de junio del año en curso
- Mejora y actualización técnica y operativa a la planta de tratamiento de aguas residuales de Dr. Lavista No. 114
- Se proporcionaron diversos equipos de fotocopiado a las Unidades de Gestión Judicial de nueva creación, como parte de la implementación del nuevo Sistema Penal Procesal Acusatorio

Para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio se concluyeron las obras siguientes:

- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Oriente

- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Norte
- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Sur
- Construcción de edificios para juzgados penales orales en el Reclusorio Preventivo Santa Martha Acatitla

Otras obras:

- Construcción de los Juzgados Penales de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente (segunda etapa)
- Ampliación de Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (etapa tres)
- Construcción del Asta Bandera en la explanada de Niños Héroes

DESCRIPCIÓN	% DE AVANCE	ESTADO ACTUAL
Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente (segunda etapa)	100%	Concluida
Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente	100%	Concluida
Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Norte (segunda etapa)	100%	Concluida
Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Sur	100%	Concluida
Construcción de los juzgados penales de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Santa Martha Acatitla	100%	Concluida

Servicio de supervisión externa para la construcción de los edificios para juzgados penales orales en los reclusorios Oriente, Norte, Sur y Santa Martha Acatitla	100%	Concluida
Ampliación de juzgados de ejecución de sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (etapa tres)	48%	En proceso de ejecución

Los proyectos ejecutados de manera física, mencionados en la tabla anterior, así como el avance de los mismos, son acciones logradas de manera conjunta y dentro de un mecanismo que se fusiona y compagina con la asistencia integral de las áreas y recursos pertinentes para el alcance y logro de los mismos.

Para continuar con la consolidación del proyecto relativo a la Ciudad Judicial de la Ciudad de México se llevó a cabo la contraprestación en especie para la enajenación a título oneroso del conjunto Río de la Plata, y de esta forma contar con la construcción del edificio que albergará al proyecto de Salas Civiles, Familiares y Escuela Nacional de Jueces, que se ubica en la esquina de las calles de Niños Héroes y Dr. Navarro, a un costado del edificio Juan Álvarez; la superficie del terreno es de 4,666 m2 y se construirán 38,927 m2 en 13 niveles; el programa arquitectónico tiene considerado lo siguiente:

- ✓ 10 salas civiles
- ✓ 5 salas familiares
- ✓ Pleno público
- ✓ Espacio para consignaciones penales
- ✓ Derechos humanos
- ✓ Ministerio público
- ✓ Defensoría de Oficio
- ✓ Seguridad
- ✓ Informática

- ✓ Zona comercial
- ✓ Escuela Nacional de Jueces (dirección general, área administrativa, diez aulas, salón de cómputo, salón de usos múltiples, biblioteca virtual, laboratorios de mediación, juicios orales y cómputo)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Concentrar más inmuebles en donde el Poder Judicial ofrece diversos servicios, consolidando el proyecto de la Ciudad Judicial.

Ponencias del Consejo

En relación a las acciones tendientes a la implementación de la estructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de impartición de justicia en la Ciudad de México, se continuó con las mesas de trabajo establecidas para la regularización de los diversos inmuebles en propiedad y posesión del Tribunal, contando con la participación de personal de la Dirección Ejecutiva de Obras y Servicios y Dirección Jurídica del Tribunal, así como de la Procuraduría Fiscal, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México, en las que se analizó la problemática de cada uno de los inmuebles, obteniendo importantes resultados, que derivaron entre otros, en la protocolización del inmueble en donde se construirá la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Contar con inmuebles modernos, espacios e infraestructura accesible que garantice el acceso a la justicia a las y los justiciables.

Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios

Mantenimiento

- Mantenimiento preventivo mensual en los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a los sistemas y equipos de las siguientes instalaciones:
 - ✓ Ochenta sistemas de seguridad, rayos “x”, arcos detectores de metales, control de automatización y control de acceso
 - ✓ Trece subestaciones eléctricas en alta tensión
 - ✓ Veintiocho plantas generadoras de energía eléctrica en emergencia
 - ✓ Tres plantas de tratamiento de aguas negras y 3 de agua pluvial
 - ✓ Treinta y dos sistemas contra incendio, sistemas de detección y supresión de incendio
 - ✓ 2,805 sistemas de aire acondicionado y refrigeración
 - ✓ Cincuenta y cinco equipos hidroneumáticos y bombeo para abastecimiento de agua potable
 - ✓ Seis equipos médicos especializados del Instituto de Ciencias Forenses; analizador genético, cromatógrafos y equipo de impresión fotográfico
 - ✓ Ochenta elevadores, servicio de mantenimiento preventivo
 - ✓ Ochenta y seis equipos médicos
- Mantenimiento preventivo mayor anual realizado entre los meses de julio y agosto:
 - ✓ Servicio de lavado y desinfección de veintiún cisternas y diez tinacos para almacenamiento de agua potable. Asimismo, fueron lavados y desazolvados diecinueve cárcamos para bombeo de aguas negras
 - ✓ Impermeabilización y sellado en muro exterior en las fachadas sur y poniente del inmueble de Fray Servando

Teresa de Mier No. 32, así como la impermeabilización de azoteas en los inmuebles de: Reclusorio Sur, Reclusorio Norte, Reclusorio Oriente y Niños Héroes No. 130 (Incifo) y terraza

- Mejora y actualización técnica y operativa a la planta de tratamiento de aguas residuales de Dr. Lavista No. 114.

Mantenimiento de otros inmuebles:

- Sustitución y reparación de más de 6,900 lámparas de diferentes potencias y medidas en todos los inmuebles del Tribunal
- Trabajos de pintura, instalaciones eléctricas, carpintería, plomería y remodelaciones de espacios en los Centros de Desarrollo Infantil “José María Pino Suarez”, “Niños Héroes” y “Cristina Pacheco”
- 11,805 órdenes de servicio de mantenimiento correctivo en los inmuebles e instalaciones del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México: 3,160 servicios de instalaciones eléctricas en baja tensión, 1,862 servicios de hidráulica y sanitaria, 1,860 servicios de carpintería, 2,441 servicios de cerrajería, 499 servicios de albañilería y pintura, 895 servicios de herrería y cancelería, 111 servicios de eventos de audio y video en los diferentes auditorios, 805 servicios de jardinería poda de áreas verdes y 172 letreros de señalización institucional de diferentes medidas para la identificación de áreas, personal de estructura y directorios de ubicación de servicios para los usuarios, en los inmuebles de la Institución.

Dirección de Seguridad

Se han garantizado de forma permanente las condiciones de seguridad en las instalaciones de la Institución, mediante una constante mejora de

sus procedimientos y métodos de trabajo, así como del uso de la tecnología de vanguardia en materia de seguridad que se ha ido requiriendo, derivado del incremento de las funciones y número de inmuebles del TSJCDMX.

Objetivo Estratégico 8:

Reducir los problemas de capacidad instalada, ejecución, oportunidad y modernización de los servicios de Apoyo Judicial, tanto sustantivo como adjetivo, que se brindan a las áreas jurisdiccionales.

- **Programa Estratégico 8: “Apoyo Judicial Eficiente”.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Reducir el retraso en la aportación de evidencias y emisión de dictámenes en materia forense que apoyan las resoluciones judiciales.

Instituto de Ciencias Forenses

Cursos de capacitación para personal adscrito al INCIFO realizados en 2016:

- Curso de “sensibilización tanatológica” efectuado en abril 2016 por personal del UNITEC
- “Métodos de identificación en criminalística”, diplomado impartido por la FES Iztacala de la UNAM
- “Lenguaje corporal y oratoria” efectuado del 4 al 8 de julio, por personal del IEJ de la Ciudad de México
- Taller de replicación post mórtem impartido por el CICR
- Manejo de RPBI, impartido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- “Cromatografía de gases acoplada espectrometría de masas”. Aplicación de la microextracción en fase sólida”, julio de 2016

- “Interrogatorio al perito en el juicio oral” impartido por la AIFCF, A.C., julio de 2016
- “Taller de odontología forense”, impartido por el CICR en agosto de 2016
- “Estimación de sexo y edad mediante restos humanos” impartido por la UNAM, en agosto de 2016
- “Traumatología forense” impartido por la UNAM, octubre de 2016
- “Genética forense” impartido por la UNAM, octubre de 2016
- “Cromatografía de gases” impartido por la UNAM, octubre de 2016
- “Protocolo de Estambul, Determinación de la Tortura”, impartido por personal del INACIPE, noviembre de 2016
- Se continúa con la participación del personal médico y de identificación a los cursos efectuados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, relacionados con las “Buenas prácticas forenses”

Actualmente se desarrollan los siguientes trabajos de investigación:

- “Búsqueda de marcadores protéicos en hueso de origen forense y antropológico”, Dra. Lorena Valencia Caballero, UNAM
- “Manual de fotografía forense”, Lic. Brenda Hernández del Rosal, Incifo
- “Extracción encéfalos y corazones”, Departamento de Anatomía de la Facultad de Medicina de la UNAM
- “Aspectos demográficos del suicidio en la Ciudad de México”, Dr. Fernando García Dolores, Incifo
- “Estudio del epigenóma en cerebro post mórtem de adultos con suicidio consumado”, Dra. Ana Luisa Romero Pimentel, Instituto Mexicano de Genómica

- “Tasa de muerte por accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de marihuana”, Dra. Frida Paola Viveros Aguilar

Tesis elaboradas en el Incifo:

- “Comparación entre los factores de riesgo asociados al suicidio y tentativas de suicidio en personas con depresión de la Ciudad de México en 2015”, Dr. Eli Eliezer González Sáenz
- “Evaluación de la calidad en la aplicación del protocolo de necropsias en el Instituto de Ciencias Forenses”, Dra. Jannet Alejandra Esquivel Martínez
- “Estimación de la edad biológica en sínfisis púbica y su correlación con cuarta costilla en cadáveres desconocidos”, Dra. Elizabeth Ruiz Nolasco
- “Extracción de ADN de pelo sin raíz para análisis de ADN mitocondrial y marcadores autosomales”, Dra. Alejandra Adriana Villarreal Torrico
- “Análisis espectrofotométrico de los compuestos químicos de los *poppers*”, Dr. Mario Calderón Balderas
- “Cambios en tejido pancreático asociados a niveles de metanol en sangre de cadáveres”, Dra. Sandra Ivonne Fragoso Turcio
- “Diagnóstico clínico *versus* hallazgos de necropsia”, Dra. Guadalupe Graciela García Gutiérrez
- “Maltrato infantil: principales lesiones encontradas en necropsia”, Dra. Silvia Luz Cárdenas Segura
- “Homicidio en razón de parentesco en maltrato infantil por omisión de cuidados”, Dr. Hugo Rodríguez Santana
- “Homicidios dentro del hogar y las lesiones que la llevó a la muerte”, Dr. Jorge Armando Sánchez Padilla
- “Determinar la morbilidad por accidentes de tránsito vehicular asociados a consumo de marihuana en cadáveres recibidos en el Incifo en el año 2015”, Dra. Consuelo Vázquez Solís.

- “Magnificación del daño histopatológico generado por la energía cinética en tejido que rodea el trayecto de una herida ocasionada por proyectil disparado por arma de fuego”, Dr. José Luis Rodríguez Cortés
- “Infección del sistema nervioso central por toxoplasma Gondii en cadáveres por suicidio”, Dra. Laura Alejandra Mendoza Larios
- “Desarrollo y validación de un método para la determinación de compuestos halogenados volátiles por cromatografía de gases-espectrometría de masas en sangre total”, Dra. Alejandra García Díaz
- “Hallazgos histopatológicos en tejido pulmonar asociados a alcoholemia”, Dr. Humberto Patricio Díaz
- “Presencia de petequias en membrana timpánica por asfixia mecánica en cadáveres ingresados al Incifo”, Dra. Natalia Méndez Guillén
- “Perfiles de personalidad en mujeres mayores de 18 años con lesiones por violencia familiar”, Dr. Roberto González Moreno
- “Controversias en la clasificación médico legal de lesiones en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México”, Dr. Erick Cordero Sánchez

Artículos publicados:

- García-Tobilla, Pilar, Solórzano, Susana R., Salido Guadarrama, Iván, González-Covarrubias, Vanessa, Morales-Montor, Gustavo, Díaz Otañez, Carlos E., Rodríguez-Dorantes, Mauricio, “SFRP1 repression in prostate cancer is triggered by two different epigenetic mechanisms”, *Gene* (2016)

Comité de Bioética:

Se insta en el Instituto el Comité de Bioética el cual inicia sesiones el 21 de abril del 2016, lo cual permite contar con un grupo de personal

interno equilibrado con expertos externos que valoran las propuestas de trabajos de investigación y, en su caso, los aprueban, dando el seguimiento puntual hasta su terminación y publicación.

Con lo anterior se ha reforzado y ampliado las acciones encaminadas a la investigación con seis protocolos, mismos que han sido evaluados por el Comité de Bioética del Instituto, mismo que se encuentra autorizado por el Comité Nacional de Bioética (CONBIOETICA), asimismo, los trabajos de tesis también han mostrado un incremento comparativamente con años anteriores, la conformación de la Subdirección de Investigación y Enseñanza ha generado frutos no solamente con los trabajos de acreditación, también con los protocolos de investigación de personal interno y externo.

El mismo caso sucede con la participación en la formación de recursos especializados, tal es el caso de la asistencia de diversas instituciones de nivel superior, no sólo para recibir clases de los programas de pregrado, sino también para mejorar las condiciones técnicas en diversas especialidades médicas, especialmente, cirugía maxilofacial, ortopedia, traumatología, cirugía general, otorrinolaringología, cirugía estética, procuración de órganos y otras más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Reducir las limitantes administrativas que afectan la supervisión de medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

Ponencias del Consejo

El Consejo creó la Comisión Especial para el Análisis y Seguimiento a la Implementación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, en la que se atendieron temas relacionados con la implementación, regulación, integración, instalación y operación de la Unidad.

Se han revisado las directrices y lineamientos principales para el fortalecimiento de las funciones y actividades de la misma.

Además de evaluar las acciones emprendidas, y promover la vinculación interinstitucional con distintas instancias de gobierno y asociaciones civiles.

Función que tuvo como alcance que esta Casa de Justicia y en particular el Sistema Procesal Penal Acusatorio, “Magistrados y Jueces”, contarán con todos los elementos necesarios para dictar una medida cautelar y/o suspensión condicional del proceso en los diversos procedimientos ventilados bajo su competencia.

Por otra parte, fue autorizada la nueva estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como la creación de las plazas necesarias para la operación conforme a las necesidades derivadas de la puesta en marcha de la segunda fase de implementación de Reforma Penal, participando activamente en los procesos de selección del personal para ocupar las plazas de supervisores y evaluadores.

Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

- El área de gestión tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y auspiciado por la SETEC, ha contratado los servicios de una consultoría externa para desarrollar un *software* que sistematice los procesos de supervisión de medidas cautelares y condiciones a cargo de los imputados en la suspensión condicional del proceso y, a la vez, permita la actualización del estado procesal de las carpetas judiciales desde la Unidad de Gestión Judicial que corresponda; y con ese objetivo se han realizado una serie de mesas de trabajo con las partes involucradas para desarrollar los procesos en ese sentido; actualmente dicha herra-

mienta se encuentra en etapa de pruebas y se pretende que se encuentre funcionando en enero de 2017

- Para dar cabal cumplimiento a la evaluación de riesgos procesales de las personas involucradas en una investigación, así como a la supervisión de medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso, es necesario incrementar el número de operadores, tanto en las funciones de evaluación como de supervisión. Se requiere establecer una estructura organizacional que permita la coordinación y seguimiento de 130 supervisores y sesenta evaluadores, situación que obedece a los requerimientos de atención judicial de una ciudad con las características de la nuestra, puesto que al realizar sus funciones, la autoridad de supervisión de medidas cautelares, no sólo evalúa y supervisa en un marco formal, sino que en el ámbito de su competencia y basado en la presunción de inocencia, busca inclusive canalizar a los imputados a programas sociales y enlaces de diversas dependencias de gobierno local, federal y organismos de la sociedad civil, para eficientar los objetivos del proceso penal acusatorio adversarial, por lo que se han celebrado convenios de colaboración en el auxilio de la supervisión de dichas medidas y condiciones; además el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo 54-26/2016 de 14 de junio de 2016, por el que se aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- A efecto de que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelas y Suspensión Condicional del Proceso cuente con el mínimo de limitantes de tipo administrativo y material para ejercer eficientemente sus funciones de evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares y sus-

pensión condicional del proceso, se ha trabajado en una Plan Integral en el que se han precisado las necesidades presupuestales de infraestructura, recursos materiales y logísticos mínimos para el desarrollo de sus actividades

Instituto de Estudios Judiciales

Se evaluaron a 181 aspirantes para formar parte del personal de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Se desarrollaron los sistemas de seguimiento y control de medidas cautelares.

Mediante el contrato TSJCDMX/DEGT/38/16 se adquirió el equipamiento tecnológico necesario para satisfacer el requerimiento total de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, el cual consta de 124 computadoras y *no breaks*, veintiún impresoras, doce escáneres, treinta y un laptops, sesenta y tres laptops híbridas, once proyectores y una impresora a color.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Incrementar el número de convivencias familiares efectivas y mejorar la capacidad instalada para la adecuada supervisión de las mismas y sustanciación de los informes a las autoridades judiciales.

Ponencias del Consejo

Se asistió al Séptimo Congreso Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada, el cual se llevó a cabo del 9 al 12 agosto del presente año, en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua; asistiendo los representantes de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines, de la República mexicana entre los que se en-

cuentran los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Querétaro, Zacatecas, Chihuahua, Guerrero, Yucatán, Ciudad de México, Sonora, Baja California Sur, Campeche y Guerrero.

Destacando que en dicho Congreso se propuso la creación de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisa y Afines, y su respectivo Reglamento, en la Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos los días 25 y 26 de agosto en la ciudad de Acapulco, Guerrero, los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia aceptaron y aprobaron por unanimidad la propuesta de creación de la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines, quedando nuestro Tribunal en la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de tal organización.

Al respecto debe decirse que, con los trabajos realizados todos los órganos jurisdiccionales en materia familiar de este país, se verán beneficiados en cuanto a los alcances y unificación de sus ordenamientos legales aplicables en favor de los mexicanos, concretamente de los justiciables, así como de menores de edad sujetos a regímenes de visitas y convivencias decretadas por los magistrados y jueces.

Centro de Convivencia Familiar Supervisada

Con el objetivo de coadyuvar al órgano jurisdiccional, se envía quincenalmente reportes, además de sugerencias de la dirección del Centro, relacionados con las convivencias y las entregas-recepción ordenadas por los juzgadores, con la finalidad de aportarles elementos de convicción y sustento, que les sirvan al momento de dictar su resolución; generando con ello, en el lapso a informar, la cantidad de 33,663 oficios.

La aprobación del Sistema de Gestión de Disponibilidad de Horarios y Regímenes del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, por Acuerdo 17-36/2016 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de Mé-

xico, el cual permitirá a los magistrados y jueces en materia Familiar, programar las convivencias y las entregas-recepción, de acuerdo a la disponibilidad del Centro; minimizando con ello, los tiempos de espera, en favor de la impartición de justicia y en privilegio de las familias en conflicto.

La aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por Acuerdo General 22-30/2016, del “Reglamento para el desarrollo de las convivencias y entregas-recepciones, que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, actualizando con ello la normatividad en beneficio de los usuarios y de la Institución, mediante la publicación de éste en el Boletín Judicial del Tribunal, número 137, del 8 de agosto de 2016.

Además, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México aprobó la publicación de un libro conmemorativo por el aniversario del Centro de Convivencia, titulado “Los XV años del Cecofam”; cuyo diseño y publicación ya está a cargo de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Alcanzar el nivel óptimo de atención de los servicios de apoyo psicológico.

Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial

- Consolidar una metodología de intervención en los servicios relativos a la realización de estudios psicológicos y peritajes en psicología
- Optimizar la logística y programación de estudios psicológicos y periciales en psicología que se traduce en la reducción de los tiempos de espera para la asignación de los servicios especializa-

dos de esta área y de igual manera una reducción importante en los tiempos de entrega de resultados de estudios psicológicos y periciales en psicología al órgano jurisdiccional

- Contar con un sólido catálogo de pruebas psicológicas, instrumentos básicos de apoyo
- Con la activa participación de los psicólogos en audiencias familiares, se aportan mayores elementos de convicción a jueces y magistrados; asimismo, al brindar orientación profesional psicológica, de los efectos psicoemocionales presentes en las partes en conflicto, así también los que éstos provocan en los hijos, otra aportación surge al acompañar el proceso, para, de ser posible, lograr acuerdos, siempre salvaguardando el bien superior de las niñas, niños y adolescentes involucrados. De igual forma se ha logrado identificar aquellos casos en los cuales la intervención de la Dirección, a través de aplicación de terapia para adultos, y en su caso, para niñas, niños y adolescentes, con el propósito de coadyuvar en la búsqueda de acuerdos entre las partes, a fin de lograr convenios en pro de la resolución del conflicto, que si bien se dirimen en un ambiente judicial, sus orígenes derivan de conflictos de índole humano
- Por lo anterior, se mantiene contacto con los titulares de los órganos jurisdiccionales correspondientes para dar seguimiento a los asuntos que por su naturaleza requieren de una atención mayor, con el fin de salvaguardar de manera preponderante el interés superior de las niñas, niños y adolescentes involucrados en los procesos legales en materia Familiar
- Todos los informes de resultados que brinda la Dirección son minuciosamente revisados y autorizados, previos a su envío a los órganos jurisdiccionales correspondientes por la jefatura departamental competente

- Semanalmente se realizan reuniones supervisadas de casos en el área terapéutica
- Los manuales de organización y de procedimientos, se encuentran en un proceso de revisión en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación
- Se ha mantenido de manera ininterrumpida el programa interno de capacitación y actualización para el personal adscrito y de honorarios. Los jueves de cada semana se realiza una revisión profunda y se analiza una a una las pruebas psicológicas que se aplican, con el propósito de que todos los psicólogos de la Subdirección de Evaluación Psicológica cuenten con los conocimientos de todas ellas, a fin de fortalecer su quehacer cotidiano y con ello la contundencia de los informes rendidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes, ya que el propósito fundamental es que sean elementos de convicción para los juzgadores al momento de emitir sus resoluciones o sentencias, en la materia de que se trate. Más del 80% de los psicólogos adscritos participan actualmente en los cursos en línea de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “Los derechos de la infancia y el acceso a la justicia” y “Psicología forense especializada en niñas, niños y adolescentes”
- Como resultado del intercambio interinstitucional que la Dirección mantiene con la UNAM, y en particular con la Facultad de Psicología, se logró contar con el taller “Evaluación y diagnóstico sobre interferencias parentales”, impartido por la Dra. María Asunción Tejedor Huerta, reconocida por su amplia experiencia sobre el tema de alienación parental y autora de varios libros relacionados al mismo
- Por cuanto hace a la realización de peritajes en psicología se ha alcanzado una recaudación de 2.8 mdp, monto correspondiente

al periodo que se reporta con excepción del mes de diciembre de 2015

- Los días 15, 16 y 17 de noviembre del presente año, se realizó el primer ciclo de conferencias denominado: “El papel de la psicología en la impartición de justicia”, cuyo propósito era generar en los participantes, un proceso de reflexión sobre la importancia de la psicología como un factor de cambio en la visión que de ella se tiene en el ámbito de la impartición de justicia y, con ello, consolidar el trabajo, que de manera conjunta, se ha realizado a lo largo de este primer año de experiencia en la sensibilización e identificación de las necesidades de la población que se atienden en las áreas jurisdiccionales del Tribunal. El modelo de evaluación psicológica estructurado como parte de la revisión metodológica, responde a los diversos requerimientos de los órganos jurisdiccionales del Tribunal; no obstante, se mantiene en constante observación, a fin de optimizar tiempos y recursos
- Todos los informes que se rinden a los órganos jurisdiccionales como resultados de los servicios otorgados, cuidan rigurosamente los derechos humanos de los usuarios que se atienden con apego a la equidad y género
- De igual forma se salvaguardan los derechos humanos, equidad y género, del personal que la integra, así como para vigilar de manera preponderante su estado psicoemocional, y con ello crear las condiciones para brindar un servicio de calidad, acorde a las necesidades institucionales
- Contar con la sistematización de un programa electrónico para el control de gestión optimizando significativamente los tiempos de atención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Reducir el rezago en la aplicación de estudios socioeconómicos ordenados por las autoridades judiciales.**Unidad de Trabajo Social**

La Unidad de Trabajo Social administra los oficios entrantes de distintos mandatarios en procesos automatizados (Sistema de Trabajo Social) que a partir de la utilización de dicha herramienta se han detectado no conformidades respecto a la recepción de oficios, por lo que al inicio del presente año se informó a todas las áreas a las que se brinda apoyo judicial, el modo de operación para la recepción de los oficios con solicitud en materia de Trabajo Social. De esta forma se ha logrado reducir las no conformidades, optimizando los procesos y dando una atención de manera eficaz a distintos mandatarios inmersos en los diversos procedimientos jurisdiccionales.

Con la contratación de los prestadores de servicios profesionales en materia de trabajo social en la modalidad de honorarios, se ha logrado reducir el tiempo de espera que anteriormente era de 8 a 12 meses para atención de las solicitudes de magistrados y jueces, a lograr la atención de los mismos de 1 a 3 meses; reprogramando citas, adelantando la práctica de los mismos conforme a la disponibilidad de los usuarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Modernizar el desarrollo del proceso editorial.

Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
Se llevó a cabo la Novena Feria Nacional del Libro Jurídico, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016 en los inmuebles de Niños Héroe y Plaza Juárez, contando con más de 40 expositores, tanto públicos como privados en ambas sedes; se realizaron importantes eventos para la difusión de la cultura jurídica en el Tribunal, como presentaciones de libros y conferencias, sumando más de quince eventos.

La Feria tuvo la mayor asistencia de expositores privados registrada hasta ahora, y dado el gran flujo de gente interesada en adquirir las obras que se tienen a la venta, surgió un renovado interés de presentar libros y llevar a cabo conferencias, con lo cual se ha posicionado como un verdadero evento de difusión de la cultura jurídica en el país. Por ello se dieron cita importantes personalidades del mundo jurídico, y se promovieron temas de actualidad como la implementación de los juicios orales, tanto en materia penal como familiar.

Se llevó a cabo la publicación del *Código de Comercio comentado*, logrando así editar por tercera ocasión esta importante obra que ha tenido gran aceptación entre el público capitalino, así como en el resto del país, dada su aplicación de carácter federal. Se llevaron a cabo las acciones y gestiones necesarias para la celebración de la próxima publicación de la continuación del cuarto tomo de *El libro rojo*, obra que será coeditada con el Fondo de Cultura Económica, así como de la obra *Murales de la Ciudad de México*, tomo C, que se coeditará con la editorial Artes de México.

Se publicó por primera vez una obra en formato electrónico, de la autoría de los jueces y magistrados del Tribunal, para su comercialización en Internet, *El Código Nacional de Procedimientos Penales comentado por impartidores de justicia de la Ciudad de México*, la cual, desde agosto del año en curso se encuentra en el portal de la empresa Wolters Kluwer-Bosch, con la que se celebró un convenio para tal efecto. Con lo anterior, se da seguimiento a un proyecto que desde hace dos años se ha venido impulsando, con el fin de modernizar el programa editorial de este año. Al respecto, paralelamente al registro de ISBN y de ISSN de las publicaciones, que ya se tenía, se ha venido implementando la conversión de algunas de las obras editoriales a formato *ePub* a fin de que se puedan comercializar a través de Internet, además de la versión impresa que se tiene a la venta en los puntos con que cuenta el Tribunal para tal efecto.

También se publicaron en versión electrónica el tomo 340 y 341 de la

revista *Anales de Jurisprudencia*, en el portal de Internet del Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de la Judicatura por acuerdo 19-37/16. Asimismo, se han incorporado otros números de la revista y así se hará en forma paulatina. Igualmente, se dio seguimiento al proyecto de sistema de búsqueda de las resoluciones que se publican en la revista, y se desarrolló un proyecto para tal fin, el cual fue presentado a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, para calcular el costo que pudiera tener la puesta en marcha del proyecto.

Por otra parte, se ha sometido a consideración de la Oficialía Mayor, el proyecto de digitalización del acervo bibliográfico de esta Dirección, misma que está en estudio, dado su impacto presupuestal.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

- Se elabora la consulta digital, a través del portal del Poder Judicial, de la *Revista de Anales de Jurisprudencia*.
- Se desarrolló la consulta digital, a través del portal del Poder Judicial, del *Boletín Judicial*.

OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Mejorar el tiempo de recepción para la presentación de escritos iniciales y posteriores.

Oficialías de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del TSJCDMX

Una de las líneas de acción a seguir mejorando, está en el tiempo de espera y el óptimo servicio e imagen que deben tener estas oficialías; lo anterior cobra importancia debido a la cantidad de público que a diario viene a solicitar cualquiera de los servicios que presta nuestra institución, y al ser las oficialías la primera ventana al proceso jurisdiccional, se evidencia la necesidad de que el público presentante obtenga un servicio con calidad y eficiencia, mismo que debe ser me-

dido mediante las técnicas y herramientas que existen para identificar dichos parámetros.

Es importante hacer notar, que esta área es visitada a diario por más de mil personas, por lo que el servicio que se da debe de ser optimizado en todas sus formas; no olvidemos tampoco que existen en la actualidad tres oficialías que dan servicio para diferentes materias.

De esta manera, al ser un área que diario presta su servicio de 9:00 a 24:00 horas de lunes a viernes, la posibilidad de eficientar dicho servicio directo a los justiciables y poder medir el grado de satisfacción del mismo, resultaría en mejorar la calidad e imagen no sólo para el área, sino también para la institución misma.

Es importante reiterar que una de las nuevas funciones que tienen las oficialías y de acuerdo a las reformas en materia civil, es la de dar trámite a los asuntos en materia de oralidad Civil y Familiar. En ese sentido, durante el año judicial que nos ocupa, se ha solicitado la consolidación de tres proyectos que en sus respectivos ámbitos, coadyuvarían a seguir optimizando la función principal para lo cual fueron creadas estas oficialías, los cuales se citan a continuación:

- Reestructuración orgánica y ocupacional de las oficialías de partes común civil, cuantía menor, oralidad, familiar y sección salas.
- Rehabilitación de las instalaciones de la oficialía de partes común civil, cuantía menor, oralidad, familiar y sección salas, ubicada en Niños Héroes, No. 132, planta baja.
- Proyecto para la definición de la estrategia para el diseño de la encuesta de percepción de los litigantes, justiciables y público en general respecto del servicio y la imagen de las instalaciones de las oficialías de partes común, civil, cuantía menor, oralidad familiar y sección salas.

Proyectos que se alinean a los objetivos y programas estratégicos que conforman el Plan Institucional: por lo que con su aprobación se ganaría lo siguiente:

- Que no se generen grandes filas de presentantes de escritos.
- Mayor vigilancia en las actividades de las tres oficialías ubicadas en Niños Héroes, Fray Servando y Plaza Juárez.
- Mejor imagen para la institución, ya que la Oficialía es la primera ventana al proceso judicial.
- Los procesos internos se verían reforzados al mejorar la calidad en el servicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 8: Mejorar el tiempo de entrega de billetes de depósito a personas morales y físicas, así como a juzgados y desistimientos.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Está en desarrollo el Sistema de Administración de Depósitos Judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9: Incrementar la exactitud y consistencia de la información para la recepción, turno y entrega de las consignaciones penales y acciones de remisión en los juzgados penales y de justicia para adolescentes.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

En la Dirección de Consignaciones Penales se digitalizaron “Oficios de consignación con detenido y justicia para adolescentes” de los años 2013, 184,403 imágenes; 2014, 115,349 imágenes y 2015, 105,955 imágenes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 10: Incrementar la digitalización del acervo documental del Tribunal, para que su consulta sea más eficaz.

Archivo Judicial de la Ciudad de México y Avisos Judiciales

El Archivo Judicial logró finalizar la digitalización del año 2011, 2012 con 170.901,089 imágenes, contenidas en 471,222 expedientes, lo que corresponde al 100%.

Con respecto al año 2013 se han digitalizado 13.387,018 imágenes contenidas en 16,050 expedientes lo que representa un avance de 5% del universo de ese año.

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

- Desarrollo y pruebas de los sistemas: “Búsqueda de datos”, “Consulta de expediente en línea del Poder Judicial de la Ciudad de México” y “Expedientes en línea bajo resguardo del Archivo Judicial”.

ÍNDICE DEL TOMO 344

MATERIA CIVIL

-C-

CONCURSO MERCANTIL. COEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL DE LOS QUE NO SON ACUMULABLES. CONDENA AL PAGO DE INTERESES, CONSENSUALES Y LEGALES. El artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles establece que después de dictada la sentencia del concurso mercantil podrán iniciarse, por separado, otros procedimientos de contenido patrimonial, sin que esos juicios deban acumularse al concurso mercantil y, por tanto, una vez actualizado el reconocimiento del crédito de un juicio especial hipotecario, que no implica un doble cobro, la suerte principal a la que se condenó se pagará en el grado y prelación que le corresponda atendiendo al procedimiento concursal. Por otra parte, a través del fallo concursal que decreta la suspensión de pago de todas las obligaciones vencidas, no incluye la suspensión en la generación de los intereses atento a las obligaciones crediticias asumidas y las que se siguieran generando, porque de conformidad con lo que prevé el artículo 1o. de la Ley de Concursos Mercantiles, ante tal procedimiento sólo obtiene la prerrogativa en cuanto a que legalmente pueda suspender sus pagos para evitar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones y que se ponga en riesgo la viabilidad de la concursada, con el fin de garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al propio detrimento del patrimonio de la sujeta a concurso, lo que desde luego no interrumpe la posibilidad de reclamar y que se vea condenada la apelante al pago de las cantidades que en derecho proceda, así como el de sus accesorios, consensuales y legales; consecuentemente, fue procedente que el juzgador condenara al apelante al pago de los intereses moratorios, atento al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria, en que se sustentó la controversia natural, sin que para ello fuera menester atender a lo que prevé el artículo 166 de la Ley de Concurso Mercantil, en el sentido de que es el convenio concursal el único documento que rige las obligaciones a cargo del comerciante.....7

MATERIA MERCANTIL

-C-

CONTRATO DE SEGURO. INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO DE UNA MANERA FAVORABLE AL ASEGURADO. Conforme a la legislación y la jurisprudencia en materia de seguros es obligación de la empresa aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de las obligaciones contraídas, so pena que, ante la oscuridad de las cláusulas establecidas en dicho contrato, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de un manera favorable al consumidor, a quien no le es imputable la redacción del contrato.....21

CONTRATO DE SEGURO. LA PREEXISTENCIA DE LA MERCANCÍA AMPARADA O LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE LA MERCANCÍA ROBADA NO SON REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE PAGO POR ACTUALIZARSE EL SINIESTRO. La legislación en materia de seguros establece como requisitos para la procedencia del pago indemnizatorio al actualizarse el siniestro: 1. La existencia del contrato; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; y, 3. Dar aviso oportuno a la aseguradora de la actualización del riesgo. Por lo anterior, resultará ilegal aquella determinación judicial que exija otros elementos adicionales, como son la acreditación de si la obligación resarcitoria resultaba exigible en base a documentos requeridos por la demandada, con los cuales se exceptuó ésta, al manifestar que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro, ni los costos de producción o adquisición de la mercancía robada, requisitos éstos que en todo caso no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, amén de que son requisitos que tuvo que haber tomado en cuenta la aseguradora antes de la expedición del seguro y no cuando ha sucedido el siniestro, puesto que el hecho de que la demandada aseguradora no haya verificado antes de la contratación del seguro la información proporcionada por la solicitante en relación a la preexistencia y propiedad de las mercancías aseguradas, tal circunstancia es en su perjuicio, por haber asegurado algo que no verificó.22

MATERIA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

-J-

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ESPECIALIZACIÓN DE LA. La especial condición de cualquier gobernado sometido a un sistema de justicia, a quien debe asegurarse que tendrá un debido proceso, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y se garantice la protección de sus derechos, y la solución justa de una controversia tanto como sea posible, garantizando y protegiendo su derecho a una defensa adecuada, implica que, inclusive, a partir del momento de su detención se encuentre en posibilidad de nombrar a un defensor profesional en Derecho que lo asista jurídicamente y, en el caso concreto, especializado en la materia de justicia para adolescentes, pues en esta medida estará en condiciones de asumir las consecuencias que deriven de las diligencias en las que se vea directamente involucrado y optar por la posición que considere le resulta más benéfica, en términos de los derechos fundamentales consagrados sustancialmente en los numerales constitucionales 14, 17 y 20, Apartado B, fracción VIII. Sin embargo, debe precisarse que no basta para llevar la defensa de un adolescente, el poseer un título de licenciado en Derecho, sino que además debe contar con una capacitación o instrucción multidisciplinaria sobre dicha materia, así como el trato hacia el adolescente inculgado.....65

PUBLICACIÓN ESPECIAL

En memoria de Antonin Scalia <i>Juan Luis González A. Carrancá</i>	87
Palabras del magistrado Edgar Elías Azar, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con motivo de su Noveno Informe de Labores	105
Noveno Informe de Labores 2016	125

ÍNDICE DE SUMARIOS

SEXTA SALA CIVIL

Materia Civil

Concurso mercantil. Coexistencia de procedimientos de contenido patrimonial de los que no son acumulables. Condena al pago de intereses, consensuales y legales. El artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles establece que después de dictada la sentencia del concurso mercantil podrán iniciarse, por separado, otros procedimientos de contenido patrimonial, sin que esos juicios deban acumularse al concurso mercantil y, por tanto, una vez actualizado el reconocimiento del crédito de un juicio especial hipotecario, que no implica un doble cobro, la suerte principal a la que se condenó se pagará en el grado y prelación que le corresponda atendiendo al procedimiento concursal. Por otra parte, a través del fallo concursal que decreta la suspensión de pago de todas las obligaciones vencidas, no incluye la suspensión en la generación de los intereses atento a las obligaciones crediticias asumidas y las que se siguieran generando, porque de conformidad con lo que prevé el artículo 1o. de la Ley de Concursos Mercantiles, ante tal procedimiento sólo obtiene la prerrogativa en cuanto a que legalmente pueda suspender sus pagos para evitar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones y que se ponga en riesgo la viabilidad de la concursada, con el fin de garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al propio detrimento del patrimonio de la sujeta a concurso, lo que desde luego no interrumpe la posibilidad de reclamar y que se vea condenada la apelante al pago de las cantidades que en derecho proceda, así como el de sus accesorios, consensuales y legales; consecuentemente, fue procedente que el juzgador condenara al apelante al pago de los intereses moratorios, atento al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria, en que se sustentó la controversia natural, sin que para ello fuera menester atender a lo que prevé el artículo 166 de la Ley de Concurso Mercantil, en el sentido de que es el convenio concursal el único documento que rige las obligaciones a cargo del comerciante.....7

NOVENA SALA CIVIL

Materia Mercantil

Contrato de seguro. Interpretación del clausulado de una manera favorable al asegurado. Conforme a la legislación y la jurisprudencia en materia de seguros es obligación de la empresa aseguradora emplear en sus contratos de adhesión locuciones comprensibles y transparentes que permitan apreciar con naturalidad el alcance de

las obligaciones contraídas, so pena que, ante la oscuridad de las cláusulas establecidas en dicho contrato, éstas sean interpretadas a favor de los asegurados para que no se lesionen sus intereses; es decir, debe buscarse que el acuerdo prevalezca, pero interpretado de un manera favorable al consumidor, a quien no le es imputable la redacción del contrato.....21

Contrato de seguro. La preexistencia de la mercancía amparada o los costos de producción o adquisición de la mercancía robada no son requisitos de la acción de pago por actualizarse el siniestro. La legislación en materia de seguros establece como requisitos para la procedencia del pago indemnizatorio al actualizarse el siniestro: 1. La existencia del contrato; 2. La materialización del riesgo amparado en la póliza; y, 3. Dar aviso oportuno a la aseguradora de la actualización del riesgo. Por lo anterior, resultará ilegal aquella determinación judicial que exija otros elementos adicionales, como son la acreditación de si la obligación resarcitoria resultaba exigible en base a documentos requeridos por la demandada, con los cuales se exceptuó ésta, al manifestar que no se acreditó la preexistencia de la mercancía amparada por el contrato de seguro, ni los costos de producción o adquisición de la mercancía robada, requisitos éstos que en todo caso no son necesarios para acreditar la actualización del siniestro, amén de que son requisitos que tuvo que haber tomado en cuenta la aseguradora antes de la expedición del seguro y no cuando ha sucedido el siniestro, puesto que el hecho de que la demandada aseguradora no haya verificado antes de la contratación del seguro la información proporcionada por la solicitante en relación a la preexistencia y propiedad de las mercancías aseguradas, tal circunstancia es en su perjuicio, por haber asegurado algo que no verificó.....22

SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Justicia para adolescentes. Especialización de la. La especial condición de cualquier gobernado sometido a un sistema de justicia, a quien debe asegurarse que tendrá un debido proceso, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y se garantice la protección de sus derechos, y la solución justa de una controversia tanto como sea posible, garantizando y protegiendo su derecho a una defensa adecuada, implica que, inclusive, a partir del momento de su detención se encuentre en posibilidad de nombrar a un defensor profesional en Derecho que lo asista jurídicamente y, en el caso concreto, especializado en la materia de justicia para adolescentes, pues en esta medida estará en condiciones de asumir las consecuencias que deriven de las diligencias en las que se vea directamente involucrado y optar por la posición que considere le resulta más benéfica, en términos de los derechos fundamentales consagrados sustancialmente

en los numerales constitucionales 14, 17 y 20, Apartado B, fracción VIII. Sin embargo, debe precisarse que no basta para llevar la defensa de un adolescente, el poseer un título de licenciado en Derecho, sino que además debe contar con una capacitación o instrucción multidisciplinaria sobre dicha materia, así como el trato hacia el adolescente inculpado.....65

ÍNDICE GENERAL

Materia Civil	5
Materia Mercantil	19
Materia Justicia para Adolescentes	63
Publicación Especial	85
Índice del Tomo 344	369
Índice de Sumarios	373

Anales de Jurisprudencia

Mgdo. Edgar Elías Azar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez
Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio
Mtra. Aurora Gómez Aguilar
Lic. José Gómez González
Lic. Jorge Martínez Arreguín
Lic. Marco Antonio Velasco Arredondo

La Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones invita a los magistrados, jueces, abogados y estudiosos del Derecho al envío de artículos y estudios jurídicos originales para su publicación.

Los escritos deberán ser presentados en medio impreso y electrónico, con la correspondiente división de títulos y subtítulos. Toda la correspondencia deberá ser enviada a la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, ubicada en Dr. Claudio Bernard No. 60, 1er. Piso, Esquina Doctor Jiménez, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Teléfonos, 5134 1441 y 51341100 Ext. 2321. Correo electrónico: analesjurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx.

Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores, y no reflejan en modo alguno el criterio u opinión de la Institución.



1933 - 2016

X Época



2016

Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía

